La cuestión del estrecho de Magallanes: cuadros históricos
Mariano A. Pelliza

BERKELEY
LIBRARY
UNIVERSITY OF
CALIFORNIA

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

LA CUESTION
DEL
ESTRECHO DE MAGALLANES

Digitized by Google

Digitized by Google

LA CUESTION

DEL

ESTRECHO DE MAGALLANES

CUADROS HISTORICOS

POR

M. A. PELLIZA

BUENOS AIRES

C. Casavalle, Editor.

Imprenta y Libreria de Mayo, calle Perú 115

1881

Digitized by Google

6972 J

LOAN STACK

Digitized by Google

F3191
P441
1881
MAIN

INTRODUCCION

Nada encontramos mas oportuno para servir de introduccion á los presentes CUADROS HISTÓRICOS que los dos artículos publicados en *La Tribuna Nacional* con motivo del interesante folleto *Cuestion de límites con Chile*, que ha circulado á principios de este año el Ministro de Relaciones Exteriores.

Esos artículos, á la vez que espresan la importancia de aquel folleto, sirven para revelar el orígen de nuestro trabajo: al terminarlos decíamos: «Oportunamente hemos de volver sobre el mismo tema.» El presente libro es el desenvolvimiento que hemos dado á esa cuestion, la mas digna en nuestro concepto, de ser estudiada y conocida por todos los argentinos.

Al volver hoy sobre este mismo asunto consagrándole toda la atencion que merece, nos alienta la idea de hacer un libro, si no ameno porque la materia es de suyo grave, en que se reflejen con suficiente amplitud los antecedentes históricos y diplomáticos de la cuestion.

No creemos que mirando con el interes patriótico que debe consagrarse á puntos tan trascendentales,

Digitized by Google

deje de presentar al pueblo argentino, la verdadera estension de su derecho en la cuestion de límites.

Conviene que el pueblo conozca cuál ha sido el orígen y la marcha de este debate, y los trabajos con que el gobierno ha defendido la integridad de sus dominios contra la usurpacion estranjera.

Es evidente que la diferencia de límites con Chile, no insinúa la sombra mas lejana de desacuerdo y guerra, pero los gobiernos no pueden adivinar lo que oculta el porvenir, y pudiera llegar fatalmente el dia en que sea preciso defender con las armas la herencia de nuestros padres.

Para ese momento, es importante que el pueblo llamado á reivindicar sus derechos en el campo del honor, sepa que se arma en defensa de la justicia.

Cuestion de Límites

Bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha impreso un folleto de 50 páginas, destinado á esplicar de una manera suscinta, nuestra cuestion de límites con Chile.

Viene el folleto acompañado de un mapa *pentágrafo* de la Patagonia, que esplica las sucesivas pretensiones de Chile en la disputa de territorios que mantiene con esta República desde 1843.

Este estudio, debido á la pluma reposada de un hombre de estado, no es un nuevo alegato, que tenga por objeto la reapertura de un litigio diplomático con nuevos argumentos y mayores pruebas.

Digitized by Google

Su objeto es demostrar los antecedentes de la cuestion, esponiendo con claridad todos los hechos, y hacer el exámen de todos los actos y todas las faces porque ha pasado sucesivamente esta controversia internacional.

En este sentido, el trabajo se divide en dos partes capitales.

Comprende la primera, el orígen de la ocupacion, su desarrollo y permanencia, con las reclamaciones persistentes del gobierno argentino.

Ocúpase la segunda del hecho consumado y que entra en la órbita de los acuerdos diplomáticos por la intromision de un artículo *ad hoc* en el tratado de comercio de 1856, siguiendo el estudio de todas las tentativas de arreglo hasta el tratado, pendiente, de que fué conductor el Ministro Balmaceda á su regreso á Chile.

Como el tema es interesante, al analizar el folleto, vamos á dividirlo siguiendo su mismo plan; plan que resulta del órden con que el trabajo ha sido hecho, y nos ocuparemos por hoy de la parte expositiva de la cuestion, dejando para el número siguiente tratar de las discusiones que ha motivado con el estenso desarrollo que adquiere cada dia la disputa.

Aun no hace cuarenta años que Chile envió una espedicion que se posesionase de un pedazo de territorio argentino en la costa del Estrecho de Magallanes, fundando una colonia que mas era presidio que destacamento militar, aunque era una y otra cosa.

Establecida primero esta colonia en el puerto del

Digitized by Google

Hambre ó Bulnes, se trasladó poco despues á Punta Arenas.

La toma de posesion, la ocupacion mejor dicho, se hizo con las formalidades un poco desusadas que empleaban los Adelantados españoles del siglo XVI cuando estas regiones eran descubiertas por primera vez y sometidas al dominio de los reyes de Castilla.

Este acto violatorio de la soberanía argentina causó la mas profunda sensacion en todos los espíritus, no solo porque era un atropello, sino por la circunstancia de consumarse en momentos de una guerra sostenida contra dos potencias europeas.

Así que los rumores en esta usurpacion de territorios se confirmaron de una manera oficial, el gobierno argentino se dirigió al de Chile manifestándole, que carecia de facultad para ocupar el Estrecho, por qué, lo mismo que los territorios adyacentes, pertenecia á la República Argentina. Agregando con toda ingenuidad: que estaba dispuesto á exhibir sus títulos, é invitaba al gobierno de Chile á presentar los documentos que justificasen sus avances en Magallanes.

Desde aquel tiempo la cuestion fué planteada con claridad y sin ninguna vacilacion que pusiera en problema los derechos argentinos, claros y evidentes. El Ministro Arana que inició la reclamacion, decia al gobierno de Chile en nota de 15 de diciembre de 1847: —« que no abrigaba la menor duda sobre los indisputables derechos del gobierno argentino al Estrecho de Magallanes y tierras que lo circundan. »

En presencia de la serena actitud que asumió el

Digitized by Google

gabinete argentino y en vista de aquella reclamacion tan fundada y circunspecta, el gobierno chileno se sintió vacilante, y en vez de exhibir sus títulos aplazó la cuestion, aprovechando el nombramiento de un ministro que debia ir á Santiago para adelantar la reclamacion argentina.

Despues de estos primeros pasos para desalojar decorosamente á Chile de una usurpacion que el gobierno argentino no podia atribuir á un plan calculado de conquista, si no mas bien á error de los comisionados, segun lo revela la moderacion de su correspondencia, encargó al señor don Pedro de Angelis el estudio de los derechos de la República sobre los territorios ocupados por los colonos chilenos.

La Memoria de Angelis, debia servir de instruccion al nuevo diplomático que se dirigiese á Chile, para fundar definitivamente el reclamo.

Es aquella Memoria, segun la opinion competente del doctor Velez Sarsfield, «una obra acabada, porque los documentos que su autor ha reunido demuestran hasta la evidencia los indudables derechos de la República á todas las tierras que se estienden hasta el Cabo de Hornos. »

Sin embargo, esta Memoria, era solo la exposicion de los hechos y la exhibicion de los títulos en que se funda nuestro derecho, pero no habia examinado ni discutido los precarios documentos en que Chile apoyaba su ocupacion. El doctor Velez Sarsfield, á quien pasó el gobierno argentino el trabajo de Angelis para que lo estudiara, escribió otra Memoria adelan-

Digitized by Google

tando la demostracion de nuestro derecho, y haciendo la crítica de los documentos chilenos de la manera mas luminosa.

Si bien no avanzaron las reclamaciones directas iniciadas en 1847, quedó evidenciada la constante preocupacion del gobierno argentino, por la preparacion oficial de aquellas dos importantes Memorias destinadas á ilustrar y á resolver la cuestion.

Los movimientos políticos que debian producir la caida de la Dictadura, empezaron á distraer al gobierno de las cuestiones internacionales, para fijarse preferentemente en la contienda doméstica, y así aquellas Memorias no tuvieron la debida oportunidad de utilizarse.

Tan pronto como el general Urquiza fué investido con la direccion de las Relaciones Exteriores, se pensó en enviar un encargado de negocios á Chile, y aún fué nombrado con este empleo don José Mármol.

Mármol, que nunca fué á desempeñar esa comision, tenia instrucciones «para impugnar la ocupacion del Estrecho que menoscababa los derechos de propiedad y soberanía de la República.»

Mientras tanto, la República Argentina se organizaba; habia llegado el año 1856 y Chile no habia dicho una sola palabra que justificase su permanencia en el Estrecho. Iban corridos trece años cuando por primera vez se consignó en un tratado, una opinion y una obligacion suyas á ese respecto.

«Sobrevino la revolucion de setiembre, dice el folleto que estractamos, que separó transitoriamente

Digitized by Google

la provincia de Buenos Aires de la República. El general Urquiza fué elegido Presidente de la Confederacion, y el gobierno de Chile se mostró vivamente simpático á ese gobierno, y desfavorable al de Buenos Aires, y las relaciones diplomáticas con el primero fueron perfectamente amistosas y cordiales.

« Cultivadas con especial esmero por Chile, se indicó la conveniencia de un tratado de comercio, y éste fué celebrado en 1856.

« El gobierno chileno nombró plenipotenciario á don Diego José Benavente, uno de sus mas notables estadistas. El gobierno de la Confederacion á don Cárlos La Marca. El señor Benavente propuso incluir en el tratado de comercio, un artículo referente á la cuestion de límites: la idea fué admitida por el negociador argentino y el artículo quedó redactado en los términos siguientes:

« Ambas partes contratantes, reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española, el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido ó puedan suscitarse sobre esta materia, para discutirlas despues pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás á medidas violentas, y en caso de no arribar á un completo arreglo, someter la decision al arbitraje de una nacion amiga»....

Tal es á grande rasgos la primera faz de la cuestion de límites con Chile. El artículo 39 del tratado de comercio de 1856, fué la primera obligacion que se impuso, *ad perpetuam*, de discutir nuestro título y el

Digitized by Google

suyo comprometiéndose á someter á la decision arbitral su pretendido derecho, si no habia solucion amigable.

En seguida estudiaremos la conducta chilena en la série de proyectos, pactos y discusiones que ha mantenido, por tantos años, como el desarollo gradual que ha dado á sus pretensiones, abusando de la moderacion inalterable del gobierno argentino.

Esta segunda parte del folleto es la mas interesante porque abarca en su estudio bien comprobado, cada uno de los actos con que Chile ha ido avanzando esas pretensiones sin aventajar por eso, en la misma esfera, la ocupacion imposible de los estensos territorios que sin derecho gestiona.

Continuando la esposicion abreviada del folleto sobre la cuestion chilena, y antes de entrar al exámen de la larga discusion que, iniciada en 1864, se halla todavia pendiente, nos detendremos un momento en la parte donde por incidencia se refiere á la reclamacion que intentó Chile, pero que no llevó á cabo de una manera formal, sobre los valles de los Angeles, del Yeso y Montañes cortados por corrientes que desaguan en el Rio Grande al sur de Mendoza, y se encajonan mas adelante en el Rio Colorado, que es la prolongacion de aquel, para derramarse en el Atlántico cerca del paralelo 40 de este hemisferio.

Una simple inspeccion topográfica de estos valles que coronan el límite austral de la provincia de Mendoza, ha debido demostrar al gobierno de Chile el ningun

Digitized by Google

derecho que le asistiria en cualquier tiempo para pretender su dominio, toda vez que por repetidos actos suyos, antiguos y modernos, ha declarado: que la cumbre de la cordillera de los Andes es la frontera estrema de su territorio.

Indudablemente, la idea de Chile al iniciar este reclamo no pudo ser otra que oponer un beneficio de compensacion en la demanda del Estrecho formulada netamente por la reclamacion argentina de 1847, y las que subsiguieron hasta 1856, en que se determinó por un artículo la manera de solucionar la contienda.

En 1864 llegó á Buenos Aires el señor Lastarria en el carácter de ministro plenipotenciario. Inició la cuestion de límites, reducida simplemente á la reclamacion argentina para el desalojo de Punta Arenas y demas partes del Estrecho que pudiera ocupar, ó sobre que se habia creado Chile cierta jurisdiccion.

Hasta entonces aquel gobierno habia esquivado la discusion de sus derechos, á que tan francamente fué invitado desde 1847 por la República Argentina.

Al enviar al señor Lastarria premunido de instrucciones para abrir el debate, no manifestaba ninguna seguridad, antes bien, podria clasificarse de medrosa la conducta del diplomático chileno en aquellos primeros tanteos de acomodamiento, iniciados bajo los auspicios de nuestra consolidacion política, y de la unidad nacional recien consumada.

Digitized by Google

El ministro chileno, despues de algunas conferencias, propuso como transaccion, dividir el Estrecho de Magallanes por la Bahia Gregorio, no escediendo la exigencia de Chile, por entonces, del grado 50 de latitud sur.

Habiendo insinuado en aquellos dias, un periódico con carácter oficial, que el negociador chileno hacia alusiones á la Patagonia, el señor Lastarria con una circunspeccion que le honra, protestó bajo su firma, declarando, que ni siquiera mencion habia hecho de los territorios de la Patagonia DOMINADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA.

La Patagonia corre hácia el norte unos diez grados fuera de las pretensiones que manifestó el señor Lastarria, es decir unas 250 leguas de largo, que estimadas en un ancho de 60, equivalen á una superficie de 15,000 leguas cuadradas.

Los acontecimientos políticos que se desarrollaron desde abril de 1865, en el Rio de la Plata, perturbaron la negociacion, y el señor Lastarria al retirarse para el Brasil, no dejó mas antecedentes de su mision á Buenos Aires, que el proyecto de arreglo mencionado, y su protesta elocuente, de no tener Chile nada que ver con la Patagonia.

Despues de esta primera tentativa de avenimiento en que la República Argentina no adelantó ninguna exigencia, y que Chile retiró su representante desaprobando el arreglo que habia propuesto, corrieron otra vez algunos años sin tratar la cuestion ninguno de los dos gobiernos.

Digitized by Google

El señor Sarmiento subió á la presidencia argentina en 1868, y el tratado de comercio estipulado en 1856, por doce años, estaba próximo á fenecer. El señor Frias fué acreditado ministro plenipotenciario en Chile para renovar el tratado y continuar la discusion de límites suspendida desde 1866 y que, como se ha dicho, estaba reducida á la desocupacion de Punta Arenas.

Alguos hechos que se produjeron en Chile estando alli presente nuestro diplomático, obligaron al señor Frias en el sentido de traer prontamente al debate la cuestion territorial del Estrecho de Magallanes, y de este modo, cúpole á la República Argentina reanudar la discusion interrumpida en 1866 por la retirada del señor Lastarria.

Desgraciadamente, para esta cuestion, ocupaba entonces la cartera de relaciones esteriores de Chile el señor don Adolfo Ibañez. El señor Ibañez, espíritu agresivo y arrogante, hombre de talento pero no preparado suficientemente ni en historia ni en derecho público, debia á la larga complicar esta cuestion adelantando pretensiones inadmisibles, tanto mas injustificadas, cuanto que el mismo señor ministro habia hecho declaraciones de un carácter diametralmente opuesto.

El señor Frias se encontró con que despues de contestar el señor Ibañez á cierta reclamacion suya, *que con aquella publicacion hecha en Londres no habia abrigado Chile el propósito de oponerse á la jurisdiccion ejercida por la Repúbliua Ar-*

Digitized by Google

gentina en las costas del Atlántico, sostenia en otra comunicacion el mismo señor ministro, «que la posesion del Estrecho en toda su estension era para Chile de tanta importancia, que renunciar á ella seria renunciar á las legítimas espectativas alimentadas á la vez por el derecho y la necesidad: agregando: que animado el gobierno del sentimiento de verdadera fraternidad, proponia dividir por mitad todo el territorio de la Patagonia, que es lo que se cuestiona entre las dos Repúblicas» —y marcando por límite geográfico de esta division el paralelo 45, ó sea cinco grados mas al norte de lo que pretendia seis años antes el ministro Lastarria, sin conseguir la aceptacion del gabinete argentino.

«¿Debió admitirse la discusion sobre la Patagonia ó debió rechazarse enérgicamente cerrándose desde el principio la puerta, como se arroja de la casa propia, al que pretende introducirse? Habría sido mas propio proceder de este último modo, pero, no creemos sin embargo justificada la censura que alguna vez se ha hecho á nuestro representante en Chile, por haber entrado á demostrar la estravagancia de las pretensiones chilenas.

«El señor Frias, representaba un gobierno honrado, cuya política fué siempre recta y desinteresada; que jamás usurpó una vara de terreno á sus vecinos; que se desprendió generosamente de ricos territorios para fundar en ellos tres nacionalidades soberanas é independientes, Bolivia, el Estado

Digitized by Google

Oriental y el Paraguay. El señor Frias se encontraba favorecido con todos los argumentos, demostraciones y pruebas necesarias para patentizar la insensatez de las pretensiones del señor Ibañez, comparables únicamente con las de ciertos abogados, que como medio de obtener algo en una transaccion centuplican las pretensiones del demandante.

« El gobierno argentino tenia en su favor la opinion de los geógrafos, de los historiadores, de los principales estadistas de Chile. Tenia centenares de documentos emanados del Rey de España y de sus autoridades, estableciendo que toda la Patagonia y el Estrecho pertenecian al vireinato de Buenos Aires. Tenia documentos de los gobernadores de Chile, antes y despues de la emancipacion, reconociendo nuestra amplia jurisdiccion en la Patagonia y en el Estrecho. Tenia un acto internacional moderno de Chile, reconociendo que los límites de aquella República al oriente son la Cordillera de los Andes. Ese acto internacional es el tratado celebrado con España, para el reconocimiento de la independencia de Chile. »

Por estas consideraciones, el representante argentino creyó de su deber levantar sobre aquella desautorizada pretension la excelencia de nuestros títulos; pero su contestacion trajo inmediatamente una *polémica* diplomática, por que no es otra cosa lo que hizo el señor Ibañez al discutir las afirmaciones documentadas de nuestro representante.

Fué de este modo que á principios de 1874, la cuestion del Estrecho, el perímetro ocupado de Punta Are-

Digitized by Google

nas se desarrollaba en el mapa argentino tomando proporciones tan gigantescas que nadie hasta entonces habia previsto, ni aun siquiera imaginado.

Se retiró de Chile el señor Frias, dejando perfectamente colocada nuestra causa en el concepto de los habitantes de ambos países, pero aquel gobierno no cedió de sus pretensiones, mas, como no era prudente recrudecer la violenta discusion que marcó los grados de la intemperancia del señor Ibañez, dejando de pié las contestaciones de ambas partes, declaró agotado el debate y dispuso que la discusion se trasladara á Buenos Aires para constituir el arbitraje estipulado en el tratado de 1856.

El señor Blest Gana, ministro chileno, enunció esta via de solucion á mediados de abril de 1874.

Hablar de arbitraje en aquellos momentos, cuando estaban todavia palpitantes los escritos cruzados sobre los derechos respectivos á la Patagonia, era llevar ante el juzgado arbitral un pleito falseado en su base por la pretension chilena. El espíritu rencilloso del señor Blest Gana y la temperatura misma á que se habia elevado la discusion, no fueron propicios á los arreglos decorosos que debian facilitar el arbitraje. El gobierno argentino lo deseaba porque siempre ha confiado en su derecho, y la templanza con que ha procedido desde 1847, revelan la seguridad con que se fia en la irreprochable solidez de sus títulos.

El señor Blest Gana, se trasladó desde Buenos Aires al Janeiro, y el señor Lira encargado de negocios de Chile continuó en 1875 la discusion sobre el punto en

Digitized by Google

litigio. Era notorio que Chile no queria ir franca y lealmente á la resolucion arbitral. Lo exagerado de sus pretensiones, lo insostenible de sus argumentos, descubrian la idea de aplazar todo compromiso que aproximase el fallo definitivo.

Fué por entonces que el señor Ministro Irigoyen dijo al señor Lira, rebatiendo la estravagante argumentacion en que pretendia fundar su derecho: « S. S.... sufre, pues, una sensible equivocacion cuando dice: « Chile ha estado desde 1843 en pacífica posesion del Estrecho de Magallanes y de los territorios adyacentes que tienen su límite en Santa Cruz. » La ocupacion no pasó de las costas del Estrecho, y no es *posesion*, en el significado que S. S. da á esta palabra, la ocupacion que hace una nacion, y que otra resiste. No es *pacífica* la ocupacion que se discute y cuestiona, ni es ciertamente *tranquila* la que da lugar á desinteligencias y á debates diplomáticos. Posesion pacífica, y discusion: — posesion tranquila, y protesta y reclamaciones, son términos que evidentemente se escluyen en el tecnicismo jurídico.

« Así, espero que meditando S. S. en los antecedentes relacionados; admitirá que el gobierno argentino, no solo puede *dudar* de los títulos de Chile á los territorios disputados, sino que puede y debe negar concluyentemente que de la ocupacion del Estrecho en 1843 hayan podido derivar para el gobierno que S. S. representa, derechos sobre los lugares mismos ocupados, ó sobre todo hasta el Rio Santa Cruz, á través de centenares de leguas. »

Digitized by Google

La situacion creada por los dos últimos diplomáticos Blest Gana y Lira, continuadores en el Plata de la iniciativa agresora del ministro Ibañez, reveló al gabinete chileno lo inminente de un rompimiento á que no queria llegar.

Un espíritu mejor dispuesto pareció alentar al gobierno de ultra Cordillera, y para borrar la mala impresion causada por aquellos diplomáticos, acreditó en la República Argentina como su ministro plenipotenciario y enviado estraordinario al historiador don Diego Barros Arana.

Difícil era que hombres tan distinguidos como el señor Irigoyen y el nuevo diplomático chileno dejáran de entenderse, y esto sucedió sin largas discusiones.

Por el protocolo de convencion que suscribieron ambos ministros, la República Argentina, llevada de ese carácter generoso é hidalgo con que sella todos sus actos, concedió á Chile la discusion de territorios que se aproximaban hasta dos grados de la línea solicitada por Lastarria en 1866.

Esto era tan favorable para Chile que el señor Barros Arana telegrafió á su gobierno, diciéndole: «que tenia convenidas las bases de arbitraje, con arreglo á sus instrucciones, inclusive el carácter del árbitro.»

Todo parecia favorable en mayo de 1877, para poner término á la discusion por el nombramiento del juez que debia fallar la causa.

Pero contra tan fundadas esperanzas, se levantó el gobierno de Chile, hallando pretesto en una de

Digitized by Google

las cláusulas de la convencion, para negarle su asentimiento.

El señor Barros Arana se retiró al Brasil como sus otros antecesores, y la cuestion quedó de hecho nuevamente aplazada.

Regresó del Brasil en octubre para reabrir la discusion con el doctor Elizalde que ocupaba entonces la cartera de relaciones esteriores. Una nueva convencion en la que sustancialmente solo se habia modificado el art. 5° de la que suscribieron Irigoyen y Barros Arana, en marzo del 77,—fué suscrita por Elizalde y Barros en enero de 1878.

Esta vez parecia ya resuelta la cuestion preliminar al arbitraje. La cláusula que habia motivado la objecion chilena no figuraba en la nueva convencion; era pues legítimo esperar la aprobacion esplícita de Chile para adelantar el procedimiento sancionado.

Vana ilusion! Chile que cuenta siempre con la instabilidad de nuestra política, encontró en la caida del ministro Elizalde un motivo para suspender su aprobacion y para negarla mas tarde.

Complicaciones inesperadas, pero que tal vez fueron preconcebidas, dieron un aspecto nuevo á las reclamaciones. Un buque despachado por la aduana argentina con sus papeles en regla, fué apresado por los chilenos en las aguas del Atlántico llevando á su bordo un cargamento de huano extraido de las costas patagónicas.

Este abuso de jurisdiccion produjo la reclama-

Digitized by Google

cion consular argentina en Chile; de bajo de esta reclamacion surgió un nuevo convenio para resolver la cuestion del Estrecho, que se denominó Pacto Fierro-Sarratea. Una distinta interpretacion dada á este pacto lo dejaba sin efecto poco tiempo despues; por que mientras el gobierno argentino entendia que la Patagonia quedaba fuera de los puntos que debia abrazar el laudo arbitral, Chile daba una inteligencia opuesta á sus cláusulas.

Pero, cuando el vacío volvia á producirse otra vez en nuestras relaciones, el ministro Balmaceda, con una mision ostensible de otra naturaleza, insinuaba la reanudacion (en 1879) de las negociaciones diplomáticas.

El señor Balmaceda llegó á convenir con el ministro Montes de Oca en un arreglo de *statu quo* ó *modus vivendi*, que no aceptó el senado argentino; empero persistiendo el ministro de relaciones esteriores en sus negociaciones con el propósito de poner término á la cuestion de límites, propuso al señor Balmaceda un tratado de arbitraje, que, aceptado por éste, fué remitido á Chile para su aprobacion.

Poco despues el diplomático chileno regresaba á su país con el ánimo de influir en la aceptacion de aquel proyecto.

Desde entonces está pendiente la cuestion de límites. El gobierno chileno debe contestar si acepta ó nó el tratado Montes de Oca-Balmaceda, antes

Digitized by Google

que por una ú otra parte sea permitido renovar este debate.

Tal es en sustancia y en su parte capital, la materia estudiada en el folleto, sobre la cuestion de límites entre la República Argentina y Chile. La condensacion que se ha hecho de esta larga disputa está enriquecida con numerosas notas reseñando los documentos publicados, cuyo texto invoca, lo que facilita el estudio de esta interesante cuestion en sus menores detalles.

Oportunamente hemos de volver sobre el mismo tema.

Esplicada la causa por qué escribimos este libro, no estará de mas que digamos algo para justificar su título, despues que hemos dicho cual era su principal objeto.

Le damos la denominacion de «Cuadros Históricos de la cuestion del Estrecho de Magallanes», por que en rigor literario no era posible combinar un libro en que cupieran discretamente los temas tan distintos que hemos agrupado en el presente.

Si bien en todos los cuadros hay cierta relacion con el argumento principal, no existe suficiente enlace en el órden lógico del tiempo y de los hechos para formar una estructura que tuviera posible division por libros, capítulos ó parágrafos.

El plan general es armónico y conducente cual-

Digitized by Google

quiera de sus partes á esplicar el punto que nos proponemos, pero no existe esa unidad de conjunto á que todos los detalles deben subordinarse.

Sin embargo, hemos tratado de que sobresalga la cuestion de límites, y se destaque sin sombras en la inteligencia del lector. Cuando se haya leido todo el libro se percibirá por completo el papel que en la distribucion de nuestro trabajo, hemos dado á ciertos episodios que, tomados aisladamente, carecen de significado. Tal ha sido por lo menos nuestra intencion, al compaginar este estudio destinado especialmente al pueblo argentino.

No hemos puesto al pié de las páginas, ni ponemos al fin del volúmen notas ó mas largas aclaraciones que las consignadas en el texto. Allí hemos intercalado los documentos, ó estractos que hacen al caso, por que creemos, y con razon, que la verificacion de las citas solo pueden hacerla los que disponen de buenas bibliotecas, y aun para éstos es difícil ó imposible, cuando se trata de libros raros ó de manuscritos curiosos y particulares. En este sentido, hemos creido no deber economizar las piezas importantes que han servido para ilustrar la defensa, y cuando no sus pasajes principales, las hemos incorporado íntegras en nuestro libro, dejando así reunida una documentacion valiosa para formarse cabal idea de los derechos que en este largo pleito ha discutido la República Argentina.

Digitized by Google

LA CUESTION
DEL
ESTRECHO DE MAGALLANES

CUADRO PRIMERO

1520-1776

Descubrimiento del Estrecho—Fernando de Magallanes—La Conquista—Capitulaciones del primer Adelantado—Límites de la gobernacion de don Pedro de Mendoza—Repeticion de estos límites—Alvar Nuñez Cabeza de Vaca—Domingo Martinez de Irala—Juan Ortiz de Zárate y sucesores—Ereccion del vireinato de Buenos Aires—Real cédula de Cárlos III—Los límites del vireniato son los mismos de la Audiencia de Charcas—Jurisdiccion de aquella Audiencia segun las Leyes de Indias.

I

El Estrecho de Magallanes, de que se ha hecho una larga cuestion entre los gobiernos de la República Argentina y Chile, fué descubierto el 21 de octubre del año 1520, por el navegante portugues Fernando de Magallanes, al servicio de la corona de Castilla.

Pocas empresas mas dramáticas que la de aquel intrépido marino, cuenta la historia de los descubrimientos. Baste decir que el ilustre piloto partió de San Lúcar de Barrameda con cinco naves perfectamente tripuladas, de las cuales solo la *Victoria* regresó á España despues de dar la vuelta al globo.

Digitized by Google

Una cadena de naufragios, motines, sublevaciones y combates con los naturales de varias islas del Pacífico, fueron poco á poco destruyendo la espedicion hasta que el mismo Magallanes perdió la vida en una escaramuza con aquellos indígenas.

A la noticia del descubrimiento de un pasaje libre entre los dos mares, llevada á la corte por el capitan de la *Victoria* Sebastian de Elcano, el monarca español ávido de conquistas y empresas distinguidas, despachó á su piloto mayor Sebastian Gaboto en 1526, para adelantar los estudios de aquel Estrecho que debia facilitar el tráfico á las Molucas.

Sebastian Gaboto, engolfado en el Rio de la Plata, desatendió lo principal de su mandato, y entrándose por la corriente del Paraná, en rivalidades con el capitan Diego García que mandaba otra espedicion, concluyeron ambos por regresar á España sin visitar el Estrecho, como se les habia encomendado, á García por sus armadores particulares, á Gaboto por el Rey.

Nada mas se hizo desde 1520 en que se descubrió aquella via de tránsito de uno á otro mar, hasta el año 1530 en que regresó á la corte Sebastian Gaboto.

II

En 1534 se preparó en España una espedicion formal de colonizacion, destinada á poblar las riberas del Plata siguiendo la conquista iniciada sin elementos bastantes por el Piloto Mayor, Gaboto.

Obtuvo el título de primer Adelantado para la conquista y gobierno de estas regiones, el general don

Digitized by Google

Pedro de Mendoza, que partió con una grande espedicion el 1° de setiembre de 1534, entrando á principios del año siguiente en el Rio de la Plata, sobre cuya márgen derecha fundó la ciudad de Buenos Aires.

Las capitulaciones en que el Rey concedió este gobierno á don Pedro de Mendoza, espresan así sus límites: «Primeramente os doy licencia y facultad para que por nos y en nuestro nombre y de la corona Real de Castilla, podais entrar en dicho rio de Solis que llaman de la Plata, hasta la *mar del sur donde tengais doscientas leguas de largo de costa de gobernacion*, que comiencen desde donde se acaba la gobernacion que tenemos encomendada al mariscal don Diego de Almagro, hasta el Estrecho de Magallanes.»

Despues del descubrimiento era esta la primera vez que el monarca nombraba Adelantado para la conquista y sujecion de los territorios comprendidos entre el Cabo de Hornos y el Brasil, menos la gobernacion de Almagro en Chile, que se le daba por límites en las costas del Pacífico.

La empresa colonizadora de Mendoza no tuvo buen suceso, y ya por el mal éxito en la fundacion de Buenos Aires, ya por sus achaques, que eran muchos y muy graves resolvió retirarse á España dejando por sucesor suyo al capitan Juan de Ayolas, con la misma jurisdiccion y gobierno que á él le habia otorgado la cesárea Majestad.

En las instrucciones que á su partida para Eu-

Digitized by Google

ropa dejó á su lugar-teniente y heredero, le dice: «Si entráredes tan adentro que os encontreis con Almagro ó con Pizarro, procurad de haceros su amigo; y si tuviéredes poder para ello, no dejeis pasar en lo vuestro á ninguno. . . . Y si Diego de Almagro quisiera daros porque le renuncie la gobernacion que ahi tengo de costas y de las islas, ciento cincuenta mil ducados, como dió á Pedro de Alvarado porque se volviese á su tierra, y aunque no sean sinó cien mil, hacedlo si no viéredes que hay otra cosa que sea mas en mi provecho, no dejándome morir de hambre. Y si lo ficiéredes, por esta firmada de mi nombre, prometo de lo cumplir todo lo que vos ficiéredes y pasar por ello y *procurar que el Rey lo pase.*

«Y ha de ser con condicion que os ponga en el puerto á vos y á un criado suyo, y que traigais vos los dineros; ha de ser en el puerto de Panamá. Y á vos os prometo de daros para que vivamos juntos, ocho mil ducados, sin el diezmo de como lo vendiéredes. Y si Dios os diere alguna joya ó alguna piedra, no dejeis de enviármela, porque tenga algun remedio de mis trabajos y de mis llagas.

«No os envio poder para esto por no descubrillo á nadie, mas de esta, que basta, firmada de mi mano.»

Hasta 1537, en que Mendoza daba estas instrucciones á su lugar teniente, ningun otro paso se habia dado que se relacionase con el gobierno del Estrecho. Juan de Ayolas no pudo poner en práctica su cometido

Digitized by Google

de ir hasta la mar del sur para tratar de la venta de aquellas doscientas leguas de costa que tocaban, segun la cédula del Rey, al adelantazgo de su principal. Internado hasta las regiones tropicales con la idea de encontrar un camino hasta Lima, pereció en la demanda, pues lo mataron los indios segun refiere la historia.

III

Muerto Mendoza en la travesia y arrojado al mar su cadáver, solo llegaron á España sus papeles y por ellos el consejo de Indias y tambien el soberano, vinieron en conocimiento de cómo Juan de Ayolas habia quedado con el gobierno: pero al poco tiempo se corrió en la corte que el mismo Ayolas era muerto en la guerra con los indios del interior, y que la colonia perdida en las selvas que se avecinan con el gobierno del Brasil estaba revuelta, desorganizada y falta de mantenimientos y de vestidos.

Tratóse entonces de acudir al remedio, y en la duda de que Ayolas hubiese efectivamente perecido, se proveyó al cargo de Adelantado, condicionalmente, en la persona de Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, repitiendo el monarca, en las instrucciones que de su mandato le dió, lo mismo que habia dicho á Mendoza en las suyas. «Primeramente: tenemos por bien que si el dicho Juan de Ayolas no fuere vivo al tiempo que llegáredes á la dicha provincia, vos en nuestro nombre y de la corona real de Castilla, podais descubrir, conquistar y poblar las tierras y provincias que estaban dadas en gobernacion al dicho don Pedro de Mendoza,

Digitized by Google

por la dicha su capitulacion y provisiones, *con las dichas doscientas leguas de costa en la dicha mar del sur*, por la órden y manera que con él estaba capitulado y él lo podia y debia hacer, y á todo ello os mandaremos dar las provisiones necesarias.»

La empresa de Alvar Nuñez en el gobierno del Rio de la Plata, fué tan desgraciada y desastrosa, como habia sido la del primer Adelantado.

Sabiendo á su partida que el asiento de la colonia estaba en la Asuncion, le pareció mas corto el camino de travesía, desembarcando en las costas del Brasil, que no descender hasta la embocadura del rio para remontar despues hasta el Paraguay.

Si llegando con la gente que lo acompañaba, á bordo de las naves, su presencia en la Asuncion hubiera sido un peligro para Irala, que por eleccion popular gobernaba la colonia, arribando por tierra con la tropa estenuada, vestida de harapos, con las armas rotas y todas sus provisiones consumidas, el nuevo Adelantado, falto de recursos, quedó á merced del gobernador popular; y en vez de prestarle acatamiento le sobornaron la gente, lo prendieron y enviaron á España, sin que le fuera posible ejercitar en su provecho la real cédula que lo investia con el mando superior en toda la vasta jurisdiccion que encerraban los límites del gobierno de don Pedro de Mendoza.

Idéntica concesion que la hecha por el emperador al desgraciado Alvar Nuñez, hacia Felipe II en 1569 á favor del Adelantado Juan Ortiz de Zá-

Digitized by Google

rate. Desde la gobernacion del Rio de la Plata en lo descubierto y poblado, como en todo lo demas que se descubriere y poblare, asi por la costa del mar del norte como por la del sur, *con el distrito y demarcacion que su magestad el emperador habia concedido al gobernador don Pedro de Mendoza, y despues de él á Alvar Nuñez Cabeza de Vaca y á Domingo de Irala.*

Por este órden fué repitiéndose constantemente en todas las capitulaciones que la corona de España celebraba con los gobernadores del Rio de la Plata, los límites con que en 1534 se habia señalado el territorio adjudicado á don Pedro de Mendoza. Si en alguna provision se omitió este detalle, es una escepcion que no daña el principio establecido, y que vemos confirmado por la real cédula ereccional del vireinato de Buenos Aires.

IV

La creacion del vireinato de Buenos Aires trajo una reforma trascendental en la geografía doméstica de las colonias españolas. La provincia de Cuyo con sus límites hasta el Estrecho, que formabe parte de la capitanía general de Chile, se desmembró de aquel cuerpo para incorporarse á la nueva demarcacion. El gobierno del Paraguay se unió tambien al vireinato, y por consecuencia fuéle acordada ámplia y suprema jurisdiccion en todas las tierras australes hasta la mar del sur ómar Pacífico.

Digitized by Google

El texto de la real cédula de Cárlos III, en que se consigna esta demarcacion, es el siguiente:

«EL REY

«Pedro de Zeballos, teniente general de mis reales ejércitos. Por cuanto hallarme muy satisfecho de las repetidas pruebas que me teneis dadas de vuestro amor y zelo á mi real servicio, y haviendoos nombrado para mandar la expedicion que se apresta en Cádiz, con destino á la América Meridional, dirigida á tomar satisfaccion de los insultos cometidos por los portugueses en mis provincias del Rio de la Plata, é venido en crearos por mi virei, gobernador y capitan general de las de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Charcas, y de todos los correjimientos, pueblos y territorios á que se estiende *la jurisdiccion de aquella Audiencia, la cual podreis presidir en el caso de ir á ella*, con las propias facultades y autoridades que gozan los demas vireyes de mis dominios de las Indias, segun las leyes de ellas, comprendiéndose asimismo bajo de vuestro mando y jurisdiccion los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico, que hoy se hallan dependientes de la gobernacion de Chile, con absoluta independencia de mi virey de los reinos del Perú, durante permanezcais en aquellos paises, asi en todo lo respectivo al gobierno militar como político, y superintendente general de real hacienda, en todos los ramos y productos de ella; por tanto

Digitized by Google

mando al citado virey del Perú, presidentes de Chile y Charcas, á los ministros de sus audiencias, á los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, ministros de mi real hacienda, oficiales de mis reales ejércitos y armada, y demás personas á quienes tocar pueda, os hayan, reconozcan y obedezcan como á tal virey, gobernador y capitan general de las sepresadas Provincias, en virtud de esta mi cédula ó testimonio de ella que debereis dirigir á vuestro arribo, á los gefes, tribunales, y demás que corresponda, para que sin la menor réplica ni contradiccion, cumplan vuestras órdenes, y las hagan cumplir puntualmente en sus respectivas jurisdicciones, que asi es mi voluntad, y que luego que esteis navegando á la salida de Cádiz os deis á conocer por tal virey y capitan general en todos los buques de guerra y de trasporte, para que obren en tal inteligencia y estén á vuestras órdenes, cuantos van embarcados en ellos, y á efecto de que no se os pueda poner embarazo en el absoluto servicio y autoridad, y personal en el alto carácter de mi virrey, gobernador y capitan general, en virtud de esta mi real cédula, le dispenso todas las demás formalidades de otros despachos, juramento, pago de media anata, toma de posesion, juicio de residencia, y de cuantos otros requisitos se acostumbran, y prescriben las leyes de Indias para nombramientos de vireyes de aquellos dominios, por convenir asi á mi real servicio; y mando igualmente, á los oficiales de las reales cajas de Buenos

Digitized by Google

Aires y demas distritos de vuestro gobierno, os satisfagan puntualmente de cualesquiera caudales de mi real hacienda al respeto de cuarenta mil pesos corriente en América que os asigno en Cádiz, en virtud de vuestros recibos ó cartas de pago que les servirá de legítima data sin otro recaudo alguno. Dado en San Ildefonso, á 8 de agosto de 1776.»

Concedíase al nuevo virey por la precedente cédula, la misma estension territorial que estaba sujeta á la Audiencia de Charcas ó La Plata.

Averiguar los límites de esta Audiencia y exponerlos, será lo mismo que completar el documento anterior. Segun la ley IX, lib. II, tit. XV de la Recopilacion de Indias tenia por términos de su jurisdiccion, la referida Audiencia: por el septentrion, la Real Audiencia de Lima y provincias no descubiertas: por el medio dia la Real Audiencia de Chile; y por el levante y poniente los *dos mares del norte y del sur* y la línea de la demarcacion entre las coronas de los reinos de Castilla y Portugal.

Si estos eran los límites de la Audiencia de Charcas, y eran los mismos que el Rey designaba en su real cédula de 1776 como fronteras del vireinato, es evidente la legalidad del dominio que tenian los vireyes de Buenos Aires, para mandar en la Patagonia, en el Estrecho de Magallanes y en la Tierra del Fuego y sus islas hasta el Cabo de Hornos.

La jurisdiccion de los Adelantados, es un hecho

Digitized by Google

histórico de la mas alta importancia como fundamento lógico y natural de la jurisdiccion que se acordaba en 1661 á la Audiencia de Chuquisaca; jurisdiccion que en 1776 se mantenia en vigor al fundar el vireinato del Rio de la Plata, cuyos límites australes se trazaron por una simple referencia á la ley que hemos invocado.

Establecido este antecedente, vamos á desarrollar á la luz de los documentos públicos, los actos diversos con que las autoridades coloniales de Buenos Aires han sostenido constantemente la posesion del Estrecho de Magallanes y demas territorios que sirvieron de límite al vireinato argentino por ese rumbo.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO SEGUNDO

1766-1810

SUMARIO—Dificultades de la conquista—Medios que se emplea—Ordenanza de Intendentes—Division territorial del vireinato—Límites señalados á la Intendencia de Buenos Aires—Qué es *distrito privativo*?—Cómo debe entenderse esta cláusula de la ley?—Supremacia de los vireyes—Naufragio de «La Concepcion»—Sus consecuencias—El Rey dispone que se funde una colonia en la Tierra del Fuego—Órden de Arriaga á Bucarelli—Instrucciones del ministro Gálvez—Teme que Inglaterra se apodere del Estrecho ó de las Malvinas—La posesion hasta 1810—Comprobantes.

I

Todo el estenso radio que comprendía la jurisdiccion de los Adelantados españoles en la época de la conquista de América, se refería á la tierra, rios y montañas donde debian llevar sus armas para sujetar á los indios imponiéndoles la religion cristiana y la suprema autoridad del monarca.

A los Adelantados no se les podia exigir la ocupacion del todo, en el dominio de la tierra.

Su nombramiento era el acto que subseguia á la descubierta.

Digitized by Google

El Adelantado iniciaba la toma de posesion en virtud de una cédula del rey. Pero este hecho no podia ser inmediato tratándose de comarcas estensísimas cortadas por grandes rios, por sierras enormes y casi todas cubiertas de bosques impenetrables y poblado de indios feroces.

Los primeros Adelantados del Rio de la Plata colocados en Buenos Aires, tenian dos caminos opuestos para dirigir la conquista, uno al sur por la dilatada pampa hasta el Estrecho de Magallanes, otro al norte por los grandes rios y poblados bosques del Paraguay hasta el Brasil.

Al decidirse por uno ú otro rumbo, no pudiendo hacerlo hácia los dos al mismo tiempo, iban á dejar abandonada una estremidad del territorio para fundar en la otra los primeros establecimientos.

Abandonada Buenos Aires, todas las espediciones se dirigian, por agua hasta el interior, y asi se fué postergando la conquista del sur, donde la rigidez del clima era un obstáculo para fijar su dominacion por medio de colonias permanentes.

No habia estímulos para caminar hácia el Sur frio y desolado, cuando bajando ó remontando hácia la equinoccial encontraban un clima benigno, gran cantidad de alimentos y unos indios fáciles de vencer y sujetar, lo que no sucedia con la raza querandí ó pampa, dominadora de la planicie argentina.

Vista por el Rey aquella parsimonia de los conquistadores para avanzar la posesion hácia el Es-

Digitized by Google

trecho de Magallanes, trató siempre de influir por medio de sus órdenes en que se llevase á cabo la poblacion de la costa sur de Buenos Aires.

Para conseguir este resultado, lo primero á que se acudió fué á dividir la gobernacion del Paraguay efectuada en 1617. Reducida en gran parte por el norte la jurisdiccion civil de Buenos Aires, su gobernador tuvo que estenderse hácia el sur poblando la llanura y reduciendo las tribus pampas diseminadas por la campaña, y ya en constante movimiento por la posesion del caballo adiestrado á las necesidades vagabundas de su inquieta índole.

Esta accion invasora y dominante que constituia el carácter esencial de los gobernadores-adelantados se inicia desde entonces con paso lento, pero seguro. Las espediciones por tierra van gradualmente despejando la zona pampeana de que se apodera la agricultura y la ganadería al amparo de los fortines que despues son villas y pueblos.

Para poder caminar hácia el sur en busca de los límites señalados á esta gobernacion, fué preciso inventar la novela de la ciudad de los Césares poblada de los hombres mas afortunados, que vivian en casas de plata y cuyos templos sustentaban cúpulas de oro y altares de finísima pedreria. Esta ciudad estaba por ahi en las soledades australes de la gobernacion, se sabia su existencia por cinco soldados de Gaboto que, perdidos en el desierto, dieron con ella y lo refirieron despues á los espedicionarios de Mendoza.

Digitized by Google

Era, pues, una leyenda que todos aspiraban á verla realizada. De este modo y con tal estímulo la conquista se hacia mas llevadera, no obstante la resistencia indómita de los pampas, que parecian encargados de impedir la llegada de los conquistadores hasta la maravillosa ciudad, donde los metales mas ricos servian de materiales de construccion.

A la vez que se multiplicaban las espediciones por tierra y que partian de Buenos Aires misiones religiosas, que eran las preferidas por el monarca, tal vez por que eran las mas baratas en sangre y en dinero, las exploraciones por agua llevaban mas adelante y resolvian con mayor provecho la toma de posesion de las islas y territorios del sur. Los actos de esta naturaleza que dieron el dominio justificado por la posesion á la autoridad de Buenos Aires sobre el Estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego, é islas de su dependencia, los han demostrado todos los escritores argentinos que desde don Pedro de Angelis hasta el doctor don Vicente G. Quesada, se ocuparon de probarlo.

II

A la cédula ereccional del vireinato que señalaba los límites al sur conservando los que correspondian á la capitanía general y á la audiencia de Charcas, sucedió la real ordenanza de 1782 que dividió en ocho intendencias el vireinato del Rio de la Plata.

Estas ocho intendencias se denominaban: del Paraguay, de Santa Cruz de la Sierra, de Potosí, de Charcas,

Digitized by Google

de la Paz, de Salta, de Córdoba y de Buenos Aires. Esta última tenia como límites *privativos*, los que correspondian á su obispado. El límite del obispado de Buenos Aires por el sur formábalo el Estrecho de Magallanes.

Pero, este era el *distrito privativo* de la intendencia.

Mas allá de la jurisdiccion eclesiástica y de provincia, residia la jurisdiccion del virey. Este alto funcionario que en lo político y en lo militar, estaba arriba de los intendentes, mantenia su dominio en todos los territorios colocados dentro y fuera de los límites señalados á las provincias. La Tierra del Fuego al sur, lo mismo que las Misiones de Moxos y Chiquitos al norte ó las Misiones Uruguayas al este, se hallaban comprendidas en la jurisdiccion vireinal, sin dependencia alguna de los intendentes que solo gobernaban dentro de sus limitados distritos. La jurisdiccion *privativa* de la intendencia y del intendente en Buenos Aires, no era ni podia ser en ningun sentido la misma del virey. Donde terminaba el gobierno de los intendentes con sus funciones concretas y reglamentarias, entraba la ámplia y casi real dominacion de los vireyes que suplian por sus cédulas y nombramientos, la ausencia del soberano.

Cualquiera que fuese el *distrito privativo* de la intendencia de Buenos Aires, en nada menguaba la demarcacion señalada por la corona de Castilla á su vireinato del Rio de la Plata, y sobre cuya extensa demarcacion ejerció los actos de dominio que consumaron la posesion real exijida por el derecho de las naciones.

Digitized by Google

Los límites del obispado de Buenos Aires, señalados tambien como distrito privativo de una intendencia, no podian despojar al Estado de cualquier territorio que estuviera fuera de ellos, por que, las ordenanzas de 1782 y 83 tenían por principal objeto demarcar los territorios provinciales en la parte que habia rentas que percibir, descuidando los territorios improductivos ó inexplorados, que de derecho quedaban bajo el exclusivo gobierno del virey, que era á la vez gobernador y capitan general de la provincia de Buenos Aires.

Y decimos esto, no por que la demarcacion eclesiástica haya restringido la jurisdiccion de la autoridad secular, que la favorece y conserva en todos sus derechos, sinó porque conviene establecer con claridad el alcance de las leyes; y sobre todo, de leyes tan fundamentales como las ordenanzas citadas que fueron la constitucion política y administrativa de esta valiosísima colonia que se llamó el vireinato de Buenos Aires.

III

Un acontecimiento bastante trágico ocurrido en 1766 y que en cierto modo debia influir en los destinos de esta parte del mundo, influyó en el espíritu de las autoridades de Buenos Aires para adelantar la colonizacion de las tierras australes. En ese año ó á fines del anterior habia zarpado de Cadiz, con destino al Callao, el buque registro « La Concepcion. » Dábase el nombre de registro á las naves que dependian directamente de la casa de contratacion, por la naturaleza de su cargamento que era en general de manufacturas, tejidos y

Digitized by Google

quincalla, nombre que aun se conserva en Buenos Aires para denominar cierto género de negocios al por mayor.

Esta nave, « La Concepcion», habia penetrado en el Estrecho despues de un viaje bonancible, y contaba ya segura su salida hácia el Pacífico, cuando impelida por un temporal y la violencia de las corrientes que son mayores en la angostura de *San Simon*, zozobró sobre las costas del sur en los 51 ½ grados de latitud, sin que ningun esfuerzo de su valerosa tripulacion fuese bastante para evitar el desastre.

Los náufragos saltaron sobre las rocas de la inhospitalaria Tierra del Fuego, donde construyeron cabañas, y con las preciosas telas de seda y terciopelo de vivísimos colores adornoban las paredes y puertas del mezquino aduar improvisado en la desgracia. Allí pasaron varios meses en relaciones con los fueguinos maravillados de la hermosura y riqueza de aquellos adornos. En marzo de 1766, habian terminado la construccion de una barca, con los restos del navío perdido, para dirigirse al Rio de la Plata que era lo mas cerca, y á ella se encomendaron 193 personas, despues de haber estado tres meses en la Tierra del Fuego; atravesaron 380 leguas entre rocas y no vieron otro buque hasta que llegaron á Montevideo. Con estos 193 náufragos salvados milagrosamente, venia el contador de aquella nave don Manuel Moreno, padre del insigne patriota don Mariano que honró la América con sus talentos, con su patriotismo y con sus virtudes.

Fué tan general interes el que produjo aquella es-

Digitized by Google

traordinaria aventura, que el gobierno español la tomó por motivo para manifestar á aquellos indios su amistad y procurar su civilizacion.

A este efecto en octubre de 1766 se giraba á don Francisco Bucarelli, gobernador del Rio de la Plata, la siguiente *Real Orden* suscrita por el ministro don Julian de Arriaga:

« Enterado el rey de las noticias que contiene el papel adjunto, relativas á la Tierra del Fuego, donde estuvo la gente del registro « La Concepcion » que se perdió en aquella costa, y considerando que seria de grande importancia tener en aquel país una colonia y puerto de arribada para las embarcaciones que por alguna desgracia no pudiesen montar el Cabo: y sobre todo, atendiendo su católico celo á que, segun las demostraciones de amistad y cariño que en aquella ocasion manifestaron aquellos indios, prometen la mejor disposicion de catequizarse; me manda S. M. pasarlo á V. E. á fin de que, tratando este asunto con los superiores de la religion de santo Domingo, acuerde con ellos el envío de dos ó mas religiosos á la citada Tierra del Fuego, en alguna embarcacion pequeña, para que tanteen el logro de tan interesante objeto. Disponiendo V. E. que ese gasto se costee de cuenta de la Real Hacienda, y facilitándoles los demás auxilios que tenga por convenientes y precisos para la ejecucion de esta empresa, dando cuenta de sus resultas para conocimiento de S. M.»

Sucesivas órdenes, todas ellas relativas á la poblacion y dominio de la Tierra del Fuego, de las Malvinas

Digitized by Google

y costa de Magallanes, fueron expedidas por el ministro Arriaga, con órden terminante, la de 29 de diciembre de 1766, de practicar un reconocimiento del Estrecho *hasta su desembocadero en la parte del sur.*

De este modo la creacion del vireinato encontró planteado el dominio de su jurisdiccion por una série de hechos emanados de la autoridad del monarca y cometidos á la autoridad de Buenos Aires que, con mayores fueros y derechos venia á suceder el virey.

El virey no tenía otra cosa que hacer, que dar impulso, con los mejores medios de que disponia, á la exploracion y toma de posesion ya comenzada por los oficiales y empleados de la corona.

Facilitaba su accion la circunstancia de haberse anexado á su gobierno la provincia de Mendoza, cuyos límites rayaban con el Estrecho de Magallanes, pues de este modo no tenía que dividir con la gobernacion de Chile, su autoridad en las dos márgenes del Estrecho hasta su embocadura en el Pacífico.

IV

Medidas de carácter político; la idea de garantir las costas é islas del sur de cualquier avance de la Inglaterra, decidieron el establecimiento de fuertes y poblaciones en la costa del rio de la Plata y mar Atlántico hasta el Estrecho de Magallanes.

Se temia en España que la corte de Londres, amenazada de perder sus colonias del norte por la guerra

Digitized by Google

de independencia, intentase una sorpresa y ocupacion de los territorios australes de la América Meridional.

A estos temores se agregaba el incentivo de la pesca de la ballena, que ya habian practicado los ingleses apoderados de las Malvinas. En este sentido, el ministro Galvez, por instrucciones pasadas al virey de Buenos Aires, en 1778, le decia:

«Son dos los parajes principales á que debemos dirigir la atencion, para ocuparlos desde luego con algunos establecimientos que sucesivamente se vayan perfeccionando, y que sirvan de escala para otros. El primero es la Bahia sin fondo, ó Punta de San Matías, en que desagua el Rio Negro, que se interna por cerca de trescientas leguas hasta el reino de Chile; y esta circunstancia hace mas precisa su ocupacion, y que se erija allí un fuerte provisional. Y el segundo, la Bahia de San Julian ú otro paraje de los situados mas al sur, y con mayor inmediacion al Estrecho de Magallanes, si aquella bahía no ofrece proporciones, como aseguran algunos, que dicen haberla reconocido, para que en ella, ó en su inmediato terreno se establezca una poblacion capaz de subsistir por sí misma á beneficio del tiempo, y de servir de escala ó apoyo para otras mas avanzadas que se deben erijir despues.

«Para que se efectúen los dos establecimientos con la posible brevedad, y se aseguren sus progresos en lo venidero, ha nombrado el rey á don Juan de la Piedra por comisario superintendente de las nuevas poblaciones, y otros tres sujetos que deberán acompañarle, á fin de que uno quede en la Bahia sin Fondo, hecho allí

Digitized by Google

el establecimiento primero, y que los otros dos sirvan de contadores y tesoreros en ambos parajes respectivamente. Pero el gobierno de Buenos Aires deberá nombrar las demás personas que se necesitan al intento, y proveer de embarcaciones pequeñas en que puedan hacerse los reconocimientos que son indispensables, á fin de escojer los sitios mas á propósito para la ereccion de las poblaciones.

«Se conceptúan precisos desde aquí dos injenieros, y algunos pilotos prácticos de la costa, para que, reconocida individualmente, y con especialidad los puertos y fondeaderos de ambas bahias, y demas parajes que deban ocuparse, se levanten planos, y se construyan los fuertes que han de erijirse en los nuevos establecimientos.

«Tambien se destinarán algunos soldados con los operarios, trabajadores y utensilios que se conceptúen necesarias á la ereccion de fuertes y poblaciones, y se cuidará sobretodo, de que las embarcaciones vayan bien armadas y provistas del mantenimiento suficiente para seis ú ocho meses, además de los ranchos del viaje; y se tomarán en Buenos Aires las medidas correspondientes para socorrer los nuevos establecimientos en tiempo oportuno, y evitar que se malogren por falta de subsistencia.

«Convendrá á este efecto que se destine en Buenos Aires un competente número de buques medianos, para que sucesivamente vayan con socorros de toda especie á los nuevos establecimientos, y que en cada uno de ellos haya tambien dos pequeñas embarcaciones ar-

Digitized by Google

madas, que reconozcan las costas colaterales, y que puedan despacharse á pedir víveres, ó llevar avisos al virey, quien cuidará de que regresen luego, para que nunca falte aquel recurso á las nuevas poblaciones.

«En el supuesto de que el principal comisionado, don Juan de la Piedra se despache con anticipacion, para que en el oportuno tiempo de la primavera inmediata se emprenda el viaje á la Bahia sin Fondo, se le prevendrá por el virey, en la instruccion, que llegando á ella reconozca, con el auxilio de los pilotos é injenieros, el sitio mas á propósito para formar el establecimiento, examinando atentamente donde haya agua dulce en abundancia, de manantial ó de pozos que puedan abrirse; si el aire es puro y saludable, y si el terreno presenta fecundidad para sementera y frutos; y determinando el sitio con maduro acuerdo, se formen algunos cobertizos provisionales en que guarecerse de las inclemencias, y se construya desde luego un fuerte, tambien provisional, con su correspondiente artillería y pequeña guarnicion que le defienda; procediendo sucesivamente á edificar algunas casas para los comisionados, oficiales y gentes que deba contener la poblacion que se proyectare.

«Formado así el establecimiento, se dará aviso al virey para que disponga el envio de algunas familias, con los víveres y útiles precisos á su subsistencia y ocupacion; cuidando que los nuevos pobladores sean casados y de buenas inclinaciones, y que con ellos se destinen sacerdotes que les administren los sacramentos, profesores de medicina ó cirujia para su curacion

Digitized by Google

y los precisos artesanos con las herramientas respectivas á cada oficio, y listas individuales de todos los utensilios. Además de las simientes de hortalizas y legumbres que procurarán llevar los comisionados en su primer viaje, para hacer alguna exp eriencia en los terrenos que se reputen mas á propósito, mientras se construyen los edificios provisionales, se les enviarán, despues que hayan dado aviso de estar fijados los establecimientos, granos de todas especies, animales, aves domésticas de todas clases, para que procreen y con el tiempo provean las nuevas poblaciones de todo lo necesario á su subsistencia y aumento: pues hasta que se hallen bien establecidas, no deben cesar los socorros y envios de Buenos Aires; bien que siempre ha de subsistir la comunicacion con aquella capital, cuyos gefes deben informar al rey de los progresos que hagan los nuevos establecimientos.

«Verificado el de la Bahia sin Fondo, ha de quedar en él el segundo comisionado con uno de los contadores; y don Juan de la Piedra seguirá con el resto de la expedicion al reconocimiento de la Bahia de San Julian ó de otro paraje mas avanzado hácia el Estrecho de Magallanes, donde convenga hacer el otro establecimiento. Y si la estacion ú otros motivos lo impidieren absolutamente, retrocederán las embarcaciones al primer punto de Bahia sin Fondo, y volverán á Buenos Aires, si fuese preciso, con el fin de proveerse y emprender el nuevo viaje á dicha Bahia San Julian, al puerto de Santa Cruz, ó Ensenada de Gallegos, don-

Digitized by Google

de se cree que hay agua y leña en abundancia, para que pueda establecerse poblacion.

«El comisionado de Bahía sin Fondo hará practicar los mas exactos reconocimientos del país inmediato, y, procurando sacar de ellos todo el provecho posible para la solidez y aumento de aquel establecimiento, extendiendo sus esploraciones á los territorios internos, procurará dirigirlas por mar, como á primer objeto, hácia la boca del Rio Colorado, ó las Barrancas, que se interna tambien en el reino de Chile, y se halla situado como á veinte leguas al norte del Rio Negro, que forma el puerto de la Bahía sin Fondo. Como en dicho Rio Colorado se asegura haber abundantes salinas de escelente calidad, y que de ellas puede proveerse á Buenos Aires para salar las carnes que se pierden en dicha provincia, y que, beneficiadas, formarian un importante ramo de comercio, se debe encargar al mismo comisionado de Bahía sin Fondo que destaque alguna tropa y artífices para que construyan un fuerte en el paraje mas conveniente de la costa, á la entrada de dicho Rio Colorado, ó Desaguadero de Mendoza, de suerte que queden defendidas las salinas y asegurada su posesion; formando allí como un presidio dependiente del establecimiento que se haga en Bahía sin Fondo, y encargando al comandante de aquel pequeño fuerte que reconozca los terrenos inmediatos, para informar si convendría establecer en ellos alguna poblacion, que se utilice del beneficio de las salinas.

Digitized by Google

«Deberá encargarse estrechamente á los comisionados y comandantes de los fuertes que se deben erigir en los nuevos establecimientos, el buen trato y agasajo de los indios de aquellos países, como punto elemental y esencialísimo á facilitar el logro de los importantes objetos que el rey se ha propuesto; y para ello convendrá que lleven provision de bugerías con que regalar á los indios, y que se procure sobre todo contener la licencia de los operarios y soldados, á fin de que no les hagan agravio alguno, ni á sus mujeres é hijos; cuyo trato debe solo permitir á los eclesiásticos y misioneros, que con el tiempo podrán atraer los naturales al verdadero conocimiento de nuestra fe católica.

«Si fuere posible erigir el segundo establecimiento en la Bahía de San Julian, ó en otro paraje de los ya indicados y mas cercanos al Estrecho de Magallanes, deberán ser las disposiciones sustancialmente las mismas que se hayan observado para el primero de Bahía sin Fondo, y seguirse el propio método. Pero convendrá advertir en la instruccion que ha de firmar el virey de Buenos Aires, que si el comisionado, de acuerdo con los pilotos y oficiales, tuviese por mejor dirigir el viaje á Malvinas desde la Bahía sin Fondo, y desde aquellas islas tomar el rumbo directo á la costa para reconocerla, y recalar en la Bahía de San Julian, puedan practicarlo á su arbitrio, á fin de asegurar mas el buen éxito de la empresa, y poder recurrir á dichas islas como á un punto de apoyo, remitiéndose entónces á ellas, desde

Digitized by Google

Buenos Aires, los víveres y socorros necesarios para aquel establecimiento.

«Desde él se han de reconocer las costas colaterales, y construirse un fuerte subalterno en Puerto Deseado, segun las reglas prescritas para el Rio Colorado dependiente de Bahía sin Fondo, que es escusado repetir.

«Y el comisionado de San Julian, ó de otro paraje donde se verifique este segundo establecimiento, cuidará tambien de hacer reconocimiento en el país interno, y en la costa que corre hasta el Estrecho de Magallanes, informando con individualidad de los parajes donde conceptúe que se deben erigir nuevas poblaciones en lo venidero, para evitar que, *ocupados por otra nacion*, se aventure la seguridad de aquellos dominios, y nuestra libre navegacion en sus manos.

«Las noticias circunstanciadas que vayan comunicando los comisionados y comandantes de la Bahía sin Fondo y de San Julian, de sus fuertes subalternos, al gobierno de Buenos Aires, prestarán luces y conocimientos para tomar en lo sucesivo las medidas convenientes, á fin de conseguir la idea que S. M. se ha propuesto, de asegurar la pura posesion de aquellos dominios y de precaver los *designios peligrosos del Ministerio Británico, cuya ambicion mira hoy como principal objeto el imperio de la América Meridional*, conociendo que sus riquezas han de aumentar considerablemente el poder de la España, mediante las ventajas conseguidas en su úl-

Digitized by Google

tima espedicion al Rio de la Plata, y la libertad del comercio que el rey ha concedido á sus vasallos.

«Y respecto de que las demás prevenciones que deban hacerse á los comisionados, se dictarán con mayor conocimiento y acierto por el virey de Buenos Aires, cuya pericia militar y celo, auxiliados por la actividad del intendente de aquella provincia, proporcionarán cuanto necesite esta importante expedicion; deja el rey al cuidado de aquellos jefes que tomen todas las medidas que reguláren precisas al completo logro de ella, fiando del verdadero amor que profesan á su real servicio y de las grandes obligaciones en que les constituyen sus empleos, que no perdonarán diligencia, trabajo ni fatiga que pueda facilitar el buen éxito que S. M. desea.»

Al tenor de estas instrucciones, que no podian desatender, se procedió por todos los vireyes, adelantando la poblacion, reconocimientos y dominio de los territorios comprendidos desde el puerto del Cármen, en la embocadura del Rio Negro, hasta la estremidad sur del Cabo de Hornos.

En 1780 la espedicion de Viedma levantó los planos del puerto de San Jorge y de los puertos Deseado, San Gregorio, San Antonio y San Julian; y el piloto de la real armada levantó el plano é informe sobre el puerto y rio de Santa Cruz.

En los años siguientes, Peña, Viedma, Villarino, Juan de la Piedra, Pedro de Cárdenas, Francisco Amigorena, Javier de Viana, Lázaro Gomez, Elizalde, Ustáriz, Azara, Quintana, Pinazo, Cerviño, Hernandez

Digitized by Google

y mil otros, hasta el ilustre coronel Pedro Andrés García, levantan planos, reconocen los puertos, espedicionan por todos los ángulos de la Patagonia, del Estrecho, de la Tierra del Fuego, escriben diarios, proyectan caminos, fundan ciudades, no obstante la aspereza del suelo y la turbulencia de los mares de aquella region.

Con este dominio militante, administrativo y científico, combatido por el clima pero continuado con bravura, llegó la instalacion del primer gobierno patrio, sin que ninguna otra autoridad que la del virey de Buenos Aires hubiera intervenido en el gobierno y conservacion de aquellos territorios, manteniéndolos en su jurisdiccion por la real cédula de 1776, como antes lo habian estado bajo la dominacion de los capitanes generales y Adelantados del Rio de la Plata.

No entramos aqui en detalles sobre los actos de posesion llevados á cabo por los vireyes: basta enumerar los nombres que dirigian aquella ocupacion, remitiendo á los lectores curiosos á las Memorias y libros escritos por Angelis, Velez Sarsfield, Trelles, Quesada, Zeballos y otros, donde existen numerosos y detallados comprobantes.

Digitized by Google

CUADRO TERCERO

1810—1836

Esfuerzos para colonizar—El clima y los indios—La revolucion de Mayo—Sus propósitos—Derechos del pueblo—Nuestra bandera en el Pacífico—Victorias y reveses—Caida de Chile—La Reconquista—El triunfo de América—Ideas argentinas—El Congreso de Panamá—*Uti possidetis de* 1810—Conquista del Desierto—Espedicion de 1833—Sus resultados—Espediciones por mar—La pesca de anfibios—Su prohibicion—*L'Emulation*—Notas argentinas—La Sarandí—Ocupacion de la Isla de la Soledad—Mensaje de 1835—Protesta argentina en Lóndres.

De todas las fundaciones que en el espacio de treinta años se efectuaron en la costa, solo quedaba subsistente en 1810 el Cármen de Patagones, en la embocadura del Rio Negro.

La temperatura glacial de aquellas regiones hacia imposible el arraigo de los establecimientos, y los mas atrevidos tuvieron que retirarse dominados y desalentados por la crudeza del clima.

Solo habia espedita la via del mar para comunicarse con las colonias ó reducciones de indios de la costa ó de las islas australes. Por tierra era im-

Digitized by Google

posible llegar hasta el Estrecho, si bien no se desistió de la empresa, á pesar de interponerse las inmensas pampas del Sur donde la falta de alimentos, el mucho frio y la sobra de indios bravos y prácticos del terreno detenian las espediciones.

La via marítima era peligroso recorrerla en los meses de abril á octubre por la tempestad casi perpetua que revuelve y agita aquel mar eternamente sombrío.

La colonia de Patagones quedó pues al frente y como la cabeza de aquel vasto cuerpo, esperando los futuros pobladores. Cuando la revolucion de 1810 puso término á la dominacion de la España en el Rio de la Plata y sus dominios, la demarcacion Real de los límites del vireinato se conservó inalterable. El gobierno patrio continuó ejerciendo su autoridad en toda la region del sur hasta el Cabo de Hornos, por que toda la facultad que el monarca habia depositado en el virey, retrovertió en el pueblo al reasumir este su soberanía.

Quedó pues, subsistente el dominio legal amparado por una no interrumpida posesion, por que la bandera de la España, conducida por espedicionarios dependientes de Buenos Aires, no habia dejado de flamear desde la Patagonia hasta la Tierra del Fuego y sus islas, desde 1780 hasta 1810.

Los intereses primordiales de la revolucion, el ningun peligro que presentaba la complaciente actitud de la Inglaterra, que mas bien podia considerarse como una nacion aliada ó protectora de la independencia, alc-

Digitized by Google

jaron del gobierno la preocupacion que, en el quietismo de la colonia, se consagraba á estudiar y á esplorar, todo el estenso territorio del Sur.

La solucion de su destino no iba á encontrarla el pueblo brioso que habia tirado de la espada para combatir, mandando espediciones, ni fundando colonias en el Estrecho de Magallanes. El período colonial habia terminado.

Sus derechos enteros estaban consagrados por las leyes y por una no interrumpida dominacion, en cuanto era posible sostenerla, dadas las condiciones estraordinarias de aquel casi inhabitable territorio.

El gobierno revolucionario no tenia tiempo para dedicarse á colonizar el Estrecho; empero, retenia con el ánimo su indisputable título de propiedad, y mientras no le era posible ocuparlo, salvaba todas sus acciones en la forma autorizada por las leyes.

Los argentinos, alzados contra la dominacion española, solo se preocuparon de asegurar su libertad y obtener la independencia.

Fueron á los campos de batalla seducidos por el prestigio de la emancipacion. Querian ser ciudadanos libres y no cabia en sus inteligencias otro pensamiento que aquel.

Su sangre y sus riquezas se prodigaron en la mitad de este continente, sin acordarse que á sus espaldas habia unas tierras pobladas de indios y cortadas por rios caudalosos, adquiridas en propiedad por el derecho de trasmision que se operaba desde el soberano al pueblo.

Digitized by Google

Lo que era del Rey, pasaba á ser de la colonia, convertida en nacion. Los límites del vireinato eran á la vez los límites de la nueva república que enarbolaba su pabellon á la faz del mundo.

El pabellon de los argentinos, cuyos colores habian tomado del puro azul del aire en los dias de Mayo, no fué nunca desconocido en las agitadas olas que rodean nuestras dilatadas fronteras del sur por uno y otro mar.

Al tope de las naves artilladas del valiente Brown, le vieron pasar como una nube de gloria el patagonés y el fueguino cuando, mensagero de la libertad, iba á flamear en los mares abiertos del oprimido Chile.

Ninguna otra bandera se alzaba entonces en las costas del Estrecho de Magallanes, y nuestros marinos lo cruzaban persiguiendo las naves españolas en la guerra de la independencia.

II

La República Argentina, ocupada de la libertad agena y de la libertad propia, no tenia tiempo ni elementos bastantes para distraerse en la conquista de la Tierra del Fuego ó la colonizacion de la Patagonia, que nadie le disputaba, porque nadie, si no era la España ó su soberano, podian autorizadamente hacerlo.

Nuestros ejércitos tuvieron sus grandes dias de gloria y sus noches de tribulacion. Vencieron en Suipacha el año 10, pero fueron vencidos en Huaqui el año 11. Tomaron la revancha en Tucuman en 1812 y

Digitized by Google

en Salta en 1813, y desde entonces ningun soldado español consiguió romper aquella línea para poner en duda nuestros títulos todos por la ocupacion, transitoria siquiera, de nuestros territorios del sur.

No sucedió lo mismo con el gobierno de Chile, donde el espíritu liberal era una planta casi exótica en 1810, que tuvieron que cultivar allí manos argentinas; y difundirla mas tarde soldados del Rio de la Plata.

En 1814 todo el gremio liberal y patriótico de aquel reino era vencido en Rancagua, y desesperado remontaba las altas cordilleras custodiando el arca santa de la patria. Todo Chile volvió á ser español, y por tres años lo tornaron nuevamente en esclavo sus antiguos señores. Pero aquí estaba la madre pródiga de la revolucion, la amazona intrépida, la argentina que impávida llevó sus legiones por entre precipicios y torrentes para derrotar en Chacabuco, y abatir para siempre en Maipo el poder de la monarquía.

Por estos hechos, donde la República Argentina derramaba su sangre y sus tesoros, no le era posible dedicarse á otra cosa que á defender el principio que habia escrito en su escudo, al coronar con el símbolo de la libertad, el asta alzada por las manos unidas de la América revolucionaria.

Quince años de combates, en que Chile tomó sobre sus hombros robustos el peso de muchas jornadas; quince años de medir las armas desde el Plata hasta Colombia, desde Colombia hasta los campos de Ayacucho, dieron por resultado la libertad de América. Desde las costas

Digitized by Google

de Venezuela hasta el Cabo de Hornos, ya no hubo esclavos en los antiguos dominios del monarca español.

La independencia fué desde entonces un hecho consumado.

Pero un hecho que requeria la sancion reciproca de las soberanías recien constituidas entre sí, para consolidar su poder.

Despues de la victoria definitiva y espléndida venian los preliminares de la organizacion política, junto con el establecimiento del principio que habia de regir el deslinde de las nuevas naciones, para evitar los conflictos que eran naturales, si punto de tanta importancia quedaba sin resolverse.

El gobierno argentino fué tal vez el primero que apuntaba en aquella direccion, cuando en el Mensaje presentado á la cuarta legislatura de Buenos Aires, decia: «La paz se ha conservado con las naciones del continente, y todo corazon verdaderamente americano ha rebosado de contento al recibir en nuestra ciudad el primer ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos. Este honor ha sido correspondido con el envío de otro ministro igualmente caracterizado, que ha partido ya para Washington.

«Él va encargado de insinuar tambien al gobierno de aquella república cuánto convendria el que á los dos grandes principios de la abolicion de la guerra de corso y de la no colonizacion europea en el territorio de América, se agregase este otro: «Que ninguno de los gobiernos nuevos de este continente mude por violencia sus límites reconocidos al tiempo de la

Digitized by Google

emancipacion.» Así podria sofocarse la semilla de guerras que, brotando juntamente con los nuevos Estados, tendrian una influencia funesta en su civilizacion y sus costumbres.»

El Congreso de Panamá reunido en 1826, estableció en el artículo 27 del proyecto de Union latino-americana, que no se aceptó, pero cuyas doctrinas se invocan por los tratadistas:

«Las partes contratantes se garantizan mútuamente la integridad de sus territorios, luego que en virtud de las convenciones particulares que celebraren entre si se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservacion se pondrá entonces bajo la proteccion de la Confederacion.» Ni Chile ni la República Argentina estuvieron representados en aquel Congreso, que, por otra parte, fué completamente nulo en sus resultados positivos.

No obstante su ineficacia en cuanto á la unificacion de miras políticas, sus declaraciones de principios, como la que garantía la integridad territorial de las naciones del Nuevo Mundo, fueron unánimemente aceptadas en teoría. El *Uti possidetis*, retrotraido al año de 1810, ha sido un principio generalmente aceptado por todas las repúblicas, y pactado especialmente entre la nacion argentina y la de Chile, como base de deslinde de sus respectivos territorios.

Al constituirse estas dos repúblicas que separa la cordillera de los Andes han debido darse cuenta de sus dominios territoriales, fijando sus fronteras dentro del marco señorial levantado entre una y otra colonia

Digitized by Google

por la voluntad conciente é ilustrada del soberano español.

Cada una de estas repúblicas no puede atribuirse ni asignarse mayor espacio de territorio que aquel que poseian en el acto de levantarse contra el rey.

No era el poder judicial, ni el poder eclesiástico que se emancipaba, sino el poder político; y como cada uno de estos poderes se encerraba muchas veces en demarcaciones distintas, se debe atender siempre á los límites del poder superior y no á las que tuvieran asignadas las audiencias, ó las catedrales, cuando estos fueran distintos de aquel.

Es por lo dicho, que la República Argentina, cuando en 1824 enunciaba la necesidad de fijar un principio de derecho internacional americano, que garantiese los territorios con que cada colonia habia entrado en la guerra de la independencia, trataba de fijar un principio justo y que todas las naciones del continente han incorporado despues á su derecho público.

Al mismo tiempo que Buenos Aires se preocupaba de los principios que habian de garantir sus dilatadas fronteras contra cualquiera tentativa de las naciones de Europa, el general don Martin Rodriguez, su gobernador, adelantaba la conquista del desierto dirigiendo formalmente una grande espedicion al sur.

Desde 1824 en que la Nacion consolidó su independencia, y en tanto que las divisiones domésticas lo han permitido, la Nacion, y las provincias de Buenos Aires, de Mendoza y San Luis, han tratado de llevar la pobla-

Digitized by Google

cion, y la industria hasta el límite austral de sus fronteras.

La obra interrumpida por la revolucion recomenzó desde 1823; y los indios multiplicados sin hostilidad por muchos años habian aumentado su poder dificultando la conquista del Desierto, que hoy aparece definitivamente concluida.

III

A la espedicion del gobernador, general Martin Rodriguez, sucedió en 1826 la del general Rosas que no era sino el preludio de la grande empresa que debia ilustrar su nombre en 1833.

Hacia tiempo que se organizaba en combinacion con las provincias del interior, un plan general de campaña para asegurar el dominio del Desierto hasta la frontera austral de la República, ó siquiera hasta el Rio Negro.

El general Rosas fué nombrado por decreto de 28 de enero de 1833, porque á la cabeza de la division que debia obrar de acuerdo con los gobiernos del interior contra los salvajes, convenia un jefe de su prestigio, dice el decreto.

No es exagerado decir que Rosas era el gefe mas prestigioso en aquellos dias.

Su opinion medraba lo mismo en la campaña que en la ciudad, y lo que mas le favorecia para dirijir tan atrevida empresa, eran sus relaciones con las indiadas mansas que vivian dentro de la línea de fronteras, y

Digitized by Google

que solo á él le obedecerian, respetando sus órdenes, si los llevaba en su marcha.

Todo el movimiento de las columnas se hizo con precision bajo la obediencia del general don Juan Facundo Quiroga, que mandaba en gefe todas las fuerzas combinadas del interior y Buenos Aires. Sin embargo, la columna porteña fué la que mas adelantó en su conquista.

Rosas llegó con su ejército hasta las márgenes del Rio Colorado, pero la division del general don Angel Pacheco, alcanzó con sus soldados hasta la isla de Choele-choel en el Rio Negro. Empero estas importantes ventajas fueron lamentablemente neutralizadas por los efectos de un invierno rigurosísimo que costó innumerables bajas á la division que, cubierta de gloria, regresaba en 1834, despues de haber escuchado las siguientes palabras en la proclama que el 25 de Marzo le dirijió su gefe: «Las bellas regiones que se estienden hasta la cordillera de los Andes, y las costas que se desenvuelven hasta el afamado Magallanes, quedan abiertas para nuestros hijos!»

Mientras tanto la poblacion del Cármen sobre el Rio Negro, como núcleo central, atraia por el comercio á las indiadas de la Patagonia; y el pueblo de Bahia Blanca, fomentado en su progreso, empezaba á llamar la atencion del gobierno, mereciendo que la Lejislatura le acordara en 1836 el derecho de tener un representante en las cámaras, erigiendo su distrito en nueva seccion electoral.

Despues de aquella campaña gloriosa para las ar-

Digitized by Google

mas de la provincia, Rosas subió al poder que conservó por diez y siete años, sin dar nuevos pasos en la misma senda ni hacer lo posible para conservar el terreno conquistado á la bravura del indio y á la inclemencia de los elementos.

No obstante esta desidia, despues de tanta actividad, nuestros derecho no podian sufrir perjuicio, ni autorizar á nadie para fundar colonias ni establecimientos de ninguna clase, en nuestros reconocidos dominios del Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego.

Mas adelante estudiaremos como se presentó Chile en nuestro territorio iniciando tomas de posesion y fundando colonias como si se tratára de alguna tierra desconocida que hubieran descubierto ó sus marinos, ó conquistado sus guerreros; por ahora vamos á cerrar este cuadro, reseñando las diversas espediciones practicadas por mar en defensa de los intereses argentinos en las islas y costas del sur.

IV

En el mes de enero de 1828, don Luis Vernet solicitó del gobierno de Buenos Aires, á cuyo frente se hallaba el coronel don Manuel Dorrego, la proteccion para el establecimiento de una colonia en la isla de la Soledad (Malvinas), asi como la posesion y propiedad de esa isla y á la llamada Shatenland, cerca la costa de la Tierra del Fuego; agregando á esta solicitud el derecho esclusivo de la pesca en aquellas costas.

Digitized by Google

La resolucion del gobierno fué favorable al señor Vernet, concediéndole la propiedad de la pesca en todas las Malvinas y en la costa del continente al sur del Rio Negro de Patagones.

Para hacer efectivos estos derechos, el concesionario pidió un buque de guerra con que vigilar aquellas costas y conducir algunas maderas desde Magallanes á las Malvinas.

A fines de 1829 el señor Vernet comunicaba la toma de posesion de aquellas islas y de la Tierra del Fuego, avisando al mismo tiempo que se proponia hacer una espedicion al Estrecho.

Como consecuencia de la concesion acordada á Vernet, el gobierno prohibió, por decreto de 28 de octubre de 1829, la pesca de anfibios en las costas de Patagonia.

La soberania argentina en aquella region estaba tan bien reconocida y aceptada, que debiendo seguir hasta el Cabo de Hornos, en 1830, la corbeta de guerra *L'Emulation*, de la marina francesa, en una esploracion geográfica, el cónsul general de aquella nacion solicitó del gobierno argentino, el permiso necesario para efectuarla.

En 1831 la goleta *Unicornio*, bajo pabellon oriental, fué sorprendida en la pesca de anfibios, lo que dió ocasion á reclamaciones fundadas, por haber sido aquel buque despachado con destino al Pacífico.

Tan frecuentes abusos obligaron al gobierno á encargar la vijilancia de aquellas costas al comandante de Patagones, el cual comunicaba en 6 de julio de

Digitized by Google

1831, que habia despachado á don Guillermo Robert para que recorriese la costa y apresase los buques pescadores.

En 1832 se produjo un cambio de notas con el Cónsul americano, por infracciones cometidas en la pesca de anfibios por buques de aquella matrícula. En una de esas notas el Ministro de R. E. de la Confederacion Argentina, dijo: «Pero ¿cómo ha podido cuestionarse de este derecho por el señor Slacum? ¿ignoraba acaso que las islas Malvinas y las costas patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos, estaban comprendidas en el territorio demarcado por los reyes de España, para integrar el antiguo vireinato de Buenos Aires, erigido despues en una nacion por el voto y esfuerzo de sus hijos? ¿Podrá dudar el señor Slacum, que el derecho adquirido por la corte de España á lo que habia descubierto, conquistado, poseido y ocupado, hasta entonces, tanto en tierra firme como en las islas adyacentes á dicho vireinato, habia pasado, como un título fundamental para los argentinos, desde que tomando un ser nacional é independiente se erigieron en una República, del mismo modo que lo descubierto, conquistado, poseido y ocupado por Inglaterra en el territorio y costas del norte de América, ha pasado á sus hijos con el ejercicio jurisdiccional que los E. U. apropiaron debidamente?»

A esta nota del doctor don Manuel José Garcia, se agregaba poco despues otra del doctor Anchorena, dirijida al mismo cónsul, en que se lee este pasaje:

Digitized by Google

«Si el señor comandante de la «Lexington,» ó cualquiera otra persona depediente del espresado gobierno, cometiese acto alguno, ó usando algun procedimiento que tienda á desconocer el derecho que esta República tiene á las islas Malvinas y demás islas y costas adyacentes hasta el Cabo de Hornos, y para impedir la pesca de lobos que quiera hacerse en ellas, y con especialidad en los primeros, el gobierno de esta provincia dirigirá su queja formal al de los Estados Unidos».

El pensamiento de ocupar militarmente aquellas islas surjió de estas cuestiones.

La goleta de guerra *La Sarandi* fué despachada al Estrecho de Magallanes y á la isla de los Estados. El 10 de octubre de 1832 el teniente coronel don José María Pinedo, comandante de la espresada goleta, en cumplimiento de instrucciones reservadas tomaba posesion de la fortaleza y puerto de la Soledad en las islas Malvinas, haciendo estensivo el acto á las islas adyacentes, costa de Patagonia hasta el Cabo de Hornos y Tierra del Fuego.

Tres años despues de estos hechos, en 1835, el gobierno de Buenos Aires, decia en su Mensaje á la Legislatura: «Tiene entendido el gobierno que otra invasion de diverso género se ha hecho al territorio de la República. Se dice que en la Bahia de San Gregorio, cerca del Estrecho de Magallanes, ha sido introducida una pequeña colonia estranjera, que bajo el nombre de *mision religiosa*, ha entablado relaciones con los indíjenas. El gobierno no puede ser indiferen-

Digitized by Google

te á un suceso semejante, y tomándolo oportunamente en consideracion, propondrá á los señores representantes las medidas que crea convenientes en defensa y seguridad de los derechos de la República.»

Son estos los antecedentes que, despues del título Real, justifican la posesion y el dominio útil y militante que ha ejercido la República Argentina en aquellas costas y territorios por medio de sus leyes, decretos y espediciones efectuadas en sus naves de guerra y bajo la bandera nacional.

Es verdad que estas islas (Malvinas) fueron despues violentamente ocupadas por la Inglaterra, pero verdad es tambien que esa ocupacion fué debida y oportunamente protestada por nuestro ministro plenipotenciario en Londres, doctor don Manuel Moreno. Esa protesta que fué hecha ante el señor Palmerston en 17 de junio á 1833, ha puesto á salvo nuestros derechos con arreglo á la ley de las naciones.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO CUARTO

1539-1843

SUMARIO—Límites de las cesiones argentinas—La República despues de los tratados con el Brasil—Retrospeccion—Antiguas espediciones de Sarmiento—Su mal suceso—La vigilancia del Estrecho se establece por Buenos Aires—Valdivia y Alderete—Límites de la Provincia de Mendoza—Reduccion de las fronteras chilenas por la ordenanza de intendentes—Chile independiente—Su constitucion política—Límites que se adjudica—Su proceder en el Estrecho—Pretesto y realidad de la ocupacion de Punta Arenas—Antecedentes históricos de la navegacion á vapor en el Pacífico—Proyecto de remolques en Magallanes.

I

La República Argentina que entró en la revolucion de la independencia, poseyendo el vasto territorio que al vireinato de Buenos Aires habia señalado la real cédula de 1776, fué perdiendo, ó mejor dicho, cediendo diversos paises para la creacion de nuevos estados independientes.

Por las convenciones que suscribió en 1811 con el gobierno del Paraguay, quedó aquella provincia separada de hecho de nuestra comunidad, y asi con-

Digitized by Google

tinuó hasta el reconocimiento definitivo de su independencia.

Las cuatro Provincias del Alto Perú, Potosi, La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz de la Sierra, solicitaron del congreso nacional reunido en Buenos Aires en 1825, un reconocimiento de emancipacion, para constituir un estado independiente de la Confederacion Argentina.

El congreso encontró justa la pretension de aquellos pueblos, y los declaró emancipados y hábiles para organizar su propio gobierno.

La provincia oriental del Plata que tan triste papel habia hecho en la guerra de resistencia al nuevo sistema iniciado por Buenos Aires, se separó tambien de la república en 1828, elevándose al rango de nacion libre por cesion recíproca de los Estados Argentino y Brasilero, que se disputaban derechos, el primero fundado en sus títulos, y el otro en la ocupacion militar que habia mantenido durante doce años por medio del terror y la violencia.

Así fué concentrándose el territorio argentino por el oriente y por el norte. El Rio de la Plata y el Uruguay nos dividieron del Estado Oriental. El Rio Paraguay y el Paraná nos separaron del gobierno de la Asuncion, el Chaco y la Cordillera de Jujuy marcaron nuestros límites con la nueva República de Bolivia; y estando ya desde la época de la colonia divididos de la capitania general de Chile por la cumbre de la cordillera de los Andes que corre hacia el Estrecho de Magallanes, la República Argentina se encontró perfectamente deslindada, por que, al sur, no tenia

Digitized by Google

ninguna nacion con quien rayaran sus dominios, pues toda la tierra que se dilataba en ese rumbo le correspondia hasta el Cabo de Hornos.

Tal era su estado geográfico cuando en 1843 el gobierno de Chile mandó una espedicion colonizadora al Estrecho de Magallanes.

Aquella nacion no tenia ningun título de dominio y señorío que la autorizara para proceder como lo hizo, agraviando los derechos de la República Argentina que tiene títulos inequívocos de pertenecerle aquel territorio.

Chile por el contrario, carece y ha carecido siempre de todo dominio en la region austral fuera de las tierras que por caer al occidente de los Andes le han sido reconocidas como pertenecientes al reino de Chile propiamente dicho, segun lo describen los geógrafos y los historiadores antiguos.

II

Vamos á historiar en forma breve los únicos antecedentes que en favor de una superintendencia del virey del Perú, nunca de Chile, pudieran traerse, con ciertos visos de autoridad, pero que por su lejanía, y razones de la política española, sirven solo para ilustrar la crónica de los descubrimientos. Con este motivo, vamos á efectuar un retroceso en nuestros estudios. En 1579, antes de crearse el gobierno particular del Rio de la Plata, que fué separado del Paraguay en 1617, como ya lo apuntamos mas arriba, el virey

Digitized by Google

del Perú, avisado y alarmado por las depredaciones y salteos en el mar Pacífico que cometía un famoso filibustero inglés llamado Drake, trató de asegurar la entrada del Estrecho de Magallanes enviando una espedicion naval que partió del Callao el 11 de octubre de aquel año, bajo el mando del titulado general Pedro Sarmiento de Gamboa, compuesta de dos naves artilladas y doscientos hombres.

Su objeto era batir, si lo encontraban, al famoso pirata, y en todo caso fundar un establecimiento y puerto en la embocadura del Estrecho, para evitar el pasaje de aquel intrépido aventurero, y tambien prevenirse para que en lo sucesivo no fuera tan libre aquel paso de uno á otro mar.

La espedicion de Pedro Sarmiento reconoció varios puntos de aquel pasaje sin poder fijarse en ninguno con su gente, y despues de las aventuras y sucesos que eran naturales en climas tan duros, y en mares tan bravos, consiguió salir á la mar atlántica y dirigirse á España, sin haber tenido la fortuna de topar con el célebre Drake que, casi rozando con las naves de su perseguidor, habia cruzado el Estrecho y dirigídose á Inglaterra en aquellos mismos dias.

La corte de España, avisada por Sarmiento de las evidentes intenciones que revelaba Inglaterra, de apoderarse en el momento que le fuera posible de aquellos desiertos territorios, donde ningun establecimiento español demostraba la ocupacion por la corona de Castilla, determinó habilitar al mismo Pedro Sarmiento

Digitized by Google

para que fuera á fundar una colonia en las costas del Estrecho de Magallanes.

Preparóse una armada de veintitres navios con dos mil hombres, y por general á don Diego Flores de Valdés, con orden de asegurar las costas de Chile y las del Perú; para lo cual debia fundar una ciudad en la boca del Estrecho, de la que seria gobernador Pedro Sarmiento, como se hizo, fundando la de San Felipe en la parte setentrional de dicho Estrecho: pero esta ciudad no pudo por entonces conservarse, dice Ovalle, por no ser posible su comunicacion con las otras de Chile, y estar tan léjos de todo comercio con ninguna otra, y ser tan insufribles los frios en aquellas partes.

El mal suceso de la doble espedicion de Sarmiento, que ni bajando del Perú con dos naves y doscientos hombres, ni partiendo de España con veintitres embarcaciones y dos mil colonos, habia podido mantener un establecimiento con los fines que interesaban á la monarquía, para garantir sus derechos en los descubrimientos de Magallanes, determinaron al rey ó su consejo, en el plan que se llevaba poco despues á la práctica, creando un nuevo poder en el Rio de la Plata, pues que no era discreto entregar al gobierno del Perú la custodia, vigilancia y poblacion de territorios como los del sur, que si estaban en peligro, ese peligro venia del Atlántico; y bien podrian hallarse en posesion tranquila los ingleses, sin que al virey de Lima le fuera posible enviar un solo buque para desalojarlos.

De este modo y por este criterio, se dividió en dos la gobernacion del Paraguay y Rio de la Plata, para

Digitized by Google

que la Capitanía general establecida en Buenos Aires, tuviera á su cargo, como ya se ha dicho, la supervigilancia de las dilatadas costas de la mar atlántica hasta el Estrecho de Magallanes y Cabo de Hornos,.

En estas espediciones, Chile no habia figurado sino para demostrar que sus puertos estaban tan apartados de la colonia Sarmiento, que no podia por ellos ser auxiliado en sus conflictos.

III

La conquista de Chile empezada por Diego de Almagro, fué interrumpida por la vuelta de este jefe á los dominios de Francisco Pizarro, donde levantó el estandarte de la guerra civil para disputarle la posesion y gobierno de la opulenta ciudad del Cuzco, residencia imperial de los Incas.

Abandonada la conquista de Chile por Almagro en 1537, Pedro de Valdivia fué comisionado por el virey Pizarro para continuarla en 1540.

Batalló con suceso aunque sin adelantar mucho al sur, pues que de preferencia sus capitanes se dedicaron á fundar pueblos en la falda de la Cordillera de los Andes que mira al naciente.

De este modo vinieron á quedar en su gobierno las provincias de Tucuman, Mendoza y Santiago del Estero, y como la provincia de Mendoza corre por la falda y cumbre de la cordillora hasta el Estrecho de Magallanes, no fué difícil que cuando este ilustre conquistador solicitó del monarca la cédula y provision

Digitized by Google

de aquel gobierno, le concediera á él y despues á su heredero Gerónimo de Alderete, la gobernacion de Chile *y otras ciento y setenta leguas poco mas ó menos, que son:* desde los confines de la gobernacion que tenia el dicho Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, NO SIENDO EN PERJUICIO DE LOS LÍMITES DE OTRA GOBERNACION. Estos límites *condicionales*, que tenian en su contra las capitulaciones de cuatro Adelantados del Rio de la Plata, eran la prolongacion austral de la provincia de Mendoza. Mientras la capitanía general de Chile mantuvo en su jurisdiccion esta provincia llamada de Cuyo, ha podido disputar á la capitanía general de Buenos Aires, como una simple cuestion de fuero doméstico, su derecho á la línea trazada por el soberano en aquella cédula de Alderete; pero, cuando por la creacion del vireinato del Rio de la Plata, la provincia de Cuyo fué incorporada á este gobierno, dejó Chile de tener ningun derecho desde la cresta de los Andes al oriente.

Que estos límites eran de la provincia de Cuyo y no de Chile, lo demuestran dos autoridades irrecusables, como son los historiadores Perez García, y Ovalle, citados por el doctor Velez Sarsfield en su erudita Memoria de 1853.

Vuelto Valdivia á Santiago, dice Velez, se contrajo á sus conquistas del norte, y despues de pacificar las poblaciones de Coquimbo, Huasco y Copiapó, dirigió su atencion á la poblacion de Cuyo, que tambien pertenecia á su gobierno y ordenó su conquista al general Francisco Aguirre. Este gefe pasó la Cordillera, é

Digitized by Google

hizo una fortaleza en la provincia de Cuyo. Allí por los naturales tomó conocimiento de los rios que desde la falda oriental de los Andes desembocan en el atlántico ó mar del norte. Llamó sobre todo su atencion la noticia de una caudalosa corriente que, descendiendo desde en frente de los confines de Angol, entraba en un buen puerto que despues se llamó Bahia de San Matias, á la cual los naturales le daban el nombre de Rio Negro. Trasmitió estos conocimientos al general Valdivia, quien entró en el plan de nuevas fundaciones que perfeccionaran sus conquistas. «Dos establecimien-« tos, dice su historiador García, «echaba menos don « Pedro Valdivia, uno en un buen puerto en la mar del « norte perteneciente á la provincia de Cuyo en la cos-« ta llamada de Patagones y otro en Chile en el confin « austral de su gobernacion en el sitio de Churacaví, « cercano al rio Bueno, veinte leguas al sud de la ciu-« dad de Valdivia. Para elegir este puerto de la pro-« vincia de Cuyo, resolvió pasar en persona al mar del « norte, y se hizo proceder por Francisco Ulloa que « desde Concepcion salió en un buque á reconocer las « costas del atlántico en la Patagonia.»

Hablando especialmente de los límites de la provincia de Cuyo, dice Ovalle:

«Los confines de esta provincia de Cuyo por la par-« te del occidente son Chile; por la del oriente son las « Pampas y llanadas del Rio de la Plata, y parte de la « gobernacion de Tucuman que, coestendiéndose des-« de allí hasta las de la Rioja y tierras de San Miguel « con todo lo demas que le comprende hasta Jujuy, le

Digitized by Google

« hacen lado por la banda del norte, *y por la del sud*
« *el Estrecho de Magallanes.*»

Perez García pone á Cuyo los mismos límites. « Es-
« ta provincia,» dice, « confina por el occidente con el
« reino de Chile, mediando la cumbre de la cordillera,
« por el oriente con la de Tucuman por los términos de
« la ciudad de Córdoba, por el norte con la Rioja, co-
« marca del citado Tucuman, y por el sur hasta el mar
« del norte.»

Hablando luego de la fundacion de la ciudad de Mendoza, dice: «Es la ciudad capital de la provincia cu-
« yos límites señala el corregidor de ella Gonzalo de
« los Rios en una certificacion de méritos que dió á
« Francisco Saenz de Mena, en 25 de mayo de 1567 en
« que vierte: *de la ciudad de Mendoza, capital de*
« *esta provincia de Cuyo, nuevo Valle de la Rioja*
« *hasta Carea, Tucuman con Laja, Comechicones*
« *hasta Magallanes y Mar del Norte.*»

Con la agregacion de la provincia de Mendoza al nuevo vireinato, todos los derechos que esta provincia podia alegar como lindera con el Estrecho de Magallanes, se refundieron en la autoridad y jurisdiccion del virey de Buenos Aires.

Así quedó Chile despojado definitivamente en 1782, de todo señorío y dominio de las provincias orientales de la gran cordillera de los Andes. Con esta limitacion en sus fronteras llegó hasta la guerra de la independencia y salió en esta contienda sin haber ganado una sola pulgada de territorio, por que aquella no era guerra de conquista sino de emancipacion y libertad.

Digitized by Google

Chile, que se habia declarado independiente por un simple decreto del director O'Higgins, faltando á las reglas establecidas por el congreso de Filadelfia en 1776, por el de Venezuela en 1811 y por el de Tucuman en 1816, tuvo al fin que constituirse y organizar un gobierno mas responsable de sus actos, que lo habia sido su primer director.

Desterrado O'Higgins por el partido del general Freire que subió al directorio en su reemplazo, se reunió la convencion constituyente que debia dictar la ley fundamental de aquel Estado.

La constitucion política de un Estado es la ley de las leyes, la que las comprende, la que las resume á todas por que es la ley suprema, el código máximo y sagrado de la nacion.

No es de uso que en un instrumento de esta clase se establezcan y consignen los límites territoriales que, como generalmente sucede, están determinados por convenciones y forman parte del derecho internacional positivo.

Pero Chile quiso en esto, como lo habia hecho en su carta de emancipacion, apartarse de las reglas admitidas, y lo primero que consignó en su ley fundamental, fueron los límites de su suelo, diciendo: «El territorio de Chile conoce por límites naturales: al sur el Cabo de Hornos; al norte el desierto de Atacama: al oriente los Andes; al occidente el mar Pacífico.»

Estos límites que se fijó Chile al constituirse en 1822, los reprodujo sin alteracion sustancial en las constitu-

Digitized by Google

ciones que sucesivamente fué reformando en 1823, en 1826, en 1828 y en 1833.

A este propósito, y tratando de la constitucion de Chile, dice, el señor Arosemena en su libro, *Constituciones políticas de la América meridional*: «La declaracion hecha por el artículo 1° y que es comun á otras constituciones, tiene por principal objeto declarar que se está dispuesto á sostener el dominio sobre el territorio descrito, contra toda pretension de los vecinos ó contra toda idea de colonizacion. Pero como nuestros asertos en materia de derecho no perjudican nunca el buen derecho ageno, *la designacion de que se trata es cuando menos inútil.* Aun suele tambien dañar al que la hace suministrando argumentos contra pretensiones justas que han omitido antes por ignorancia.

De este modo Chile al dar su primer paso trascendental como nacion independiente y soberana, fijó las fronteras en el máximo de lo que creia suyo. Decir que Chile por el órgano de sus representantes se equivocó entonces, al consignar sus límites orientales, no hablando ni de la Patagonia ni del Atlántico, seria acudir al mas débil de los argumentos, por que racionalmente no pueden admitirse esos errores tratándose de corporaciones tan ilustradas como deben suponerse las asambleas constituyentes de un pueblo; y aún en la hipótesis que una asamblea se equivocase, que dos, que tres congresos pasaran sin notar el defecto deslizado en una primera redaccion, no es creible, humanamente considerado, que seis convenciones

Digitized by Google

constituyentes hubieran incurrido en el mismo desacierto y siempre en detrimento de sus propios intereses.

Es posible sí, que los hombres del gobierno en 1843 no tuvieran presente la geografía constitucional de Chile, cuando expidieron la comision de fundar una colonia en el Estrecho de Magallanes, y que si lo tuvieron presente, no fué su idea que esta colonia se estableciera en el territorio argentino; por otra parte, debemos declarar que han sido vanas todas nuestras diligencias para encontrar la ley del congreso chileno mandando fundar esta colonia, ni tampoco el decreto del poder ejecutivo, pues ni una ni otra disposicion existen publicadas en el Boletin de las Leyes de aquel gobierno correspondientes á los años 42 y 43.

Esa ley ó decreto que no se ha exhibido debe contener los fundamentos, los antecedentes que se tuvieron en vista para enviar la espedicion, que vino á fijarse primero en el puerto del Hambre y que se trasladó despues á Punta Arenas.

Por ese documento podria demostrar Chile la razon que presidió el envio de sus espediciones al Estrecho.

El señor Amunátegui da la pomposa razon de favorecer el comercio y facilitar el pasaje del Estrecho á la marina mercante, sometida al peligroso viaje del Cabo de Hornos para llegar al Pacífico.

Tales argumentos no figuraron sino despues de la reclamacion argentina, y se hicieron para cohonestar

Digitized by Google

la sin razon con que se habian constituido en señores de un territorio estrangero.

Por mas que hemos examinado los actos oficiales del gobierno chileno, buscando el orígen de aquella colonizacion tan lejana de su centro, y tan aislada en sí misma, no hemos encontrado otras causas que la necesidad vivamente sentida de aligerar las prisiones donde todos los dias ocurrian escándalos, fundando en una de sus islas un presidio. Y no aventuramos mucho al asegurar que fué la sublevacion de presos ocurrida en la cárcel flotante de Valparaiso, la que apresuró aquella espedicion, que despues se ha decorado con el alto propósito de facilitar á las naciones europeas el peligroso tránsito del Estrecho de Magallanes.

A este respecto existen algunos antecedentes, que son dignos de figurar en este cuadro para cerrar lo que podemos llamar parte histórica, anterior á la cuestion.

IV

Un empresario célebre en América, M. Wheelwright, habia conseguido formar en Londres una compañia de navegacion á vapor que debia recorrer los puertos del Pacífico. Nombrado por el directorio de la compañia superintendente de sus vapores en el Pacífico, se dirigió con ellos á los mares de su destino, en que entró por el Estrecho de Magallanes en el mes de octubre de 1840.

A mediados de ese mes llegaban al puerto de Val-

Digitized by Google

paraiso los dos buques *Chile* y *Perú*, primeros de vapor que habian penetrado en aquellas aguas.

El éxito que tuvieron sus viajes entre Valparaiso y el Callao, iniciaron otras empresas en el sentido de facilitar el tráfico de Europa con aquellas lejanas ciudades.

En este propósito el señor Jorge Mebon solicitó en 1841, un privilegio por diez años para establecer en el Estrecho de Magallanes buques á vapor que tuviesen el trabajo de remolcar los buques á vela que del Atlántico se dirigieran al Pacífico y vice-versa.

Como se trataba de una cosa enteramente nueva en la vida marítima de Chile, el gobierno nombró una comision compuesta de los señores don Santiago Ingran, don Diego A. Barros y don Domingo Espiñeira, para informar sobre aquel privilegio de vapores remolcadores en el Estrecho: «Los miembros que suscriben, decian aquellos señores en su informe, creerian defraudar una parte de la confianza que les ha dispensado V. S. al hacerles este encargo, sino le manifestasen sus dudas en órden á la facultad que pueda tener el Ejecutivo para conceder el privilegio tal cual se pide para navegar *todo el Estrecho*, pues esto no puede corresponder totalmente á Chile. *Están señaladas las cordilleras, como los lindes del territorio por la parte* del Este, y el Estrecho de Magallanes, pertenece al país, desde dichas cordilleras á las bocas del occidente. Toca por supuesto á la Confederacion Argentina la otra parte.»

Estas eran las ideas admitidas entre los hombres

Digitized by Google

mas sérios de Chile en 1841, y que discretamente tomaban, como debian tomar, por base de sus honradas opiniones, la constitucion política de su país, y los antecedentes históricos que á dicha constitucion le habian servido de fundamento.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO QUINTO

1838—1852

SUMARIO—Política del Rio de la Plata—Guerra civil—Chile en el Estrecho de Magallanes—Los enemigos de Rosas en Chile—Alberdi y su folleto, *Treinta y siete años despues de la Revolucion de Mayo* — Opinion del geógrafo Arenales—Reclamacion argentina—Contestacion del gobierno chileno—Chile opone el reclamo de los valles de la cordillera de Mendoza—Contestacion argentina—Aplazamiento de la cuestion impuesta por los sucesos—Memoria de Angelis—Caida de la Dictadura.

I

La batalla del Palmar en el Estado Oriental, ganada por el general Rivera al hermano del presidente don Manuel Oribe, el 15 de junio de 1838, trajo la inmediata caida de este gobernante, que se acogió á la proteccion del dictador argentino don Juan Manuel Rosas.

Desposeidó el general Oribe de su alto cargo, aceptó el comando en jefe del ejército porteño, que fué enviado contra el general Lavalle en 1840, y con el cual, despues de vencido este jefe, llevó la guerra á las provincias argentinas del Interior.

Digitized by Google

Regresaba Oribe en 1843, con el intento de someter á Montevideo, por la provincia argentina de Entre-Rios, donde era esperado por su competidor el general Rivera, lo que hacia indispensable una batalla.

Se encontraron los dos ejércitos el 6 de diciembre de ese año en el Arroyo Grande, y despues de un choque sangriento fué vencido el general Rivera, y pasando el Uruguay, desmoralizado, se dirigió á la capital, para reasumir el mando que habia delegado antes de marchar á la campaña.

Oribe siguió con el ejército argentino hasta las inmediaciones de Montevideo y puso sitio á la capital en febrero de 1843. Esta guerra efectuada con elementos argentinos y á la que cooperaba poco despues la escuadra de Buenos Aires, bloqueando aquel puerto, absorvía por entero la atencion de Rosas, por que la Francia y la Inglaterra estaban en contra suya: habian sido los aliados de aquella República en la guerra de 1839 y 1840, y debian serlo poco despues en la segunda intervencion que vino al Rio de la Plata en 1846. La atencion del gobierno argentino estaba fija desde 1843, en los complicados hechos que se desarrollaban al oriente, descuidando por completo el resto del territorio, á cuya vigilancia le era imposible atender.

II

Fué á la sombra de este cuadro que el gobierno de

Digitized by Google

Chile envió una expedicion al Estrecho de Magallanes, con el objeto de fundar en aquellas costas una colonia ó presidio, poblado con el exceso de condenados que llenaban sus cárceles y pontones.

Llegados al puerto del Hambre, en la costa del Estrecho, península de Brunswick, el comandante de la expedicion saltó en tierra seguido de sus acompañantes, labrando en seguida la siguiente acta de toma de posesion, que pasó despues al gobierno de Chile:

«En cumplimiento de las órdenes del gobierno supremo, el dia 21 del mes de setiembre del año 1843, el ciudadano capitan la fragata, graduado, de la marina nacional, don Juan Guillermos, (John Willams) acompañado del teniente de artillería don Manuel Gonzalez Hidalgo, el piloto segundo de la armada nacional, don Jorge Mahon, el naturalista prusiano, voluntario, don B. Philippi, y el sargento distinguido de artillería don E. Pizarro, que actúa de secretario, con todas las formalidades de costumbre *tomamos posesion de los estrechos de Magallanes y su territorio*, en nombre de la República de Chile, á quien pertenece, conforme está declarado en el artículo 1° de su constitucion política, y en el acto se afirmó la bandera nacional de la República con salva jeneral de 21 tiros de cañon.

«Y en nombre de la República de Chile protesto del modo mas solemne, cuantas veces haya lugar, contra cualquier poder que hoy ó en adelante tratase de ocupar alguna parte de su territorio.

«Firmaron conmigo la presente acta el 21 de setiem-

Digitized by Google

bre de 1843, 3º de la presidencia del Excmo. señor general don M. Bulnes.

Juan Guillermos—Manuel Gonzalez Hidalgo—Bernardo Philippi, etc.»

No contribuyó poco á fomentar aquella empresa en el ánimo del gobierno de Chile, la prédica indiscreta de algunos argentinos asilados en aquel pais, que en odio al dictador de Buenos Aires y por concitarle enemistades le inducian á la colonizacion del Estrecho, exhibiendo títulos imaginarios despues de sentar la doctrina de que: *Un territorio limítrofe pertenecerá á aquel de dos Estados á quien aproveche su ocupacion, sin dañar ni menoscabar los intereses de otro.*

En odio á Rosas, que era un accidente de la política argentina, se atacaba la integridad de la nacion, dando pié á Chile para proceder como lo hizo, enviando una expedicion naval á fundar una colonia en territorio argentino.

Fué entonces que el doctor Alberdi, apercibido de la conducta incalificable de alguno de sus paisanos y viendo la audacia de Chile, que ya creia dominada la República Argentina por la ocupacion del Estrecho, escribió su célebre opúsculo, *Treinta y siete años despues de la revolucion de Mayo*, que se tomó como un acto de adulacion á Rosas, cuando no era otra cosa que una elevada protesta contra la conducta de los que olvidaban sus deberes con la patria.

Digitized by Google

Los primeros párrafos de este panfleto son dignos de reproducirse por que, fuera de la idea que espresan en órden á lo que decimos, traen la mas intencionada demarcacion de límites entre la Argentina y Chile.

«Hoy mas que nunca, decia el 25 de Mayo de 1847, el que ha nacido en el hermoso país situado entre la *Cordillera de los Andes* y el *Rio de la Plata*, tiene derecho á esclamar con orgullo—*soy argentino.*

«En el suelo estranjero en que resido, no como proscrito, pues he salido de mi patria segun sus leyes, sino por franca y libre eleccion, como puede residir un inglés ó un francés alejado de su país por conveniencia propia; en el lindo pais que me hospeda y tantos goces brinda al que es de fuera; sin hacer agravio á su bandera, beso con amor los colores argentinos y me siento vano al verlos mas ufanos y dignos que nunca.

«La verdad sea dicha sin mengua de nadie: los colores del Rio de la Plata, no han conocido la derrota ni la defeccion. En manos de Rosas ó de Lavalle, cuando no los ha patrocinado la victoria, han presidido á la libertad.

«Si alguna vez han caido en el polvo, ha sido ante ellos propios, en guerra de familia, nunca á la planta del estranjero. Guarden, pues, sus lágrimas, los generosos llorones de nuestras desgracias, que á pesar de ellos, ningun pueblo de *este continente*, tiene derecho á tributarnos piedad.»

La alusion á la arrogancia chilena y las alusiones

Digitized by Google

á los argentinos que olvidaban los bellos colores de su bandera, son clarísimas. El doctor Alberdi sentia aquella doble ofensa á su patria y la espresaba noblemente para defender su grandeza y sus glorias.

Su corazon se habia conmovido al sentir la planta estranjera sobre el territorio de su patria, penetrando sigilosamente, cuando gobernada por un dictador, se encontraba atónita y ofuscada por el doble peso de un gobierno irresponsable y de una guerra contra las primeras potencias del mundo por su gran poder marítimo.

III

El gobierno argentino ignoraba completamente la fundacion de aquella colonia, ó si tenia conocimiento de que se hubiera fundado, no le constaba que se ubicase dentro de los límites argentinos.

Ni entonces, ni mucho despues se ha tenido el conocimiento geográfico de aquellas regiones, bien definido; hoy mismo su topografía está poco menos que reservada á cálculos hipotéticos y solo de una manera aproximativa se puede deducir el asiento de la colonia chilena en su orígen.

De ahí que en Buenos Aires y especialmente su gobierno, se ignorase la ocupacion de territorios dependientes de esta República. En 1845 fué enviado á Chile acreditado ministro plenipotenciario, el doctor don Baldomero García, sin que sus instrucciones llevasen una sola cláusula, ni aun por incidencia, relativa al Estrecho de Magallanes.

Digitized by Google

Fué en 1847, que el gobierno argentino obtuvo datos formales sobre la posicion que ocupaba la colonia chilena en el Estrecho. Desde ese momento empezó el estudio serio de la cuestion para proceder á reclamar el desalojo, ó exigirle á Chile la presentacion de los títulos en que fundaba su derecho.

El gobierno argentino creyó de su deber estudiar prolijamente el asunto, teniendo en cuenta que habia allí dos cuestiones; primera, la estension exacta de nuestros dominios en los deslindes con Chile; segunda la posicion geográfica de la colonia.

Habiendo obtenido informes exactos en cuanto al segundo punto, y estando convencido el gobierno que aquel territorio correspondia á la República Argentina, presentó varias cuestiones al señor coronel don José Arenales, ingeniero principal del Departamento Topográfico, para que informase sobre ellas, siendo la primer cuestion, esta:

«¿Dónde terminan los límites al sur de la República de Chile? ¿En el archipiélago de Chonos inclusive ó esclusive?» Este primer punto fué contestado así, por el señor Arenales: «Ha sido siempre una inteligencia comun y tradicional, que la jurisdiccion de Chile y del Rio de la Plata eran de derecho (esto es, por ereccion) deslindada por la cumbre de la cordillera de los Andes, corriendo del norte hácia el sur hasta el Estrecho de Magallanes. Durante los tiempos pasados se creyó igualmente, que dicha cordillera llegaba sin interrupcion hasta el Estrecho de Magallanes; y

Digitized by Google

por tanto el deslinde práctico en cada caso especial, no podia ofrecer duda ni controversia.

«Por consecuencia, esa suposicion que puede tomarse como espresion legal de los títulos originarios (que aunque no existan escritos han sido así tácita ó prácticamente admitidos y entendidos por ambas partes) es legal, en mi concepto, la suposicion de la autoridad chilena, de pertenecerle toda la costa y archipiélagos del mar Pacífico hasta el Estrecho de Magallanes, así como por la opuesta es legal la suposicion de la autoridad argentina, de pertenecerle toda la costa, archipiélagos y adyacencias desde el Rio de la Plata hasta el Estrecho de Magallanes en el mar Atlántico.»

Otras autoridades tan capaces, aunque no de la especialidad del geógrafo señor Arenales, fueron consultadas, y todas ellas apoyaron la justa idea de iniciar sin demora la reclamacion diplomática.

A este efecto fué girada la nota de 15 de diciembre de 1847 que, por ser la consecuencia de los hechos espuestos y la base de la reclamacion argentina, es un documento histórico, y una pieza capital del inmenso expediente que se ha formado: «Repetidas veces, dice la nota del ministro de *Relaciones Esteriores* de la Confederacion Argentina, al de igual clase en Chile, habia llamado la atencion del gobierno del infrascrito las relaciones y detalles que se dan por el de V. E. al Congreso Nacional de la Republica de Chile, sobre una nueva colonia que el Excmo. gobierno de esa República habia mandado formar en las costas del Estrecho de Magallanes y la que se deno-

Digitized by Google

minaba «Colonia de Magallanes» ó fuerte de Búlnes, en honor de su actual digno presidente. Las urgentes atenciones de que por algunos años se veia rodeado y la necesidad de atender con preferencia la defensa nacional y la independencia de la República amagada por la inhumana intervencion europea, le impidieron tomar seguros datos y conocimientos sobre la posicion geográfica de dicha colonia, y si ella estaba situada en territorio chileno ó si habia traspasado sus límites naturales y fundádose en el de la República Argentina. Pero en el decurso de este tiempo el gobierno del infrascrito ha llegado á convencerse que la enunciada colonia se halla situada en territorio de esta República, y que, ocupando el mismo lugar que en tiempo de la monarquía española tuvo el puerto de San Felipe, conocido hoy por la generalidad de los geógrafos por Puerto del Hambre, está en la parte mas austral de la península de Brunswick y por consiguiente casi al centro del Estrecho. Siendo tal la colocacion de la colonia, es claro que ella está fundada en territorio argentino, atendidos los límites mismos que la República de Chile se dá en su propia constitucion nacional. La gran cadena de los Andes ha limitado sus territorios para la Confederacion Argentina, y estos límites naturales han sido los que en todo tiempo se han reconocido á la República de Chile. En la cumbre oriental de esa cadena empieza á nacer el territorio argentino, que confina en toda su estension hasta el Cabo de Hornos. Situado el fuerte «Búlnes» en la península indicada, su posicion geográfica demarca

Digitized by Google

que ella ocupa una parte central de Patagonia, y por consecuencia natural, que en su fundacion se ha destruido la integridad del territorio Argentino, y su pleno dominio en las tierras que comprende el Estrecho desde el mar Atlántico hasta el Pacífico, á cuya embocadura en este rio alcanza la gran cordillera de los Andes, límite reconocido de la República de Chile.

«El gobierno del infrascrito está animado á creer que el Excmo. de la República de Chile no abrigará la menor duda sobre los indisputables derechos del gobierno argentino al Estrecho de Magallanes y tierras que lo circundan. Desde los tiempos mas remotos en que la monarquía española tomó posesion de esta parte de América, y en que estableció las gobernaciones é intendencias, tanto de la actual República de Chile como las de la Confederacion, las órdenes para la vigilancia y policía del Estrecho de Magallanes, como para otros objetos que le eran relativos, así como la de sus islas adyacentes y la Tierra del Fuego, siempre fueron dirigidas á los gobernadores y vireyes de Buenos Aires, como autoridad á la que estaba sujeta toda esa parte de territorio.

«Las Repúblicas de la América del Sur, al desligarse de los vínculos que las unian á la Metrópoli y al constituirse en Estados soberanos é independientes, adoptaron por base de su division territorial la misma demarcacion que existia entre los varios vireinatos que la constituian. Sentado este principio, que es, de suyo, inconcuso, y siendo sin la menor duda el hecho de la autoridad que han ejercido los gobernantes de la de Buenos

Digitized by Google

Aires, sobre la vigilancia del Estrecho de Magallanes, es entonces evidente que la colonia mandada fundar por el Excmo. gobierno de Chile en dicho Estrecho, ataca la integridad del territorio argentino y se avanza sobre sus propios límites, con mengua de su perfecto dominio y de sus derechos de soberanía territorial.

«El Excmo. señor gobernador, por cuya órden el infrascrito presenta á V. E. estas observaciones, y que reconoce la rectitud con que son caracterizados los actos de la administracion de ese Excmo. gobierno, no menos que sus deseos de remover todo motivo que pueda alterar en lo mas leve las buenas y cordiales relaciones de amistad que felizmente cultiva con el de la Confederacion Argentina, tiene la grata persuacion que, demostrado que la colonia está situada en territorio de la República, dará inmediatamente sus órdenes para que ella sea levantada, en justo respeto á esos mismos derechos y al primordial interes de ambas repúblicas de conservar incólumes los vínculos de perfecta amistad que felizmente las unen.

«El gobierno del infrascrito se abstiene en la presente nota de entrar en mas detallados esclarecimientos sobre el fundado derecho de su reclamacion, y por si los que deja espuestos no fuesen bastantes, al juicio de V. E., para la asecucion del objeto que se propone, se hará un deber de instruir al ministro argentino que debe salir para Chile con plenos antecedentes para la prosecucion y debida discusion en tan vital é importante negocio.

«Es lisonjero, con todo, persuadirse de antemano

Digitized by Google

que el ilustrado gobierno de la República de Chile, reconocerá estos derechos del Argentino, y que, con este motivo, tendrá una nueva oportunidad de demostrarle los amigables sentimientos que le profesa y su decision á circunscribirse en lo futuro, en su plan de colonizacion, á solo los puntos desiertos de su territorio, sin inferir perjuicios al de las repúblicas vecinas y colindantes.—FELIPE ARANA.»

Esta nota obtuvo la siguiente respuesta fechada en Santiago á 31 de enero de 1848.

«*Relaciones Esteriores:*—He tenido la honra de recibir el oficio del 15 del próximo pasado, que, de órden del Excmo. señor gobernador de esa provincia, encargado de las relaciones esteriores de la Confederacion Argentina, me ha escrito V. E., dirigido á reclamar por el establecimiento de una colonia en el Estrecho de Magallanes, que el gobierno de esta república mandó formar en 1843, por haberse hecho en territorio argentino, segun afirma V. E.

«Dí inmediatamente cuenta al señor presidente de esta reclamacion, y S. E. no ha podido menos de sorprenderse con el anuncio de ella, pues distaba mucho de pensar que jamás ocurriese una demanda semejante por parte del gobierno argentino ni de ningun otro, respecto de un territorio que se ha mirado siempre como parte integrante del reino de Chile y ahora de la república en que fué constituido.

«Sin embargo, como S. E. ha oido, al mismo tiempo, el grato anuncio de la próxima venida á Chile del señor

Digitized by Google

Otero, ministro argentino, crée escusado que yo me contraiga ahora á una costestacion formal al oficio de V. E., ni á manifestar los títulos que justifican el indisputable derecho que tiene Chile, no solo al terreno que ocupa la colonia recientemente establecida en Magallanes, sinó á todo el Estrecho y á las tierras adyacentes y demás que aquellos designan. Por consiguiente, considera S. E. que es lo mas natural y prudente reservar este grave asunto para tratarlo y discutirlo detenida, franca y amigablemente con el señor ministro argentino, cuya venida á Chile era vivamente deseada por este gobierno para obtener el arreglo de los límites en otro punto del territorio chileno, y de las reclamaciones pendientes años ha, y hechas en favor de chilenos perjudicados en la provincia de Mendoza.— MANUEL C. VIAL.»

IV

Este fué el primer paso dado por la República Argentina en el propósito justo de reivindicar los territorios nacionales ocupados por el gobierno de Chile.

Desde ese momento el ministro de relaciones esteriores se dedicó esmeradamente al estudio de sus archivos confiando la investigacion y compulsa de los títulos argentinos, á la clara inteligencia del señor don Pedro de Angelis, al mismo tiempo que se le comisionaba por el gobierno para redactar la Memoria que serviria de pliego de instrucciones al plenipotenciario

Digitized by Google

argentino nombrado para arreglar la cuestion de límites con el Presidente de Chile.

Entre tanto que se hacian estos estudios, el ministro Arana continuó cambiando notas diplomáticas con el ministerio chileno.

Contestando á la respuesta del señor Vial que dejamos trascrita, decia en su oficio de 16 de mayo de 1848:

«El gobierno argentino está seguro que cualesquiera que esos títulos sean, no pueden invalidar los numerosos, muy claros é intergiversables que él posee para demostrar sus derechos de soberanía sobre el Estrecho y tierras adyacentes, inclusa la del Fuego, y que hacen una demostracion, no hesita en anunciarlo á V. E., la mas evidente de que dichos territorios siempre han pertenecido y pertenecen á la Confederacion Argentina y, por consiguiente, nunca fueron parte integrante del reino de Chile y menos lo son hoy de la República Chilena.

«Como el gobierno de V. E. no ha tenido á bien hacer mencion de esos títulos, sinó en una manera general, y se reserva tratar este grave asunto con el ministro argentino acreditado cerca de él, el infrascripto ha recibido órden de repeler simplemente cualquier derecho que se alegue tener sobre esos terrenos; y manifestar á V. E. qué este gobierno instruirá competentemente al ministro argentino enunciado, para la discusion detenida, amigable y franca que corresponde con el Excmo. de Chile.»

El señor Sanfuentes que habia sucedido al ministro

Digitized by Google

Vial en la cartera de relaciones esteriores de Chile, contestó en términos ambiguos al gabinete argentino, á fines de agosto de 1848; aplazando la discusion como la primera vez, para discutirla con el enviado argentino que se esperaba en Santiago.

Tanto en la nota de agosto como en la precedente de enero se habia introducido una especie de reclamacion de parte de Chile, sobre determinados potreros ó valles de la Cordillera de los Andes que se suponian usurpados por el gobierno de la provincia de Mendoza.

A este efecto decia la nota del señor Sanfuentes: «Con este motivo me encarga mi gobierno inquirir si tardará todavia algun tiempo la traslacion de aquel ministro á su destino, y si en tal caso no seria posible ventilar el asunto de los potreros por comisionados de ambas partes que se dirigiesen al territorio disputado, se exhibiesen mútuamente sus títulos, hiciesen valer las razones que, á su juicio, los corroborasen, examinasen las localidades, y, en vista de todo, trazasen, de comun acuerdo, la línea divisoria, sujetándola á la ratificacion de sus respectivos gobiernos. Tal es el medio de que se han valido siempre las naciones para dirimir controversias de la misma especie: y aún creo que, en el caso de venir el ministro anunciado con la prontitud que se desea, no podria prescindirse de la inspeccion local por personas inteligentes.»

Una última nota del señor Arana de 16 de noviembre del mismo año, recapitula así las observaciones á la comunicacion chilena:

«Animado siempre el gobierno argentino de los me-

Digitized by Google

jores sentimientos para con el de la república de Chile, aunque siempre ha considerado sus derechos á los territorios del Estrecho de Magallanes, y sus adyacentes, lo mismo que á los potreros sitos en la cordillera, los mas claros, positivos y convincentes, en la discusion de esos interesantes objetos ha estado dispuesto, como lo está, á llevarlos con la mayor franqueza y lealtad. En fuerza de esta conviccion y de su anhelo por conservar ilesos los vínculos de amistad que unen á ambas repúblicas, cree con V. E. que para el mejor éxito es indispensable, que ambos gobiernos se comuniquen recíprocamente sus respectivos títulos á los terrenos disputados, para que en su rectitud y justicia resuelvan y acuerden sobre ellos, como corresponde á los derechos que cuestionen.

«Es con este motivo que el gobierno del infrascrito se propone instruir á su ministro plenipotenciario acreditado cerca de V. E. con todos los documentos y antecedentes necesarios, para una discusion prolija de los derechos que va encargado de sostener sobre la propiedad de la república en ámbos territorios. Esa discusion quizá traerá la necesidad de la inspeccion de las localidades, y aún la de que se constituya una comision mixta para este efecto, especialmente para el exámen de los terrenos en que se hallan situados los potreros de la cordillera, Montañes, los Angeles, Yeso y Valenzuela, para que trace los límites de esa república en la provincia de Mendoza por ese lado.

«La obra de demarcacion de límites requiere otras consideraciones que las en que actualmente se encuentra

Digitized by Google

este gobierno. El se ve aun envuelto en las dificultades que le ha suscitado la intervencion anglo-francesa, cuya presencia aun compromete los vitales intereses y existencia de las repúblicas del Plata, y que hasta hoy le ha impedido ocurrir á urgentes arreglos internos, de que absolutamente puede prescindir.

«Por otra parte, se hace preciso reunir muchos datos geográficos é históricos y otros elementos científicos, que no pueden prepararse sino con lentitud, exámen y mensura. Obra es ésta que, de suyo, requiere tiempos pacíficos y adecuados, y á la que no es posible consagrarse en los presentes. No es de dudar, por lo tanto, que el gobierno de V. E. reconocerá la fuerza de esas observaciones y les prestará la acogida que se merecen.

«En cuanto á la salida del ministro argentino, acreditado cerca de ese gobierno, el del infrascrito se propone hacer que se realice tan pronto como sus atenciones le permitan consagrarse á su despacho, y á darle las instrucciones convenientes sobre los asuntos á que es llamado á ocuparse en esa república. Siente el Excmo. señor gobernador no estar en aptitud de manifestar á V. E. si dicha salida todavia tardará algun tiempo. Sus deseos son que ella se verifique lo mas antes posible. Todo dependerá de las atenciones urgentes á que el gobierno tenga que dar vado, y de que éstas le permitan ocuparse del despacho de dicho ministro.»

Tal era el estado de la cuestion al terminar el año 1848. El gobierno argentino se veia en esos momen-

Digitized by Google

tos en guerra con la Francia y la Inglaterra, y esta situacion estraordinaria unida á los fermentos de anarquía y amagos de reaccion que empezaban á minar la autoridad del Dictador, contribuyeron poderosamente á desviar su política externa, de la reclamacion del Estrecho de Magallanes.

El 1º de enero de 1849 terminó el señor Angelis, la Memoria histórica que se le habia encomendado. Esta Memoria que debia servir de instruccion al ministro argentino próximo á partir para Chile, fué pasada al doctor don Dalmacio Velez Sarsfield para su estudio; quedando así cerrada la cuestion en el gobierno de Rosas que terminó el 3 de febrero de 1852.

Digitized by Google

CUADRO SESTO

1849-1855

SUMARIO—Memoria de Angelis—Argumentos capitales—Memoria de Amunátegui—Condiciones de este escritor—Nulidad de los títulos que exhibe—Memoria del doctor Velez Sarsfield—Su parte débil—Sus argumentos sobre el derecho argentino—Nueva Memoria de Amunátegui—Sofismas—Convierte la discusion en polémica—Agravio á los legisladores de su país.

I

Aparte de los trabajos diplomáticos para reivindicar las tierras del Estrecho de Magallanes, ocupadas indebidamente por una colonia de presidarios chilenos, el gobierno argentino, habia encargado el estudio de nuestros títulos, al señor don Pedro Angelis, publicista distinguido, erudito y hombre tan perfectamente preparado para doctrinar un gobierno como para instruir un príncipe en la ciencia de gobernar.

Coincidian estas aptitudes con los largos estudios que el señor Angelis habia practicado sobre nuestra historia colonial y contemporánea, para su monumental recopilacion de Obras y documentos del Rio de la Plata, publicados en seis grandes volúmenes.

Digitized by Google

Asi fué que la honrosa tarea de organizar nuestros títulos recayó en persona que á su competencia reunia una larga y constante preocupacion en asuntos, que si no eran del mismo tema, participaban de su índole y le ayudarian poderosamente en su trabajo.

Por esta circunstancia, pudo el señor Angelis, terminar su Memoria, documentada eficazmente, á principios de 1849 en que fué remitida á la consideracion del gobierno.

Antes de decir lo que dispuso la autoridad superior sobre este trabajo, vamos á caracterizarlo, estractando algunos de los pasages mas culminantes, de la segunda parte, donde discute los principios, despues de haber establecido con esmerada fidelidad los antecedentes reveladores de nuestros indiscutibles derechos.

En este sentido, no es aventurado establecer, que ninguno de los argumentos del señor Angelis ha sido hasta hoy desautorizado, no obstante haber hecho la parte de Chile cuanto le ha sido posible para impugnarlos con ventaja. La cuestion ha permanecido donde el hábil publicista la colocó desde la primera época y el trabajo argentino se ha limitado á sostener sus doctrinas.

« Lo que mas sobra á los estados americanos, decia el señor Angelis, es su territorio. Una gran parte del que poséen es inhabitado é inculto: ¿de que les serviria aumentarlo? En el largo periodo de la dominacion española, cuando la jurisdiccion del gobierno de Chile se estendia hasta las provincias de Cuyo, al este de la gran cordillera, su autoridad, en el sentido mas lato, espiraba en el Archipiélago de los Chonos, en los 45°

Digitized by Google

de latitud austral, y aun era nominal este dominio, por que desde la Concepcion podian avistarse las tolderías de los indios independientes. Estos límites están además tan fuertemente trazados por la naturaleza que se oponen á cualquier proyecto de engrandecimiento, aunque fuese lícito concebirlo. Las últimas ramificaciones de la cordillera por aquel lado, cortan todas las comunicaciones esteriores é interiores. La mar, que se estrella con furor en la costa, los cerros que se levantan con altivez sin dejar ningun paso, sea por lo escarpado de sus flancos, sea por las nieves eternas que cubren sus cumbres, son obstáculos formidables que quitan toda esperanza de vencerlos. « Desde aquel punto » (el golfo de Ancud), dice Domeiko, « separa- « dos de sus llanos y de sus bajas compañeras de la « costa, el cordon de los Andes se ve de repente baña- « do por el océano, y desde allí corre por la orilla « misma, enfurecido con sus repetidos volcanes. »

« Muy distinta es la perspectiva que se presenta del lado de la República Argentina. La ocupacion del Estrecho de Magallanes, que nunca ha dejado de ser parte de su territorio, no tiene para ello ninguno de estos inconvenientes, y cuando el gobierno de Buenos Aires pueda ocuparse de la realizacion de tantos planes que deja en suspenso la conservacion de su independencia, nada se opone á llevar los límites de la provincia hasta donde se estienden sus derechos. Estos derechos son ciertos y evidentes, y no vemos como podrian ser disputados. La Real Orden de 29 de diciembre de 1766, que hemos citado en la primera

Digitized by Google

parte de este escrito, no era una delegacion nueva sino la confirmacion de un hecho preexistente, y contemporáneo á la fundacion del gobierno de Buenos Aires en los primeros años de la conquista. Su mas antiguo historiador, Ruiz Diaz de Guzman, en la descripcion que hace de su territorio, afirma que el Rey le concedió 400 leguas de costa sobre el mar, « desde la Cananea, « en la frontera del Brasil, hasta el Estrecho de Maga- « llanes » y no se necesita ser muy versado en los usos de aquel tiempo, para saber que en esta concesion se comprendia todo el territorio que se abre tras de la línea bañada por el Océano. Asi es que los primeros ensayos de colonizacion en el Estrecho se practicaron bajo la inmediata direccion de los gobiernos de Buenos Aires; que á ellos, y á ningun otro, se comunicaban todas las órdenes, todas las cédulas, para su conservacion y vigilancia; y que la única voz que se ha levantado, hasta nuestros dias, contra cualquier tentativa hecha para ocuparlo, ha salido única y esclusivamente de Buenos Aires. »

«Hemos buscado atentamente en los documentos de igual naturaleza que el gobierno de Chile ha publicado en estos últimos años, los fundamentos de su derecho sobre el Magallanes, y no hemos hallado mas que detalles sobre la dificultad de colonizarlo. La inclemencia del clima, la esterilidad del suelo, la falta de maderas y de agua potable, han obligado á aquel gobierno á trasladar, al cabo de pocos años, su pequeña colonia á otro punto mas inmediato al Cabo de las Vírgenes y por consiguiente al lado opuesto de su terri-

Digitized by Google

torio. En una Memoria del ministro del interior se insiste en el principio de utilidad, y en la evidencia urgente de «posesionarse formalmente de este punto « extremo del *territorio chileno*, antes que alguna na- « cion europea, apreciadora de su importancia, hiciese « flamear en él su bandera.» Que pueda parecer útil al gobierno de Chile estender su dominacion hasta el Estrecho, no es lo que le contestamos, sino que baste esta conveniencia para ocuparlo. Tampoco podemos admitir que se llame *territorio chileno* lo que nunca le ha pertenecido, y que para prevenir la invasion de una potencia europea, se haya considerado con derecho para usurparlo. No recordamos haber visto en ningun código esta facultad de tomar para sí lo que corre riesgo de caer en manos agenas. Ni la Confederacion Argentina ha dado pruebas de debilidad para creer que miraria en silencio la agresion de una potencia europea donde alcanza el poder de sus armas. Si ha sido posible privarla de las islas Malvinas, no lo seria ciertamente hacer otro tanto en ningun punto continental de su territorio, por mas poderosa que fuese la nacion que lo intentase.

«Si ningun título tiene el gobierno de Chile sobre el Estrecho de Magallanes, ¿en qué puede haber fundado su resolucion de ocuparlo? ¿Seria acaso por haberlo considerado como tierras *nullius*, ó por el derecho que los publicistas llaman de *usucapion*, declarando arbitrariamente prescritos los derechos de la confederacion? Pero muy fácil seria probarle que ni la calificacion de tierras *nullius*, ni el principio de la pres-

Digitized by Google

cripcion ó de la usucapion, son aplicables á aquella parte de América.

«Tierras *nullius*, segun lo indica la misma palabra, son las que á nadie pertenecen, y el Estrecho de Magallanes, desde su descubrimiento ha pertenecido á la España por el derecho de descubridor y de primer ocupante: y su gobierno, usando de este derecho, agregó esas tierras á la jurisdiccion territorial del de Buenos Aires, como mas próximo y en contacto con ellas. Esta delegacion, que se funda en títulos tan claros y eminentes, nunca fué revocada mientras duró la dominacion española en el nuevo mundo, y son infinitos los testimonios del celo con que fué desempeñada por los gobernadores y vireyes de estas provincias. Espediciones, reconocimientos, fundaciones de colonias, trabajos científicos, sacrificios imponderables, todo, en fin, lo que acredita miras de conservacion, y no intencion de abandonarlas.

«Las autoridades patrias que los reemplazaron no pusieron menos interes en el cumplimiento de estos deberes, y si, por el estado del país, no han podido hasta ahora desenvolver sus planes, y estender los límites de la República hasta donde pueden llevarlos, no por eso han caducado sus derechos que son imprescriptibles por las leyes de las naciones. «Si una nacion, dice Vattel, cuyas opiniones son decisivas en estas materias, «deja parajes incultos y desiertos en su ter-« ritorio, nadie tiene el derecho de ocuparlos, sin su « consentimiento. Aunque no se valga de ellos actual-« mente, son suyos estos parajes, tiene interes en con-

Digitized by Google

« servarlos para servirse de ellos en lo venidero, y no « está obligado de dar cuenta á nadie del uso que haga « de lo que le pertenece.» Y esto es lo que aconseja la razon por que ¿qué seria la soberanía de una nacion sin el derecho de disponer á su albedrío de lo que le corresponde; de hacer lo que no puede ó no quiere en un tiempo determinado, y de tomar resoluciones y medidas prematuras, para no correr el riesgo de perder una parte de su territorio?»

Despues de establecer sólidamente los principios que rigen el derecho argentino, como una consecuencia de los antecedentes históricos y de las leyes que determinan la propiedad de las naciones el ilustrado publicista entra á refutar los argumentos que medrosamente, y como aquel que se acoje para defenderse de un homicidio, en la impunidad de la propia defensa; por que no eran otras las razones que deslizaba con cierta timidez el gobierno de Chile; primero, cuando oponia á la reclamacion directa de nuestro gobierno sobre abusó de ocupacion en el Estrecho, la pretendida usurpacion que le hacia Mendoza en la cordillera; y segundo, al pretender justificar su presencia en Magallanes, con un pretendido celo por la navegacion y con el interes que para Chile habia en facilitar sus comunicaciones con la Europa.

A estos argumentos, del interes privado, oponia el sensato escritor, las siguientes reflexiones, cuya oportunidad y cuya solidez, han justificado completamente los hechos que, con admiracion del mundo, ha realizado ó realiza en estos momentos el intrépido Lesseps

Digitized by Google

«Admitiendo, añadia, lo que no está confirmado por la experiencia, que la navegacion interior por el Estrecho de Magallanes, sea preferible á la exterior del Cabo de Hornos, ¿cuántas de estas mejoras no ha señalado el estudio de la geografía, sin que haya sido posible practicarlas? ¿No están tan bien indicados los itsmos de Suez, de Panamá, y otros puntos de Centro-América, para facilitar las relaciones comerciales de Europa con el Asia? Y sinembargo ha bastado la oposicion del Bajá de Egipto, y la dificultad de entenderse con el gobierno de Guatemala, para retraer á las compañías y á los gobiernos que ofrecian sus caudales para abrirlas.

«Fuesen al menos adecuados los medios de que se vale el gobierno de Chile para conseguir este objeto. Los obstáculos que se oponen á la navegacion del Estrecho, no se vencen con establecer un presidio en sus costas. Se necesitan prácticos, marinos, hidrógrafos, hombres científicos, y no facinerosos, para repetir los reconocimientos en este paso difícil de uno á otro Océano. La opinion de los que lo han examinado con mas esmero, es que estos obstáculos son insuperables. «El camino descubierto por el mar libre, es « mas fácil y de menos riesgo que el indicado por « Magallanes», dijeron los Nodales, al dar cuenta de su reconocimiento del Estrecho de San Vicente, ó Le Maire; y tales fueron las dificultades y los peligros que encontró el jefe de las dos expediciones, que mandó el gobierno español al Estrecho de Magallanes, que, al tratar del problema de la navegacion que debia pre-

Digitized by Google

ferirse por la mar del sur, dijo: «Otros han creido « ventajosa la del Estrecho de Magallanes, si volvia á « establecerse la colonia de Sarmiento, en la qué, « encontrándose los navios con prácticos, cesarian « muchos, de los riesgos de la navegacion. Pero los « rigores del clima que no pudieron resistir aquellos « españoles, ni aun los holandeses que invernaron en « el Estrecho, y el mucho costo de su manutencion, « son consideraciones muy poderosas. De suerte que « la razon y la esperiencia se unen para determinar « que se abandone la navegacion del Estrecho de « Magallanes. »

«No seremos tan severos como los marinos españoles, aunque nos merezcan crédito sus conceptos. Los progresos de las ciencias, el perfeccionamiento de las artes, han introducido mejoras considerables en la náutica, y, sin pretender que se eviten las penalidades de una larga navegacion, podria conseguirse hacerla menos peligrosa.

«Si el gobierno de Chile, penetrado de las ventajas que reportaria su país de la apertura de comunicaciones mas directas, ó mas fáciles con el comercio extranjero, hubiese organizado juntas y espediciones para alcanzarlo, no solamente no hubiera encontrado obstáculos en el gobierno argentino, sino que podia haber contado con su concurrencia. A ninguna nacion se ha estorbado en sus trabajos científicos, y el capitan Fitz-Roy en la relacion de su viaje, habla con gratitud de la acogida que recibió en el campamento del Colorado. El señor Barral, de la marina francesa,

Digitized by Google

estendió sus reconocimientos en el Rio de la Plata y en sus afluentes, hasta los puntos mas retirados de la costa, y que podian habérsele cerrado. Si así se ha procedido con los europeos, ¿qué no se hubiera hecho con los americanos?

«Pero el gobierno chileno no se contenta con esplorar el Estrecho, lo que quiere es ocupar lo que nunca le ha pertenecido y que hasta está fuera de sus límites naturales. Ni puede atribuirse esta ofensa á ignorancia, porque ¿cómo suponerse desconozcan en Chile los verdaderos límites de aquella República? ¿En qué libro, en que documento se habla del Estrecho de Magallanes como de una parte del territorio chileno? ¿Cuándo su jurisdiccion se ha estendido hasta el Estrecho, ó cuándo ha pensado en dominarlo? — Y cómo lo hubiera hecho? Invaden y conquistan los que tienen lo que se necesita para realizarlo; pero, ¿quién se lanza á ocupar puntos marítimos, sin contar con medios adecuados para guardarlos? Y, sobre todo, ¿cómo quitarlos al que dispone de ejércitos numerosos? Dos grandes potencias navales no han podido dar un paso fuera del único punto que guarnecen en el Rio de la Plata, ¿qué haria el gobierno de Chile para mantenerse en el que ha tomado en el Estrecho? Ya lo hemos dicho, y no está demas repetirlo: el Estrecho de Magallanes no es Malvinas, y sobran medios al gobierno argentino para hacer respetar sus derechos á los que persistiesen en vulnerarlos.

«Pero abrigamos la esperanza de que el recuerdo de los títulos del gobierno argentino sobre el Estrecho de

Digitized by Google

Magallanes, la relacion de sus trabajos en la region Patagónica, y, sobre todo, el convencimiento del ningun derecho que asiste á la República chilena para llevar sus límites más alla de los que le ha asignado el poder de quien deriva, y que la misma naturaleza les ha trazado, basten á retraerlo de una resolucion inconsiderada. Demasiados objetos llaman la atencion de los gobiernos americanos para acometer nuevas empresas de un éxito peligroso é incierto. Respetar los derechos de los vecinos para que no se atente á los propios, es lo que aconseja la razon y prescribe la justicia. Si cada estado, por ambicion ó egoismo, abusase de su poder para ensanchar su territorio, muy luego todo este continente se convertiria en una palestra en que se verian combatir á los individuos de la misma familia, no para defenderlo contra los estrangeros que lo amagan, sino contra sus propios hermanos. Y, ¿en qué momento? Cuando la Gran Bretaña en nombre del titulado *Rey de Mosquitos*, á quien declara su aliado, se apodera de los puntos mas importantes del Yucatán, y hace reconocer las bocas del Orinoco, para estender los límites de las posesiones inglesas de Demerara, á espensas de los estados americanos! Cuando la Francia manda explorar el curso del Amazonas é invade una parte del territorio del Brasil, del otro lado del Oyapock, donde nunca han llegado los establecimientos franceses de la Guayana! Cuando subsiste aun vivo el recuerdo del insulto hecho por el comandante de un buque inglés en Africa, y de la multa impuesta al gobierno chileno, por los supuestos

Digitized by Google

perjuicios irrogados á un cónsul francés en Valparaiso; y cuando aun truena el cañon de la intervencion europea en las aguas del Plata! Lejos de romper los lazos que unen á los Estados americanos, deben esmerarse sus gobiernos en hacerlos mas firmes é insolubles, para oponerse á las tendencias agresoras de la Europa. Solo así pueden esperar librarse de sus acometimientos.

«Parece que el gobierno de Chile no ha previsto todas las consecuencias de su ataque contra los derechos de la Confederacion Argentina. El título comun de soberanía sobre las distintas partes del continente americano que ocupan, emana del que les ha trasmitido el gobierno español:—título eminente que ha resistido por tantos siglos á la ambicion de los grandes poderes del mundo, aun en el estado de desamparo en que yacía una gran parte de sus costas. La conservacion de este derecho debe ser el objeto constante de sus conatos, porque se atacarian á sí mismos, si atacasen á sus hermanos.

«El principio en que funda su usurpacion el gobierno de Chile, si no fuese falso, deberia combatirse como peligroso. Porque son tambien vacias y desiertas sus costas, aun mas al norte de los *Tres Montes*, que, por una disposicion reciente de su Congreso, marca el límite meridional de la *gobernacion marítima de Chile*, trás de la cual sigue otra, aun mas desierta y abandonada. Si de nada sirven los títulos primitivos de soberanía; sino bastan los gastos, los trabajos, los sacrificios hechos, para esplorar y conservar un país, no usurpado, sino poseido legítimamente desde el pri-

Digitized by Google

mer dia de su descubrimiento, ¿qué respeto podria merecer la organizacion nominal de departamentos marítimos, donde ni hay pueblos, ni seria posible formarlos, por mucho tiempo y con crecidas erogaciones? Si la falta de poblacion hiciese caducar los derechos de una nacion sobre una parte de su territorio, ¿cuán reducidos y precarios serian los establecimientos europeos en Australasia, y en todo el litoral de Asia, Africa y América? Lo que los ampara, no es la poblacion que es diminuta, ó nula en la mayor parte de ellos, sino el carácter de descubridor, de primer ocupante, de poseedor tranquilo de esos parajes, que son precisamente los títulos que reune, revindica, é invoca el gobierno argentino sobre la parte austral del continente americano, en la region Patagónica, Estrecho de Magallanes, Tierra de Fuego y de los Estados, hasta el Cabo de Hornos.»

A esta argumentacion, concluyente, se agregaban los nuevos testimonios de nuestros títulos que habia estraido del rico Archivo de Buenos Aires y secretarias del gobierno.

II

Publicada oficialmente la Memoria de Angelis, fué bien pronto conocida del gobierno de Chile. Así, al mismo tiempo que en Buenos Aires era remitida al doctor Velez Sarsfield para que diera opinion sobre ella, el ministro de gobierno de Chile don Antonio Varas comisionaba al señor Miguel Luis Amunátegui,

Digitized by Google

para que examinara el valor de los títulos y documentos que el autor de la Memoria aducia en favor de los derechos argentinos.

El señor Amunátegui, cuya versacion en el derecho y mucho menos en el derecho internacional está todavia en problema, pero que se habia hecho conocer en su país como aventajado discípulo de Hermosilla en la crítica poética, y en su método general del punto de vista literario, debió mas su nombramiento á estas inclinaciones honestas por la musa clásica, que á una autorizada competencia para abordar una cuestion de fuero tan levantado como la qué con la usurpacion en Magallanes se habia iniciado entre los dos gobiernos.

Llamado á examinar los títulos expuestos en la Memoria, para dar á su gobierno la estension de su valor concretándose á decir si justificaban ó no justificaban la propiedad de los argentinos, á la península de Brunswick donde se habia fundado la colonia chilena, entra el señor Amunátegui á oponer otros títulos, sin haber desautorizado bajo ningun concepto los que invocaba la parte argentina.

La refutacion negó, sin pruebas, la validez de los antecedentes de exploracion y conquista, de colonizacion y mando ejercido por Buenos Aires desde el descubrimiento hasta el vireinato, y desde el vireinato hasta el gobierno patrio que sucedió en sus derechos á la monarquia española.

Exhibió algunos documentos, de los cuales, el primero, solo sirve para adelantar las pruebas argentinas; desde que ese documento pretendido justificativo de

Digitized by Google

los derechos chilenos, no es otra cosa que la cédula ereccional del vireinato de Buenos Aires, que publicamos íntegra y por su órden cronólogico en el primero de estos Cuadros.

Todas las piezas que exhibe, hasta el número de quince, incluyendo la ya citada, solo demuestran que Chile carece completamente de título valedero para sostener este pleito. Ninguno de esos documentos, en su mayor parte anteriores á la fundacion del vireinato de Buenos Aires, no hace ni es pertinente á la cuestion, porque se refieren á una época muy anterior al deslinde de 1776, que encerró á Chile en sus fronteras naturales de la cordillera nevada, separando de su gobernacion la provincia de Cuyo que fué agregada en toda su estension al gobierno del Rio de la Plata. En cuanto á los otros documentos de fecha posterior, se refieren á hechos insignificantes de las autoridades subalternas de Chile que carecen de toda importancia y que nada prueban.

Despues de negar el señor Amunátegui toda fuerza probatoria á los testimonios presentados por el defensor argentino, y de sostener que estos derechos no pueden probarse justificando comisiones del Rey, si no exhibiendo leyes, deja á los lectores con el deseo de conocer esas piezas tan interesantes para justificar el derecho de su parte.

La ley decisiva por él anunciada, no la ha publicado, si es que existe, y mientras no la presente tan cabal como el caso requiere, los derechos argentinos se conservarán incólumes.

Digitized by Google

Su contra Memoria concluye así: «La república de Chile puede presentar títulos de la misma especie de los que ostenta la República Argentina; pero ésta no puede como lo hace Chile, apoyar sus pretensiones en *leyes claras, precisas y terminantes*, que realmente marcan las divisiones territoriales.» Empero, estas leyes claras, no las ha presentado el señor Amunátegui. Todo su bagaje, todo su arsenal de probanzas se redujo á tan pobre cosa, que su mismo gobierno debió desengañarse, si efectivamente tenía dudas respecto de los territorios disputados.

III

En tanto que la refutacion del señor Amunátegui, tan galanamente escrita como mal fundada, contribuia á ofuscar mas que á esclarecer el punto en litijio, el doctor Velez Sarsfield, nombrado por el gobierno argentino para abrir juicio sobre el trabajo de Angelis, robustecia con su autorizada opinion de jurisconsulto, la obra del eximio publicista.

Sin embargo, en las apreciaciones del jurisconsulto se apuntaba un vacío en la Memoria: El señor Angelis se habia limitado á probar los derechos de la República, pero no habia discutido los títulos en que Chile fundaba su derecho para ocupar las tierras de Magallanes. Verdad es que cuando él escribia esa Memoria, aun no eran conocidos aquellos títulos, y en este sentido el defecto no nacia del autor, sino de las circunstancias en que escribió.

Digitized by Google

La necesidad de discutir los títulos del gobierno de Chile á las tierras del Estrecho de Magallanes, decidieron al doctor Velez á escribir otra Memoria que completaria los trabajos argentinos en órden á los documentos que hasta esa fecha se habia hecho valer.

Impugnó en este sentido, los papeles chilenos referentes al periodo de la conquista, y si bien su argumentacion fué sólida, muchas veces partió de hechos dudosos ó colocados anacrónicamente en su tésis. Esto debia ofrecer mas adelante una aparente ventaja al abogado chileno, que podría esplotar, como esplotó, la incertidumbre ó la poca exactitud con que hizo algunas de sus citas históricas el señor Velez.

Pero esta pequeña desventaja ofrecida al defensor de Chile, en nada debilitaba la solidez de los argumentos.

Los títulos, ó los papeles que el señor Amunátegui, considera como tales, han sido refutados y destituidos de toda importancia. El título de primer ocupante alegado por Chile, resulta falso, pues que la República Argentina, por no haber poblado todas las tierras australes, ni ha perdido sus derechos, ni las otras naciones han adquirido la facultad de ocuparlas como tierras vacantes, dice el señor Velez. La posesion que tomó y defendió por tantos años, la ha conservado de una manera legal, sin serle preciso por el derecho de gentes ó por el derecho privado, de otros actos posesorios, que los que ha ejercido. Los hechos esteriores necesarios para conservar un derecho adquirido, no deben precisamente ser del mismo caracter, tan frecuentes y tan públicos, como aquellos que la ley de las

Digitized by Google

naciones ó el derecho privado exige para adquirir lo que no se ha tenido. Los principios de la jurisprudencia universal nos enseñan que la *posesion se continúa y se conserva por la sola voluntad de seguir en ella, hasta que una voluntad contraria no se manifieste, sin necesidad de hechos materiales y esteriores.* El que abandona la cultura de su campo, no por eso abandona la posesion de él, pues su intencion sola mantiene sus derechos posesorios. Esta intencion por parte de la República Argentina y respecto á las Tierras Magallánicas, ha sido siempre la mas vigilante y activa, pues jamás ha tolerado que una potencia estrangera ejerza en ella actos posesorios de ningun género.

«La posesion tampoco deja de ser contínua porque un obstáculo físico ó de fuerza mayor la paralice momentáneamente. Una vez adquirida, es mas un derecho que una continuacion de hechos; derechos cuya pérdida jamás autorizaron la ley general de las naciones ni las leyes del derecho civil, porque la fuerza superior de los hombres, ó de la naturaleza, ó una violencia estrangera hiciera descontinuar su ejercicio. La posesion originaria se perpetúa indefinidamente, mientras que el soberano del territorio no haya hecho actos indudables de abdicacion de su derecho. La continuacion jurídica de la posesion será incontestable, aunque no se haya dado á las naciones estrangeras signos esteriores de ella, pues que por el hecho solo de no turbarla, se juzga que reconocen un soberano legítimo.

«Por otra parte, cuando la posesion está fundada

Digitized by Google

sobre un título á toda una cósa ó un territorio determinado la posesion de solo una parte de él abraza toda la estension del título.

«La República Argentina tuvo hasta el año de 1783 posesion efectiva y material hasta los 49 grados en el puerto de San Julian. Conservó hasta 1807 la poblacion formada á costa de increibles sacrificios en Puerto Deseado, cerca de los 48 grados. La invasion de la Capital por un poderoso ejército inglés y la presencia de una escuadra enemiga en el Rio de la Plata, obligó á abandonar aquella posesion. «Aun conserva hasta el presente la posesion de sus establecimientos en la desembocadura del Rio Negro á los 41 grados. Esta poblacion fué precisamente hecha para tomar posesion de todas las tierras Magallánicas y privar que una potencia estrangera se estableciese en ellas. La corte de España ordenó en el siglo pasado al gobierno de Buenos Aires que tomara posesion de las tierras australes hasta el Cabo de Hornos, y que al efecto registrara y reconociera todas las costas del Atlántico y fundara un pueblo en el lugar mas conveniente. El gobierno de Buenos Aires lo hizo así; despues de varias costosas espediciones para reconocer tan dilatadas costas, eligió el mejor lugar de aquel territorio, y fundó un pueblo que aun existe en la boca del Rio Negro. Luego, todo ese territorio hasta donde se estendian los títulos de su gobernacion están bajo de una posesion actual; no son tierras vacantes que *pueda adquirirlas el que se llama ahora primer ocupante.*

«En esas posesiones de las costas australe sque aban-

Digitized by Google

donó el gobierno de Buenos Aires, mandó dejar signos perpétuos del dominio y de la posesion que conservaba. Este es otro medio en el derecho público y privado para la continuacion de la posesion de lo que una vez se ha tenido con título pacífico y reconocimiento de soberanía ó de propiedad particular. Los vestigios, los restos de construcciones que se hicieron en otro tiempo para adquirir y demostrar la posesion, la hacen continuar, pues ellos espresamente se conservan con ese objeto, ó se levantan monumentos que demuestran la antigua posesion y la voluntad de continuar en ella. Esta regla ha sido dictada por todos los jurisconsultos antiguos y modernos, y pudiéramos citar la autoridad de los escritores de primer nota que la establecen como un principio reconocido en la legislacion de las naciones mas cultas.

«De otra manera, exigir á la República Argentina la ocupacion y poblacion actual de todo su territorio, como único medio de conservarlo, es pedirle que llene en un dia el desierto y acabe lo que solo puede ser obra de largos años.

«Entretanto podemos decir que desde su emancipacion, ella ha ocupado y poblado mayor estension del suelo que sus estensos límites le señalaron, que lo que ha hecho en su territorio la República de Chile, que le quiere imponer ese deber; y mas tambien que todas las otras repúblicas de lá antigua América española. En los 25 años que han pasado desde que acabó de libertar y establecer la independencia de Chile y del Perú, ha abrazado con posesiones valiosas cerca de 200 leguas

Digitized by Google

hácia las tierras australes: ¿porqué no llegaria en otro tanto tiempo á ocupar igual estension desde la boca del Rio Negro hasta el Estrecho de Magallanes? Los establecimientos que va continuando son de un carácter permanente, y forman ya una de las fuentes de sus riquezas. No son cual la primera poblacion que el gobierno de Chile ha arrojado en la márgen setentrional del Estrecho sin elemento alguno propio para su conservacion y progreso.»

Los argumentos del doctor Velez en cuanto se referian á demostrar los derechos del gobierno argentino, quedaron sin refutarse. Una nueva Memoria escrita por el señor Amunátegui por encargo del gobierno de Chile, no encontró ni razones, ni títulos que oponer á su contrario. Pudo levantar, es cierto, algunos errores cometidos por el doctor Velez en las referencias históricas, pero abrumado por la constitucion chilena, la ausencia de dominio y la falta de una teoria legal para justificar la usurpacion, hiciéronle incurrir al señor Amunátegui en la mas deplorable confusion de que no puede deducirse una respuesta á los argumentos argentinos, por mas que pretenda haberlos refutado con ventaja.

El señor Amunátegui llamado á espedirse en un alegato formal, convierte su papel de defensor en el de polemista, y en vez de preocuparse esclusivamente de los argumentos del doctor Velez, entabla una polémica acalorada con un periódico de Mendoza. Emplea calificativos impropios de un debate tan elevado, y olvidándose completamente de las leyes que prometió exhibir,

Digitized by Google

se acoje al argumento, difícil de probar,—que los convencionales chilenos de 1830, y por consecuencia todas las asambleas habidas en aquel país desde 1822, ignoraban que la Patagonia les pertenecia!

Desgraciado país, y desgraciados hombres aquellos que hasta 1855 en que el señor Amunátegui escribia su panfleto, no sabian ni siquiera cuales eran los límites de su territorio!

Llevada la discusion á este terreno, los derechos argentinos obtuvieron desde entonces la seguridad de no ser arrollados en el litigio que tan honradamente se habia iniciado en 1847.

Digitized by Google

CUADRO SÉPTIMO

1852—1867

SUMARIO—Gobierno provisorio de la Confederacion Argentina—Nombramiento del señor Mármol para encargado de negocios en Chile—Su escusacion—Nombramiento del doctor Alberdi—Su renuncia—Organizacion argentina—Nombramiento del señor Lamarca en mision especial—El tratado de 1856—Incorporacion de Buenos Aires á la Nacion—Lastarria acreditado ministro en la República—Sus proposiciones de arreglo—Declara que la Patagonia es argentina—Se suspende la negociacion por indicacion de nuestro gabinete—Denuncia de los tratados de 1856—Nueva actitud del gobierno de Chile—Memoria del señor Trelles.

I

Tan pronto como se organizaron los poderes públicos de la Confederacion Argentina, despues de vencida la dictadura, se pensó en acreditar un encargado de negocios en las repúblicas de Bolivia y Chile.

El 31 de marzo de 1852 fué nombrado en este carácter el señor don José Mármol, quién no obstante haber recibido sus instrucciones, nunca salió de Buenos Aires con el objeto de cumplir su mision.

Por la cláusula cuarta de dichas instrucciones se le

Digitized by Google

encargaba reclamar sobre la pertenencia de los potreros denominados del Yeso, Valenzuela y los Angeles, situados al este de la Cordillera de los Andes y cuyo territorio pertenece á la Confederacion Argentina; y para el caso de celebrar un tratado de límites, el gobierno se reservaba ventilar sus derechos al Estrecho de Magallanes, en cuyo centro se halla establecido por el gobierno de Chile la colonia llamada Puerto Bulnes, trasladada poco despues á Punta Arenas. «El señor Marmol, concluia la instruccion, tendrá muy presente este punto, para impugar esa ocupacion que menoscaba los derechos de propiedad y soberania de la República.»

Habiendo desistido de su comision el señor Marmol, su nombramiento fué revocado por decreto de 16 de junio, nombrándose en lugar suyo para el mismo empleo en Chile al doctor don Juan Bautista Alberdi.

El doctor Alberdi renunció este nombramiento siu haberlo desempeñado.

Mientras tanto, el gobierno nacional se habia organizado, estableciendo la residencia de las autoridades constituidas en la ciudad del Paraná, y el doctor don Juan Maria Gutierrez, dirigia la cartera de Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina.

Durante estos arreglos del gobierno interior, no se habia dado ningun paso para estrechar las relaciones argentinas con aquel gobierno limítrofe; los dos nombramientos que se hicieron durante el gobierno provisorio del general Urquiza, no habian dado resultado. En prosecucion de estos propósitos y con la idea de

Digitized by Google

celebrar un tratado de amistad y comercio que ligara ambos paises, fué nombrado el 5 de diciembre de 1854 el ciudadano don Carlos Lamarca, Encargado de negocios de la Confederacion Argentina, en mision especial cerca del gobierno de la República de Chile.

El señor Lamarca distinguido argentino que residia en Valparaiso, políticamente ligado al doctor Alberdi que acababa de ser electo ministro residente en Lóndres, y al doctor Gutierrez, ministro de relaciones esteriores, era la persona mas apta para interpretar fielmente el pensamiento y la política del gabinete de su pais, en la delicada empresa que se le habia encomendado.

La situacion estraordinaria en que la resistencia del gobierno de Buenos Aires para incorporarse á la union argentina, habia colocado á su gobierno general, era un motivo mas que poderoso y que debia influir en la manera de resolver la cuestion de límites, á que todavia no se habia dado ninguna forma.

En esos momentos y por aquella situacion, solo habia interes en que Chile consignase una base de arreglo en el tratado, aplazando para otra época mas propicia la solucion. En este sentido se obtuvo y consignó en el artículo 39 el siguiente convenio:

«Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseian como tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido ó puedan suscitarse sobre esta materia, para discutirlas despues pacífica y amigablemente sin

Digitized by Google

recurrir jamas á medidas violentas, y en caso de no arribar á un completo arreglo, someter la decision al arbitraje de una nacion amiga.»

Este tratado suscrito por el negociador chileno don Diego José Benavente, y el argentino don Cárlos Lamarca, el 30 de agosto de 1855, en la ciudad de Santiago, fué definitivamente ratificado por el gobierno de la Confederacion el 31 de enero de 1856.

Con este arreglo, cuya duracion estaba señalada en doce años por el artículo 40, pe dió el debate el espíritu agresivo que habia querido imprimirle el señor Amunátegui en su segunda Memoria de que ya hemos hablado.

La República Argentina pudo desde entonces esperar sin temor la discusion. Reconocer en principio el derecho de ambos estados á poseer como territorio propio, aquel sobre que se estendia la jurisdiccion de la colonia que habian formado en tiempo de la dominacion española, era reconocer tácitamente la soberanía argentina en el Estrecho de Magallanes, que desde la conquista le habia estado sometido por las sucesivas capitulaciones del rey con los Adelantados, y por la cédula ereccional del vireinato de Buenos Aires que lo determinó una vez más espresamente.

II

Desde 1856 en que se firmó el tratado, hasta 1865 en que vino á Buenos Aires el señor Lastarria, en el carácter de ministro plenipotenciario de Chile, se habian

Digitized by Google

producido en la República Argentina, los acontecimientos mas trascendentales en su política y en su organizacion.

Habia habido dos grandes batallas en 1859 y 1861; por la primera, la provincia de Buenos Aires se sometió á las leyes nacionales aceptando la constitucion federal, despues de reformada por una convencion *ad hoc*, y por la segunda, desapareció el gobierno establecido en el Paraná dejando el poder nacional en manos del gobernador de Buenos Aires.

El general Mitre, con todo el influjo de la victoria puesto en la balanza electoral, habia obtenido la Presidencia, y establecido el gobierno de la nacion en Buenos Aires.

Por decreto de 4 de febrero de 1865 el señor Lastarria fué reconocido en su carácter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en la República de Chile, en esta República.

Las mas graves cuestiones para la existencia independiente de las naciones del nuevo mundo se relacionaban en esta mision.

Era en esos momentos la cuestion de límites entre los dos paises, una cuestion en segundo órden, entre las muy graves que debian desarrollarse ulteriormente en ese mismo año, en la política de ambos gobiernos.

La guerra agresiva de la España en el Pacífico, absorvia toda la actividad del gobierno chileno, al mismo tiempo que la guerra de la alianza contra el Paraguay,

Digitized by Google

ocupaba la preferente atencion del gobierno argentino, sobre cualquier otro asunto de interes nacional.

Sin embargo, tuvieron lugar algunas conferencias. La primera, en febrero, poco despues de la llegada del señor Lastarria, en que este caballero propuso una transacion amigable para la cuestion aplazada por el artículo 39 del tratado de 1856, indicando para las consultas geográficas el mapa de Black de Edimburgo. El gabinete argentino observó, seria mas espeditivo someter la cuestion á arbitraje, despues de discutirla pacíficamente, segun lo dispuesto por el artículo citado.

Fué en esa conferencia, consignada en una nota diplomática del señor Lastarria, donde se manifestaron por primera vez las pretensiones chilenas, en la cuestion del Estrecho.

Propuso en ella como transaccion, la division del Estrecho de Magallanes en la Bahia Gregorio, dejando como territorios adyacentes á la colonia Punta Arenas, los que se comprendiesen dentro de una línea prolongada desde aquella Bahia hasta el grado 50, en direccion recta al norte, debiendo quedar como límite chileno el referido grado 50, hasta el paralelo del seno de Reloncaví en la base oriental de las cordilleras.

Habiéndose ocupado los diarios de Buenos Aires, de la propuesta chilena, y suponiendo que el señor Lastarria incluia una parte de la Patagonia en la línea recta de su plan divisorio, este señor declaró oficialmente: «que ni en la discusion verbal, ni en las proposiciones escritas, habia hecho por su parte cuestion,

Digitized by Google

ni siquiera mencion de los territorios de la Patagonia dominados por la República Argentina.»

Esta declaracion del señor Lastarria, bastó para tranquilizar las susceptibilidades argentinas, naturalmente alarmadas por una suposicion que desautorizó con su palabra oficial y de conformidad con las instrucciones de su gobierno.

Conviene fijarse en estas primeras tentativas de arreglo hechas con igual buena fe por los dos gobiernos, aunque no abonara ningun título la base chilena, para que se comprenda despues, la enormidad á que se elevaron las exijencias de Chile.

En una segunda conferencia celebrada en setiembre de 1865, el señor Lastarria mantuvo esa proposicion y quiso adelantar los arreglos que habia enunciado en febrero; pero el gobierno argentino manifestó en ese acto, no tener ordenados todavia sus conocimientos y documentos, sobre los derechos que le pertenecian.

Adelantó tambien el gabinete argentino la intencion de pasar esos documentos y antecedentes, una vez ordenados, al congreso nacional, para que arbitrara el modo de terminar la cuestion y diera sus instrucciones al ejecutivo.

Mediante esta declaracion del gobierno argentino, la cuestion de límites no dió un solo paso en 1866 y lo único que alguna atingencia con ella tenia, fué la nota del señor Lastarria de 20 de octubre, denunciando la espiracion del tratado de amistad y comercio que fenecia en abril de 1868.

Digitized by Google

III

Al abrirse las sesiones del parlamento chileno en 1867, el presidente de la República, leyó los siguientes pasages de su discurso relativos á la República Argentina:

« He seguido con vivo interes la lucha que continúa entre el Paraguay, por una parte, y por otra, la República Argentina, el Brasil y el Uruguay.

«Deseoso de contribuir á un desenlace satisfactorio de ese conflicto, los aliados del Pacífico ofrecieron á los beligerantes su mediacion colectiva, pero el gobierno argentino, por cuyo órgano se hizo el ofrecimiento, rehusó aceptarlo despues de largas dilaciones.

« El mal éxito de esa tentativa de conciliacion, es tanto mas sensible, cuanto que la prolongacion de aquella guerra pone en alarma intereses vitales y comunes á las nacionalidades de nuestro continente.

« El gobierno argentino se ha negado tambien á adherir á la alianza ofensiva y defensiva contra España; adhesion que se creyó oportuno proponerle, teniendo en cuenta el verdadero orígen y naturaleza de nuestra guerra y los antecedentes históricos de la República Argentina.

« Las estipulaciones del tratado vigente entre Chile y aquella República no consultan la perfecta reciprocidad de ventajas y obligaciones. Debiendo espirar el 29 de abril de 1868, el término de su duracion, he anunciado al gobierno argentino mi resolucion de hacerlo cesar en aquella época. »

Digitized by Google

Estos pasajes del discurso presidencial fueron remitidos préviamente en cópia á nuestro Encargado de negocios en Santiago, don Gregorio Béeche.

Como correspondia ante una denuncia de aquella naturaleza, el señor Béeche no concurrió á la sesion de apertura. Habia, pues, un enfriamiento de relaciones entre ambos gabinetes, que la próxima caducidad del tratado de 1856 podria llevar hasta á una desinteligencia formal en las relaciones políticas y económicas de ambos paises.

El señor Béeche contestó los pasajes del discurso en nota de 8 de junio de 1867 defendiendo ambas resoluciones del gobierno argentino, tanto la que negaba su adhesion á la alianza ofensiva y defensiva contra España, como la que se referia á la mediacion ofrecida por los aliados del Pacífico, para dirimir la cuestion de los pueblos del Plata con el Paraguay.

Nada, sin embargo, dijo el señor Béeche respecto del tratado, en cuyo punto no podía tener opinion, y se limitó á participarlo á su gobierno.

Despues de este incidente diplomático, las relaciones entre ambos gobiernos fueron muy delicadas y contribuyó mucho á que no se calmaran los espíritus, las reclamaciones argentinas respecto de los asilados de esta República en la de Chile, donde organizaban las espediciones que constantemente venian á conmover las provincias del interior, perturbando la paz con grave perjuicio de los intereses nacionales.

Digitized by Google

IV

Coincidió con la presencia del señor Lastarria en Buenos Aires la publicacion de un folleto escrito por don Manuel Ricardo Trelles, en junio de 1865, refutando las dos Memorias del señor Amúnategui de que nos hemos ocupado en el precedente cuadro.

El trabajo del señor Trelles es retrospectivo é histórico, y hace lógicamente depender nuestros derechos á todos los territorios del sur, de una série de títulos reales que, empezando por el mas antiguo de todos ellos, las capitulaciones de don Pedro de Mendoza, continúa con los otros de los Adelantados que sucedieron al primer poblador del Rio de la Plata.

Despues de trazar los límites señalados á la gobernacion de Buenos Aires, refutando de paso los precarios documentos agregados por el señor Amunátegui á su primer Memoria, estudia la jurisdiccion de las Audiencias de Charcas y de Chile, en cuyos deslindes quiso parapetarse el abogado chileno al contestar la Memoria del doctor Velez Sarsfield.

El señor Trelles desbarata todos los argumentos de su contrario, analizando y comentando el texto de las Leyes de Indias, invocadas en auxilio de las pretensiones chilenas.

La tercera parte de este trabajo tan sobrio como sólido en su argumentacion, se contrae á estudiar la creacion del vireinato de Buenos Aires, cuya cédula ereccional habia publicado el escritor chileno como un documento favorable á las pretensiones de su pais.

Digitized by Google

A cualquiera que lea esta cédula, dice el señor Trelles, y leyéndola comprenda que en ella se dispuso que el vireinato de Buenos Aires tuviera la jurisdiccion de la Audiencia de Charcas, y ademas los territorios de Mendoza y San Juan, lo primero que se le ocurrirá averiguar, si desea conocer lo dispuesto, es ¿qué límites asignaba la ley á la tal Audiencia de Charcas? Reproduce á continuacion la ley que dejamos trascrita en nuestro primer cuadro, y continúa sus observaciones controvertiendo sesuda y luminosamente todos los argumentos de su contrario.

En el parágrafo cuarto que le sirve de conclusion, recapitulando sus afirmaciones, dice el señor Trelles: «En los tres anteriores, con solo leyes y argumentos fundados en leyes, le hemos probado que las regiones australes pertenecen á la República Argentina. Le hemos demostrado que la gobernacion del Rio de la Plata, demarcada en la capitulacion con el primer Adelantado don Pedro de Mendoza, jamas experimentó variacion por esa parte, que esos límites fueron para ella los mismos, ya formando parte de la Audiencia de Charcas, ya de la de Buenos Aires, ya del vireinato ó de la Audiencia pretorial del mismo nombre.

« Creemos que seria injusto que se nos exigiese mas. Pero, despues de haber despojado al señor Amunátegui de los títulos que con una impavidez pasmosa, pretendia apropiarse, entre los que se contaban nada menos que la cédula de ereccion del vireinato de Buenos Aires, vamos á mostrarle por via de conclusion, como entendia esa ley el mismo rey Cárlos III que la dictó.»

Digitized by Google

Cita en seguida varias reales órdenes á su virey en Buenos Aires, relativas á esploraciones y ocupacion de los territorios del sur, de que ya hemos hablado en el presente trabajo.

En suma, la Memoria del señor Trelles, aparte de su mérito general, tiene el especialísimo de ser el primer estudio que ha determinado con claridad todo el valor jurídico que encierra para la solucion de esta disputa la Real Cédula de 1776, citada y trascrita inespertamente por el señor Amunátegui, como un título á favor de Chile.

Digitized by Google

CUADRO OCTAVO

1869-1872

SUMARIO—Nombramiento del señor Frias—Presenta sus credenciales al presidente de Chile—Buena disposicion de aquel gabinete—Nombramiento del señor Santa Maria—Silencio sobre la cuestion de límites—El señor Blest Gana acreditado ministro de Chile en Buenos Aires—Su recepcion—Palabras del presidente—Tercera Memoria del señor Frias—Cambio de gobierno en Chile—La prensa pide el arreglo de la cuestion del Estrecho—Reclamo del ministro argentino sobre el tratado Urrutia—Satisfaccion dada por el gobierno de Chile—Plantea el ministro Ibañez la cuestion de límites—Su pretension á la Patagonia—Exceso de esta exigencia—Comparacion con el proyecto Lastarria hecho sobre el mapa de América.

I

El año de 1868 fué completamente perdido para la cuestion de límites.

La guerra del Paraguay por una parte, la eleccion presidencial y organizacion del nuevo gabinete por otra, absorvieron en mucho la decidida atencion de los hombres del gobierno.

Recien á principio de 1869, el 8 de enero, fué nombrado el ciudadano don Félix Frias enviado estraordi-

Digitized by Google

nario y ministro plenipotenciario de la República Argentina, en mision especial cerca del gobierno de la Repúlica de Chile.

Como se ve, el tratado de amistad y comercio de 1856 habia fenecido en abril de 1868. El señor Frias llevaba pues el encargo de hacer un nuevo tratado que mantuviese ligadas ambas repúblicas por el vínculo de los intereses y de las simpatias tradicionales entre los dos paises.

Ademas era especialmente señalada á la competencia del ministro argentino, tentar la solucion y arreglo de los límites australes de la República Argentina.

El señor Frias es uno de los hombres mas honorables de este pais, muy competente para dilucidar la cuestion que se le encomendaba, y muy dispuesto por sus creencias y la corriente de sus estudios para merecer la acogida mas favorable de la sociedad chilena, donde era generalmente querido y á cuya República habia prestado algunos servicios, formando parte de su cuerpo consular en el estrangero.

La acogida que mereció en Chile el diplomático argentino fué hospitalaria y cariñosa, y todo anunciaba en los primeros momentos una terminacion feliz á su empresa.

El 19 de marzo de 1869 puso su carta credencial en manos del Presidente de aquella república, «quien recordando en aquel acto solemne los lazos que tan estrechamente unieron á los dos paises en la época gloriosa de su emancipacion, espresó su deseo de

Digitized by Google

cultivar con la República Argentina las relaciones mas amistosas y cordiales.

A principios del siguiente mes el ministro argentino se dirijió al de relaciones esteriores de Chile, que lo era entonces don Miguel Luis Amunátegui para imponerle del principal objeto de su mision, que consistia en reanudar las relaciones comerciales sobre la base de un tratado recíprocamente ventajoso.

Bien dispuesto en igual sentido aquel gobierno, comisionó al señor don Domingo Santa Maria con el carácter de ministro plenipotenciario, para celebrar ese tratado y cualquiera otro que fuera de interes para las dos repúblicas.

En el primer año de la residencia del señor Frias en Santiago no se trató la cuestion de límites.

Redujéronse las primeras conferencias á las varias convenciones que debian celebrarse entre ambos paises relativas á la navegacion, comercio, estradicion de criminales y correos, pues que por resolucion de los dos plenipotenciarios se adoptó un plan distinto del seguido para los tratados promiscuos de 1856.

Semejante division entrañaba el propósito de aislar todo lo relativo á límites, por que este delicado tópico dificultaria la conclusion de los demas arreglos.

El segundo año de la mision Frias se pasó como se había pasado el primero, sin cambíar una nota y sin tener ninguna conferencia relativa á la ocupacion del Estrecho de Magallanes.

A fines de 1871 el gobierno de Chile acreditaba ministro plenipotenciario en la República Argentina al

Digitized by Google

señor don Guillermo Blest Gana, hombre inteligente, literato, pero carácter rencilloso y agresivo.

Oficialmente recibido en febrero de 1873, al poner sus credenciales en manos del presidente Sarmiento manifestó á nombre de su gobierno los deseos de Chile en favor de la paz, haciendo votos por los progresos felices del pueblo argentino.

La respuesta del presidente contenia este pasaje: «Las relaciones de hermanos, por que así debemos llamar las que nos imponen nuestros antecedentes históricos, han de serlo cada dia mas estrechas por la industria y por las vias de comunicaciones aceleradas; y si los intereses recíprocos que son hoy el pacificador de los pueblos civilizados, no fueran bastantes á mantenernos siempre unidos, el nombre y gloria de San Martin que habeis invocado, esas exigencias del corazon, cuyo estímulo sentis y haceis sentir, levantarian su generosa voz para traer á buen camino al que por impulsos del momento se apartase de él.»

II

Poco despues de la recepcion del ministro Blest Gana, en marzo de 1872, llegaba al Ministerio de Relaciones Esteriores la tercer Memoria anual del diplomático argentino en Chile.

Por esta vez la legacion argentina enunciaba algunas ideas sobre la cuestion de límites de que no habia hecho mencion hasta entonces. «V. E. sabe, decía, que un nuevo magistrado fué llamado el año anterior por

Digitized by Google

la voluntad popular á presidir los destinos de esta República. Uno de los primeros actos de la nueva administracion fué la creacion de un Ministerio de Relaciones Esteriores, antes agregado al del Interior con perjuicio do ambos departamentos.

«En esta medida no puede dejar de verse el pensamiento de consagrar una atencion cada dia mas séria á los negocios esteriores, y una prueba del alto precio, que tienen á los ojos de este gobierno sus relaciones con los otros estados.

«Tanto por el público, como por el gobierno mismo, se ha manifestado el deseo de que el nuevo ministro de relaciones esteriores, procure poner término á la cuestion de límites de mucho tiempo atras existente entre Chile y la República Argentina.

«Algunos artículos apasionados de la prensa han hecho sentir en efecto, la conveniencia de que cuanto antes se arregle dicha cuestion por los medios amistosos y civilizados, que la ley y el deber imponen á los dos pueblos.

«Estando pendiente las negociaciones entabladas con ese fin, nada puede ponerse en este momento, como V. E. sabe, en conocimiento del público.

«La legacion ha cuidado, mientras se obtiene el resultado que buscan con el mejor espíritu las dos partes, de que se mantenga el *statu quo*, condicion que emana de la naturaleza misma del compromiso contraido antes de ahora acerca del modo de arribar á la solucion de este litigio.

«La falsa alarma producida en algunos diarios ar-

Digitized by Google

gentinos por el aumento decretado por el Congreso de las fuerzas navales de Chile, sabe tambien V. E. que ha carecido de fundamento, como lo prueban las declaraciones amistosas de este gobierno.

«No hay motivo, en efecto hoy, ni lo habrá nunca, para temer que Chile y la República Argentina se aparten de las vias de la paz, que es su interes permanente, como la forzosa consecuencia de sus tradiciones históricas.

«En el último año han podido apercibirse los hombres públicos de ambos paises, que el sentimiento de la fraternidad americana que los une no se estinguirá fácilmente.»

No obstante los conceptos de la Memoria, que acabamos de reproducir, habíase efectuado en los primeros dias de aquel año, una séria reclamacion contra el proceder del Intendente de Arauco, general don Basilio Urrutia.

Este empleado, faltando á las obligaciones estipuladas del *statu quo*, habia tenido una conferencia con varios caciques pehuenches en la ciudad de Angol y suscrito con ellos un tratado de paz y amistad.

Contra esta evidente trasgresion de compromisos internacionales vigentes, dedujo su queja el ministro argentino en 18 de enero. En la misma fecha fué contestada su nota, diciéndole en resúmen el señor Ibañez, ministro de relaciones esteriores: «Me apresuro á espresarle desde luego que el señor general Urrutia, no ha tenido instrucciones ni autorizacion de mi gobierno para celebrar el convenio á que V. E. se

Digitized by Google

refiere, y que si despues del informe que se ha pedido, resultase que ha habido trasgresion de derechos como á primer vista aparece del documento publicado por los diarios, mi gobierno no le prestará en manera alguna su aprobacion, y antes por el contrario, dictará providencias para que no se repitan hechos de esta naturaleza.»

Este espíritu moderado del gabinete chileno, era una esperanza que debia alentar mucho al negociador argentino para llevar á la deseada solucion aquel ya largo pleito de fronteras, y que en realidad, estaba aun por discutirse.

III

El incidente del tratado de Angol, las exigencias de los escritores chilenos y el espíritu mismo del ministro Ibañez que debia estar contrariado por aquella satisfaccion dada al señor Frias en el asunto de los pehuenches, lo arrojaron decididamente á la discusion sobre los dominios del sur.

No era de seguro el ministro de relaciones esteriores de Chile en ese momento, la persona que mas convenia á los intereses de ambas repúblicas para proseguir el debate iniciado por el señor Lastarria, cuya circunspeccion, esclarecido talento y aptitudes no vulgares en la gerencia de negocios tan árduos, lo señalaron siempre como diplomático apropiado é idóneo para discutir y resolver decorosamente la cuestion de límites.

Don Adolfo Ibañez era una de esas personalidades de

Digitized by Google

la política que descuellan por el triunfo de un partido; que se imponen en los altos puestos como una necesidad de circunstancias, ya sea para dar movimiento á las ruedas paralizadas de la administracion, ya sea para detener violentamente un movimiento contrario á las exigencias é intereses del círculo que los levanta.

A estos hombres no se les exige sino audacia y el aplomo suficiente para no detenerse ante las formas consagradas para la gestion de los altos negocios de Estado.

Habia un profundo desacuerdo entre las pretensiones desautorizadas del señor Amunátegui, sostenedor inconciente de derechos chilenos á la Patagonia, emitidos en las dos Memorias que escribió en 1853 y 55, y la declaracion oficial del señor Lastarria que habia dicho solemnemente en 1866, *la Patagonia es esclusivamente argentina.*

Si la discusion continuaba sobre esta última opinion, no seria difícil, menos aun, seria facilísimo poner las cosas en término de pronto, amigable y conveniente arreglo, tal vez sin necesidad de recurrir al estipulado arbitraje.

Pero Chile que seguia la máxima de que pidiendo mucho siempre hay tiempo de rebajar, y que en las transacciones se acostumbra cortar por lá mitad, necesitaba por el momento un ministro como el señor Ibañez que sin sólida preparacion sobre estos negocios, tuviera el suficiente coraje para elevar las pretensiones de Chile hasta presentar la Patagonia como territorio de su nacion.

Digitized by Google

No obstante lo absurdo de esta exigencia, contradicha por la historia, por los titulos mas fehacientes y por la propia ley fundamental de aquel Estado, el ministro Ibañez no se detuvo, y pasando sobre las declaraciones imprescriptibles del señor Lastarria, sobre el testo de la constitucion chilena consagrado por el voto solemne de seis asambleas constituyentes, salió al palenque, sosteniendo un nuevo derecho y alejando la cuestion de su tópico legal.

Respondia á este plan la nota de 7 de febrero de 1872, en que propuso á nuestro diplomático, alli residente, el arreglo que se deduce de los párrafos que copiamos:

«¿Es posible que tal estado de cosas continúe? es conveniente que siga subsistiendo todavia por mucho tiempo? Indudablemente que no.

«Luego, pues, si aun no se divisa la época en que nuestra cuestion de límites sea definitivamente zanjada y arreglada, si por desgracia ella exije la prolongacion de un estado escepcional y perjudicial en alto grado para ambos paises, me ha parecido que era llegada la oportunidad de buscar un arbitrio que mientras que aquella cuestion se decide, nos ponga á salvo de futuras y muy probables emergencias, tales como las que ya han ocurrido.

«El arbitrio que como mas fácil y hacedero se me ocurre, es arribar desde luego á un tratado de límites precario y transitorio que no produzca efectos definitivos, ni dé á las partes mas derechos que los que tenian segun el celebrado el año 56.

Digitized by Google

«Tomando entonces en cuenta las facilidades y recursos con que las dos repúblicas cuentan para vijilar y custodiar el inmenso litoral del territorio patagónico, *se podria hacer de él una division conveniente* que consultase á la vez esos recursos y la utilidad recíproca de los contratantes.

«Como Chile se encuentra en posesion de una colonia en el Estrecho de Magallanes, cada dia mas adelantada y próspera, podria muy bien atender toda la parte comprendida *dentro del mismo Estrecho, la Tierra del Fuego, islas adyacentes y costa del Atlántico hasta llegar á Puerto Deseado. Desde ese punto podria tirarse una linea siguiendo el curso del mismo hasta llegar á la Cordillera de los Andes, de manera que esta cadena de montañas fuese en las tierras patagónicas el limite oriental de Chile y el occidental de la República Argentina.*

«Se estipularia tambien en ese tratado que las dos naciones ejercerian respectivamente en los territorios asi divididos todos los actos inherentes á la soberania, y que si un tratado posterior ó una sentencia arbitral estableciera mas tarde otra division y hubiera en consecuencia de ejecutarse la reversion del todo ó de una parte de los territorios asi deslindados, se observasen las leyes civiles de ambas Repúblicas respecto á los poseedores de buena fe que tienen que restituir lo que en tal condicion poseen y cuya propiedad no les pertenece.

«Si esta division no fuese en todo ó en parte aceptada por V. S. ó su gobierno, puede todavia adoptar-

Digitized by Google

se cualquiera otra que consulte los intereses indicados.

«Al efectuarse el tratado podria tambien tomarse en cuenta las medidas mas convenientes para repeler las agresiones de las tribus salvajes situadas en ultra cordillera, y que con frecuencia se unen á las tribus araucanas para perpetrar sus malones y otros actos de vandalaje; de manera que nuestras fuerzas militares situadas en aquella parte de la frontera pudieran por sí solas ó en combinacion con las fuerzas argentinas rechazar y castigar á aquellas tribus rebeldes que tanto daño causan á las dos repúblicas. Y estas medidas se entenderian tomadas siempre bajo la condicion espresa, que cualquiera que fuese su estension y alcance nunca importarian la variacion de lo estipulado en el artículo del tratado del año 56, citado al principio de esta nota.»

IV

Para poder apreciar la enormidad de esta nueva exigencia introducida ex-abrupto en la cuestion del Estrecho de Magallanes, es preciso tener á la vista un mapa de la América del Sur, ó por lo menos una carta que describa los territorios de las República chilena y argentina hasta el Cabo de Hornos.

La Patagonia está comprendida entre los 42 y 52 grados de latitud sur, y entre los 65 y 72 grados de longitud oeste del meridiano de Greenwich. La península de Brunswick, donde se halla establecida la

Digitized by Google

colonia Punta Arenas y donde anteriormente estuvo situada la de Puerto Bulnes, es un territorio colocado fuera de la Patagonia, puesto que se ubica sobre el mar del Estrecho y el paralelo 52, que es el límite mas austral de la Patagonia.

El gobierno argentino habia reclamado como de su pertenencia y jurisdiccion el territorio peninsular del Estrecho. Sobre ese tópico se inició desde su orígen el reclamo de 1847. Se le exigieron títulos á Chile y no los presentó. No los tenía; no podia tenerlos. Su constitucion política con arreglo á su dominio de la época del coloniaje ha limitado su territorio nacional en el paralelo 44, y la colonia de Magallanes está nueve grados mas al sur de aquella línea.

Cuando en 1865 el señor Lastarria presentó al gobierno argentino una base de arreglo, pretendia para Chile una demarcacion que partiese de la interseccion del paralelo 50 y meridiano 70 de Greenwich corriendo en la línea de la base de los Andes, hasta el paralelo del abra de Reloncaví en los 41°45' de la misma latitud. Esta traza que orillaba la Patagonia por la falda de la cordillera para terminar en el Pacífico dejaba la embocadura del Estrecho, toda la Patagonia y sus costas como de nuestra esclusiva y no cuestionable propiedad.

Sin embargo de no ser esta una exigencia exhorbitante el dia que Chile presentase algun título para apoyarla no mereció acogida favorable, ni del gobierno, ni del público, cuando fué presentada por el negociador chileno aquella base; y como ya lo hemos dicho mas

Digitized by Google

arriba, el señor Lastarria tuvo necesidad de declarar bajo su firma, que no habia jamás pretendido para su pais el dominio de la Patagonia que era argentina en toda su estension.

Mídase ahora el efecto que produciria la nota del ministro Ibañez al pedir como límite de una division transitoria, la línea de Puerto y Rio Deseado que corre en los 47° 45' de latitud.

Esta línea despojaba á la República Argentina de la mitad de la Patagonia con todas sus costas del sur y sus principales puertos sobre el Atlántico, San Julian y Santa Cruz, la embocadura del Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego hasta el Cabo de Hornos.

Ningun otro título que su palabra exhibia el ministro chileno para presentar esta base de transaccion provisoria que, una vez admitida, ó siquiera escuchada sin la mas enérgica protesta, dejaria la sospecha en el ánimo de los estraños de que tenia Chile algun antecedente que autorizaba á su gobierno para proponerla.

La República Argentina con sus títulos legales le habia exigido la desocupacion del Estrecho de Magallanes, ó que mostrase la cédula de sus derechos para ocuparlo, y Chile, en vez de contestar sobre aquel punto, se atrevia á proponer tratados que no solo dejaban entender eran de su propiedad las costas del Estrecho, sino que ponia en duda los derechos argentinos á la Patagonia, pretendiendo que se le entregara á Chile la mitad de ella para poseerla á título de señor.

Digitized by Google

En el siguiente cuadro estudiaremos los actos del plenipotenciario argentino en presencia de semejante proposicion.

Digitized by Google

CUADRO NOVENO

1872—1873

SUMARIO—Proposicion argentina—Proposicion chilena—Respuesta del ministro Frias—Aprobacion del gobierno argentino—Espedicion á Rio Gallegos—Reclamacion de la legacion argentina—Satisfaccion dada por el ministro Ibañez—Instrucciones del gobierno argentino para un requerimiento enérgico sobre la nota de 22 de diciembre.

I

La nota de que hemos estractado los párrafos referentes á la proposicion hecha por el ministro Ibañez, de dividir la Patagonia entre ambas repúblicas, y que tiene fecha de 7 de febrero de 1872, no aparece contestada por la legacion argentina, y vemos que el señor Frias propuso á Chile, en octubre 1° de aquel mes, sin hacer ninguna referencia en la citada proposicion, zanjar la cuestion previa, dejando en poder de Chile toda la peninsula de Brunswick en que está situada la colonia Punta Arenas, y en la que hallaria todos los elementos necesarios para su desenvolvimiento.

El señor Frias agregaba:

Digitized by Google

«Fijando V. E. la vista en la carta del Estrecho, observará que Chile posee ya mas de la mitad del territorio que lo forma; y avanzando hasta el istmo de la península, se estenderia aun mas hácia el oriente, quiero decir, hácia la boca del Atlántico. Quedaria esta República asi en posesion de las dos terceras partes del territorio disputado.

«Los informes que en diversas ocasiones se han presentado al gobierno chileno muestran además que los terrenos del lado del poniente son ricos de productos variados y valiosos; mientras que por el contrario son tan áridos como desprovistos de recursos los que quedan del lado opuesto en la parte que tocaria á la República Argentina.

«Mi gobierno entiende, señor ministro, que esta division del Estrecho, en que cabria á Chile la ventaja, está conforme con los derechos é intereses de ambos pueblos; y se felicitaria en sumo grado de que ella mereciera la aceptacion del ilustrado gobierno chileno.

«Una solucion semejante del problema, que nos ha dividido, seria al mismo tiempo mas conforme con las tradiciones de gloria y de amistad que ligan á las dos repúblicas, que la que pudiera el mismo problema recibir de la sentencia de un juez árbitro.

«Inútil me parece agregar que el gobierno argentino, al que es *imposible renunciar á la boca oriental del Estrecho de Magallanes* estará siempre dispuesto á celebrar con el gobierno de Chile las convenciones conducentes á asegurar en todo tiempo y contra todo

Digitized by Google

evento la libre navegacion de ese canal, á fin de que el comercio universal use de él del modo que prescriben los principios del derecho de gentes.

«En el caso de que, como es de esperar, el gobierno chileno halle aceptable la proposicion que tengo el honor de presentar á V. E., seria de fácil arreglo la division de la costa opuesta del Estrecho y de la Tierra del Fuego.»

El gobierno chileno, por el órgano de su ministro de relaciones esteriores, rechazó esta propuesta en que evidentemente no se habia consultado ni el carácter del adversario, ni la ventaja que en el porvenir iba á proporcionarle para sus pretensiones, tan generosa concesion.

Al rechazarla el ministro Ibañez por nota de 29 de octubre, presenta á su vez un plan de transaccion, proponiendo dividir la Patagonia por el paralelo 45 desde el Atlántico hasta la Cordillera de los Andes.

Tales antecedentes dejan conocer cual era el estado de la cuestion el 12 de diciembre de 1872, en que el diplomático argentino contestaba la proposicion chilena.

En uno de los párrafos de esta contestacion le dice: «Es esta la primera vez que en un documento, que lleva al pié la firma del ministro de relaciones esteriores de Chile, se formula la pretension á la vasta comarca, conocida con el nombre de Patagonia, encerrada entre el Rio Negro y el Estrecho de Magallanes, entre los Andes y el mar Atlántico. La nota de V. E. ha de-

Digitized by Google

bido llamar por lo mismo toda mi atencion como llamará la de mi gobierno.»

Sin embargo de la declaracion del señor Frias, la nota de 7 de febrero apareció en la Memoria de Relaciones Esteriores de Chile, como pasada á la legacion argentina.

Si se escribió y no fué despachada á su destinatario es solamente un documento lanzado á la publicidad con un propósito que no tiene esplicacion. La verdad aparece en la nota del señor Frias, que manifiesta al contestar la de 29 de octubre que por primera vez oye hablar á un ministro de aquel pais de derechos chilenos de la Patagonia.

Con este motivo entra en el exámen de la cuestion del Estrecho, haciendo presente cual ha sido la disputa, su origen y los actos sucesivos por que ha pasado desde 1843 en que se fundó la colonia de Magallanes.

Entre los diversos argumentos, citaciones y pruebas de la nota argentina, existen muchos de que no hemos hecho mencion en este trabajo, y que por su importancia histórica y su influencia en el debate conviene insertarlos por que, á la vez que sirven para desautorizar las pretensiones chilenas á la Patagonia, contribuyen á demostrar los derechos argentinos en toda esa region y la que sigue hasta el Cabo de Hornos.

«En 1818, dice el señor Frias, el gobierno de los Estados Unidos mandó á Buenos Aires unos comisionados con el objeto de recojer noticias sobre la situacion del pais. El señor Rodney dijo en su informe: «En 1778 se estableció el nuevo vireinato de Buenos Aires

Digitized by Google

comprendiendo todo el territorio al este de las cordilleras.» El señor Graham, otro de los comisionados, decia en el suyo: «El territorio conocido antes como vireinato de Buenos Aires, que se estiende desde los nacimientos del Rio de la Plata hasta el cabo mas meridional de la América del Sur, y desde los confines del Brasil y el oceano hasta los Andes, puede considerarse lo que se llama Provincias Unidas de Sud-América.

«Ocho años despues el Enviado de los Estados Unidos en Chile, Mr. Samuel Larmed, aconsejando la adopcion del sistema federal como el mas ventajoso para la nueva República, hallaba un argumento en favor de él en su situacion geográfica, que la separaba por *la inmensa y casi inaccesible cordillera*, del resto del continente.

«De manera que los hijos de ambos paises, como los estrangeros, parece que se hubieran puesto de acuerdo para dar á la verdad los testimonios que ha recojido la historia.

«Aun antes de terminada la guerra de la independencia, y apesar de la anarquía que fué la inevitable consecuencia de los primeros años de la revolucion, el gobierno de Buenos Aires empezó á ejercer sus actos jurisdiccionales en las lejanas costas del mar Atlántico.

«En 1823 otorgó á la colonia fundada en las islas Malvinas el derecho esclusivo á la pesca en todas ellas, y *en la costa del continente al sur del Rio Negro.*

Digitized by Google

«En 1829 fué nombrado don Luis Vernet gobernador de las Malvinas, con jurisdiccion sobre la misma costa.

«Con motivo de la cuestion á que dió orígen el apresamiento de un buque norte-americano, y las violencias de otra guerra de la misma nacion, el ministro argentino de relaciones esteriores decia al de igual clase de los Estados Unidos, en nota del 8 de agosto de 1832. «¿Ignoraba acaso el señor Slacum (Cónsul de Norte-América) que las islas Malvinas y *las costas patagónicas con sus adyacentes hasta el Cabo de Hornos*, estaban comprendidas en el territorio demarcado por los reyes de España para integrar el antiguo vireinato de Buenos Aires, erijido despues en una nacion por el voto y esfuerzos de sus hijos?»

«En 1835 protestó el mismo gobierno argentino contra la aparicion de una mision religiosa cerca del Estrecho de Magallanes.

«Desde que en las desiertas costas de la Patagonia se supo que existia esa riqueza, en cuya produccion no tiene parte la mano del hombre, desde que fué conocido el huano como abono útil para fecundar las tierras gastadas del viejo mundo, el gobierno de Buenos Aires hizo saber en sus mensajes de 1846, 1848 y 1849, que no podia estraerse sin su consentimiento el depositado en la Patagonia.

«Y cuando concluidas felizmente las luchas internas, las autoridades nacionales han podido tender su vista hácia las fronteras, pensaron en esa parte del territorio.

Digitized by Google

«En 1854 se hizo una esploracion en el rio Chubut, donde existe desde diez años há la colonia que el gobierno británico ha reconocido estar situada en territorio argentino.

«En 1868 el Congreso Nacional dictó la ley por la que se concedió una porcion de terrenos sobre el rio Santa-Cruz á don Luis Piedra-Buena, que se habia ya establecido desde algunos años antes en aquel lugar, y que esploró el año anterior de 1867 en compañia de varios marinos aquel rio, donde existen pobladores argentinos hoy mismo, segun informes que esta legacion considera dignos de fe,

«Ultimamente el congreso, en 1871, dictó la ley relativa á la estraccion del huano de las costas é islas patagónicas, en las que se han hecho varias concesiones á los que han solicitado poblarlas.

«Todos esos actos jurisdiccionales de la soberanía argentina se han practicado sin que el gobierno de Chile hubiera protestado jamas contra ellos. Recien lo ha hecho con motivo de la ley de julio 12 de 1872, por la que se ha sancionado en favor de don Leandro Crozat de Sempére una concesion á uno y otro lado de la anteriormente otorgada á don Luis Piedra-Buena; y la protesta del ministro chileno no descansa, como digo á V. E. mas adelante, en base sólida.

«No tengo noticia de un solo documento del tiempo colonial, ni del que se ha seguido despues que la España perdió sus posesiones americanas, en que se haga mencion de la costa patagónica como de parte inte-

Digitized by Google

grante del territorio chileno. Este hecho merece sin duda una especial atencion.

«La nota que tengo el honor de dirigir á V. E., espero, señor ministro, que por los datos, desconocidos probablemente, enunciados en ella, producirá en el alto y recto juicio del gobierno de esta República la conviccion que la ha inspirado. Si así sucede, si un lenguaje que me parece dictado por el buen sentido, es escuchado por la buena fe, los títulos argentinos respecto del legítimo dueño de la Patagonia serán reputados como incontrovertibles por el gobierno de esta nacion, y por todos sus habitantes; y no habrá necesidad de recurrir al fallo de un juez, porque no habrá controversia que dirimir.

«¿Cómo podria, en efecto, ver nadie un punto litigioso es decir, oscuro, donde brilla una luz? la luz de la ley, que segun está convenido, es la que debe alumbrar el camino, en que se halla la solucion de los problemas relativos á las demarcaciones de los estados americanos.

«Yo no concibo, señor ministro, que cuando el monarca español ha dicho: *la Patagonia es argentina*, mirándola por el lado del mar, y su agente oficial O'Higgins, y otro rey, han aseverado la misma cosa señalándola por el de tierra, quede una sombra de duda en la inteligencia del hombre. No concibo que las palabras humanas puedan espresar el derecho á una propiedad territorial de una manera mas terminante y esplícita, no comprendo que haya derecho contra derecho, por valerme de una célebre espresion.

Digitized by Google

«El gobierno argentino, pues, estaba plenamente autorizado para disponer, como de una cosa suya, de la vasta comarca comprendida entre el Rio Negro y el Estrecho de Magallanes, entre los Andes y el mar, con tanta mayor razon cuanto que la única vez que la voz oficial de Chile se habia hecho oir respecto de ella, fué para decir: no pretendemos la Patagonia.

«Sí, pues, Chile no pretendió jamás la Patagonia por la via diplomática, el gobierno argentino no podia considerarla como un territorio disputado; y era libre de sus movimientos en ella, continuando los actos de una jurisdiccion que no habia sufrido contradicciones. Es de todo punto injusto el cargo que se hace á mi gobierno, de no haber respetado por su parte el principio del *statu quo* que con tanta insistencia, y como condicion del mantenimiento de nuestras amistosas relaciones, reclamó de V. E. no ha mucho esta legacion. Este principio supone un territorio disputado. El Estrecho de Magallanes lo fué siempre, desde que Chile estendió hasta él su accion, la Patagonia no lo ha sido jamás.»

«¿La Patagonia pertenece á Chile, ó á la República Argentina? Tal es el problema, señor ministro, que estamos llamados á resolver: y el medio mas propio para lograrlo es la discusion: la discusion franca, como debe ser la de los representantes de dos pueblos civilizados y libres; la discusion tranquila y serena al mismo tiempo, cual conviene al inquebrantable propósito que los anima de vivir siempre unidos.

«La luz tiene que emanar de esta discusion, y ella

Digitized by Google

dirá de que lado queda el derecho; ella dirá si es cierto, como mi gobierno lo entiende, que los títulos argentinos son incontrovertibles: que son la luz misma las leyes de Chile y de la colonia, que han dicho que los Andes «esa eterna é impenetrable cortina, segun don Antonio García Reyes, que cierra el oriente y que oculta entre sus pliegues el peligro y aun la muerte», son una barrera puesta por la mano del Creador mismo, y respetada por la voluntad soberana de los dos pueblos, que nó es lícito traspasar.

«Si las ilusiones del patriotismo han acogido con fácil credulidad, una opinion que halagaba el sentimiento nacional y que la justicia no escuda, es tiempo de que el gobierno actual repita lo que han dicho los que le han precedido, repita lo que dijeron todas las asambleas constituyentes de Chile: «Por el lado del oriente este país acaba en los Andes.»

«El derecho y la justicia son los habitantes naturales, si me es permitido espresarme así, del terreno de las conciencias, tanto nacionales como privadas; y nada es mas fácil que desalojar de él á los que han usurpado el lugar que al derecho y á la justicia les corresponde.

«La conciencia de este pueblo está por fortuna bastante ilustrada por la luz evangélica, para recibir con agrado y con gratitud toda verdad, no solo las verdades que enaltecen sus prerogativas y su dignidad soberana, sinó las que ha llamado Camilo Henriquez con feliz espresion, *verdades de geografía.*

«Hallándose esta vasta region, decia él de Chile, en

Digitized by Google

1811, encerrada como dentro de un muro, y separada de los demás pueblos por una cadena de montes altísimos, cubiertos de eterna nieve, es evidente que la misma naturaleza ha deslindado los territorios de los dos pueblos.»

«Esta es, diré aquí, señor ministro, aplicando á nuestro caso las palabras del elocuente escritor, «una verdad de geografía que se viene á los ojos.» Y agregaré que la verdad de la geografía, no está en manera alguna reñida con las de la moral, ni con las de la buena política.

«Los Andes al separarlas han plantado, si no me engaño, la base sólida é inmutable, como son ellos de la union imperecedera de ambas Repúblicas. Colocándolas en la feliz imposibilidad de dañarse, son esas altas montañas una garantía de buena armonia y de paz, porque lo son de mútua seguridad.

«Ellas están destinadas á preservar en el porvenir de las enojosas cuestiones de límites á los diplomáticos de Chile y del Plata. Tal era la opinion de don Manuel Renjifo, que no preveia pudieran ser discutibles las fronteras que nos dividen, como se ve por las siguientes palabras:

«Hallándose el territorio de la República circunscrito por eternos aledaños, que le separan del resto del continente, no corremos el riesgo de vernos empeñados en guerras sobre límites, ni puede tener cabida en los planes de nuestra política ninguna mira ambiciosa que alarme á las provincias limítrofes.»

«No serán los Andes en ningun tiempo obstáculo,

Digitized by Google

como la historia lo enseña, para que chilenos y argentinos se busquen y se reconozcan hermanos en la gloria y en el progreso, en la buena fortuna, como en las horas del infortunio; pero si en un momento de humana flaqueza quisieran ambos pueblos lanzarse á la guerra, los mismos Andes se levantarian con toda su colosal grandeza, para decirles que Dios condenó el duelo fratricida.

«El amor los pasará siempre, el telégrafo y el ferro-carril los pondrán á los piés de la ciencia; pero el odio hallaria delante de sí lo que el general Mackenna llamó una fortificacion única en el mundo. «La naturaleza ha proporcionado á Chile, son sus palabras, en los magestuosos cerros de los Andes, una fortificacion natural, y por su larga estension, única en el mundo.» El general Aldunate ha dicho igual cosa: «Este país está cerrado por inespugnables barreras por todos sus costados.»

«Las guerras son, pues, imposibles entre ambos pueblos, y la condicion de su paz es el respeto de la justicia. Yo espero, señor ministro, que ella será siempre la prenda de nuestras fraternales relaciones.

«La República Argentina pide hoy por mi órgano, que se le haga justicia por el gobierno y pueblo chilenos: y la pide con la confianza de ser escuchada, y de que no se dará á la única cuestion que nos divide, proporciones que nunca tuvo y que no puede tener.

«Despues de haber prestado una escrupulosa atencion, á este importante negocio, estudiando en las fuentes chilenas los testimonios mas respetables, estoy

Digitized by Google

intimamente convencido de que no hay cuestion posible entre los dos paises acerca de la Patagonia oriental; y he dicho á mi gobierno que eran tantas y tales las pruebas que diariamente hallaba en las mismas fuentes en abono de nuestro derecho, que no podia dudar que seria considerado como incontrovertible, el dia que invocáramos respecto de él la lealtad y la buena fe del gobierno de V. E.

«Juzgo que es en efecto insostenible, señor ministro, la pretension de Chile á esa parte del territorio austral de este continente. No diré de tal pretension que es un *noble delirio* como, decia en 1823 don Miguel Zañartu; pero sí afirmaré que ella es contraria á la ley, seguro de que mis palabras hallarán ecos de aprobacion en un pueblo, que vivió siempre observando el principio en que descansa el órden y el progreso de las repúblicas.

«Espero por lo mismo que, reducida la cuestion de límites á sus términos verdaderos y atendida la estension del territorio realmente disputado, la proposicion que el gobierno de V. E. ha creido inaceptable, será apreciada de diversa manera; y se convendrá en que ceder mas por parte del gobierno argentino, seria cederlo todo, lo que ninguna regla de equidad aconseja.

«Debo esperar por consiguiente tambien que el gobierno chileno no insistirá en las conclusiones de la nota de V. E. que tengo el honor de contestar; y que se cumplirán las promesas anteriormente hechas y los compromisos contraidos en obsequio á las máximas

Digitized by Google

del derecho público destinadas á mantener la buena armonia entre las naciones.

«Concluiré, señor ministro, esta larga nota con las notables palabras del historiador Marmolejo, compañero de Pedro Valdivia. El soldado español vió la imágen del pais conquistado en el instrumento mismo de la conquista, y así empieza su historia:

«Es el reino de Chile y la tierra de la manera de una vaina de espada, angosta y larga.»

«El gobierno que represento, no ignora que dentro de esa vaina hay una espada, puesto que ella brilló al lado de la argentina en los campos de la victoria; pero él sabe tambien que esa espada no se sacará en Chile jamás, ni para romper la Constitucion del Estado, ni para herir á los aliados de Chacabuco y de Maypú.»

Tales eran los argumentos capitales con que el diplomático argentino rechazaba la proposicion chilena de dividir la Patagonia como transaccion prévia ó *modus vivendi*, y tal era tambien el estado en que esa cuestion quedaba al finalizar el año de 1872.

A nada definitivo se habia arribado despues de tanto tiempo trascurrido, de tantas notas cambiadas y de tantas misiones estériles.

II

Por nota de 7 de enero de 1873, el gobierno argentino aprobó la respuesta dada por el señor Frias á la proposicion chilena, de dividir por mitad la Pata-

Digitized by Google

gonia. En cuanto al gobierno de Chile, contestó acusando recibo y aplazando la respuesta.

Tal era el estado de la cuestion como decimos mas arriba, cuando ocurrió un incidente que vino á darle por el momento, si no un nuevo giro, una variante de que nos va á instruir por completo la nota que con fecha 10 de marzo de aquel año, dirigia nuestra legacion al ministerio de relaciones exteriores de Chile.

La Patria, diario de Valparaiso, habia publicado en sus columnas las noticias de una espedicion que habia partido de Punta Arenas con el propósito de fundar un establecimiento en la Patagonia oriental sobre las márgenes del Rio Gallegos.

Un acto semejante, estando regida la jurisdiccion de Punta Arenas por el tratado de 1856, implicaba la ruptura del *statu quo* á que se habian sugetado los dos paises por aquella convencion.

El conflicto tan temido por los negociadores, se aproximaba impulsado por la política irregular de Chile. Felizmente en aquel país las autoridades departamentales, proceden siempre por voluntad propia.

Ya hemos visto en el caso del general Urrutía y el tratado que celebró con los pehuenches, como el gobierno chileno desaprobó el pacto por haberse consumado sin instrucciones. El gobernador de Punta Arenas, tambien habia procedido sin instrucciones del poder supremo de Chile. El ministro Ibañez lo dice así en su contestacion al señor Frias.

Asegura que no habia dado órden ninguna al gobernador de Magallanes para fundar una poblacion en

Digitized by Google

aquel lugar; que si dicho funcionario se habia dirigido al Rio Gallegos, fué solo con el objeto de practicar un reconocimiento para cerciorarse si esos campos eran susceptibles de algun cultivo, y hacer otras averiguaciones relativas á un naufragio, y verificar la exactitud de ciertas noticias sobre fundacion de una colonia estranjera.

No obstante el retiro de la espedicion á Rio Gallegos, dió motivo este incidente para un cambio de notas entre el ministro Ibañez y el señor Frias, en órden á los derechos que sin títulos alegaba Chile para poseer una parte de la Patagonia.

Los argumentos fundamentales estaban ya agotados y la cuestion se hacia interminable. Sin embargo, las notas de la legacion argentina de 1° de octubre y 12 de diciembre de 1872 no habian sido contestadas.

El gobierno argentino decia á su plenipotenciario á este respecto, en nota de 9 de abril de 1873:

«V. E. en esta virtud debe pedir á aquel gobierno, contestacion directa á su nota de 12 de diciembre, en que tiene que alegar sus títulos al territorio disputadol de Magallanes. Si esta peticion á que da derecho e tiempo trascurrido, y la naturaleza de las pretensiones encontradas que se discuten no fuese satisfecha, ó se aprovechasen para alegar derecho, á la Patagonia, seria llegado el caso de terminar toda discusion, que ya no serviria sino para agriar los ánimos, sin avanzar un paso en el esclarecimiento de la verdad.....

.....

«Si el ánimo del gobierno de Chile fuese entrar en

Digitized by Google

un franco exámen de la cuestion que nos divide, con arreglo al tratado de 1856, el arbitraje que en él se establece ha de ser de los límites entonces cuestionados de la colonia Punta Arenas; pues no se ha de entender que en cuanto á límites, aquel tratado abrazaba todas las variadas pretensiones ó avances que hubiesen de hacerse en adelante. La solucion de la cuestion tal como hoy pretende establecerse por Chile, presentaria muy graves dificultades, y no seria la menor de ellas perder uno de nuestros principales puntos de defensa, que es la demarcacion de límites hecha por su Constitucion y antecedentes históricos. En tal caso, introduciendo Chile como principio de discusion la libre interpretacion de su propia Constitucion que nunca podríamos aceptar sin un fallo arbitral sobre este solo punto, y menospreciando nuestra deferencia á la ocupacion de Punta-Arenas; como porcion de aquella demarcacion, ó como concesion amigable del gobierno argentino, corresponderia de nuestra parte reclamar todo el Estrecho y la Patagonia, tal como se entendió por el gobierno español de uno y otro lado de los Andes, sin cuyo requisito tampoco podria admitirse el arbitraje sobre el todo.

«Este mismo arbitraje no seria admisible sino declarándose préviamente toda ocupacion actual fuera de Punta-Arenas y península en que está situada, atentatoria á la tranquilidad de ambas Repúblicas; pues los avances hechos, mientras no está el derecho al territorio declarado por árbitros imparciales, no harían mas que cambiar el terreno de la cuestion, y

Digitized by Google

requerir el uso de la fuerza de una ú otra parte para detener la usurpacion así reputada por una de ellas. En tal hipótesis, V. E. deberia sobre este punto, exigir declaracion ó convenio prévio, ó un arbitraje especial para poner término á lo que podria precipitar hostilidades. Un protocolo formal del *statu quo* estableceria por lo pronto, lo que establecia el convenio verbal, con motivo del huano de las islas Quarter Master y Magdalena, declarándose por él desocupada y no ocupable la Bahia Gallegos antes de continuar la discusion general..... .....

«Si nada de esto pudiera obtenerse por conferencias verbales que se recomiendan á V. E. como mas adecuado al objeto, V. E. procederá despues de recibida la contestacion á la nota de 12 de diciembre, á pedir sus pasaportes, haciendo las declaraciones indicadas, en cuanto á la continuacion de la paz entre ambas naciones, si nuevos hechos desgraciadamente no viniesen á hacer imposible mantenerla con dignidad.»

Mientras se imprimia este carácter enérgico á la legacion argentina en Santiago, vamos á estudiar en el siguiente cuadro, el desenvolvimiento que la misma cuestion obtenia en Buenos Aires, donde, como ya dijimos, residia el señor Blest Gana, acreditado ministro plenipotenciario de Chile.

Digitized by Google

CUADRO DÉCIMO

1873-1874

SUMARIO—Espedicion del buque «Escuela Náutica»—Instrucciones del comandante Urtubey—Reclamacion del ministro chileno—Pequeña desinteligencia—Protesta de Blest Gana—El ministro Ibañez contesta á la nota de 12 de diciembre—Refutacion del señor Frias—Chile vencido con sus propios argumentos—Nueva contestacion de Ibañez en un libro impreso—Inútil refutacion del señor Frias.

I

La espedicion enviada por el gobernador de Punta Arenas con el objeto de fundar un establecimiento en la embocadura del Rio Gallegos, no obstante las esplicaciones dadas por el gobierno de Chile, impuso á las autoridades argentinas el deber de verificar la exactitud de aquellas declaraciones, y en este propósito fué despachado el buque «Escuela Náutica» bajo el mando del comandante Urtubey, con la comision de efectuar un reconocimiento prolijo de aquellas costas y dar cuenta de su resultado.

Se hacian circular rumores que, no obstante la satisfaccion dada de haber quedado sin efecto la espedi-

Digitized by Google

cion á Rio Gallegos, el hecho de la ocupacion se habia consumado tal vez contrariando las órdenes superiores del gobierno de Chile.

El comandante de la «Escuela Náutica», procuraria conocer esos hechos informándose en el mismo establecimiento si era cierta la fundacion.

«Suponiendo, decian sus instrucciones, lo que no se reputa imposible, que encontrase allí autoridades, guarnicion ó buques de guerra que le opusiesen resistencia al uso de los derechos territoriales en la República que se estiende hasta el Estrecho de Magallanes, pondrá en conocimiento del gefe militar, marítimo ó civil, caso de ser dependiente del gobierno chileno, la nota que lleva en copia de aquel gobierno, de la cual consta que no se ha dado órden de hacer allí establecimiento alguno; y si aún despues de dado este conocimiento persistiesen en oponerse á reconocer aquellos derechos *el comandante, absteniéndose de todo acto de violencia,* procurará hacer constar los hechos que ocurran, declarará que no tiene instrucciones para proceder mas allá de una simple esploracion, é investigacion de los hechos y limitará su accion á lo que es del derecho comun marítimo, que no puede negarse entre naciones amigas.

«Si por accidentes que no es dado prever, el comandante del vapor «Escuela Náutica» encontrara espíritu hostil hasta negarle el uso de lo que es derecho comun de parte de autoridades chilenas sin fuerzas suficientes para hacer respetar este procedimiento irregular, el comandante se abstendrá de toda represalia ó acto de

Digitized by Google

autoridad, y se limitará á hacer constar la provocacion que recibiese si las reglas de cortesía y buena voluntad entre naciones no bastasen á esplicarlas, y haciendo conocer que ningun objeto hostil los lleva, evitará la ocasion de comprometer el honor de la bandera argentina y de despertar la susceptibilidad agena en lugares tan apartados y en teatro tan reducido »

Conocido el destino de esta espedicion, el señor Blest Gana, diplomático chileno acreditado en Buenos Aires de donde habia zarpado aquella espedicion á principios de abril, se dirigió al ministro de relaciones esteriores con fecha 12 del mismo mes, solicitando una esplicacion que disipara la justa alarma que producia el anuncio de una espedicion militar enviada por el gobierno argentino á la parte austral de la Patagonia, manifestando que lo hacia, porque el hecho, á ser cierto, podria sacar la discusion diplomática relativa á los límites de ambos paises, del terreno pacífico en que su gobierno y no dudaba que el argentino deseaban mantenerla hasta alcanzar una solucion definitiva y digna de ambas repúblicas hermanas.

Esta reclamacion produjo el cambio de varias notas entre el enviado chileno y el ministro de relaciones esteriores doctor Tejedor, quien decia en fecha 22 de abril contestando otra del 19 del señor Blest Gana— «V. E. se ha equivocado. No son dudas contra los títulos de Chile á la Patagonia los que espuse en mi contestacion. Fué pura y simplemente negacion de títulos que no conozco, y de posesion que no se ha comprobado. Las dudas fueron sublevadas por V. E, contra

Digitized by Google

los títulos de la República Argentina, aprovechando la esplicacion sobre la espedicion del «Brown» y asentidas por mí, sin discutirlas, porque el gobierno argentino como antes se lo habia espresado, no desea mantener dos debates, ni arrancar la negociacion de las manos en que se halla.

«Pido, pues, permiso á V. E. para limitarme á un acuse de recibo, reiterándole siempre las seguridades de mi mas alta consideracion.»

Ante tan categórica respuesta el ministro chileno se limitó, por entonces, á defender su actitud dejando establecido qne no era la legacion á su cargo, sino el señor ministro de relaciones esteriores, quien habia historiado con prolijos pormenores la ocupacion chilena, calificando y contradiciendo los títulos y obligándole, de una manera perentoria á que le contestara.

El incidente promovido por la espedicion del «Brown» no obstante las esplicaciones dadas oficialmente por el gobierno argentino, mantenian alarmado al señor Blest Gana, á tal estremo que el 25 de junio del mismo año, con motivo de un proyecto de colonizacion sobre el Rio Negro, escribia al ministro de relaciones esteriores: «Declaro á V. E. que mi gobierno no consentirá acto alguno que amengüe su soberania en toda la estension de los territorios de que se encuentra en actual y pacífica posesion y que tienen su límite natural en el Rio Santa Cruz.»

II

Mientras tanto que el ministro chileno residente en

Digitized by Google

Buenos Aires pretendia renovar, ó establecer aquí un litigio, el diplomático argentino en Chile sostenia con el mas alto brillo la discusion de nuestros derechos.

Su comunicacion diplomática de 12 de diciembre de 1872 habia sido atendida y contestada el 7 de abril de 1873 por el señor Ibañez, sin que tuviera ocasion de hacer uso de las instrucciones comunicadas por su gobierno en la nota de que dimos cuenta en el precedente cuadro.

Ya se puede suponer lo que será la estensa *réplica*, con que el ministro de Chile pretendió contradecir los testimonios claros é irrefutables del derecho argentino á los territorios disputados.

La esposicion de los argumentos que no prueba ni demuestra el señor Ibañez, perjudicaria sin objeto la narracion de los hechos que venimos haciendo.

Dejamos la tarea de demostrar su vacuidad á la defensa de los derechos argentinos, en que se reproducen aquellos argumentos para deducir su inconsistencia á la luz de los principios mas elementales del derecho.

En este concepto, es la nota del señor Frias, de 20 de setiembre, que nos vá á proporcionar los elementos para dar á conocer en toda su estension la falta de títulos con que se presenta Chile á discutir la Patagonia, y los muy abundantes que apoyan la justicia de nuestra parte. Pero no reproduciremos íntegro un pliego tan estenso y del cual gran copia de documentos están ya consignados en nuestra narracion.

«En mi nota del 12 de diciembre, espone el señor

Digitized by Google

Frias, dije á V. E. que despues de la revolucion de 1810, el gobierno argentino ejecutó actos de jurisdiccion en la Patagonia; y referí los que tuvieron lugar sucesivamente hasta el último de ellos, que fué la ley dictada dos años ha, permitiendo la estraccion del huano depositado en sus costas.

«Omití hacer mencion entonces de la ley sancionada con fecha 22 de octubre de 1821 por la Junta de Buenos Aires sobre la pesca y caza de anfibios en la costa Patagónica.

«El 29 de noviembre del mismo año se dictó otra ley por la misma Junta prohibiendo hacer matanza de ganado vacuno en la peninsnla de San José.

«El decreto del 10 de junio de 1829, por el que se ordenó que las Islas Malvinas y las adyacentes del Cabo de Hornos, fueran rejidas por un comandante político y militar, está precedido del considerando siguiente:

« Cuando por la gloriosa revolucion de 25 de mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominacion de la metrópoli, la España tenia una posesion material de las Islas Malvinas, y de todas las demas que rodean el Cabo de Hornos, inclusa la que se conoce bajo la denominacion de *Tierra del Fuego;* hallándose justificada aquella posesion por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa, y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el vireinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependian. Por esta razon, habiendo entrado el gobierno de esta República en la sucesion de todos los derechos que tenia sobre

Digitized by Google

estas provincias la antigua metrópoli, y de que gozaban sus vireyes, ha seguido ejerciendo actos de dominio en dichas islas, sus puertos y costas, apesar de que las circunstancias no han permitido hasta ahora dar á aquella parte del territorio de la República la atencion y cuidados que su importancia exige; pero siendo necesario no demorar por mas tiempo las medidas que puedan poner á cubierto los derechos de la República, haciéndole al mismo tiempo gozar de las ventajas que puedan dar los productos de aquellas islas, y asegurar la proteccion debida á su poblacion, el gobierno ha acordado y decreta:» etc., ...

«Cité tambien en mi comunicacion de diciembre las palabras de la nota del ministro de relaciones esteriores de la República Argentina al de los Estados Unidos, con motivo del atentado cometido por un buque de esa nacion en las Islas Malvinas, en la que se decia que dichas islas, y «las *costas patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos*, estaban comprendidas en el territorio demarcado por los reyes de España para integrar el antiguo vireinato de Buenos Aires.»

«Recuerdo nuevamente las palabras del gobierno argentino, porque he tenido, despues de escrita mi nota, ocasion de ver que el documento que las contiene, como los demás relativos á aquel suceso, lejos de provocar la menor protesta del gobierno chileno, fueron reproducidas en las columnas del diario oficial de Chile, y acompañadas de los mayores elogios.

«El «Araucano» del 9 de agosto de 1833 decia: «Cre-

Digitized by Google

mos no aventurar mucho nuestro juicio, diciendo que no ha aparecido en América ningun documento diplomático, que por el vigor del raciocinio y la copia de noticias históricas pueda ponerse en parangon con el informe del comandante Vernet.»

«El desamparo en que estuvo siempre la Patagonia, á que alude V. E. en su Memoria, en manera alguna perjudica á los derechos territoriales de la República Argentina, que en todo tiempo espresó su voluntad de conservarla bajo su imperio. Dueña la misma República de vastísimas regiones, en las que, como es sabido, está diseminada una escasa poblacion, no era hácia las del sur donde mas le importaba llevar la vista, ni podia convenir mantener toda una escuadra para guardar costas dilatadas en mares tan borrascosos.

«¿Cuál de los estados americanos, que se hallan todos mas ó menos en condiciones iguales, no tiene estensas tierras desiertas que no ha podido vigilar, apesar de estar dentro de sus fronteras?

«No me parece por lo mismo que tenga V. E. razon para desconocer el dominio que al gobierno argentino correspondió siempre en el territorio patagónico, como lo demuestran todos los documentos oficiales que dejo citados.

«Estraña parece á V. E. la posesion de un territorio que ha estado en completo desamparo; pero, ¿se hallaban en situacion diferente las costas de Chile no ha mucho tiempo, apesar de que la configuracion del suelo en que está concentrada su poblacion, ofrece facilidades

Digitized by Google

para su defensa de que ha carecido la República Argentina?

«Dígnese V. E. fijar su atencion en las siguientes palabras del ministro de marina en su Memoria del año 1849; y vea de paso que la intencion del gobierno chileno al fundar la colonia del Estrecho no fué avanzar hácia el Atlántico, sino ligarla con sus costas del Pacífico:

«El pensamiento del gobierno es mantener en el Estrecho un puesto avanzado, procurando ligar ese puesto con el archipiélago de Chiloé, por medio de establecimientos particulares intermedios, que puedan formarse á la sombra de una completa libertad, para que todo el mundo esplote cuanto antes aquellas regiones y ofrezcan sus aguas al trabajo y la industria.

«No debe omitirse el hablar en este lugar del completo abandono en que se encuentran nuestros puertos y las aguas de la República, y parece increible que derivándose nuestra principal renta de la aduana, toda nuestra costa, desde Copiapó hasta Chiloé, permanezca abandonada por la fuerza pública y abierta al contrabando, al lotrocinio y á toda clase de abusos.»

«Habria consentido Chile que por estar en *completo abandono sus costas* desde Copiapó hasta Chiloé, y *abiertas al latrocinio* y *á toda clase de abusos*, se hubiera presentado una nacion estraña á ocuparlas? ¿No poseia entonces real y efectivamente esas mismas costas apesar de su completo abandono?

«Los títulos argentinos son tales y tantos, segun se

Digitized by Google

ha visto por mi nota del año pasado y se ve hoy por la presente, que no alcanzo á comprender como no han sido ellos suficientes para hacer desistir al gobierno de V. E. de una pretension, que me creo plenamente autorizado para calificar, como lo he hecho ya, de realmente injustificable.

«Y este juicio me parece tanto mas fundado, cuando recuerdo los títulos que el gobierno de Chile reputó válidos para justificar su derecho; cuando comparo con los títulos argentinos á la Patagonia los chilenos al desierto de Atacama, que por tantos años fué objeto de una sostenida discusion entre este país y Bolivia.

«¿Cuáles eran los títulos aducidos por Chile en la larga cuestion, á que puso término el tratado de 1866?

«El señor don Manuel Antonio Tocornal, ministro de relaciones esteriores, los ha resumido de la manera siguiente en su despacho del 12 de mayo de 1863, dirigido al gobierno boliviano:

«Esos hechos son los siguientes: 1° Que ya en el año de 1679, las mercedes de tierras en el Paposo y litoral de Atacama, se solicitaban ante el gobernador y capitan general de Chile, y eran otorgados por éste; 2° Que en el Paposo habia un funcionario denominado diputado, nombrado por el sub-delegado de Copiapó y bajo su dependencia: diputado cuya jurisdiccion se estendia á todos los parajes espresados; 3° Que al tratar de fundarse un pueblo en el Paposo á fines del siglo pasado, fué la autoridad de Chile la que inter-

Digitized by Google

vino en dicha fundacion; 4° Que la voluntad soberana del rey de España reconoció y aprobó los actos jurisdiccionales de los presidentes y capitanes generales de Chile sobre esos parajes, y mas aun, declaró espresamente por reales órdenes, transcritas por los ministros Caballero en 3 de junio de 1810 y Soler en 21 del mismo mes en el año de 1803, que dichas costas y territorios eran de la diócesis de Santiago y pertenencia de Chile; y 5° finalmente, que Chile ha seguido poseyéndolos y los posee hasta el presente, pues desde el año 1842 hasta 1857, la sola aduana de Valparaiso ha otorgado licencia para cargar en Mejillones, Angamos, Santa Maria, Lagartos y demas caletas del litoral de Atacama á 113 buques de todas naciones. El gobierno de Bolivia ha querido apartar su consideracion de los hechos enumerados, juzgando que le bastaba titularse dueño del desierto y litoral de Atacama para formular protestas contra Chile y hacer un llamamiento á las simpatías de las Repúblicas americanas.»

«Veamos, señor ministro, si el gobierno argentino está armado de todos los títulos, que segun el gobierno de V. E. bastan para acreditar el derecho á una propiedad territorial.

«PRIMER HECHO—Las mercedes de tierras en el Paposo y el litoral de Atacama, se solicitaban ante el gobernador y capitan general de Chile y eran otorgadas por este.

«La República Argentina posee ese título. En mi nota del 12 de diciembre tuve el honor de decir á V. E.

Digitized by Google

que en el archivo de Indias existe la órden espedida el 10 de diciembre de 1805 al virey de Buenos Aires, previniéndole despachara títulos de propiedad á los pobladores destinados á la costa patagónica por las tierras que se les repartieron por providencia de 4 de setiembre de 1780.

«SEGUNDO HECHO—En el Paposo habia un funcionario denominado Diputado, nombrado por el subdelegado de Copiapó y bajo su dependencia: Diputado cuya jurisdiccion se estendia á todos los parajes espresados.

«La República Argentina tiene tambien ese título: En la Patagonia habia un funcionario denominado gobernador de armas: era don Francisco Viedma, nombrado por el virey de Buenos Aires, de quien dependia, y cuya jurisdiccion se estendia á la misma Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes, segun consta de la real órden de 9 de setiembre de 1781, que aprobó dicho nombramiento.

«TERCER HECHO—Al tratar de fundarse un pueblo en el Paposo á fines del siglo pasado, fué la autoridad de Chile la que intervino en dicha fundacion.

«La República Argentina posee un título igual. La autoridad de Buenos Aires fué la que intervino en la fundacion de los establecimientos del Cármen, San José, Puerto Deseado y Bahia de San Julian, situados todos en la Patagonia oriental.

«CUARTO HECHO—La voluntad soberana del rey de España reconoció y aprobó los actos jurisdiccionales de los presidentes y capitanes generales de Chile sobre

Digitized by Google

esos parajes, y mas aún, declaró espresamente por reales órdenes que dichas costas y territorios eran de la diócesis de Santiago y pertenecian á Chile.

«La República Argentina cuenta entre los suyos tambien ese título. El rey de España reconoció y aprobó los actos jurisdiccionales de los vireyes de Buenos Aires y de sus intendentes, que él mismo habia ordenado, y declaró espresamente en tres reales cédulas, que pertenecian al vireinato de Buenos Aires las costas en que esos actos se practicaron. Y no son dos solamente, son infinitas las reales órdenes relativas á la jurisdiccion ejercida en las costas patagónicas por los vireyes de Buenos Aires. Don Pedro de Angelis ha publicado treinta en su *Memoria Histórica*, aparte de muchos otros documentos oficiales en confirmacion del mismo hecho, insertos en su coleccion de documentos históricos.

«QUINTO HECHO—Chile ha seguido poseyendo y posee hasta el presente esos territorios otorgando licencia para cargar huano á buques de todas naciones.

«La República Argentina no carece tampoco de este último título. Las leyes y decretos dictados por sus autoridades nacionales durante medio siglo, desde el año 1821 á 1871, prueban que no renunciaba ella á la posesion de esas costas, que hizo esplorar en 1851, en las que fundó diez años há la colonia del Chubut, hizo concesiones en el rio Santa Cruz, y dictó finalmente la ley relativa á la estraccion del huano, á la que se refieren los permisos concedidos por el ministerio de Hacienda para cargarlos, insertos en la Memoria de

Digitized by Google

V. E. Si no pudo impedir que buques estranjeros tomasen por largo tiempo ese artículo en tierras, que todo el mundo reconocia como argentinas, incluso el gobierno ingles, ha sido por la sencilla razon de que no se guardan con igual facilidad trescientas leguas de costa en el mar Atlántico que cuarenta en el Pacífico.

«Así, pues, señor ministro, si una sola es la balanza de la justicia, y si el gobierno de V E. pone en ella los títulos propios y los estraños, forzoso será confesar que los que prueban el dominio argentino en la Patagonia, no pesan menos que los de Chile al desierto de Atacama.

«No solo posee mi país los títulos suficientes para acreditar su dominio, sinó que le sobran, puesto que tiene muchos mas de los que Chile presentó á Bolivia en defensa de su derecho.

«En efecto, señor ministro, el derecho argentino, además de los títulos espuestos, iguales á los de Chile en su cuestion con Bolivia, cuenta con numerosas pruebas consignadas en documentos oficiales. Tales son: las Memorias de los vireyes de Buenos Aires, Vertiz, Marqués de Loreto y Avilés, en que aparece la Patagonia como territorio de su pertenencia; las declaraciones de los virèyes del Perú y de los presidentes de Chile en que consta igual cosa; los testimonios de los altos empleados de la colonia, tan competentes como Cosme Bueno, Azara y Alvear; los informes todos de los encargados de las esploraciones verificadas en las costas patagónicas y en los establecimientos

Digitized by Google

fundados en ellas. Don Pedro de Angelis ha publicado una «Noticia sobre los trabajos emprendidos y ejecutados, bajo la direccion y los auspicios del gobierno de Buenos Aires, en la region patagónica, Estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego y de los Estados;» y en ella se cuentan 164 documentos referentes á la jurisdiccion practicada en parajes, donde dice V. E. que ninguna ejercieron las autoridades de Buenos Aires.

«Hay que agregar á esas pruebas oficiales el testimonio de los historiadores, de los geógrafos, de los sábios y los viajeros, en la época colonial; y pasando á la moderna hallamos que los historiadores de Chile, empezando por Gay, sus publicistas mas renombrados, los miembros de las asambleas constituyentes, los de las ordinarias en todas las leyes territoriales, y sus primeros magistrados han corroborado el testimonio de la ley y la tradicion.

«Hay que observar, además, que mientras el gobierno argentino ha legislado sobre el territorio que hoy se le disputa, despues de la Independencia y durante medio siglo, no se cita un solo documento chileno, antiguo ni moderno en que esté nombrada la Patagonia, como parte integrante del territorio de esta República, antes de la nota de V. E. del 29 de octubre del año pasado, en que por primera vez se ha formulado la pretension de este gobierno á dicha comarca.

«No existe tampoco ningun documento antiguo ni moderno en que se haya dicho que los Andes eran el límite oriental de parte de Chile y no de todo él. Nin-

Digitized by Google

guno en que aparezcan situadas sus provincias del sur entre el Pacífico y el Atlántico: ninguno en que las costas de este último mar estén reputadas como chilenas en su estremidad austral.»

Contra tales incontestables argumentos respondió el ministro Ibañez, á la legacion argentina, con un libro en 4° de 150 páginas y que lleva la fecha de 28 de enero de 1874.

Esta forma nueva introducida en los usos diplomáticos, arrebatando toda la reserva exigida en los negocios de Estado, á la vez que ponia en peligro la autenticidad de las comunicaciones, fué discretamente objetada por el ministro argentino, antes de emprender la refutacion de los nuevos argumentos introducidos en la defensa por el gabinete chileno.

No podemos aplaudir la conducta del diplomático argentino en este caso. Despues de todo lo alegado en sus dos notas de 12 de diciembre de 1872 y 20 de setiembre de 1873, no le convenia otra cosa, en presencia del nuevo escrito del ministro chileno, que retirarse para dar asi ocasion á su gobierno de iniciar una nueva política en aquella cuestion.

Era empeño vano el del señor Frias, querer llevar el convencimiento de nuestros derechos, y demostrar la nulidad de los títulos que exhibia el contrario, cuando todo el interes opuesto se reducia á prolongar el debate hasta hacerlo interminable, y por consiguiente un embrollado y confuso laberinto, mucho mas que no era aquel el momento de discutir ni de hacer exhibicion de la prueba.

Digitized by Google

Pretender que Chile reconociese los derechos argentinos, cuando se habia puesto á discutir para desconocerlos, y cuando tenia la posibilidad y aun la mas reconocida accion para someter el pleito á terceras personas, en cuyo espíritu influiria siempre en razon directa de la importancia que se hubiera dado á sus argumentos, era pretender un imposible como lo demostraron los hechos.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO ONCE

1874

SUMARIO—Espedicion Pertuisset—Protesta del señor Frias— Se retira de Chile—Blest Gana y Tejedor—Bases de arreglo—Primer protocolo—Un libro chileno sobre la cuestion de límites—Su composicion—Sus ideas—Plan de arreglo—Error de Chile—Su interes le aconsejaba pedir y no usurpar—Polémica en la prensa—Cartas cambiadas entre el señor Tejedor y el señor Lira—Olvido del doctor Tejedor sobre la ubicacion de la Patagonia.

I

Desde principios de 1874 la cuestion de límites con Chile entró en un período de verdadera actividad. Casi al mismo tiempo que proponia el señor Blest Gana discutir la cuestion en Buenos Aires, la legacion argentina en Santiago recibia la estensa correspondencia del señor Ibañez, y los diarios de Valparaiso publicaban una carta del frances M. Pertuisset, en que este caballero hacia saber á su amigo el señor Fremier, que á bordo del *Abtao*, vapor al servicio del gobernador de Punta Arenas practicaria una esploracion á la Tierra del Fuego. Esta escursion al ser-

Digitized by Google

vicio y con elementos oficiales del gobierno de Chile, era una infraccion evidente del *statu quo* estipulado en 1856.

El señor Frias protestó solemnemente contra ella con fecha 9 de febrero de 1874. Como siempre, el señor Ibañez encontró argumentos para defender esa nueva trasgresion de un pacto existente. Se apoyó en el texto de la constitucion chilena, que tantas veces habia rechazado bajo su firma, para justificar aquella empresa esploradora—fundándose en que allí se dá por límite austral de Chile el Cabo de Hornos.

No era posible mantener la discusion, en el terreno de los sofismas á que la habia hecho descender el gabinete chileno.

El señor Frias se convenció que ya nada tenía que hacer y sin conseguir siquiera formular un artículo de arreglo, tuvo que regresar á Buenos Aires, de donde fué llamado por su gobierno á principios de febrero de 1875.

Empero, al mismo tiempo que el señor Ibañez alejaba con sus pretensiones exageradas la posibilidad de una transaccion, el señor Blest Gana en Buenos Aires persistia en sus conatos de arribar á un arreglo con el doctor Tejedor.

Provisto de nuevas instrucciones de su gobierno, el ministro chileno se dirigió al de relaciones esteriores con fecha 20 de abril de 1874, invitándolo á resolver la cuestion, sometiéndola cuanto antes al juicio arbitral como estaba convenido desde 1856, para cuyo desenlace era ya oportuno la designacion del nombre ó

Digitized by Google

nombres de las personas ó autoridades en quienes quisiera fijarse el gobierno argentino para confiarles el honroso cargo de árbitros en dicha cuestion.

El señor Tejedor contestó á esta invitacion, aceptando las ideas del negociador chileno y aun esponiendo la forma que convendria dar al jurado arbitral para concluir sin tropiezo la diferencia. En cuanto á la materia del arbitraje, el ministro de relaciones esteriores, dijo: «que no aparecia definida claramente por la discusion tenida hasta entonces, y que por su parte el gobierno argentino, determinaria comprendiendo la PATAGONIA, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

Semejante proposicion, aunque no fué hecha sinó de una manera confidencial, y en este carácter trasmitida al gobierno de Chile por su Enviado, dió estraordinario aliento á la parte contraria, pues que, en caso de formalizarse aquella base, Chile habria conseguido todas las pretensiones que durante cinco años combatió en Santiago el señor Frias, juzgándolas temerarias y fuera de la discusion.

Indicada la Patagonia por el señor Tejedor como materia del arbitraje en toda su estension, despues que el señer Ibañez habia declarado que *no estaria distante de restringir en algo sus pretensiones, con el objeto principal de buscar un límite natural á los dos paises en el territorio patagónico*, era evidentemente una ventaja conseguida sin ningun esfuerzo, lo que les ofrecia el gobierno argentino.

Apreciando tal indicacion como una primera victo-

Digitized by Google

ria, el minlstro Ibañez se apresuró á decir al Enviado chileno en Buenos Aires:

«Debo desde luego manifestar á V. S. que mi gobierno ha mirado *con suma complacencia* la disposicion manifestada por ese señor ministro de relaciones esteriores, tanto para proceder desde luego á someter á arbitraje la cuestion pondiente sobre límites, como para discutir, sin perjuicio del mismo arbitraje, cualquiera otra proposicion que por nuestra parte pudiera hacerse, tendente á zanjar esas cuestiones por medio de una transaccion equitativa y amistosa.

«Como en la nota de ese señor ministro se deja á la eleccion de mi gobierno el seguir tratando la cuestion, ó bien con el señor ministro plenipotenciario argentino en ésta, ó bien con el señor ministro de relaciones esteriores por conducto á V. S. me apresuro á significar á V. S. que preferimos este segundo medio por considerarlo mas fácil y espedito.

«A mi juicio las bases para el arbitraje están ya dadas por el señor ministro de relaciones esteriores de esa República en el oficio de que me ocupo, y no quedaria otra cosa por hacer *que reducirlas á artículos* dispositivos en la convencion que habria de celebrarse.

Tales fueron los antecedentes con que se iniciaron las conferencias en agosto de 1874, entre el ministro de relaciones esteriores doctor Tejedor y el plenipotenciario de Chile señor Blest Gana.

De esas conferencias solo conocemos el protocolo de la de 18 de aquel mes en que, no obstante carecer el señor Blest Gana de instrucciones escritas de su go-

Digitized by Google

bierno, se aceptó su personeria para adelantar los trabajos.

En esa conferencia quedaron convenidos los siguientes puntos:

1° Que los dos gobiernos se abstendrian de hechos nuevos en esos parajes.

2° Que los hechos contrarios producidos durante la discusion anterior serian *revocados* ó considerados suspendidos hasta el fallo arbitrarl.

3° Que los hechos antiguos *protestados ó no* serian respetados hasta el mismo fallo.

4° Que la navegacion continuaria libre en esos parajes, como correspondia á las naves de dos naciones amigas.

5° Que la defensa y policia eventual del territorio espresado, seria materia de acuerdos posteriores entre ambos gobiernos, ó de un protocolo especial al terminarse la negociacion.

6° Que cualquiera que fuese el resultado del arbitraje, desde entonces declaraban solemnemente los dos gobiernos, que el Estrecho seria considerado libre y neutralizado en favor de la navegacion de todo el mundo.

No tenemos conocimiento de que se realizase otra conferencia. Los momentos eran difíciles para el gobierno argentino en aquella época. Un partido político se preparaba para la revolucion que agitó los últimos dias del gobierno del señor Sarmiento, y la cuestion de límites, requeria un reposo y una meditacion que habian desaparecido de las regiones oficiales.

Digitized by Google

II

Puede decirse que desde 1856 en que se fijó por un artículo, la manera de resolver la cuestion de límites, eran aquellos puntos convenidos en la conferencia de 18 de agosto, los únicos en que las dos partes habian estado de acuerdo.

Sin embargo, era eso tan precario desde que ni representacion legal tenia el señor Blest Gana para suscribir aquel acuerdo, que solo en el interes de no despojar nuestra narracion de un hecho rigurosamente histórico, lo mencionamos.

Desde ese momento la cuestion quedó paralizada, y tenemos que trasladarnos al año 1875 para eslabonar los sucesos que le son pertinentes.

Antes de proseguir ese estudio vamos á detenernos un momento dando noticia de un libro que con el título: *La cuestion Chileno-Argentina*, publicó en Santiago en 1874 el señor don Manuel Antonio Matta. Divídese en tres partes el referido libro, siendo la primera, destinada á estudiar los antecedentes de la cuestion, bajo el punto de vista del derecho internacional americano; los hechos que la motivaron y lo que en principio debe entenderse por *uti-possidetis*, porque, á su juicio, hay necesidad de aclarar esa norma, ó si se quiere, ese principio, asignando las circunstancias y determinando el modo en que pueda y deba aplicarse; fijando los caractéres y señalando las consecuencias indispensables que ha de tener y

Digitized by Google

designando las autoridades é indicando las circunstancias que puedan hacerlo valer: en pocas palabras, hay que definirlo y constituirlo como principio de derecho internacional americano.

Este principio, que por el tratado de 1856, está llamado á regir la solucion de nuestro pleito con Chile, no ha recibido hasta hoy una sancion clara y determinada en América; y si bien las palabras han merecido la aceptacion unánime de los estados americanos al aplicarse el principio, ha surgido la disputa.

Una interpretacion interesada de cada parte, y la falta de una demostracion posible de dominio en todos los casos, ha traido la duda sobre la estension de aquel principio.

De poco ha servido el haberle proclamado, si no ha podido aplicarse de una manera absoluta, y siempre que se trató de ajustar á sus preceptos la demarcacion de los Estados que por él debian deslindarse, no les fué posible arribar á conclusiones sérias sin desviarse de una ley tan oscura.

Por eso dice, con mucha sensatez, el autor citado: «Solo á un congreso americano seria dado, tomando en cuenta las circustancias tan diversas en que se encuentran nuestros paises con relacion á sus controversias en materia de fronteras, dictar la significacion del *uti-possidetis* y dar las reglas para aplicarlo á los casos concretos.» Pero de esta necesidad deriva el señor Matta una consecuencia enteramente falsa é inadmisible en derecho. Quiere que el congreso llamado á esplicar la cesacion del *uti-possidetis*, aprecie

Digitized by Google

las exigencias del presente y del futuro; es decir, que en vez de señalar el alcance y verdadera interpretacion de un principio, entre á dividir los territorios, no tomando en cuenta los derechos positivos y efectivos cada Estado, sino sus necesidades con relacion á sus exigencias, por donde Chile, escaso de territorio y pletórico de poblacion, seria favorecido con el lote de la Patagonia.

La segunda parte se contrae especialmente á estudiar la controversia. Es el mismo trabajo que hemos hecho, el que hace el autor. Cree honradamente que tanto el señor Ibañez, de quien no se muestra amigo, como el señor Frias, han perdido su tiempo en escribir tanto sobre una materia que solo debe resolverse por la equidad. No es menos duro con el señor Blest Gana, en sus apreciaciones á este respecto. «Si la cuestion pudiera resolverse, dice, por documentos escritos, ella no habria nacido, y menos habria podido subsistir hasta ahora. La mucha tinta que se ha gastado y se está gastando en la controversia, no ha modificado ni puede modificar las condiciones esenciales del litigio que permanecerá siempre en las mismas. Propone en su tercera parte, la transaccion tal como entiende el señor Matta, que puede y debe hacerse para concluir la diferencia.

«Si Chile prueba derechos á los territorios de Magallanes *dentro* y *fuera del* Estrecho, agrega, y si la República Argentina los prueba tambien, á la costa oriental de la Patagonia, aunque no sea tan completo y perfecto como es necesario para dejar consagrado

Digitized by Google

el *uti-possidetis* verdadero; y si los intereses de cada uno y las *exigencias de su futuro desenvolvimiento*, tanto como las manifestaciones de sus propósitos en el pasado, intentando el uno colonizar la Patagonia, colonizando el otro el centro del Estrecho, los empujan á esos territorios respectivamente, no hay mas que buscar el modo de satisfacer las legítimas espectativas de uno y otro, conciliando ó compensando las diferencias y divergencias existentes ó que pudieron existir.

«Ese modo y el camino para llevarlo á efecto, se encuentran indicados y casi formulados en la cosa disputada y en la controversia misma.

«La República Argentina, país continental y que mira y tiene intereses y todo su horizonte en el Atlántico, por ese motivo y por las espectativas legítimas *que ha probado á esa parte* de territorio, asi como por razon de continuidad, antigüedad y facilidad, podria, y aun quizá es justo decir, DEBERÁ RECIBIR TODO LO QUE SE ENCUENTRE AL ORIENTE DE LA LÍNEA MERIDIONAL DE LA CUMBRE DE LOS ANDES HASTA EL PARALELO 50 L. S. resarciéndose con todo el interior de la Patagonia, de la parte del territorio del Estrecho y de la Tierra del Fuego que se dejará á Chile, país marítimo y que tiene conveniencia é interes en la colonizacion de todas esas islas y que lo ha intentado, habiéndolo ya realizado en parte.»

Esta proposicion extra-oficial del señor Matta, si no es rigurosamente aceptable por la parte argentina, contiene una verdadera base de que partir, desde que fija la Cordillera de los Andes como deslinde

Digitized by Google

constitucional de la frontera, dejando á discutir el paralelo de latitud que serviria de base para la demarcacion.

Si por un momento prescindimos de la cuestion de derecho que se ha debatido, y pasamos á estudiar en el terreno de la geografía, sus relaciones con la sociabilidad, progreso y difusion de los intereses materiales y morales de ambos paises, salta sin esfuerzo á la vista menos perpicaz, que si para la República Argentina el Estrecho puede ser importante en una civilizacion muy ulterior, para Chile es de inmediata y constante necesidad conservar en su poder esa puerta indispensable para su comercio con el mundo europeo. Pero Chile ha creido que bastaba esta exigencia de su porvenir social, para constituirse dueño de aquella parte austral del territorio argentino.

Si Chile, nacion amiga, hubiera significado esa necesidad comprometiéndose á mantener en franquía por medio de una balizacion conveniente aquella ruta peligrosa y temible, el gobierno argentino hubiera tenido muy débiles ó muy pocas objeciones que hacer desde que hubiera visto en los propósitos de Chile una idea provechosa á su adelantamiento al lado de una segura ventaja para el comercio general.

Pero Chile no se ha limitado á ocupar sin título lo que pudo adquirir solicitándolo en el interés nacional y provecho de todos, si no que una vez plantado en Magallanes, no solo ha querido escluir á su dueño de sus legítimos derechos constatados por irrefutables escrituras, si no que estiende sus pretensiones á toda

Digitized by Google

la Patagonia, y como mínimun hasta las márgenes del Rio Santa Cruz, alegando una insostenible propiedad, por que carece de todo antecedente legal para justificarla.

Deja por lo menos evidenciado el libro del señor Matta, senador del congreso de su pais, cual ha sido la opinion de la gente séria de Chile en 1874 y cuanto se desviaba esa opinion de las comprometedoras exigencias del señor Ibañez.

III

Era pues justa la alarma que produjo en la prensa argentina la posible inclusion de la Patagonia como materia de arbitraje, enunciada por el ministro Tejedor y aceptada inmediata y apresuradamente por Chile.

La revolucion de setiembre en 1874, y el cambio de gobierno que se operó á la terminacion del periodo presidencial del señor Sarmiento el 12 de octubre, trajeron un cambio radical en el gabinete del doctor Avellaneda.

El señor Blest Gana se habia despedido del ministro de relaciones esteriores, sin adelantar las negociaciones, ausentándose poco despues al Brasil y dejando la legacion chilena á cargo de su secretario el señor don Máximo R. Lira.

Con motivo de los ataques que le dirigian los diarios de la capital, el doctor Tejedor publicó una carta en el diario *La Tribuna*, el 13 de agosto de 1875,

Digitized by Google

defendiendo su proceder en la cuestion de límites, y esplicando la verdad de lo que habia pasado con el negociador chileno. *La Prensa*, diario enemigo de la administracion Sarmiento, contestó al señor Tejedor tratando de mostrar la poca competencia que habia revelado en la negociacion, al incluir la Patagonia en el litigio, y al suponer la existencia de una Patagonia occidental ultra andina que no figuraba en los mapas mas autorizados de la América.

La carta del señor Tejedor publicada en La Tribuna, en que se hacia apreciaciones sobre el proceder del señor Blest Gana, produjo una formal rectificacion del secretario de la legacion chilena, que se publicó en *La Libertad* del 15 de agosto de 1875.

El señor Tejedor contestando á su vez, al dia siguiente, le decia al señor secretario:

«No se si V. sabe que el señor Blast Gana, sin mas que esa nota, y aun sin plenipotencia, quiso entrar en conferencias, y que las dos cosas le fueron rechazadas exigiéndole antes respuesta categórica y obligacion á presentar su plenipotencia durante la negociacion.

«El señor Blest Gana temia aparecer admitiendo el arbitraje para todo el territorio, y con esa generalidad queria dejar una puerta abierta por donde escaparse.

«Habiame oido hablar de la Patagonia oriental y occidental, y aunque ninguna observacion habia hecho en contra tenia miedo de todo escrito que pudiese poner la discusion en este camino.

«Por la voluntad, pues, del representante de Cilne

Digitized by Google

quedó para despues el determinar de un modo mas especial la materia del arbitraje; y por lo mismo se suspendió su determinacion, entonces ¿dónde está el error irreparable, ni para el gobierno que lo cometió, si error habia? No quedó todo ese proyecto sin formas definitivas?

Al contestar el señor Lira, haciendo apreciaciones sobre otros puntos del escrito dol doctor Tejedor, le dice: «Pero hay en su artículo de ayer algo muy curioso. De él se deduce que el plenipotenciario argentino creia que Chile no disputaba á esta República la Patagonia oriental, y por su parte tampoco pretendia esa Patagonia occidental que V. inventó corrigiendo la geografía.» Es sensible decirlo, pero la verdad no debe ocultarse hoy desde que la discusion la hizo pública entonces. El doctor Tejedor habia partido de una apreciacion errada al ofrecer la Patagonia como materia de arbitraje. Debió indudablemente suponer, y supuso mal, que los Andes dividian la Patagonia imponiéndole la denominacion de oriental y occidental que corresponde á una y otra falda de la cordillera. La discusion le hizo ver, cuando ya habia dejado de formar parte del gobierno que, no habiendo Patagonia ultra andina, no podia existir una Patagonia chilena ú occidental; lo que por otra parte rompia el principio sentado por todos los gobiernos argentinos, de que la Cordillera de los Andes divide los dos paises de norte á sur, en toda su estension.

Entretanto que estas publicaciones tenian lugar en

Digitized by Google

la prensa, y en ausencia del señor Blest Gana, estudiaremos en el cuadro siguiente, lo que sucedia en las regiones oficiales.

Digitized by Google

CUADRO DOCE

1875

Sumario—Nota reservada del señor Frias despues de su regreso—Denuncia de los abusos cometidos por Chile—Proyecto argentino para subvencionar la navegacion á Santa Cruz—Protesta del ministro chileno—Respuesta del gobierno argentino—Demostracion de los avances de Chile —Nota del señor Lira de 23 de julio—Cambio de ministros—El doctor Irigoyen asume el despacho de relaciones esteriores—Nueva nota del señor Lira—Respuesta del doctor Irigoyen—Expone la cuestion á la luz de los hechos y de los principios—Cierra el debate con el Encargado de negocios por órden del Presidente.

I

Invocando su título de ex-ministro plenipotenciario, el señor don Félix Frias, poco despues de su regreso á Buenos Aires, se dirigia privadamente al gobierno espresándole: que á su paso por el Estrecho de Magallanes, y despues de su llegada á esta ciudad, habia sabido que el gobierno chileno efectuaba nuevas concesiones en el mismo Estrecho y la Tierra del Fuego, y que habian penetrado comisiones esplora-

Digitized by Google

doras en la Patagonia, donde se habian descubierto minas de carbon y de cobre.

Ante estos hechos que evidenciaban la violacion del *statu quo*, creia el señor Frias, que el gobierno argentino no debia permanecer indiferente y aconsejaba como medio seguro para contener aquellos avances, el establecimiento de una vigilancia eficaz en las costas del sur.

«Desde que esta medida se adopte, continuaba, cesarán las agresiones; pues jamás ha estado dispuesto el gobierno chileno, á provocaciones. Sus actos solo han tendido á adormecernos y tambien á intimidarnos, pero es seguro que sus designios quedarán contenidos el dia que vea á nuestro país dispuesto á preferir la guerra á la ignominia de ver violado y ocupado por la violencia del territorio por un pueblo, cuya independencia se sabe lo que ha costado á nuestros padres; y sabe V. E. que al espresarme así, no me refiero á la cuestion de límites, á pesar de que la exhorbitancia de la pretension chilena la hace ofensiva, puesto que hemos convenido en que esa cuestion seria resuelta por la decision de un juez árbitro.

«Me refiero á las agresiones con que esas pretensiones han sido acompañadas: me refiero al propósito del gobierno chileno, de arrebatarnos por la fuerza lo que nos disputa sin razon.»

El gobierno argentino no desconocia los hechos que con tanta vehemencia detallaba el señor Frias. Hacia tiempo que le eran conocidos y trataba de neutralizarlos por medios indirectos. Nada era mas conve-

Digitized by Google

niente á este propósito, que establecer líneas subvencionadas para la navegacion de las costas del sur hasta el rio Santa Cruz.

Pero este proyecto que solo podria consumarse en la práctica, por la concesion de tierras que seria preciso hacer en aquellos territorios á la empresa que tomase sobre su responsabilidad el establecimiento de buques para servir tan peligrosa navegacion, alarmó al ministro chileno en Buenos Aires, y con fecha 16 de junio de 1875, elevaba formal protesta contra la ejecucion de aquella ley argentina.

Suponia que los poderes públicos de esta nacion abrigaban el propósito deliberado de desconocer los derechos de Chile y de oponer obstáculos al ejercicio de su soberania; declarando finalmente, que su gobierno no consentiria que la ley, causa de la protesta, se ejecutara en la parte del territorio disputado que se estiende al sur del rio Santa Cruz; y que si con ese motivo surjian emergencias difíciles, Chile las afrontaria resueltamente, responsabilizando al agresor que los provocaba sin reparar en los tratados que le impedian innovar, y en los deberes impuestos por una negociacion pendiente.

Inmediatamente de dirigida esta protesta, el ministro chileno se embarcó para el Brasil, dejando la legacion en poder de su secretario, el señor don Máximo R. Lira.

La respuesta del gobierno argentino, contestando la protesta, lo encontró ya ausente. Esta vez no se elevaba en silencio aquella protesta, á la consideracion

Digitized by Google

del Congrero como habia sucedido en 1873, cuando la espedicion de la «Escuela Náutica.»

El doctor Pardo, ministro de relaciones esteriores, refutando los argumentos de la protesta, le decia al plenipotenciario chileno, en nota diplomática de 30 de junio de aquel año:

«El gobierno argentino se ha impuesto con desagrado y con sorpresa, del contenido de la comunicacion de V. E. tanto por la manifiesta inexactitud de sus aseveraciones, como por el tono inusitado en que está ella concebida.

«Y puesto que V. E. piensa que los actos irreprochables de los poderes públicos argentinos, pueden ocasionar emergencias difíciles y peligrosas para la buena armonia que reina entre los dos países, ha recibido órden de S. E. el señor presidente de la República, de contestar detenidamente la nota de V. E. á fin de hacer conocer á las naciones amigas, cuan injustos y destituidos de fundamento son los cargos del representante de Chile, y cual será el verdadero agresor, dado el caso de que el conflicto anunciado por V. E. se realice.

«La historia ofrece el testimonio irrecusable de la buena y sincera amistad, que en todo tiempo, desde los primeros dias de la emancipacion de estas colonias, distinguió la conducta observada por la nacion argentina con las repúblicas de este continente, y no fué ciertamente Chile aquella con quien mantuvo relaciones menos estrechas y cordiales.

«Las instrucciones dadas pocos años há, á nuestro

Digitized by Google

ministro en Chile, fueron dictadas por ese espíritu de franca y leal fraternidad, y ahí están para probarlo todos los documentos que se refieren á la larga discusion relativa á la cuestion de límites pendiente entre ambos paises.

«Hasta el año 1872, en que esta discusion empezó, el gobierno de V. E. no habia hecho saber al argentino, que el territorio de la Patagonia oriental, deberá comprenderse tambien en el que antes habia sido materia de litigio: el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

«Lejos de eso, el gobierno de V. E. habia escluido siempre esta vasta comarca del territorio disputado. De ello dan prueba todos los documentos en que consta que las cordilleras de los Andes, son el límite oriental de la República chilena. Entre esos documentos se cuentan: el acta misma de la fundacion de la colonia en el Estrecho; todas las constituciones de Chile, puesto que su gobierno sostuvo constantemente hasta la citada fecha de 1872, que el artículo 1° de ellas, señalaba su verdadera demarcacion territorial, las leyes todas que se dictaron, de acuerdo con la misma prescripcion constitucional, inclusa la que se refiere á la parte austral de Chile, que corresponde de aquel lado de los Andes á la Patagonia oriental. Igual declaracion se registra en las Memorias de sus ministros, en los mapas levantados con arreglo á las instrucciones oficiales, y por fin, en las palabras del señor don José V. Lastarria, ministro plenipotenciario de Chile, que en nota oficial, no contradicha antes de

Digitized by Google

1872, espresa al gobierno de esta República, que la Patagonia le pertenecia, y que el suyo no la disputaba.

«Carece, pues, de fundamento la aseveracion de V. E. de que el gobierno argentino ha violado el *statu quo* pactado solemnemente. El pacto á que V. E. se refiere es el de 1856; y hasta ese año jamás el gobierno chileno, como se ha visto, habia incluido la Patagonia en el territorio que se disputaba á la República Argentina.

«Los actos de jurisdiccion ejercidos por ella en las costas patagónicas en todo tiempo, son anteriores todos al año 1872, en que por primera vez apareció la pretension chilena á dichas costas. Conocidos esos actos en Chile, no provocaron ninguna protesta; lejos de eso, su diario oficial mismo reprodujo como elogio los documentos en que este gobierno sostuvo sus derechos á aquella parte de las riberas del Atlántico, cuando en 1833 impugnó los avances de una fuerza estranjera en las islas Malvinas.

«No estaba, pues, obligado este país á suspender el ejercicio de su soberanía en una parte de su territorio, que jamás se le habia disputado.

«Y no es esto todo, señor ministro. El primer hecho con que se abrió en mayo de 1872 la discusion de límites, fué solemne compromiso contraido por el gobierno de Chile, de no estorbar la jurisdiccion argentina en las costas del Atlántico; siendo de advertir que Chile se imponia tal obligacion, despues de ejecutados los actos posesorios de dichas costas á que

Digitized by Google

se refieren las leyes dictadas por el Congreso desde 1868 á 1871, y en virtud de las cuales llevó su jurisdiccion hasta las estremidades del continente, esto es hasta las isla de los Estados.

«Es de advertir ademas, que dos meses despues, el mismo gobierno chileno se comprometió tambien á no avanzar de Punta Arenas y á no vender el huano existente en las islas vecinas á esa colonia.

«Las dos protestas, pues, de V. E. de fines de 1872 y de mediados de 1873, no tienen mas fundamento que la presente, como lo ha demostrado antes de ahora la legacion argentina en Santiago.

«Ha habido violacion, es verdad, del *statu quo* implícitamente pactado en el tratado de 1856, pero ha sido el gobierno chileno, no el argentino, el autor de ella. Ha habido violacion, puesto que Chile que estaba en 1872 en Punta Arenas, ha avanzado hasta la boca oriental del Estrecho, despreciando á la vez sus promesas y nuestras protestas. Ha habido violacion de aquel pacto, puesto que se ha apoyado con buques de guerra la expedicion de M. Pertuisset á la Tierra del Fuego, en la que las autoridades chilenas no habian puesto el pié antes de 1874, y en donde se han hecho grandes concesiones de tierra.

«No contento el gobierno de V. E. con innovar la posesion existente al tiempo de empezar el debate; no contento con que la República Argentina no haya dado un solo paso adelante desde entonces, ha pretendido mas: ha pretendido hacernos retrocedor mientras él avanzaba: ha pretendido impedir nuestra jurisdic-

Digitized by Google

cion en la misma costa patagónica donde se obligó á respetarla.

«Varias agresiones han tenido lugar en esas costas; primero al Rio Gallegos, despues al Rio Santa Cruz. Se nos ha dicho que eran nuevas esploraciones; pero forzoso es convenir en que revestian otro carácter, cuando se levantaban casas y se traian pobladores á ambos lugares.»

Tal era la enumeracion fundamental de los hechos consignados en la nota de contra-protesta.

Los lectores familiarizados con el estilo del señor Frias habrán descubierto que su redaccion le pertenece.

Este fué un acto de deferencia del doctor Pardo que no pudo negarse á las repetidas instancias del ex-ministro, solicitando redactar la nota de contra-protesta.

Sin embargo, no pasó sin correccion este documento al remitirse á su destino, como al circularse por nota de 5 de julio al cuerpo diplomático residente en Buenos Aires.

Un párrafo que habria convertido á la administracion de que formaba parte el doctor Pardo, en solidaria de la política del doctor Tejedor, fué eliminado porque comprometia las nuevas vistas del gobierno sobre la desautorizada intromision que se habia hecho de la Patagonia en la cuestion de límites, á que siempre se habia considerado estraña toda la estensa region que se estiende desde el Rio Negro hasta los 52° de latitud sur

Digitized by Google

II

En ausencia del señor Blest Gana, el secretario de la legacion chilena señor Lira en el carácter de Encargado de negocios de su nacion, abrió y contestó aquella nota con fecha 23 de julio, tratando de rebatir los hechos apuntados en la contra-protesta de que se habia dado conocimiento al cuerpo diplomático por el gobierno argentino.

Despues de una serie de observaciones estériles, porque eran insuficientes para destruirlos, concluia el señor Lira:

«Chile, señor ministro, estima en mucho las buenas relaciones que cultiva con la República Argentina, y estima en mas todavia la conservacion de la paz. Sus intereses y los recuerdos de un pasado que estableció la fraternidad de ambas naciones sobre la base de peligros, sacrificios y glorias comunes, le hacen mirar con horror esas tristes estremidades que son á veces la solucion de las cuestiones internacionales. Por eso, para resolver ésta, ha pedido siempre el arbitraje, y por eso vengo yo ahora á reclamarlo una vez mas de V. E.

«La administracion anterior de esta República tenia ya allanadas las principales dificultades que obstaban para la celebracion de un pacto de esta naturaleza.

«El gobierno de V. E. determinó la materia y forma del arbitraje, y el mio aceptó en todas sus partes la proposicion que contiene la nota de ese ministerio

Digitized by Google

de fecha 27 de abril del año pasado. El cambio de administracion ocurrido en octubre y las dificultades internas con que la nueva tuvo que luchar en sus primeros momentos, demoraron la realizacion de ese pensamiento salvador. Esas dificultades están allanadas hoy, y nada se opone ya á que se formulen en tratados los acuerdos anteriores de ambos gobiernos.

«Hacerlo así, no solamente sería cumplir el pacto internacional que con tan alta prevision dispuso que esta cuestion de límites se sometiera al arbitraje de una nacion amiga, sin recurrir jamás á medidas violentas, si no tambien servir eficazmente los intereses de dos pueblos, cuya prosperidad se halla vinculada á la paz.

«Mi gobierno invita, pues, nuevamente al de V. E. á celebrar el tratado de arbitraje que pondrá término á las dificultades del momento y evitar á complicaciones futuras.»

En los momentos que se recibia la nota del señor Lira en el ministerio de relaciones esteriores, tenia lugar una reforma ó modificacion en el gabinete nacional; el doctor don Lucas Gonzalez era llamado á ocupar la cartera de Hacienda y el doctor don Bernardo de Irigoyen se encargaba de la de relaciones esteriores.

Al darse cuenta de los asuntos importantes de aquel despacho, encontró la comunicacion del señor Lira y se apresuró á dar aviso de su recibo, prometiendo tomarla en consideracion oportunamente.

Esto tenia lugar el 9 de agosto, y tres dias despues

Digitized by Google

el Encargado de negocios elevaba nueva comunicacion al ministro de relaciones esteriores, diciéndole.

«Los diarios han publicado un decreto supremo, fecha de ayer, con el cual principia el poder ejecutivo á dar cumplimiento á la ley de 26 de junio, que le autorizó para establecer la comunicacion marítima entre Buenos Aires y las costas patagónicas al sur del rio Santa Cruz.

«Vijente en toda su fuerza la protesta que esta legacion formuló cuando la mencionada ley iba á dictarse, creo inútil renovarla ahora que el gobierno de V. E. ha resuelto proceder á ejecutarla, dando á la amenaza que aquella contenia el carácter de hecho consumado. Mi gobierno ha hecho presente repetidas veces al de V. E., que resistirá todo avance de esta República al sur del Santa-Cruz; y, si cuando esto declaraba, no temia verse en la dolorosa necesidad de acudir á medidas estremas para mantener la integridad de su derecho, hoy que la agresion va á realizarse, sabrá proceder como cumple á la dignidad de la nacion.»

III

El doctor Irigoyen al contestar la nota del señor Lira, de fecha 23 de julio, dió mayor amplitud á las vistas que se tenian sobre la cuestion de límites y restableció el litigio á su verdadero camino, fijándole los trámites que para resolverse en justicia le era necesario recorrer. Esta nueva faz debia facilitar los

Digitized by Google

arreglos basados en la buena fe, permitiendo esperar una solucion pronta, decorosa y feliz para las dos naciones, si no se mantenia el propósito de hacer imposible todo arreglo, que desde 1872 venia revelando Chile.

«Al recibirme del despacho de este departamento, decia el señor Irigoyen en nota de 23 de agosto, al Encargado de negocios de Chile, he tomado conocimiento de la nota que S. S. dirigió con fecha 23 de julio último, continuando la discusion iniciada por esa legacion contra la ley sancionada para subvencionar la comunicacion marítima entre Buenos Aires y las costas de la Patagonia. Voy á contestarla, de acuerdo con las órdenes que he recibido del señor presidente de la República, sintiendo que las atenciones que me han rodeado al ocupar el ministerio, no me hayan permitido hacerlo antes.

«S. S. tiene á bien manifestar que no es su intencion entrar á discutir los títulos que ha exhibido este gobierno en la discusion de límites.

«Piensa que es inoficioso renovar ese debate, sostenido detenidamente en Santiago, por el gobierno de Chile y la legacion argentina, agregando que ambos gobiernos han «declarado agotada esa discusion.»

«No siento dificultad en asentir á la limitacion que S. S. se impone, aun cuando nunca reputaré inútiles los esfuerzos de una discusion séria é ilustrada, en asuntos que interesan á la paz de dos naciones. Es cierto que ellos han sido detenidamente ventilados en Santiago; pero asimismo, miraré con agrado en cual-

Digitized by Google

quier tiempo, la continuacion de los debates con el gobierno de S. S., porque abrigo la esperanza de que si él se prestára á reconsiderar las opiniones emitidas, y á estudiarlas nuevamente á la luz que desprenden los títulos, que continúa exhibiendo esta República, la discusion empeñada tendria un desenlace honroso para ambos países. Y digo esto, porque es honroso para los estados americanos, todo resultado que ponga término á sus divergencias, levantando por un acuerdo recíproco la sancion de la justicia y del derecho.

«Pero ya que S. S. desea limitarse á algunas observaciones que piensa contribuirán á restablecer la verdad de hechos importantes, me concretaré tambien á aquellas; permitiéndome, sin embargo, hacerle notar cortesmente que, á pesar del propósito que S. S. ha tenido de no internarse en la discusion de los títulos, se ha comprometido involuntariamente en ella.

«Esta desviacion impremeditada, me ha ofrecido una oportunidad agradable para epilogar la série de documentos exhibidos por la Legacion Argentina en Santiago, y que no dejan incertidumbre ni duda alguna sobre el perfecto derecho que acompaña á esta República en su discusion de límites. Grato me hubiera sido presentar tambien á S. S entre esos documentos la Constitucion chilena que en su artículo 1° señala la cordillera de los Andes, como uno de los límites de aquella República; y pedirle se dignára esplicarme cómo pueden conciliarse el respeto que seguramente profesa S. S. á la ley fundamental de su patria, y la

Digitized by Google

persistencia con que sostiene que los Andes no son la línea divisoria de Chile. Pero no deseando contrariar el propósito de S. S. prescindo de renovar la esposicion luminosa de nuestros títulos, aun cuando pienso que «si esas discusiones contradictorias no conducen á soluciones prácticas», segun la opinion de S. S., sirven eficazmente para rectificar los errores oficiales, y para levantar el juicio imparcial de la opinion.

«Me complace, sin embargo, que S. S., traiga preferentemente el debate al *statu quo*.

«Conviene ciertamente á Chile y á la República Argentina determinarlo con propiedad, poniendo término á estas protestas y acriminaciones que, estraviando el criterio público, pueden ser obstáculos ó sombras irreflexivamente acumuladas en torno del arbitraje que deseamos aproximar.

«Felizmente el *statu quo* está definido por antecedentes claros y despejados, y bastará invocarlos con fidelidad, para alejar los recelos y las incertidumbres que vienen interponiéndose en las buenas relaciones de nuestros Gobiernos.

«En 1856 la Confederacion Argentina y Chile firmaron el tratado de 30 de agosto, destinado como lo dice su testo, «á perpetuar la duracion de las intimas relaciones de amistad y comercio que ha sostenido desde que se constituyeron en Naciones independientes.»

«En el artículo 39 de ese Tratado se estipuló lo siguiente:

«Ambas Partes Contratantes, reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseian como

Digitized by Google

tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido ó puedan suscitarse sobre esta materia, para discutirlas despues pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás á medidas violentas y en caso de no arribar á un completo arreglo, someter la decision al arbitraje de una nacion amiga.»

«La reclamacion del Gobierno Argentino contra la ocupacion del Estrecho de Magallanes, única diverjencia suscitada hasta aquella fecha, quedó por ese convenio aplazada, en el interes de ambas Repúblicas que anhelaban discutirla tranquilamente, pidiendo al tiempo, á la reflexion y al estudio, consejos para dirimirla con propiedad.

«Despues de transcurridos algunos años, la cuestion se inició nuevamente entre Chile y esta República; y cuando la discusion de límites se abrió libremente en Santiago, acordóse que ambos Gobiernos se abstendrian de alterar la situacion existente. Esto es lo que se ha llamado el *statu quo* tan frecuentemente invocado en la nota que contesto.

«Si el aplazamiento pactado en 1856 aconsejaba no alterar la situacion existente en aquella fecha; si el *statu quo* fué convenido en 1872 y si su conservacion es un deber que todos reconocemos, serviremos positivamente á nuestros respectivos paises, estableciendo con lealtad lo que significa. Voy á hacerlo por mi parte y daré de este modo fundada contestacion á las nuevas observaciones y protestas de S. S.

«En 1856, Chile habia ocupado sobre el Estrecho,

Digitized by Google

únicamente el lugar denominado Punta Arenas, trasladando á él la pequeña poblacion que llevó en 1843 al punto llamado Puerto Bulnes.

«De la poca importancia de aquella poblacion, y de la reducida área que ocupaba, podrá S. S. cerciorarse en los documentos oficiales, que tendrá ciertamente á su alcance en los archivos de esa legacion.

«Esa ocupacion limitada á Puerto Bulnes, no fué consentida por el gobierno argentino, que vió en ella una agresion inesperada á su soberanía. Esa ocupacion fué reclamada; y la legacion argentina acreditada en 1844 cerca del gobierno de S. S. llevó preferente encargo de exigir la desocupacion de las costas del Estrecho.

«Retirado de Santiago el ministro argentino por razones personales, este gobierno, dando á ese asunto la importancia que realmente tenia, se dirigió al de Chile, manifestándole en nota fecha 15 de diciembre de 1847, que carecia de todo derecho para la ocupacion del Estrecho; que aquel y los territorios adyacentes pertenecian evidentemente á la República Argentina, y que ésta se veia en la forzosa necesidad de defender la integridad de su territorio.

«Confiando en la fuerza de su derecho y en la claridad de sus títulos, el gobierno argentino manifestó estar dispuesto á exhibirlos, invitando al de Chile á presentar por su parte los documentos que justificasen el paso avanzado que acababa de dar en Magallanes. Fué ciertamente sensible que el gobierno de S. S. no se prestase á esa iniciativa juiciosa, y que prefiriese con-

Digitized by Google

testar, como S. S. recuerda, *que creia escusado contraerse por entonces á manifestar los títulos que justificaban sus derechos.*

«No me es posible conocer despues de 27 años si los títulos á que el gobierno de Chile se referia en 1848, son como S. S. insinúa, los que hace valer actualmente en la discusion. No puedo juzgar de la propiedad con que S. S. dice; «que en virtud de esos títulos Chile « tomó *posesion del Estrecho de Magallanes* y de « los territorrios adyacentes á su colonia de Punta Are- « nas, territorios que tienen su límite natural en el Rio « Santa Cruz.» Pero contra esta última afirmacion; me es permitido pronunciarme manifestando que ella es equivocada; que es insostenible, y que S. S. no encontrará documento oficial de su gobierno, anterior al año 56, y aun al año 72, en que se mencione el Rio Santa Cruz como límite de la ocupacion de Puerto Bulnes, ni como horizonte de las aspiraciones de Chile.

«El acta levantada por los comisionados del gobierno de S. S. al realizar la ocupacion del Puerto Bulnes, que fué el paso fundamental de Chile, dice: «que con « todas las formalidades de costumbre tomaron po- « sesion de los Estrechos de Magallanes y sus ter- « ritorios.»

«El ministro del Interior, al dar cuenta al Congreso de la resolucion adoptada, manifestó haber ordenado «se procediese á tomar á nombre del Estado « la posesion real del litoral del Estrecho de Magallanes.»

Digitized by Google

«Y el presidente de Chile, en su discurso al Congreso de 1844, espuso que aquel gobierno habia querido tentar si seria posible colonizar las costas de aquel mar interior, tan temido de los navegantes, como un paso prévio que facilitaria la empresa de vapores de remolque.

«Dé S. S. á esos documentos la interpretacion que le plazca, y siempre rechazarán ellos la aventurada opinion de haber tomado Chile en 1843, posesion del territorio adyacente al Estrecho *hasta el Rio Santa Cruz.*

«Así, mientras S. S. pedirá en vano á sus archivos las pruebas de su afirmacion, yo estoy habilitado para establecer, apoyado en los documentos que acabo de citar, y en la nota del gobierno de Chile, recordada por S. S., que la ocupacion en 1843 fué simplemente de una parte de la costa del Estrecho; y que ese primer paso de Chile en Magallanes, fué protestado por la República Argentina.

«Recordado este antecedente, me permitirá S. S. preguntar: ¿Qué consecuencias legales ha podido producir la ocupacion de un punto en las costas del Estrecho, que no fué consentida; que fué reclamada por esta República como una agresion injustificable á su soberanía?

«No creo separarme de los principios del derecho internacional, al decir que un acto de aquella clase seguido de las declaraciones que he traido á la memoria de S. S., no produce consecuencias contra la nacion que lo rechaza; que los derechos de ésta quedan libres y

Digitized by Google

espeditos para ser ventilados por los medios que la prudencia y la civilizacion aconsejan; y que las protestas en esos casos desvirtúan la fuerza jurídica que S. S. quiere dar á los hechos, despojando al gobierno que los practica de toda razon para invocarlos como fuente de dominio.

«La posesion no constituye en sí misma un derecho; es un simple hecho, aun cuando pueden atribuírsele algunas consecuencias legales, segun las circunstancias que le acompañan. Necesario es para apreciarla con propiedad estudiar si es conforme á las reglas del derecho, ó en otros términos mas precisos, si ese hecho está fundado en un derecho.

«Los estados del nuevo mundo tienen que ser solícitos en la custodia de esos principios. La paz y la cordialidad de sus relaciones están en abierta oposicion con las peligrosas teorías que S. S. sostiene en este debate. Dueños de territorios estensos que pasarán todavia muchos años para que puedan encontrarse poblados; sin límites naturales algunos de ellos, y sin medios de activa vigilancia en ciertas ocasiones, no pueden admitir que el simple hecho de poner el pié en una localidad, sea un acto susceptible de producir dominio en ella.

«Y si es alarmante esta teoria, es tambien voluntariosa la estension que S. S. quiere conferirle.

«No creo ser injusto al calificar de ese modo la pretension de que el gobierno de Chile, por el simple hecho de haber establecido una colonia de diez ó quince familias en un punto de las costas del Estrecho, si-

Digitized by Google

tuado en el grado 53°, ha tomado posesion real y efectiva de todas las tierras que se estiend en hasta el Rio Santa Cruz, en el grado 50°, y en cuya dilatada zona el gobierno de S. S. no ha ejercido jamás actos de jurisdiccion ni de soberanía.

«S. S. sufre, pues, una sensible equivocacion cuando dice: «Chile ha estado desde 1843 en pacífica posesion del Estrecho de Magallanes y de los territorios adyacentes que tienen su límite en Santa Cruz.» La ocupacion no pasó de las costas del Estrecho, y no es *posesion*, en el significado que S. S. da á esta palabra, la ocupacion que hace una nacion, y que otra resiste. No es *pacífica* la ocupacion que se discute y cuestiona, ni es ciertamente *tranquila* la que dá lugar á desinteligencias y á debates diplomáticos. Posesion pacífica y discusion;—posesion tranquila y protestas y reclamaciones, son términos que evidentemente se escluyen en el tecnicismo jurídico.

«Así, espero que meditando S. S. en los antecedentes relacionados, admitirá que el gobierno argentino, no solo puede *dudar* de los títulos de Chile á los territorios disputados, sinó que puede y debe negar concluyentemente que de la ocupacion del Estrecho en 1843 hayan podido derivar para el gobierno que S. S. representa derechos sobre los lugares mismos ocupados ó sobre todo hasta el rio Santa Cruz, á través de centenares de leguas.

«S. S. no puede alarmarse por esta conclusion. Es la misma doctrina que S. S. establece en la nota que contesto. Recordando haber afirmado este gobierno que

Digitized by Google

en la márgen derecha del Santa Cruz existen poblaciones argentinas dice S. S. «qué esos hechos posesorios no tienen valor alguno despues de las protestas de esa legacion.» Y si S. S. piensa de este modo respecto de los hechos argentinos ¿por qué tendria valor; par qué produciria dominio la ocupacion de Punta Arenas, que se verificó despues de la fundada protesta del gobierno argentino? Espero que S. S., meditando con detencion, se sirva poner de acuerdo sus opiniones en ambos casos. Y para que pueda hacerlo con mas propiedad me permitiré recordarle, que si es evidente que el gobierno argentino protestó de la ocupacion del Estrecho, no es exacto que el gobierno de S. S. haya protestado los actos de soberania del gobierno argentino en los territorios del sud, antes de 1872, época en que salieron por primera vez del Estrecho, las aspiraciones oficiales de Chile.

«Dejo espresada la situacion existente para Chile hasta 1872—puede condensarse en estas breves palabras: ocupacion protestada de Punta Arenas; esclusion de todo acto de soberanía en la parte oriental de los Andes y adelante de Punta Arenas.

«Yo no siento violencia en rectificar mis opiniones, cuando están distantes de la verdad. Si estoy pues, equivocado; si S. S. puede citar un decreto de su gobierno anterior al año 72, un acto administrativo, una disposicion jurisdiccional sobre el rio Santa Cruz, sobre un punto de las costas del Atlántico, ó sobre el territorio de la Patagonia, yo le ofrezco tomar inmediatamente esa cita en consideracion.

Digitized by Google

«Hasta este momento nada conozco á ese respecto, y solo recuerdo que el ministro plenipotenciario de Chile en esta República, creyó ver en 1866 una ofensa á la política sensata de su gobierno, en la simple indicacion que hizo un diario de esta ciudad, de que Chile abrigaba pretensiones á la Patagonia.

«El señor ministro Lastarria, apresurándose á desautorizar aquel rumor, que llamó infundado, escribió en nota de 22 de agosto estas palabras: «ni en la dis-« cusion verbal ni en las proposiciones escritas se hizo « por mi parte cuestion *ni siquiera mencion* de los « territorios de la Patagonia, dominados por la Repú-« blica Argentina.»

«Voy ahora á esponer la situacion en que se encontraba la República Argentina en 1856 y en 1872, para que quede de este modo de manifiesto, que la ley de 6 de junio no ha innovado el *statu quo* convenido, como S. S. asegura con marcada persistencia.

«La legacion argentina en Santiago puso de manifiesto, en diversas notas, y especialmente en la de 12 de diciembre de 1872, que en el siglo pasado el gobierno español declaró ya que los superintendentes de la costa patagónica, como todos los empleados en ella, estaban sugetos á la superintendencia general de la real hacienda del vireinato de Buenos Aires, que debia pagarlos.

«Tengo á la vista, dijo el ministro argentino en Chile, cuarenta y tantas órdenes reales, que debian cum-

Digitized by Google

plirse por las autoridades de Buenos Aires en las costas patagónicas.».

«Y citando despues las Memorias de los vireyes y de los comisarios reales; las esploraciones científicas; las fundaciones y documentos oficiales, de la mayor importancia, demostró que el gobernador de Buenos Aires tuvo siempre bajo su jurisdiccion toda la costa sud *hasta el Estrecho de Magallanes,* inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos.

«Esa jurisdiccion continuó franca y desenvuelta despues de la revolucion en que esta República reivindicó su independencia, asumiendo, como todos los Estados americanos, la demarcacion colonial.

«En medio de las agitaciones que produjo la guerra de la emancipacion, en medio de los sacudimientos internos, el gobierno argentino no descuidó ejercitar en las costas del sud hasta el Estrecho, actos propios de su soberania.

«En 1823 otorgó á la colonia fundada en las Islas Malvinas el derecho esclusivo á la pesca en todas ellas, *y en la costa del continente al sud del Rio Negro.*

«En 1829 nombró gobernador de esas islas, acordando jurisdiccion de las mismas costas.

«En 1832 protestó contra la ocupacion de las islas Malvinas; y en documentos de alta importancia que llamaron la atencion de Chile y de todos los estados americanos, declaró que las islas Malvinas y las costas patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos estaban comprendidas en los territorios de-

Digitized by Google

marcados por los reyes de España para integrar el antiguo vireynato de Buenos Aires, erijido despues en una nacion por el voto y esfuerzo de sus hijos.

«En 1835 protestó sobre la aparicion de una mision religiosa cerca del Estrecho.

«En diversos mensajes dirigidos á la legislatura dió cuenta de su protesta contra la ocupacion que hizo el gobierno de S. S. en el Estrecho, y declaró concluyentemente la jurisdiccion que ejercia en todas las costas del sud.

«En 1852 el Director provisorio de la Confederacion, tomó en consideracion propuestas que se hicieron al gobierno para la esplotacion del huano en las inmediaciones del Estrecho.

«En 1854 se hizo una esploracion en el rio Chubut, donde existe, hace doce años, la colonia cuya comunicacion con este puerto, produce tan infundada alarma en el ánimo de S. S.

«Y despues del tratado 1856, esta República continuó ejerciendo los derechos de soberania en los territorios del sur hasta el Estrecho.

«En 1868, el Congreso nacional dictó una ley, concediendo una porcion de terreno sobre el rio Santa Cruz á don Luis Piedra Buena, establecido desde años atras en aquel lugar.

«En 1871 dictó la ley relativa á la estraccion del huano en las costas é islas patagónicas, haciendo concesiones á los que han solicitado poblarlas; y en 1872 hizo otra concesion á don Ernesto Rouquad.

«Aquí tiene S. S. dibujada con perfecta claridad la

Digitized by Google

situacion en que se hallaba la República Argentina cuando se estipuló el tratado de 1856 y cuando en 1872 se acordó la conservacion del *statu quo*. Todos esos actos claros y desenvueltos de soberania se practicaron hasta 1872, sin protesta, sin alarma, y sin la mas liviana contradiccion de parte del gobierno de Chile.

«No podrá S. S. apesar de estar rodeado, como lo supongo, de todos los antecedentes necesarios para tratar esta cuestion, recordar una nota, un documento oficial de su gobierno, anterior á esa fecha, que importe el desconocimiento de aquella jurisdiccion.

«Y entre tanto, mientras S. S. no podrá hacer la cita que le reclamo, ni recordarme un documento del gobierno argentino que importe reconocer á Chile el derecho de haber ocupado el lugar en que hoy está la colonia Punta-Arenas, yo puedo decir á S. S. sin recelo de sugerirle dudas, que el reconocimiento implícito de la soberania argentina en las costas del sur hasta el Estrecho, está corroborado por una declaracion esplícita del gobierno de S. S. despues de empeñada en Santiago la discusion de límites.

«En 1872 se publicó en «El Times» de Londres, un aviso referente á la esplotacion del huano en las costas patagónicas, y el gobierno de Chile se apresuró á declarar con ese motivo á la legacion argentina que «*no habia abrigado el propósito, al hacer publicar aquel aviso, de oponerse á la jurisdiccion ejercida por la República Argentina en las costas del mar Atlántico.*»

Digitized by Google

«Espero que, dando S. S. la importancia debida á las palabras de su gobierno, reconocerá sin violencia que la jurisdiccion de la República Argentina en todas las costas del sur, hasta el Estrecho inclusive, ha sido desde la época colonial, un hecho reconocido por el gobierno de S. S., y que esa fué la situacion que el ministro argentino convino en mantener.

«La pretension de S. S., contenida en la nota que contesto, tiende á destruir esa situacion. No es la conservacion del *statu quo*, que la ley de junio no altera, lo que S. S. pretende.—S. S. aspira á que el gobierno argentino abandone la posicion que tenía en 1856 y en 1872.—S. S. quiere que tambien abdique la jurisdiccion que siempre ejerciera en las costas del Atlántico hasta el rio Santa Cruz y hasta el Estrecho.

«S. S. firme en ese propósito, se afana en romper el *statu quo* que le sirve de obstáculo y preocupado por el anhelo de amenguar los derechos de esta República, olvida las notas de su gobierno; impone silencio á la constitucion de su patria, que señaló como límites al oriente la línea mas alta de la naturaleza en esta parte del mundo; y encuentra por último en leyes y decretos, esencialmente conservatorios, motivos para formular protestas desapacibles.

«Pero estas equivocaciones de S. S., por sensibles que sean, no llegarán á confundirnos, ni á debilitar la actitud firme de esta República, y espero que el ilustrado gobierno de Chile no aprobará seguramente que en su nombre insista S. S. en esas demandas, que

Digitized by Google

pugnan con la verdad de los hechos, con el espíritu leal de los compromisos y con la honra de dos naciones, que están obligadas á decidir tranquila y juiciosamente sus actuales divergencias.

«Recorridos con exactitud los antecedentes del *statu quo*, quedan de relieve las obligaciones que impone á nuestros gobiernos.—Chile y la República Argentina no deben pasar adelante de la situacion en que se hallaban en 1872, y solo pueden practicar los actos conducentes á conservarla. En consecuencia Chile no puede avanzar de Punta-Arenas, por ser esa la ocupacion única que tenia,—y no puede ejercer jurisdiccion en punto alguno de la costa del Atlántico, porque no la ha ejercido antes de 1872, habiendo reconocido esa jurisdiccion en el gobierno argentino.

«En cuanto á esta República, ella no debe penetrar en el Estrecho, ni entorpecer la jurisdicion de Chile en Punta-Arenas, porque aun cuando sostiene sus derechos sobre aquel territorio, y protestó en tiempo contra su ocupacion, este era el hecho existente en 1872. Pero ella puede continuar en las costas y territorios del sur, la soberania y jurisdiccion que ejerció desde la época colonial.

«Esta es la espresion fiel del *statu quo* que este gobierno se encuentra resuelto á sostener y los hechos que salgan de esos términos, son los únicos que envuelven infraccion del compromiso, tantas veces recordado.

«La legacion argentina tuvo, por tanto, razon para representar al gobierno de S. S. que, autorizando la

Digitized by Google

estraccion del huano en las islas de Santa Magdalena y Quarter Master, quebrantaba el *statu quo* prometido.

«Estuvo tambien autorizada para denunciar el establecimiento de un faro en el cabo de las Vírgenes, que se halla en la boca oriental del Estrecho. Por este acto y por lo demas que protestó la legacion, y que S. S. recuerda, Chile ha levantado jurisdiccion donde nunca la habia ejercido y tendia á fortalecer las pretensiones, que desde 1847 venimos rebatiendo.

«Y por la misma consideracion carece S. S. de razon para persistir protestando contra la ley de 26 de junio, que lejos de ser, en su significado, una novedad en los anales administrativos de esta República, es la simple continuacion de los actos que ella viene ejecutando desde el siglo pasado.—Esa ley no envuelve la mas leve agresion á la situacion de Chile, puesto que sus efectos no van á tener lugar dentro del Estrecho, ni en la Colonia Punta-Arenas.—La ley de junio y el decreto que le da cumplimiento se limitan á establecer la comunicacion entre este puerto y las costas patagónicas, donde acabo de poner en evidencia que mi gobierno tuvo siempre jurisdiccion. Ella se limita á establecer la comunicacion con poblaciones, fundadas al sur del rio Santa cruz antes del año 1872, y sin oportuna protesta, ni oposicion del gobierno de S. S.

«El establecimiento de una colonia ó de una poblacion envuelve, en el gobierno que lo autoriza, no solo la facultad sinó el deber de dictar las medidas condu-

Digitized by Google

centes á asegurarle una existencia regular y las condiciones de vida civilizada. Y es insostenible la pretension de que importan una violacion del *statu quo* y un amago de perturbacion en nuestras relaciones con Chile, esos actos administrativos que, aun cuando arranquen á S. S. protestas tan violentas, solo tienden á dar á los pobladores en las costas patagónicas medios de relacion y de contacto con el resto del mundo.

«Si medidas, como las que han motivado la nota de S. S., pudieran dar lugar á reclamaciones y á protestas, el gobierno argentino las habria dirigido constantemente y con mas razon al gobierno de S. S. y tendria que dirigirle otras mas en lo futuro. Todo decreto administrativo sobre el Estrecho ó Punta Arenas, puntos que esta República reclama,—todo decreto autorizando la comunicacion entre esos puntos y Valparaiso, toda concesion dentro de aquellas localidades, importaria una innovacion agresiva, segun las doctrinas de S. S., y estaríamos en el deber de formular diariamente acriminaciones, cuyo resultado podria ser el escándalo que S. S. teme, y que no partirá ciertamente de este gobierno, ni de sus representantes en Chile.

«S. S. se contrae en la última parte de su nota á demandar la realizacion del arbitrage, que en último caso debe decidir la cuestion en que estamos empeñados. Haciendo simpática mencion del pasado que estableció la fraternidad de ambas naciones sobre la base de peligros, glorias y sacrificios comunes, dice que ha pedido siempre el arbitrage como la for-

Digitized by Google

ma mas consecuente de dirimir nuestras divirgencias y que ahora viene á reclamarlo una vez mas de este gobierno.

«El gobierno argentino ha escuchado siempre con satisfaccion ese llamamiento á los vínculos que ligan la actualidad y el porvenir de Chile y de la República Argentina. Y el señor presidente que, interpretando fielmente el sentimiento nacional, desea mantenerlos y estrecharlos, quiere desviar toda interpretacion equivocada de las palabras de S. S.—De ellas podria deducirse que este gobierno ha escuchado por lo menos con poco interes las invitaciones que S. S. recuerda haberle dirigido en demanda del arbitraje.

«S. S. permitirá que rectifique tambien esta parte de la nota que contesto haciendo una reminiscencia breve y espresiva.

«En 20 de abril de 1874 esa legacion se dirigió á este gobierno manifestando que creia habia llegado la necesidad de apelar al arbitrage previsto en el tratado de 1856.

«El gobierno argentino escuchó complacido esa indicacion, y contestándola sin demora manifestó que « Resuelto con tratados ó sin ellos, á terminar todas las « cuestiones internacionales por el arbitraje, no ha « podido dejar de acojer con marcado favor esta ini- « ciativa de parte del gobierno de Chile.»

«Anhelando remover toda dificultad pidió algunas esplicaciones requeridas por la prudencia, y obtenidas de esa legacion, terminó el gobierno argentino su nota de 27 de abril de 1874 con esta significativa de-

Digitized by Google

claracion: «El gobierno argentino crée como el de « V. E. urgente adoptar desde luego una medida que « ponga término á la situacion precaria y ocasionada « á dolorosos conflictos en que se halla la cuestion de « límites; y acepta con gusto la invitacion de celebrar « un convenio de arbitraje, por el cual á la vez de dar « cumplimiento al tratado de 1856, se terminen de una « vez para siempre las únicas divergencias que divi- « den á los dos paises, contando con que V. E. será « provisto de instrucciones suficientes para celebrar el « acuerdo en los términos indicados.»

«El señor ministro de Chile inició entonces las conferencias conducentes á establecer el juicio arbitral y al pedirle los plenos poderes de que debia estar investido resultó que no los habia recibido, teniendo solo un telégrama en que su gobierno anunciaba que se le remitirian—Ignoro si efectivamente los ha recibido mas tarde, pues nada ha significado á este ministerio.

«Declino en presencia de estos hechos, toda la responsabilidad en la demora del arbitraje; y pienso que estas observaciones servirán para que rectifique S. S. las principales de su nota. Por lo demás si S. S. mantiene en su fondo la protesta de 20 de junio próximo pasado, yo sostengo tambien decididamente el rechazo que en nombre de este gobierno formuló mi honorable antecesor en nota fecha 30 de junio último.

«El señor presidente no teme que vengan las «emergencias difíciles» que alarman el espíritu de S. S. Las discusiones de límites, que no constituyen una novedad

Digitized by Google

internacional, son perfectamente conciliables con la paz y con la respetuosa consideracion que se deben las naciones.

«Ellas, como ha dicho con propiedad el ilustrado gobierno de S. S. *nunca jamás servirán para suscitar conflictos dolorosos que á todos dañarán igualmente.*

«No se producirán pues, «dolorosas eventualidades» entre Chile y la República Argentina—Sobre las agitaciones infundadas sobre los estravios que quierau producirse, están la cordura de los gobiernos y el patriotismo de los pueblos—El señor presidente tiene plena confianza en que los derechos de esta República serán lealmente reconocidos por Chile; y espera que ese acto vendrá pronto á demostrar que los Estados americanos, fieles á su tradicion, y atentos á su porvenir, buscan siempre en las inspiraciones de la justicia el medio de encaminarse á los altos destinos que les ha señalado la Providencia.»

IV

A esa correcta esposicion de los principios y de los hechos con que el nuevo ministro entraba á dilucidar la cuestion contestando la nota de julio 23, agregaba la siguiente respuesta á la nota del 12 de agosto, en que el señor Lira reitera la protesta contra la ley argentina sobre subvencion á una empresa marítima para la navegacion de las costas del sur.

«No alcanzo el objeto de la nota que contesto, decia, y

Digitized by Google

que encuentro poco conciliable con la resolucion en que está S. S. de «no repetir declaraciones antiguas,» y de cerrar debates, que reputa estériles en la altura á que ha llegado esta discusion.

«Sancionada por el honorable Congreso Nacional la ley que S. S. recuerda, no ha debido dudar que el Poder Ejecutivo le daria fiel ejecucion, ni recelar que olvidase las protestas dirigidas por esa legacion y rechazadas por este ministerio.

«Pero S. S. ha podido presumir que por alta que sea la consideracion de este gobierno al de la República de Chile, no llegará hasta hacerlo vacilar en el estricto cumplimiento de las leyes de la nacion.

«En la estensa nota que en esta fecha dirijo á S. S. contestando la de 23 de julio, he demostrado que la ley y el decreto que producen tan infundada alarma en el espíritu de S. S. no importan la mas liviana alteracion del *statu quo* que la República Argentina y Chile han prometido conservar hasta la resolucion de sus divergencias actuales. He puesto en evidencia que aquellas disposiciones administrativas significan la continuacion ingénua de la soberania de esta República, reconocida implícita y esplícitamente por el gobierno de S. S., y considero inútil reproducir aquellas observaciones que espero se sirva S. S. aceptar como parte de la presente.

«Resisto, sin embargo, decididamente, y como un gravísimo error, la afirmacion de S. S. de haber reconocido este gobierno que Chile tiene títulos para creerse con derecho á la Patagonia, y siento que S. S. me

Digitized by Google

obligue á devolverle la insinuacion avanzada de querer eludir esta República el compromiso del fallo arbitral.

«Ni está pendiente de este gobierno la constitucion del arbitraje, ni se ha comprometido jamás la nacion argentina á retroceder de la posicion en que se encontraba en 1872. Nunca ha ofrecido abdicar la jurisdiccion que siempre ejerció en las costas del Atlántico y territorios del sud.

«Carece por tanto de esplicacion la sorpresa que S. S. dice haber esperimentado, y le será fácil emanciparse ella, recordando la lealtad con que esta República ha cumplido en todo tiempo sus compromisos, y el desprendimiento que caracteriza su política internacional.

«S. S. bajo la influencia de alarmas exageradas dibuja peligros gravísimos en los horizontes de esta discusion; encuentra amenazas en la sancion de una ley conservadora, y se dirije anticipadamente al juicio de las naciones amigas. Felizmente no diviso por mi parte esas dificultades, asi es que esperimento una impresion desagradable por los persistentes recelos de que S. S. se muestra dominado, y por la forma inusitada que adopta para espresarlos.

«La inquietud de S. S. debe, sin embargo, atenuarse, recordando que su gobierno ha dicho hablando de este asunto:—«Esas cuestiones, lejos de ser motivos de « alarma y de temores para el porvenir, no son sino « una prueba de que, aumentando nuestro comun « bienestar y progreso, hemos llegado al fin á una

Digitized by Google

« época en que se hace necesario determinar de una « manera fija y precisa los derechos que tenemos en « esta parte de la América, esa gran herencia que nos « legaron nuestros padres y que, abandonada ántes á la « soledad y al desierto, pronto se verá convertida en « poblaciones ricas é industriosas; y esta fijacion *de* « *derechos*, especie de particion de una herencia que « en parte puede decirse indivisa, no debe llevarse á « efecto, sino por los medios que la ley, la razon y el « comun interes aconsejan. Nunca jamás servirán « esas cuestiones para suscitar por ellas conflictos do- « lorosos que á todos dañarán igualmente.»

«Participando, pues, de estas juiciosas opiniones no deseo hacer áspero y tirante este debate.—Si él continuara en el camino á que S. S. lo impulsa, podria producir efectivamente un «escándalo» en la discusion; y anhelando alejar este estravío, que condenaria enérgicamente la opinion de nuestros respectivos paises, pongo término á la presente nota.»

Terminaba el señor Irigoyen esta enérgica respuesta manifestando al señor Lira, haber recibido órden del señor presidente para dirigirse al Excmo. gobierno de Chile, esperando que esa relacion directa, exenta como habia estado siempre de rasgos inconvenientes, facilitaria el anhelado acuerdo que todos deseaban. Con esta nota el debate en Buenos Aires quedó cerrado.

La iniciativa reaccionaria del doctor Irigoyen restableció el ascendiente argentino, y el gabinete chileno apercibiéndose de las repetidas inconveniencias con que sus diplomáticos habian puesto en problema su

Digitized by Google

rectitud, se apresuró á colocarse en la posicion que le correspondia, procediendo como se verá mas adelante.

Digitized by Google

CUADRO TRECE

1876-1877

Sumario—Influencia de la nota de 23 de agosto—Cambio de ministro de relaciones esteriores en Chile—Nombramiento del señor Barros Arana para la plenipotencia en Buenos Aires—Circunstancias que mediaron á su aceptacion—Historia de la negociacion Barros-Irigoyen—Bases de arbitraje convenidas—Causas de su rechazo en Chile—Detalles importantes de esta negociacion y de la relativa á la *Janne Amélie*—Importancia de las bases acordadas para la constitucion del arbitraje.

I

Desde 1875 en que el doctor Irigoyen puso término á la discusion promovida de un modo violento por el Encargado de negocios de Chile, señor Lira, la cuestion de límites pareció abandonar el espíritu de polémica de que venia saturado desde 1872, para entrar en el terreno franco de una discusion ilustrada y provechosa.

No residia esta seguridad en la persona que en reemplazo de don Adolfo Ibañez ocupaba la cartera de relaciones esteriores de Chile. No era ciertamente de las inspiraciones del ministro don José Alfonso que

Digitized by Google

debia tenerse confianza para llegar á un resultado feliz.

El señor Alfonso representaba las mismas ideas exageradas de su predecesor, y las notas pasadas á nuestro Encargado de negocios en Santiago, á propósito de la respuesta dirijida por el doctor Irigoyen al señor Lira, con fecha 23 agosto, revelaron sin esfuerzo, que no era de su lado que saldria nunca un proyecto eficaz de transaccion.

Pero la opinion de personas influyentes de aquel pais tenia bastante fuerza para imprimir una direccion que armonizara con la política argentina, desarrollada en la importante comunicacion del señor Irigoyen, y en la cual habia revelado el pensamiento de tratar directamente con el gabinete de Santiago, ó con otro diplomático, la cuestion de límites.

Respondiendo á esta nueva política, el gobierno de Chile habia dado plenos poderes al señor don Diego Barros Arana para representar esa República en Buenos Aires.

Difícilmente podria hallarse en Chile un caballero mas ilustrado, mas competente y distinguido que el discreto expositor de los Anales chilenos, para confiarle la mision de poner término á las dificultades levantadas entre los dos paises.

El señor Barros Arana llegó á Buenos Aires el 25 de mayo de 1876, y el 16 de junio siguiente era recibido en audiencia pública, y el gobierno argentino espedia con la misma fecha el decreto reconociéndolo en su carácter de Enviado extraordinario y ministro

Digitized by Google

plenipotenciario de aquella nacion cerca de la argentina.

Coincidia este nombramiento y la presencia del señor Barros Arana en Buenos Aires, con la circunstancia de hallarse dirigiendo nuestras relaciones esteriores el doctor don Bernardo de Irigoyen, persona la mas aparente por su ilustracion y competencia para entenderse con el diplomático chileno.

Empero, coincidia tambien su llegada con un nuevo acto del gobierno chileno, violatorio de los derechos argentinos, radicado en el apresamiento de la barca francesa *Janne Amelie*, en las aguas del Atlántico.

Tan señalado desvio del *statu quo*, tan avanzada demasía consumada en agravio de los fueros argentinos debieron ser y casi fueron causa de que el señor Barros Arana no fuera admitido y reconocido en su carácter público de representante de Chile, si antes aquel gobierno no dejaba ilesa la honra de nuestro pais tan inusitadamente vulnerada.

Presidieron, sin embargo, los estímulos de la prudencia y la razon de Estado, el interes permanente contra el interés transitorio; la seguridad de reivindicar en cualquier momento el derecho desconocido por Chile, y la esperanza misma de encontrar en el señor Barros Arana un espíritu bien dispuesto para la justa reparacion que nos debia su pais por aquel desacato, decidieron su aceptacion.

Despues de treinta y dos años que Chile habia fundado su colonia en el Estrecho de Magallanes, era esta la primera vez, que diplomáticos de ambos paises,

Digitized by Google

reunidos en Buenos Aires con plenos poderes, se hallaban bien dispuestos en favor de un arreglo que pusiera término á tan larga controversia de derechos.

La historia detallada de esta negociacion está hecha por el señor don Bernardo de Irigoyen, diplomático y ministro de relaciones en aquella época.

Es uno de esos episodios que no pueden estractarse porque son ya los hechos concentrados en su mas estricto laconismo. Nada puede suprimirse porque todo es esencial, y no es conveniente ampliarlos por que perderian tal vez su claridad.

Nada cuadra mejor en esta circunstancia que reproducir los antecedentes de la negociacion tales como los escribió su autor para servir á las negociaciones ulteriores, iniciadas por el ministro Montes de Oca en 1878.

II

El informe del señor Irigoyen dirigido en fecha 18 de julio de 1878 al ministro de relaciones esteriores doctor Montes de Oca, iba procedido de los siguientes preliminares:

«Las negociaciones que en 1876 y 1877 tuve el honor de dirigir, bajo instrucciones recibidas del señor presidente de la República, están prolijamente relacionadas en los informes que con fecha 15 de abril y 24 de junio, elevé á S. E.

«Dí previamente lectura del primero al señor ministro de Chile, como lo recordé en mi nota de 25 de junio

Digitized by Google

de 1877, y con ella remití tambien á S. E. el señor Barros, el borrador del segundo. En el archivo del ministerio se encuentran la nota de junio 26, con que me fué devuelto, y mi réplica á las observaciones del señor ministro de Chile.

«En esos cinco documentos están fielmente contenidas las negociaciones de 1876 y 77, y no tengo una palabra que agregar ni que rectificar en ellas.

«Aceptando, sin embargo, la indicacion con que he sido honrado, en la nota de V. E. fecha 12 del corriente, he tomado conocimiento de la Memoria dirigida por el señor ministro de relaciones esteriores de Chile al congreso de aquella República, y paso á esponer las principales observaciones que me ha sugerido su lectura.

«Estudiados los antecedentes de 1877, y comparadas las bases aceptadas por el gabinete de Chile, en aquella fecha, con los artículos que forman el tratado suscripto por los señores Elizalde y Barros Arana, no puede esplicarse favorablemente la desaprobacion, con que viene aquel gobierno á interrumpir, por segunda vez, convenios concluidos por su plenipotenciario y destinados á terminar las disidencias y cuestiones que entibian la armonía y la cordialidad entre estas Repúblicas.

«Resaltan en la Memoria del señor ministro de relaciones esteriores de Chile, diversas equivocaciones, pero me limitaré á rectificar las principales.

Digitized by Google

Proyecto de transaccion

«Las instrucciones del gabinete de Santiago, publicadas recientemente, recomendaban al señor ministro plenipotenciario, procurar preferentemente una transaccion en la cuestion de límites; y en ese terreno colocamos la discusion, como lo espuse en el informe de abril.

«Venciendo los inconvenientes y dificultades que se presentaban para llegar á un arreglo directo, fué proyectado en los primeros dias de julio; conviniendo ambos negociadores:

«Someterlo á la aprobacion de nuestros respectivos gobiernos.

«Darle un *carácter estrictamente reservado.* Solo podria hacerse público en el caso de ser aceptado por ambos gobiernos, para tomar la forma definitiva de tratado de límites.

«El gobierno de Chile aprobó el proyecto discutido por su plenipotenciario; y si bien debo respetar esta resolucion, no puedo proceder del mismo modo respecto de la publicidad á que, contra lo estipulado, entregó el convenio proyectado.

«Por parte del gobiorno argentino, el compromiso fué respetado, y ni en las sesiones secretas de julio del año anterior, en que se debatieron detenidamente las cuestiones con Chile, hice conocer las bases de la transaccion, ya desaprobada. La honorable cámara de diputados me relevó de comunicarlas, respetando el compromiso existente.

Digitized by Google

«El plenipotenciario de Chile cumplió por su parte, diciendo á su gobierno en nota 10 de julio lo siguiente:

«Tanto el ministro Irigoyen al hacer estas proposiciones, como yo al discutirlas, convinimos de antemano en que por ambas partes deberian considerarse como estrictamente privadas. Aunque ambos tomamos nota de las bases que dejo copiadas, no debíamos consignarlas en un protocolo de nuestras conferencias sinó en el caso que el gobierno de Chile las apruebe como fundamento de un contrato. Como V. S. lo comprenderá fácilmente, yo no debia ligarme con ningun compromiso formal que me impidiera gestionar en un sentido diferente en caso que mi gobierno no hallase aceptables las bases propuestas. El señor Irigoyen por su parte, aunque lealmente dispuesto á llevar á cabo la celebracion de un tratado con arreglo á esa proposicion, no queria que se iniciara negociacion alguna ni que se estendiera un simple protocolo de nuestras conferencias antes de saberse que el gobierno de Chile estaba inclinado á tratar sobre esas bases: Su mente era que su proposicion se considerase como no hecha en el caso que no fuese aceptada. En este punto espresó su deseo con toda claridad y con toda franqueza, y por eso creo un deber de lealtad el consignar aquí esta condicion prévia de nuestras conferencias.»

«Debo pues lamentar, por lo que interesa á la fe de los compromisos y negociaciones internacionales, que el gobierno chileno, olvidando la promesa y recomendaciones de su plenipotenciario, entregara al dominio

Digitized by Google

de la publicidad, un proyecto reservado, por acuerdo comun, bajo los sellos del gobierno de aquella República, y del gobierno argentino, que ha mantenido el suyo, inquebrantado hasta el presente.

Arbitraje

«Inició la segunda negociacion con el señor Barros Arana, en enero de 1877. Presenté en los primeros dias las últimas bases del gobierno argentino, y el señor ministro de Chile *las trasmitió en consulta* á su gobierno, con *nota fecha 8 de enero, que no ha sido publicada* en la Memoria de que me ocupo.

«El señor Alfonso contestó en nota 24 de marzo de 1877, y el señor ministro de Chile, *despues de recibir la comunicacion de su gobierno, prosiguió las negociaciones que concluyeron el 12 de mayo, arreglando las bases del arbitraje.* Estas fueron conformes con las instrucciones espedidas al señor Barros, á quien dirigió su gobierno el siguiente telégrama:

Al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en la República del Plata é Imperio del Brasil, al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1877.

«Tengo arregladas las bases del arbitraje y estoy para estender la Convencion. Todos los puntos son conformes á las instrucciones, incluso el carácter del árbitro. Sobre la persona de este, me proponen á . . .

Digitized by Google

que no me parece mal, pero que no he aceptado esperando la aprobacion de Chile. Insistiré siempre por . . . . . y en último caso aceptaré á . . . . . El *statu quo* es lo que ha costado mas trabajo. Al fin hemos hallado esta forma: se respeta el estado de cosas de 1872, y por tanto la soberanía de Chile en todo el Estrecho é islas adyacentes. Ambos gobiernos se obligan á resguardar unidos los territorios sujetos al *statu quo* contra toda ocupacion estranjera. Ambos se comprometen á vigilar las costas y á impedir la esplotacion de ellas por espediciones particulares de estraños, Chile en el Estrecho, canales é islas adyacentes, y la República Argentina en el Atlántico.—Dios guarde a V. S.—DIEGO BARROS ARANA.

Bases

«Los artículos ó Bases, que estipulé con el señor Barros Arana, fueron los siguientes:

PRIMERA

«La República de Chile está dividida de la República Argentina, para la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que desprenden á un lado y al otro.

Digitized by Google

SEGUNDA

«Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y reclamaciones deducidas por la República de Chile, sobre el Estrecho de Magallanes, y ciertos territorios en la parte austral de este continente, y estando estipulado en el artículo 39 del tratado de 1856, que en caso de no arribar los gobiernos al completo arreglo de ellas, se someterán al arbitraje de una nacion amiga, el gobierno de la República Argentina, y el de la República de Chile, declaran que, no habiendo podido arribar á un acuerdo en la dilatada discusion que han sostenido desde 1847, ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.

«En consecuencia el gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile, someten al fallo del árbitro, que mas adelante se designará, la siguiente cuestion.

«¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan? es decir, ¿los territorios disputados dependian en 1810 del vireinato de Buenos Aires ó de la Capitanía general de Chile?

TERCERA

«Para resolver la cuestion propuesta en el artículo anterior, ambos gobiernos confieren el carácter de *árbitro juris*, á . . .

«El árbitro fallará en este carácter y con sujecion:

Digitized by Google

«1.° A los actos y documentos emanados del gobierno de España, de sus autoridades y ajentes en América, y á los documentos procedentes de los gobiernos de Chile y de la República Argentina.

«2.° Si todos estos documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas, aplicando tambien los principios de derecho internacional.

CUARTA

«El árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo, la siguiente regla de Derecho Público Americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen.

«Las repúblicas americanas han sucedido al rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenia sobre toda la América española. No hay en ésta, territorios que puedan reputarse *res nulluis*.

QUINTA

«Mientras el árbitro nombrado resuelve la cuestion que le está sometida, ambos gobiernos, consecuentes con lo prometido al iniciarse en Santiago la discusion en 1872, se obligan á mantener extrictamente en los territorios comprendidos entre Punta Arenas y el rio Santa Cruz, el *statu quo* existente en aquella fecha.

SEXTA

«Ambos gobiernos se obligan igualmente á defender

Digitized by Google

con todos sus recursos, los territorios sujetos al *statu quo*, contra toda ocupacion extranjera, celebrando los acuerdos que fueren necesarios para el cumplimiento de esta estipulacion.

SÉPTIMA

«Se comprometen por último á vigilar esos territorios, sus costas é islas adyacentes, impidiendo, mientras no hagan otra estipulacion, la explotacion de ellas, ó de parte de ellas, por empresas ó por individuos, quedando á cargo del gobierno argentino la parte comprendida entre el Estrecho de Magallanes y el rio Santa Cruz, y á cargo del gobierno de Chile, el Estrecho con sus canales interiores é islas adyacentes.

«Aun cuando las bases antes trascriptas estaban ya acordadas por el plenipotenciario chileno y eran «conformes con sus instrucciones», el gabinete de Santiago ordenó al ministro de Chile, suspendiera la negociacion y se trasladara á Rio Janeiro.

«La principal razon invocada para esta resolucion inesperada, fué el articulo 5°, en el que se comprometian ambos gobiernos á mantener extrictamente el *statu quo* de 1872. «Este fué, dijo el señor Alfonso al congreso chileno, el punto que embarazó las negociaciones y que hizo imposible el arreglo anhelado.»

«Bastan estas palabras para demostrar que las bases redactadas en mayo con el señor ministro de Chile, fueron *conocidas y aceptadas* por su gobierno, con escepcion de la referente al *statu quo* de 1872, pero

Digitized by Google

conviene recordar tambien, la explícita autorizacion que el gobierno chileno confirió á su representante para estipularlas.

«El artículo 1° que señala *la Cordillera de los Andes como linea divisoria entre ambas Repúblicas*, no recibió la mas leve objecion de parte del señor ministro de relaciones exteriores de Chile, como puede verse en la estensa nota que dirigió al señor Barros Arana, fecha 14 de junio de 1877 (Memoria pág. 82.)

«El artículo 2° que estableció la materia del arbitraje, y que hoy impugna el gobierno de Chile, señalando como causa principal de su desaprobacion al Tratado de enero, fué propiamente hablando, propuesto por el señor Alfonso.

«El señor Barros Arana comunicó á su gobierno, que, en el carácter de ministro de relaciones exteriores, yo le habia propuesto: recayese el arbitraje sobre la aplicacion extricta del art. 39 del tratado de 1856, dándole, segun la práctica, una forma interrogatoria, semejante á esta: ¿cuáles eran los territorios que en 1810 poseian Chile y la República Argentina?» (telégrama del señor Barros, marzo 16.)

«Y el señor Alfonso contestó en los términos siguientes:

«Respecto á la primera base no tengo observacion formal que hacer, desde que ella se ajusta á lo establecido en el artículo 39 del tratado de 1856, entre Chile y la República Argentina, *que es el fundamento del arbitraje.*»

«Con todo, considero que seria preferible dar á la

Digitized by Google

frase esta forma *¿cuáles eran los territorios que en 1810 pertenecian ó correspondian á Chile y á la República Argentina?* Punto es este, sin embargo, que no pueden dar márgen á un a dificultad, puesto que en último caso se aplicaria estricta y liberalmente la disposicion del artículo 39 del tratado de 1856 (nota del señor Alfonso, marzo 24 de 1877.)»

«Acepté por mi parte la indicacion del señor Alfonso, y el artículo quedó como él lo propuso, limitando la pregunta á los territorios disputados, por que no habia objeto, ni era natural, se encomendase al árbitro, la mision de determinar todos los territorios de ambas Repúblicas; bastaba determinase lo que se relacionase con la cuestion de límites.

«El artículo quedó pues establecido, en la forma propuesta por el señor Alfonso.

«¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan, es decir: los territorios disputados dependian en 1810 del vireinato de Buenos Aires ó de la Capitanía general de Chile?»

«La base que conferia al juez designado, el carácter de árbitro juris, fué tambien autorizada por el señor Alfonso. Despues de recomendar al señor Barros, hiciese cuanto le fuera posible por obtener que el árbitro tuviese el carácter de amigable componedor, terminaba diciéndole lo siguiente:

«Con todo V. E. comprende que de esto no puede nacer un estorbo insuperable para la constitucion del arbitraje, quedando V. E. facultado para aceptar en último caso un árbitro juris.»

Digitized by Google

«La base número 7 que establece el *statu quo* ó régimen provisorio, fué tambien *conocida* y *autorizada* por el señor ministro de relaciones esteriores de Chile.

«La base dijo V. S., fija el *statu quo* provisional. Segun él, Chile conservaria su jurisdiccion en todo el Estrecho de Magallanes é islas adyacentes; pero no podria ejercer actos nuevos al oriente ó norte de Punta Arenas; la República Argentina ejercerá jurisdiccion en toda la costa del Atlántico é islas adyacentes, pero á su vez no podrá ejercer actos nuevos al sur de Santa Cruz.»

«Dentro de los términos en que está redactada la base anterior parece entenderse, que la Tierra del Fuego queda sometida á la jurisdiccion de Chile, *seria con todo, de desear que hubiese mas claridad á este respecto.*»

«Las bases números 4 y 6 fueron aceptadas por el gobierno de Chile con muestras de viva aprobacion, segun las palabras del señor Alfonso que voy á trascribir.

«El segundo punto merece toda nuestra aprobacion.»

«Como V. S. lo observa con fundamento, es oportuno y útil consignar en la estipulacion que los territorios comprendidos en la cuestion de límites, corresponde á una ó á otra de las dos Repúblicas, sin que nadie pueda alegar título ni antecedentes contra ese dominio, y esto es lo que se desprende de su compromiso de

Digitized by Google

«Hay en esta parte de la Memoria otra equivocacion, fácil de rectificar.

«En el informe de 15 de abril, comuniqué al señor Presidente la preferencia que en las conferencias de julio di al incidente aludido. Espuse que, al adelantar algunas ideas sobre la transaccion, fué entendido «que toda proposicion quedaba, por mi parte, subordinada á la resolucion prévia del incidente de la «Jeanne Amélie», en términos propios y decorosos para todos.»

«En ese informe, espliqué las causas que retardaron la discusion promovida en las primeras conferencias, y seguida resueltamente, luego que llegó á nuestro conocimiento la sentencia de la corte suprema de Chile.

«El supuesto olvido de la reclamacion de la «Jeanne Amélie», se contesta tambien con documentos insertos en la Memoria de que me ocupo.

«El señor ministro plenipotenciario de Chile en su nota de 22 de enero de 1877, manifestó que á su llegada á esta ciudad, y para evitar que este negocio subalterno, tratado en Chile por el señor Encargado de negocios de la República Argentina, fuese causa de entorpecimientos ó dificultades, pidió á su gobierno de acuerdo con el gobierno argentino, que se sirviese radicarlo aquí, bajo su cuidado.

«Las razones de esta indicacion, no han sido desconocidas por el señor Alfonso en su Memoria al congreso. No era conveniente radicar en esta ciudad la discusion principal de límites, y en Santiago de Chile la

Digitized by Google

del incidente del buque frances. Esta doble controversia, esponia el éxito de la negociacion principal, ó aconsejaba paralizar ésta, hasta la resolucion del incidente, manteniendo, en tanto, en situacion inactiva al ministro chileno en esta República.—Fué para eliminar estos inconvenientes que se trasladó á esta ciudad la discusion sobre el apresamiento de la barca «Amélie», y el señor Barros Arana lo espresó con claridad en su nota fecha 26 de junio de 1876, diciendo lo siguiente:

«Con el mismo propósito conciliador dirigí á V. S. mi telégrama de 14 del presente mes, cuya contestacion obra en mi poder. Temeroso de que las reclamaciones dirigidas á V. S. por el señor Encargado de negocios argentino en Santiago, con motivo del apresamiento de la «Jeanne Amélie», pudieran dar orígen á contestaciones enojosas de una y otra parte, que agriarán el estado de los ánimos, y dificultarán mas todavia el completo arreglo de la cuestion principal, pedí á V. S. se sirviera radicar tambien este negocio en Buenos Aires, enviándome instrucciones, como en su contestacion, V. S. me anuncia que lo hará—Pienso que, al paso que se evitarán así dos discusiones simultáneas, una aquí y otra en Santiago, sobre puntos que guardan estrecha conexion, se evitará tambien que la de aquel incidente, venga á entorpecer la del asunto principal con la cual ha de tratarse conjuntamente y como parte accesoria.»

«El mismo señor ministro escribió á su gobierno en 16 de octubre de 1876, lo que sigue:

Digitized by Google

«En esa conferencia me espuso el señor Irigoyen que pensaba en tratar por medio de notas, la cuestion originada por la captura de la «Jeanne Amélie» acerca de la cual *habiamos celebrado algunas conferencias.* Aunque estoy en posesion de todos los antecedentes para tratar este asunto, yo sentiria que la discusion de un incidente viniera á embarazar la marcha de las negociaciones, provocando dificultades para el arreglo definitivo de nuestras cuestiones de límites, ante el cual, la captura de la barca francesa, es un incidente de importancia subalterna.

«En 5 de febrero de 1877, escribia nuevamente sobre la persistencia del gobierno argentino en el reclamo de la «Jeanne Amélie», y decia:

«En mis comunicaciones anteriores he anunciado á V. S. dificultades que aquí se suscitaban para llevar á término la constitucion del arbitraje que decidiese nuestras cuestiones pendientes con la República Argentina. En las conferencias que sobre el particular habia tenido con el señor ministro de relaciones esteriores de esta República, y por el tono de la prensa mas adicta al gobierno, habia comprendido perfectamente que, *ya fuese por la resolucion de convertir en cuestion prévia las satisfacciones que se pretende pedir al gobierno de Chile por el apresamiento de la «Jeanne Amélie»* ó por cualquier otra causa, no podria abrirse á una solucion satisfactoria.

«Y en nota 13 de mayo, al dar cuenta de la discusion que precedió á las bases de arbitraje estipuladas

Digitized by Google

en esos dias, el señor ministro de Chile, escribió á su gobierno la siguiente:

«La primera dificultad que se suscitaba, era la nacida del apresamiento del buque frances «Jeanne Amélie». El señor ministro al cabo de mi nota de marzo, si bien tomaba el peso de las razones alegadas allí, y si bien no podia dejar de comprender las irregularidades de aquella espedicion ante la misma ley argentina que yo le habia demostrado en mi referida nota, juzgaba que aquel era un acto punible, sobre el cual el gobierno de Chile debia dar una satisfaccion.»

«Los documentos oficiales que dejo citados demuestran, pues, que el gobierno argentino no prescindió del incidente de la «Jeanne Amélie», como ha querido suponerlo el señor ministro de relaciones exteriores de Chile; que fué promovido antes de iniciarse el reclamo de la legacion francesa y que fué presentado constantemente á la discusion, con la gravedad que demandaba aquel avance injustificado, que hirió vivamente la susceptibilidad nacional.

«Debo antes de cerrar este punto, hacer sentir tambien que el gobierno de Chile no ha tenido razon para mostrarse sorprendido de las esplicaciones consignadas por el señor Barros en el protocolo de 5 de enero, porque le estaban anunciadas desde mayo del año anterior. Invocaré en apoyo de esta afirmacion, la nota del señor Barros, fecha 13 de mayo de 1877; en ella anunció á su gobierno:

«Por lo que respecta al incidente del buque frances, declaré que no tenia inconvenientes para consignar en

Digitized by Google

el protocolo una esplicacion semejante á las que habia dado por escrito y de palabra. De esta última hago á V. S. una reseña bastante completa y exacta en el principio de esta nota.

«El señor Alfonso no desaprobó categóricamente esta resolucion del ministro de Chile. Hízole objeciones sobre el alcance de algunos de los conceptos de su nota y de su esposicion, pero al terminarlas dijo solamente lo que sigue: «Por lo tanto encargo á V. S. que haga constar en protocolos, como V. S. me dice estar dispuesto á hacerlo, que los buques que ejecutasen actos al sur del rio Santa Cruz, serán tratados de una y otra manera, segun se hayan ajustado ó nó, á las leyes argentinas.»

Discurso del señor Presidente

«El señor ministro plenipotenciario de Chile, llegó á esta ciudad el 25 de mayo de 1876, y en los dias próximos á su llegada, túvose conocimiento de la captura de la barca «Amélie.»

«Espidiéronse instrucciones á la legacion en Santiago para deducir una reclamacion, y el señor presidente reflexionó si aquel acto hacia imposible la recepcion del ministro, que se presentaba á desempeñar una mision pacífica y amistosa.

«Las declaraciones de que esa mision venia precedida; los términos espresivos de la credencial, presentada con la copia de costumbre, y los antecedentes personales que recomendaban al negociador, decidie-

Digitized by Google

ron al señor presidente á recibirlo con la solemnidad de estilo. No recuerdo que las palabras del señor presidente, al recibir las credenciales del señor ministro de Chile, dieran lugar en aquellos dias, á esplicaciones por parte del ministerio á mi cargo. He leido la nota fecha 26 de junio de 1876, en que el señor ministro dió cuenta de su recepcion: en ella dice lo siguiente:

«La entrega de mis credenciales, tuvo lugar el dia « 16 del presente mes, con las solemnidades acostum- « bradas segun lo anuncié á V. S. en mi telégrama de « 19 del mismo. Por él habrá V. S. podido imponer- « se tambien de los discursos cambiados en aquel « acto.»

«Parece natural que si alguna frase del discurso del presidente, ocasionó inmediatas esplicaciones, el señor ministro hubiera informado de ellas, en la nota en que comunicaba su recepcion y los discursos que en ella se pronunciaron.

«Seis meses despues, propúsose en el congreso de Chile, la supresion de la legacion en el Plata, y entre las razones que se invocaron formúlose un cargo en contra del discurso del señor presidente y contra el ministro chileno que lo escuchara. El señor Alfonso, en nota de 29 de diciembre de 1876, comunicó aquel incidente el señor Barros, y éste contestó que el ministro de relaciones esteriores y el presidente le habian manifestado «que segun las palabras del Excmo. señor presidente, el gobierno argentino habia creido que aquel acto (el apresamiento de la «Jeanne Amé-

Digitized by Google

lie») habria hecho temer que el de Chile, abandonaba el camino de las negociaciones pacíficas, para adoptar las medidas violentas, si el arribo de un Enviado de paz no hubiese venido á infundir la confianza de que Chile no queria romper la antigua y tradicional amistad que habia ligado á los dos paises. En esta confianza S. E. olvidaba *accidentalmente aquel acto, para tratarlo por la via diplomática*, por la cual queria que se resolviesen todas las dificultades que existian ó pudieron existir entre ambos países»

«No puedo afirmar, si las esplicaciones á que se refirió el señor ministro de Chile, tuvieron lugar antes ó depues de conocida la censura en la cámara de Chile, ni si aquellas fueron referidas con exactitud; pero admitiendo que fueron fielmente recordadas, no tendria objecion que formular.

«Creo efectivamente que el señor presidente, en vista de las consideraciones, antes indicadas, apartó momentáneamente la impresion producida por el hecho de la «Jeanne Amélie» para que el ministro de Chile entrase á discutir por la via diplomática aquel acto y la cuestion de límites, objeto principal de su mision.»

Desaprobacion del tratado de Enero

«Demostrado que éste fué redactado sobre bases acordadas en 1877, con autorizacion del gobierno de Chile, no puede esplicarse favorablemente el desenlace que ha tenido. El señor doctor Elizalde que dirigió

Digitized by Google

con recomendable celo la última negociacion, ha informado de ella á V. E.

«Por mi parte me limitaré á manifestar que, aún cuando el señor Alfonso expone en su Memoria al congreso, haber desaprobado el tratado de enero, desde el momento en que conoció su texto, y ordenó al plenipotenciario de Chile en esta República lo comunicase así al gobierno argentino, esas afirmaciones no resultan de los documentos acompañados á la Memoria.

«El señor Barros, en telégrama de 18 de enero, comunicó estar convenida la redaccion del tratado, trasmitiendo sus principales bases y en nota de 24 del mismo mes, remitió el texto con las estensas esplicaciones que creyó necesarias.

«El señor ministro de relaciones esteriores contestó en 7 de febrero, observando que era necesario fijar la verdadera inteligencia de dos artículos, que parecian ambiguos ó dudosos. Pero, lejos de desaprobar el tratado, espuso que los puntos á que se referia «no pueden ofrecer duda ni dificultad.»

«En esa nota el señor Alfonso preguntaba al señor Barros Arana:

«¿Es posible modificar el arreglo provisorio?—¿Puede convenirse en una de las bases indicadas?»

«Antes de adoptar una determinacion, decia el señor Alfonso, y manteniendo entretanto reservado el tratado, esperamos conocer la opinion de V. S. despues de cambiar ideas sobre este particular con ese gobierno.»

Digitized by Google

«Se ve, pues, que la nota de 7 de febrero, no contuvo la desaprobacion del tratado, ni menos la órden, de hacer saber al gobierno argentino, que no seria aceptado.

«El señor Barros contestó el mismo dia 7, significando la esperanza de llegar á una proposicion de transaccion; y el señor Alfonso en telégrama del dia 8, le recomienda «continúe negociando bajo esas bases.»

«En nota de 12 de febrero, recomienda nuevamente al señor Barros procure una transaccion que dice «considera *preferible al arbitraje acordado*, por muchas razones.»

«No se habló hasta ese dia de desaprobacion: solo se dijo que, era *preferible* la transaccion al tratado.

«En 9 de abril, el señor Alfonso dirigió una estensa nota al señor Barros, sobre el protocolo de la «Jeanne Amélie;» y por primera vez, declaró «que si el gabinete de Buenos Aires se resiste á aceptar las modificaciones y aclaraciones indicadas en el telégrama de 7 de febrero, el tratado de arbitraje es inaceptable, y no será en consecuencia sometido al congreso nacional.

«Pero el señor Alfonso no ordenó al plenipotenciario chileno hiciera esa declaracion al gobierno argentino, y no podia el señor Barros, asumir la responsabilidad de romper la negociacion, sin que su gobierno espresamente le autorizara á proceder en esa forma. De este modo puede afirmarse, que hasta el 24 de abril, dia en que pudo llegar á esta ciudad la nota de que

Digitized by Google

me ocupo, el plenipotenciario chileno ignoraba que su gobierno estaba resuelto á desaprobar el tratado de arbitraje.

«En la nota mencionada, el señor Alfonso previene al señor Barros, persista en las modificaciones propuestas ó en la transaccion directa, y si todo esto es imposible, dé por concluida la negociacion.

«Sugetándose á estas instrucciones, el plenipotenciario chileno, debia el 25 de abril, hacer menos empeños para alcanzar una transaccion, ó para fijar la inteligencia que su gobierno daba á dos artículos del tratado de arbitraje. No pudo, pues, comunicar que el tratado estaba desaprobado, por que no tenía órden para semejante declaracion.

«El 25 de abril estaba vacante el ministerio de relaciones esteriores, y el plenipotenciario chileno no tuvo oportunidad de hacer los últimos esfuerzos, que su gobierno le ordenaba, antes de dar por concluida la negociacion.

«Debió esperar naturalmente, que el ministro de relaciones exteriores recibiese la cartera del departamento, para proceder como se le prescribia, y V. E. entró en posesion de ese cargo el 8 ó 9 de mayo de 1878.

«Dejé de formar parte del ministerio nacional, el 28 de abril, y no pude por tanto, tener conocimiento de las nuevas proposiciones de *statu quo*, que el señor Alfonso ordenó al señor Barros, en telégrama de 29 de abril, presentase al gobierno argentino.

«Pero haré notar que esas instrucciones, carecerán

Digitized by Google

vicio y con elementos oficiales del gobierno de Chile, era una infraccion evidente del *statu quo* estipulado en 1856.

El señor Frias protestó solemnemente contra ella con fecha 9 de febrero de 1874. Como siempre, el señor Ibañez encontró argumentos para defender esa nueva trasgresion de un pacto existente. Se apoyó en el texto de la constitucion chilena, que tantas veces habia rechazado bajo su firma, para justificar aquella empresa esploradora—fundándose en que allí se dá por límite austral de Chile el Cabo de Hornos.

No era posible mantener la discusion, en el terreno de los sofismas á que la habia hecho descender el gabinete chileno.

El señor Frias se convenció que ya nada tenia que hacer y sin conseguir siquiera formular un artículo de arreglo, tuvo que regresar á Buenos Aires, de donde fué llamado por su gobierno á principios de febrero de 1875.

Empero, al mismo tiempo que el señor Ibañez alejaba con sus pretensiones exageradas la posibilidad de una transaccion, el señor Blest Gana en Buenos Aires persistia en sus conatos de arribar á un arreglo con el doctor Tejedor.

Provisto de nuevas instrucciones de su gobierno, el ministro chileno se dirigió al de relaciones esteriores con fecha 20 de abril de 1874, invitándolo á resolver la cuestion, sometiéndola cuanto antes al juicio arbitral como estaba convenido desde 1856, para cuyo desenlace era ya oportuno la designacion del nombre ó

Digitized by Google

nombres de las personas ó autoridades en quienes quisiera fijarse el gobierno argentino para confiarles el honroso cargo de árbitros en dicha cuestion.

El señor Tejedor contestó á esta invitacion, aceptando las ideas del negociador chileno y aun esponiendo la forma que convendria dar al jurado arbitral para concluir sin tropiezo la diferencia. En cuanto á la materia del arbitraje, el ministro de relaciones esteriores, dijo: «que no aparecia definida claramente por la discusion tenida hasta entonces, y que por su parte el gobierno argentino, determinaria comprendiendo la PATAGONIA, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

Semejante proposicion, aunque no fué hecha sinó de una manera confidencial, y en este carácter trasmitida al gobierno de Chile por su Enviado, dió estraordinario aliento á la parte contraria, pues que, en caso de formalizarse aquella base, Chile habria conseguido todas las pretensiones que durante cinco años combatió en Santiago el señor Frias, juzgándolas temerarias y fuera de la discusion.

Indicada la Patagonia por el señor Tejedor como materia del arbitraje en toda su estension, despues que el señer Ibañez habia declarado que *no estaria distante de restringir en algo sus pretensiones, con el objeto principal de buscar un límite natural á los dos paises en el territorio patagónico*, era evidentemente una ventaja conseguida sin ningun esfuerzo, lo que les ofrecia el gobierno argentino.

Apreciando tal indicacion como una primera victo-

Digitized by Google

ria, el minlstro Ibañez se apresuró á decir al Enviado chileno en Buenos Aires:

«Debo desde luego manifestar á V. S. que mi gobierno ha mirado *con suma complacencia* la disposicion manifestada por ese señor ministro de relaciones esteriores, tanto para proceder desde luego á someter á arbitraje la cuestion pondiente sobre límites, como para discutir, sin perjuicio del mismo arbitraje, cualquiera otra proposicion que por nuestra parte pudiera hacerse, tendente á zanjar esas cuestiones por medio de una transaccion equitativa y amistosa.

«Como en la nota de ese señor ministro se deja á la eleccion de mi gobierno el seguir tratando la cuestion, ó bien con el señor ministro plenipotenciario argentino en ésta, ó bien con el señor ministro de relaciones esteriores por conducto á V. S. me apresuro á significar á V. S. que preferimos este segundo medio por considerarlo mas fácil y espedito.

«A mi juicio las bases para el arbitraje están ya dadas por el señor ministro de relaciones esteriores de esa República en el oficio de que me ocupo, y no quedaria otra cosa por hacer *que reducirlas á artículos* dispositivos en la convencion que habria de celebrarse.

Tales fueron los antecedentes con que se iniciaron las conferencias en agosto de 1874, entre el ministro de relaciones esteriores doctor Tejedor y el plenipotenciario de Chile señor Blest Gana.

De esas conferencias solo conocemos el protocolo de la de 18 de aquel mes en que, no obstante carecer el señor Blest Gana de instrucciones escritas de su go-

Digitized by Google

bierno, se aceptó su personeria para adelantar los trabajos.

En esa conferencia quedaron convenidos los siguientes puntos:

1° Que los dos gobiernos se abstendrian de hechos nuevos en esos parajes.

2° Que los hechos contrarios producidos durante la discusion anterior serian *revocados* ó considerados suspendidos hasta el fallo arbitrarl.

3° Que los hechos antiguos *protestados ó no* serian respetados hasta el mismo fallo.

4° Que la navegacion continuaria libre en esos parajes, como correspondia á las naves de dos naciones amigas.

5° Que la defensa y policia eventual del territorio espresado, seria materia de acuerdos posteriores entre ambos gobiernos, ó de un protocolo especial al terminarse la negociacion.

6° Que cualquiera que fuese el resultado del arbitraje, desde entonces declaraban solemnemente los dos gobiernos, que el Estrecho seria considerado libre y neutralizado en favor de la navegacion de todo el mundo.

No tenemos conocimiento de que se realizase otra conferencia. Los momentos eran difíciles para el gobierno argentino en aquella época. Un partido político se preparaba para la revolucion que agitó los últimos dias del gobierno del señor Sarmiento, y la cuestion de límites, requeria un reposo y una meditacion que habian desaparecido de las regiones oficiales.

Digitized by Google

II

Puede decirse que desde 1856 en que se fijó por un artículo, la manera de resolver la cuestion de límites, eran aquellos puntos convenidos en la conferencia de 18 de agosto, los únicos en que las dos partes habian estado de acuerdo.

Sin embargo, era eso tan precario desde que ni representacion legal tenia el señor Blest Gana para suscribir aquel acuerdo, que solo en el interes de no despojar nuestra narracion de un hecho rigurosamente histórico, lo mencionamos.

Desde ese momento la cuestion quedó paralizada, y tenemos que trasladarnos al año 1875 para eslabonar los sucesos que le son pertinentes.

Antes de proseguir ese estudio vamos á detenernos un momento dando noticia de un libro que con el título: *La cuestion Chileno-Argentina*, publicó en Santiago en 1874 el señor don Manuel Antonio Matta. Divídese en tres partes el referido libro, siendo la primera, destinada á estudiar los antecedentes de la cuestion, bajo el punto de vista del derecho internacional americano; los hechos que la motivaron y lo que en principio debe entenderse por *uti-possidetis*, porque, á su juicio, hay necesidad de aclarar esa norma, ó si se quiere, ese principio, asignando las circunstancias y determinando el modo en que pueda y deba aplicarse; fijando los caractéres y señalando las consecuencias indispensables que ha de tener y

Digitized by Google

designando las autoridades é indicando las circunstancias que puedan hacerlo valer: en pocas palabras, hay que definirlo y constituirlo como principio de derecho internacional americano.

Este principio, que por el tratado de 1856, está llamado á regir la solucion de nuestro pleito con Chile, no ha recibido hasta hoy una sancion clara y determinada en América; y si bien las palabras han merecido la aceptacion unánime de los estados americanos al aplicarse el principio, ha surgido la disputa.

Una interpretacion interesada de cada parte, y la falta de una demostracion posible de dominio en todos los casos, ha traido la duda sobre la estension de aquel principio.

De poco ha servido el haberle proclamado, si no ha podido aplicarse de una manera absoluta, y siempre que se trató de ajustar á sus preceptos la demarcacion de los Estados que por él debian deslindarse, no les fué posible arribar á conclusiones sérias sin desviarse de una ley tan oscura.

Por eso dice, con mucha sensatez, el autor citado: «Solo á un congreso americano seria dado, tomando en cuenta las circustancias tan diversas en que se encuentran nuestros paises con relacion á sus controversias en materia de fronteras, dictar la significacion del *uti-possidetis* y dar las reglas para aplicarlo á los casos concretos.» Pero de esta necesidad deriva el señor Matta una consecuencia enteramente falsa é inadmisible en derecho. Quiere que el congreso llamado á esplicar la cesacion del *uti-possidetis*, aprecie

Digitized by Google

las exigencias del presente y del futuro; es decir, que en vez de señalar el alcance y verdadera interpretacion de un principio, entre á dividir los territorios, no tomando en cuenta los derechos positivos y efectivos cada Estado, sino sus necesidades con relacion á sus exigencias, por donde Chile, escaso de territorio y pletórico de poblacion, seria favorecido con el lote de la Patagonia.

La segunda parte se contrae especialmente á estudiar la controversia. Es el mismo trabajo que hemos hecho, el que hace el autor. Cree honradamente que tanto el señor Ibañez, de quien no se muestra amigo, como el señor Frias, han perdido su tiempo en escribir tanto sobre una materia que solo debe resolverse por la equidad. No es menos duro con el señor Blest Gana, en sus apreciaciones á este respecto. «Si la cuestion pudiera resolverse, dice, por documentos escritos, ella no habria nacido, y menos habria podido subsistir hasta ahora. La mucha tinta que se ha gastado y se está gastando en la controversia, no ha modificado ni puede modificar las condiciones esenciales del litigio que permanecerá siempre en las mismas. Propone en su tercera parte, la transaccion tal como entiende el señor Matta, que puede y debe hacerse para concluir la diferencia.

«Si Chile prueba derechos á los territorios de Magallanes *dentro* y *fuera del* Estrecho, agrega, y si la República Argentina los prueba tambien, á la costa oriental de la Patagonia, aunque no sea tan completo y perfecto como es necesario para dejar consagrado

Digitized by Google

el *uti-possidetis* verdadero; y si los intereses de cada uno y las *exigencias de su futuro desenvolvimiento*, tanto como las manifestaciones de sus propósitos en el pasado, intentando el uno colonizar la Patagonia, colonizando el otro el centro del Estrecho, los empujan á esos territorios respectivamente, no hay mas que buscar el modo de satisfacer las legítimas espectativas de uno y otro, conciliando ó compensando las diferencias y divergencias existentes ó que pudieron existir.

«Ese modo y el camino para llevarlo á efecto, se encuentran indicados y casi formulados en la cosa disputada y en la controversia misma.

«La República Argentina, país continental y que mira y tiene intereses y todo su horizonte en el Atlántico, por ese motivo y por las espectativas legítimas *que ha probado á esa parte* de territorio, asi como por razon de continuidad, antigüedad y facilidad, podria, y aun quizá es justo decir, DEBERÁ RECIBIR TODO LO QUE SE ENCUENTRE AL ORIENTE DE LA LÍNEA MERIDIONAL DE LA CUMBRE DE LOS ANDES HASTA EL PARALELO 50 L. S. resarciéndose con todo el interior de la Patagonia, de la parte del territorio del Estrecho y de la Tierra del Fuego que se dejará á Chile, país marítimo y que tiene conveniencia é interes en la colonizacion de todas esas islas y que lo ha intentado, habiéndolo ya realizado en parte.»

Esta proposicion extra-oficial del señor Matta, si no es rigurosamente aceptable por la parte argentina, contiene una verdadera base de que partir, desde que fija la Cordillera de los Andes como deslinde

Digitized by Google

constitucional de la frontera, dejando á discutir el paralelo de latitud que serviria de base para la demarcacion.

Si por un momento prescindimos de la cuestion de derecho que se ha debatido, y pasamos á estudiar en el terreno de la geografía, sus relaciones con la sociabilidad, progreso y difusion de los interesos materiales y morales de ambos paises, salta sin esfuerzo á la vista menos perpicaz, que si para la República Argentina el Estrecho puede ser importante en una civilizacion muy ulterior, para Chile es de inmediata y constante necesidad conservar en su poder esa puerta indispensable para su comercio con el mundo europeo. Pero Chile ha creido que bastaba esta exigencia de su porvenir social, para constituirse dueño de aquella parte austral del territorio argentino.

Si Chile, nacion amiga, hubiera significado esa necesidad comprometiéndose á mantener en franquía por medio de una balizacion conveniente aquella ruta peligrosa y temible, el gobierno argentino hubiera tenido muy débiles ó muy pocas objeciones que hacer desde que hubiera visto en los propósitos de Chile una idea provechosa á su adelantamiento al lado de una segura ventaja para el comercio general.

Pero Chile no se ha limitado á ocupar sin título lo que pudo adquirir solicitándolo en el interés nacional y provecho de todos, si no que una vez plantado en Magallanes, no solo ha querido escluir á su dueño de sus legítimos derechos constatados por irrefutables escrituras, si no que estiende sus pretensiones á toda

Digitized by Google

la Patagonia, y como mínimun hasta las márgenes del Rio Santa Cruz, alegando una insostenible propiedad, por que carece de todo antecedente legal para justificarla.

Deja por lo menos evidenciado el libro del señor Matta, senador del congreso de su pais, cual ha sido la opinion de la gente séria de Chile en 1874 y cuanto se desviaba esa opinion de las comprometedoras exigencias del señor Ibañez.

III

Era pues justa la alarma que produjo en la prensa argentina la posible inclusion de la Patagonia como materia de arbitraje, enunciada por el ministro Tejedor y aceptada inmediata y apresuradamente por Chile.

La revolucion de setiembre en 1874, y el cambio de gobierno que se operó á la terminacion del periodo presidencial del señor Sarmiento el 12 de octubre, trajeron un cambio radical en el gabinete del doctor Avellaneda.

El señor Blest Gana se habia despedido del ministro de relaciones esteriores, sin adelantar las negociaciones, ausentándose poco despues al Brasil y dejando la legacion chilena á cargo de su secretario el señor don Máximo R. Lira.

Con motivo de los ataques que le dirigian los diarios de la capital, el doctor Tejedor publicó una carta en el diario *La Tribuna*, el 13 de agosto de 1875,

Digitized by Google

defendiendo su proceder en la cuestion de límites, y esplicando la verdad de lo que habia pasado con el negociador chileno. *La Prensa*, diario enemigo de la administracion Sarmiento, contestó al señor Tejedor tratando de mostrar la poca competencia que habia revelado en la negociacion, al incluir la Patagonia en el litigio, y al suponer la existencia de una Patagonia occidental ultra andina que no figuraba en los mapas mas autorizados de la América.

La carta del señor Tejedor publicada en La Tribuna, en que se hacia apreciaciones sobre el proceder del señor Blest Gana, produjo una formal rectificacion del secretario de la legacion chilena, que se publicó en *La Libertad* del 15 de agosto de 1875.

El señor Tejedor contestando á su vez, al dia siguiente, le decia al señor secretario:

«No se si V. sabe que el señor Blast Gana, sin mas que esa nota, y aun sin plenipotencia, quiso entrar en conferencias, y que las dos cosas le fueron rechazadas exigiéndole antes respuesta categórica y obligacion á presentar su plenipotencia durante la negociacion.

«El señor Blest Gana temia aparecer admitiendo el arbitraje para todo el territorio, y con esa generalidad queria dejar una puerta abierta por donde escaparse.

«Habiame oido hablar de la Patagonia oriental y occidental, y aunque ninguna observacion habia hecho en contra tenia miedo de todo escrito que pudiese poner la discusion en este camino.

«Por la voluntad, pues, del representante de Cilhe

Digitized by Google

quedó para despues el determinar de un modo mas especial la materia del arbitraje; y por lo mismo se suspendió su determinacion, entonces ¿dónde está el error irreparable, ni para el gobierno que lo cometió, si error habia? No quedó todo ese proyecto sin formas definitivas?

Al contestar el señor Lira, haciendo apreciaciones sobre otros puntos del escrito dol doctor Tejedor, le dice: «Pero hay en su artículo de ayer algo muy curioso. De él se deduce que el plenipotenciario argentino creia que Chile no disputaba á esta República la Patagonia oriental, y por su parte tampoco pretendia esa Patagonia occidental que V. inventó corrigiendo la geografía.» Es sensible decirlo, pero la verdad no debe ocultarse hoy desde que la discusion la hizo pública entonces. El doctor Tejedor habia partido de una apreciacion errada al ofrecer la Patagonia como materia de arbitraje. Debió indudablemente suponer, y supuso mal, que los Andes dividian la Patagonia imponiéndole la denominacion de oriental y occidental que corresponde á una y otra falda de la cordillera. La discusion le hizo ver, cuando ya habia dejado de formar parte del gobierno que, no habiendo Patagonia ultra andina, no podia existir una Patagonia chilena ú occidental; lo que por otra parte rompia el principio sentado por todos los gobiernos argentinos, de que la Cordillera de los Andes divide los dos paises de norte á sur, en toda su estension.

Entretanto que estas publicaciones tenian lugar en

Digitized by Google

la prensa, y en ausencia del señor Blest Gana, estudiaremos en el cuadro siguiente, lo que sucedia en las regiones oficiales.

Digitized by Google

CUADRO DOCE

1875

SUMARIO—Nota reservada del señor Frias despues de su regreso—Denuncia de los abusos cometidos por Chile—Proyecto argentino para subvencionar la navegacion á Santa Cruz—Protesta del ministro chileno—Respuesta del gobierno argentino—Demostracion de los avances de Chile —Nota del señor Lira de 23 de julio—Cambio de ministros—El doctor Irigoyen asume el despacho de relaciones esteriores—Nueva nota del señor Lira—Respuesta del doctor Irigoyen—Expone la cuestion á la luz de los hechos y de los principios—Cierra el debate con el Encargado de negocios por órden del Presidente.

I

Invocando su título de ex-ministro plenipotenciario, el señor don Félix Frias, poco despues de su regreso á Buenos Aires, se dirigia privadamente al gobierno espresándole: que á su paso por el Estrecho de Magallanes, y despues de su llegada á esta ciudad, habia sabido que el gobierno chileno efectuaba nuevas concesiones en el mismo Estrecho y la Tierra del Fuego, y que habian penetrado comisiones esplora-

Digitized by Google

doras en la Patagonia, donde se habian descubierto minas de carbon y de cobre.

Ante estos hechos que evidenciaban la violacion del *statu quo*, creia el señor Frias, que el gobierno argentino no debia permanecer indiferente y aconsejaba como medio seguro para contener aquellos avances, el establecimiento de una vigilancia eficaz en las costas del sur.

«Desde que esta medida se adopte, continuaba, cesarán las agresiones; pues jamás ha estado dispuesto el gobierno chileno, á provocaciones. Sus actos solo han tendido á adormecernos y tambien á intimidarnos, pero es seguro que sus designios quedarán contenidos el dia que vea á nuestro país dispuesto á preferir la guerra á la ignominia de ver violado y ocupado por la violencia del territorio por un pueblo, cuya independencia se sabe lo que ha costado á nuestros padres; y sabe V. E. que al espresarme así, no me refiero á la cuestion de límites, á pesar de que la exhorbitancia de la pretension chilena la hace ofensiva, puesto que hemos convenido en que esa cuestion seria resuelta por la decision de un juez árbitro.

«Me refiero á las agresiones con que esas pretensiones han sido acompañadas: me refiero al propósito del gobierno chileno, de arrebatarnos por la fuerza lo que nos disputa sin razon.»

El gobierno argentino no desconocia los hechos que con tanta vehemencia detallaba el señor Frias. Hacia tiempo que le eran conocidos y trataba de neutralizarlos por medios indirectos. Nada era mas conve-

Digitized by Google

niente á este propósito, que establecer líneas subvencionadas para la navegacion de las costas del sur hasta el rio Santa Cruz.

Pero este proyecto que solo podria consumarse en la práctica, por la concesion de tierras que seria preciso hacer en aquellos territorios á la empresa que tomase sobre su responsabilidad el establecimiento de buques para servir tan peligrosa navegacion, alarmó al ministro chileno en Buenos Aires, y con fecha 16 de junio de 1875, elevaba formal protesta contra la ejecucion de aquella ley argentina.

Suponia que los poderes públicos de esta nacion abrigaban el propósito deliberado de desconocer los derechos de Chile y de oponer obstáculos al ejercicio de su soberania; declarando finalmente, que su gobierno no consentiria que la ley, causa de la protesta, se ejecutara en la parte del territorio disputado que se estiende al sur del rio Santa Cruz; y que si con ese motivo surjian emergencias difíciles, Chile las afrontaria resueltamente, responsabilizando al agresor que los provocaba sin reparar en los tratados que le impedian innovar, y en los deberes impuestos por una negociacion pendiente.

Inmediatamente de dirigida esta protesta, el ministro chileno se embarcó para el Brasil, dejando la legacion en poder de su secretario, el señor don Máximo R. Lira.

La respuesta del gobierno argentino, contestando la protesta, lo encontró ya ausente. Esta vez no se elevaba en silencio aquella protesta, á la consideracion

Digitized by Google

del Congrero como habia sucedido en 1873, cuando la espedicion de la «Escuela Náutica.»

El doctor Pardo, ministro de relaciones esteriores, refutando los argumentos de la protesta, le decia al plenipotenciario chileno, en nota diplomática de 30 de junio de aquel año:

«El gobierno argentino se ha impuesto con desagrado y con sorpresa, del contenido de la comunicacion de V. E. tanto por la manifiesta inexactitud de sus aseveraciones, como por el tono inusitado en que está ella concebida.

«Y puesto que V. E. piensa que los actos irreprochables de los poderes públicos argentinos, pueden ocasionar emergencias difíciles y peligrosas para la buena armonia que reina entre los dos países, ha recibido órden de S. E. el señor presidente de la República, de contestar detenidamente la nota de V. E. á fin de hacer conocer á las naciones amigas, cuan injustos y destituidos de fundamento son los cargos del representante de Chile, y cual será el verdadero agresor, dado el caso de que el conflicto anunciado por V. E. se realice.

«La historia ofrece el testimonio irrecusable de la buena y sincera amistad, que en todo tiempo, desde los primeros dias de la emancipacion de estas colonias, distinguió la conducta observada por la nacion argentina con las repúblicas de este continente, y no fué ciertamente Chile aquella con quien mantuvo relaciones menos estrechas y cordiales.

«Las instrucciones dadas pocos años há, á nuestro

Digitized by Google

ministro en Chile, fueron dictadas por ese espíritu de franca y leal fraternidad, y ahí están para probarlo todos los documentos que se refieren á la larga discusion relativa á la cuestion de límites pendiente entre ambos paises.

«Hasta el año 1872, en que esta discusion empezó, el gobierno de V. E. no habia hecho saber al argentino, que el territorio de la Patagonia oriental, deberá comprenderse tambien en el que antes habia sido materia de litigio: el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

«Lejos de eso, el gobierno de V. E. habia escluido siempre esta vasta comarca del territorio disputado. De ello dan prueba todos los documentos en que consta que las cordilleras de los Andes, son el límite oriental de la República chilena. Entre esos documentos se cuentan: el acta misma de la fundacion de la colonia en el Estrecho; todas las constituciones de Chile, puesto que su gobierno sostuvo constantemente hasta la citada fecha de 1872, que el artículo 1° de ellas, señalaba su verdadera demarcacion territorial, las leyes todas que se dictaron, de acuerdo con la misma prescripcion constitucional, inclusa la que se refiere á la parte austral de Chile, que corresponde de aquel lado de los Andes á la Patagonia oriental. Igual declaracion se registra en las Memorias de sus ministros, en los mapas levantados con arreglo á las instrucciones oficiales, y por fin, en las palabras del señor don José V. Lastarria, ministro plenipotenciario de Chile, que en nota oficial, no contradicha antes de

Digitized by Google

1872, espresa al gobierno de esta República, que la Patagonia le pertenecia, y que el suyo no la disputaba.

«Carece, pues, de fundamento la aseveracion de V. E. de que el gobierno argentino ha violado el *statu quo* pactado solemnemente. El pacto á que V. E. se refiere es el de 1856; y hasta ese año jamás el gobierno chileno, como se ha visto, habia incluido la Patagonia en el territorio que se disputaba á la República Argentina.

«Los actos de jurisdiccion ejercidos por ella en las costas patagónicas en todo tiempo, son anteriores todos al año 1872, en que por primera vez apareció la pretension chilena á dichas costas. Conocidos esos actos en Chile, no provocaron ninguna protesta; lejos de eso, su diario oficial mismo reprodujo como elogio los documentos en que este gobierno sostuvo sus derechos á aquella parte de las riberas del Atlántico, cuando en 1833 impugnó los avances de una fuerza estranjera en las islas Malvinas.

«No estaba, pues, obligado este país á suspender el ejercicio de su soberanía en una parte de su territorio, que jamás se le habia disputado.

«Y no es esto todo, señor ministro. El primer hecho con que se abrió en mayo de 1872 la discusion de límites, fué solemne compromiso contraido por el gobierno de Chile, de no estorbar la jurisdiccion argentina en las costas del Atlántico; siendo de advertir que Chile se imponia tal obligacion, despues de ejecutados los actos posesorios de dichas costas á que

Digitized by Google

se refieren las leyes dictadas por el Congreso desde 1868 á 1871, y en virtud de las cuales llevó su jurisdiccion hasta las estremidades del continente, esto es hasta las isla de los Estados.

«Es de advertir ademas, que dos meses despues, el mismo gobierno chileno se comprometió tambien á no avanzar de Punta Arenas y á no vender el huano existente en las islas vecinas á esa colonia.

«Las dos protestas, pues, de V. E. de fines de 1872 y de mediados de 1873, no tienen mas fundamento que la presente, como lo ha demostrado antes de ahora la legacion argentina en Santiago.

«Ha habido violacion, es verdad, del *statu quo* implícitamente pactado en el tratado de 1856, pero ha sido el gobierno chileno, no el argentino, el autor de ella. Ha habido violacion, puesto que Chile que estaba en 1872 en Punta Arenas, ha avanzado hasta la boca oriental del Estrecho, despreciando á la vez sus promesas y nuestras protestas. Ha habido violacion de aquel pacto, puesto que se ha apoyado con buques de guerra la expedicion de M. Pertuisset á la Tierra del Fuego, en la que las autoridades chilenas no habian puesto el pié antes de 1874, y en donde se han hecho grandes concesiones de tierra.

«No contento el gobierno de V. E. con innovar la posesion existente al tiempo de empezar el debate; no contento con que la República Argentina no haya dado un solo paso adelante desde entonces, ha pretendido mas: ha pretendido hacernos retrocedor mientras él avanzaba: ha pretendido impedir nuestra jurisdic-

Digitized by Google

cion en la misma costa patagónica donde se obligó á respetarla.

«Varias agresiones han tenido lugar en esas costas; primero al Rio Gallegos, despues al Rio Santa Cruz. Se nos ha dicho que eran nuevas esploraciones; pero forzoso es convenir en que revestian otro carácter, cuando se levantaban casas y se traian pobladores á ambos lugares.»

Tal era la enumeracion fundamental de los hechos consignados en la nota de contra-protesta.

Los lectores familiarizados con el estilo del señor Frias habrán descubierto que su redaccion le pertenece.

Este fué un acto de deferencia del doctor Pardo que no pudo negarse á las repetidas instancias del ex-ministro, solicitando redactar la nota de contra-protesta.

Sin embargo, no pasó sin correccion este documento al remitirse á su destino, como al circularse por nota de 5 de julio al cuerpo diplomático residente en Buenos Aires.

Un párrafo que habria convertido á la administracion de que formaba parte el doctor Pardo, en solidaria de la política del doctor Tejedor, fué eliminado porque comprometia las nuevas vistas del gobierno sobre la desautorizada intromision que se habia hecho de la Patagonia en la cuestion de límites, á que siempre se habia considerado estraña toda la estensa region que se estiende desde el Rio Negro hasta los 52° de latitud sur

Digitized by Google

II

En ausencia del señor Blest Gana, el secretario de la legacion chilena señor Lira en el carácter de Encargado de negocios de su nacion, abrió y contestó aquella nota con fecha 23 de julio, tratando de rebatir los hechos apuntados en la contra-protesta de que se habia dado conocimiento al cuerpo diplomático por el gobierno argentino.

Despues de una serie de observaciones estériles, porque eran insuficientes para destruirlos, concluia el señor Lira:

«Chile, señor ministro, estima en mucho las buenas relaciones que cultiva con la República Argentina, y estima en mas todavia la conservacion de la paz. Sus intereses y los recuerdos de un pasado que estableció la fraternidad de ambas naciones sobre la base de peligros, sacrificios y glorias comunes, le hacen mirar con horror esas tristes estremidades que son á veces la solucion de las cuestiones internacionales. Por eso, para resolver ésta, ha pedido siempre el arbitraje, y por eso vengo yo ahora á reclamarlo una vez mas de V. E.

«La administracion anterior de esta República tenia ya allanadas las principales dificultades que obstaban para la celebracion de un pacto de esta naturaleza.

«El gobierno de V. E. determinó la materia y forma del arbitraje, y el mio aceptó en todas sus partes la proposicion que contiene la nota de ese ministerio

Digitized by Google

de fecha 27 de abril del año pasado. El cambio de administracion ocurrido en octubre y las dificultades internas con que la nueva tuvo que luchar en sus primeros momentos, demoraron la realizacion de ese pensamiento salvador. Esas dificultades están allanadas hoy, y nada se opone ya á que se formulen en tratados los acuerdos anteriores de ambos gobiernos.

«Hacerlo así, no solamente sería cumplir el pacto internacional que con tan alta previson dispuso que esta cuestion de límites se sometiera al arbitraje de una nacion amiga, sin recurrir jamás á medidas violentas, si no tambien servir eficazmente los intereses de dos pueblos, cuya prosperidad se halla vinculada á la paz.

«Mi gobierno invita, pues, nuevamente al de V. E. á celebrar el tratado de arbitraje que pondrá término á las dificultades del momento y evitar á complicaciones futuras.»

En los momentos que se recibia la nota del señor Lira en el ministerio de relaciones esteriores, tenia lugar una reforma ó modificacion en el gabinete nacional; el doctor don Lucas Gonzalez era llamado á ocupar la cartera de Hacienda y el doctor don Bernardo de Irigoyen se encargaba de la de relaciones esteriores.

Al darse cuenta de los asuntos importantes de aquel despacho, encontró la comunicacion del señor Lira y se apresuró á dar aviso de su recibo, prometiendo tomarla en consideracion oportunamente.

Esto tenia lugar el 9 de agosto, y tres dias despues

Digitized by Google

el Encargado de negocios elevaba nueva comunicacion al ministro de relaciones esteriores, diciéndole.

«Los diarios han publicado un decreto supremo, fecha de ayer, con el cual principia el poder ejecutivo á dar cumplimiento á la ley de 26 de junio, que le autorizó para establecer la comunicacion marítima entre Buenos Aires y las costas patagónicas al sur del rio Santa Cruz.

«Vijente en toda su fuerza la protesta que esta legacion formuló cuando la mencionada ley iba á dictarse, creo inútil renovarla ahora que el gobierno de V. E. ha resuelto proceder á ejecutarla, dando á la amenaza que aquella contenia el carácter de hecho consumado. Mi gobierno ha hecho presente repetidas veces al de V. E., que resistirá todo avance de esta República al sur del Santa-Cruz; y, si cuando esto declaraba, no temia verse en la dolorosa necesidad de acudir á medidas estremas para mantener la integridad de su derecho, hoy que la agresion va á realizarse, sabrá proceder como cumple á la dignidad de la nacion.»

III

El doctor Irigoyen al contestar la nota del señor Lira, de fecha 23 de julio, dió mayor amplitud á las vistas que se tenian sobre la cuestion de límites y restableció el litigio á su verdadero camino, fijándole los trámites que para resolverse en justicia le era necesario recorrer. Esta nueva faz debia facilitar los

Digitized by Google

arreglos basados en la buena fe, permitiendo esperar una solucion pronta, decorosa y feliz para las dos naciones, si no se mantenia el propósito de hacer imposible todo arreglo, que desde 1872 venia revelando Chile.

«Al recibirme del despacho de este departamento, decia el señor Irigoyen en nota de 23 de agosto, al Encargado de negocios de Chile, he tomado conocimiento de la nota que S. S. dirigió con fecha 23 de julio último, continuando la discusion iniciada por esa legacion contra la ley sancionada para subvencionar la comunicacion marítima entre Buenos Aires y las costas de la Patagonia. Voy á contestarla, de acuerdo con las órdenes que he recibido del señor presidente de la República, sintiendo que las atenciones que me han rodeado al ocupar el ministerio, no me hayan permitido hacerlo antes.

«S. S. tiene á bien manifestar que no es su intencion entrar á discutir los títulos que ha exhibido este gobierno en la discusion de límites.

«Piensa que es inoficioso renovar ese debate, sostenido detenidamente en Santiago, por el gobierno de Chile y la legacion argentina, agregando que ambos gobiernos han «declarado agotada esa discusion.»

«No siento dificultad en asentir á la limitacion que S. S. se impone, aun cuando nunca reputaré inútiles los esfuerzos de una discusion séria é ilustrada, en asuntos que interesan á la paz de dos naciones. Es cierto que ellos han sido detenidamente ventilados en Santiago; pero asimismo, miraré con agrado en cual-

Digitized by Google

quier tiempo, la continuacion de los debates con el gobierno de S. S., porque abrigo la esperanza de que si él se prestára á reconsiderar las opiniones emitidas, y á estudiarlas nuevamente á la luz que desprenden los títulos, que continúa exhibiendo esta República, la discusion empeñada tendria un desenlace honroso para ambos países. Y digo esto, porque es honroso para los estados americanos, todo resultado que ponga término á sus divergencias, levantando por un acuerdo recíproco la sancion de la justicia y del derecho.

«Pero ya que S. S. desea limitarse á algunas observaciones que piensa contribuirán á restablecer la verdad de hechos importantes, me concretaré tambien á aquellas; permitiéndome, sin embargo, hacerle notar cortesmente que, á pesar del propósito que S. S. ha tenido de no internarse en la discusion de los títulos, se ha comprometido involuntariamente en ella.

«Esta desviacion impremeditada, me ha ofrecido una oportunidad agradable para epilogar la série de documentos exhibidos por la Legacion Argentina en Santiago, y que no dejan incertidumbre ni duda alguna sobre el perfecto derecho que acompaña á esta República en su discusion de límites. Grato me hubiera sido presentar tambien á S. S entre esos documentos la Constitucion chilena que en su artículo 1° señala la cordillera de los Andes, como uno de los límites de aquella República; y pedirle se dignára esplicarme cómo pueden conciliarse el respeto que seguramente profesa S. S. á la ley fundamental de su patria, y la

Digitized by Google

persistencia con que sostiene que los Andes no son la línea divisoria de Chile. Pero no deseando contrariar el propósito de S. S. prescindo de renovar la esposicion luminosa de nuestros títulos, aun cuando pienso que «si esas discusiones contradictorias no conducen á soluciones prácticas», segun la opinion de S. S., sirven eficazmente para rectificar los errores oficiales, y para levantar el juicio imparcial de la opinion.

«Me complace, sin embargo, que S. S., traiga preferentemente el debate al *statu quo*.

«Conviene ciertamente á Chile y á la República Argentina determinarlo con propiedad, poniendo término á estas protestas y acriminaciones que, estraviando el criterio público, pueden ser obstáculos ó sombras irreflexivamente acumuladas en torno del arbitraje que deseamos aproximar.

«Felizmente el *statu quo* está definido por antecedentes claros y despejados, y bastará invocarlos con fidelidad, para alejar los recelos y las incertidumbres que vienen interponiéndose en las buenas relaciones de nuestros Gobiernos.

«En 1856 la Confederacion Argentina y Chile firmaron el tratado de 30 de agosto, destinado como lo dice su testo, «á perpetuar la duracion de las íntimas relaciones de amistad y comercio que ha sostenido desde que se constituyeron en Naciones independientes.»

«En el artículo 39 de ese Tratado se estipuló lo siguiente:

«Ambas Partes Contratantes, reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseian como

Digitized by Google

tales al tiempo de separarse de la dominacion española el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido ó puedan suscitarse sobre esta materia, para discutirlas despues pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás á medidas violentas y en caso de no arribar á un completo arreglo, someter la decision al arbitraje de una nacion amiga.»

«La reclamacion del Gobierno Argentino contra la ocupacion del Estrecho de Magallanes, única diverjencia suscitada hasta aquella fecha, quedó por ese convenio aplazada, en el interes de ambas Repúblicas que anhelaban discutirla tranquilamente, pidiendo al tiempo, á la reflexion y al estudio, consejos para dirimirla con propiedad.

«Despues de transcurridos algunos años, la cuestion se inició nuevamente entre Chile y esta República; y cuando la discusion de límites se abrió libremente en Santiago, acordóse que ambos Gobiernos se abstendrian de alterar la situacion existente. Esto es lo que se ha llamado el *statu quo* tan frecuentemente invocado en la nota que contesto.

«Si el aplazamiento pactado en 1856 aconsejaba no alterar la situacion existente en aquella fecha; si el *statu quo* fué convenido en 1872 y si su conservacion es un deber que todos reconocemos, serviremos positivamente á nuestros respectivos paises, estableciendo con lealtad lo que significa. Voy á hacerlo por mi parte y daré de este modo fundada contestacion á las nuevas observaciones y protestas de S. S.

«En 1856, Chile habia ocupado sobre el Estrecho,

Digitized by Google

únicamente el lugar denominado Punta Arenas, trasladando á él la pequeña poblacion que llevó en 1843 al punto llamado Puerto Bulnes.

«De la poca importancia de aquella poblacion, y de la reducida área que ocupaba, podrá S. S. cerciorarse en los documentos oficiales, que tendrá ciertamente á su alcance en los archivos de esa legacion.

«Esa ocupacion limitada á Puerto Bulnes, no fué consentida por el gobierno argentino, que vió en ella una agresion inesperada á su soberanía. Esa ocupacion fué reclamada; y la legacion argentina acreditada en 1844 cerca del gobierno de S. S. llevó preferente encargo de exigir la desocupacion de las costas del Estrecho.

«Retirado de Santiago el ministro argentino por razones personales, este gobierno, dando á ese asunto la importancia que realmente tenia, se dirigió al de Chile, manifestándole en nota fecha 15 de diciembre de 1847, que carecia de todo derecho para la ocupacion del Estrecho; que aquel y los territorios adyacentes pertenecian evidentemente á la República Argentina, y que ésta se veia en la forzosa necesidad de defender la integridad de su territorio.

«Confiando en la fuerza de su derecho y en la claridad de sus títulos, el gobierno argentino manifestó estar dispuesto á exhibirlos, invitando al de Chile á presentar por su parte los documentos que justificasen el paso avanzado que acababa de dar en Magallanes. Fué ciertamente sensible que el gobierno de S. S. no se prestase á esa iniciativa juiciosa, y que prefiriese con-

Digitized by Google

testar, como S. S. recuerda, *que creia escusado contraerse por entonces á manifestar los títulos que justificaban sus derechos.*

«No me es posible conocer despues de 27 años si los títulos á que el gobierno de Chile se referia en 1848, son como S. S. insinúa, los que hace valer actualmente en la discusion. No puedo juzgar de la propiedad con que S. S. dice; «que en virtud de esos títulos Chile « tomó *posesion del Estrecho de Magallanes* y de « los territorrios adyacentes á su colonia de Punta Are- « nas, territorios que tienen su límite natural en el Rio « Santa Cruz.» Pero contra esta última afirmacion; me es permitido pronunciarme manifestando que ella es equivocada; que es insostenible, y que S. S. no encontrará documento oficial de su gobierno, anterior al año 56, y aun al año 72, en que se mencione el Rio Santa Cruz como límite de la ocupacion de Puerto Bulnes, ni como horizonte de las aspiraciones de Chile.

«El acta levantada por los comisionados del gobierno de S. S. al realizar la ocupacion del Puerto Bulnes, que fué el paso fundamental de Chile, dice: «que con « todas las formalidades de costumbre tomaron po- « sesion de los Estrechos de Magallanes y sus ter- « ritorios.»

«El ministro del Interior, al dar cuenta al Congreso de la resolucion adoptada, manifestó haber ordenado «se procediese á tomar á nombre del Estado « la posesion real del litoral del Estrecho de Magallanes.»

Digitized by Google

«Y el presidente de Chile, en su discurso al Congreso de 1844, espuso que aquel gobierno habia querido tentar si seria posible colonizar las costas de aquel mar interior, tan temido de los navegantes, como un paso prévio que facilitaria la empresa de vapores de remolque.

«Dé S. S. á esos documentos la interpretacion que le plazca, y siempre rechazarán ellos la aventurada opinion de haber tomado Chile en 1843, posesion del territorio adyacente al Estrecho *hasta el Rio Santa Cruz.*

«Así, mientras S. S. pedirá en vano á sus archivos las pruebas de su afirmacion, yo estoy habilitado para establecer, apoyado en los documentos que acabo de citar, y en la nota del gobierno de Chile, recordada por S. S., que la ocupacion en 1843 fué simplemente de una parte de la costa del Estrecho; y que ese primer paso de Chile en Magallanes, fué protestado por la República Argentina.

«Recordado este antecedente, me permitirá S. S. preguntar: ¿Qué consecuencias legales ha podido producir la ocupacion de un punto en las costas del Estrecho, que no fué consentida; que fué reclamada por esta República como una agresion injustificable á su soberanía?

«No creo separarme de los principios del derecho internacional, al decir que un acto de aquella clase seguido de las declaraciones que he traido á la memoria de S. S., no produce consecuencias contra la nacion que lo rechaza; que los derechos de ésta quedan libres y

Digitized by Google

espeditos para ser ventilados por los medios que la prudencia y la civilizacion aconsejan; y que las protestas en esos casos desvirtúan la fuerza jurídica que S. S. quiere dar á los hechos, despojando al gobierno que los practica de toda razon para invocarlos como fuente de dominio.

«La posesion no constituye en sí misma un derecho; es un simple hecho, aun cuando pueden atribuírsele algunas consecuencias legales, segun las circunstancias que le acompañan. Necesario es para apreciarla con propiedad estudiar si es conforme á las reglas del derecho, ó en otros términos mas precisos, si ese hecho está fundado en un derecho.

«Los estados del nuevo mundo tienen que ser solícitos en la custodia de esos principios. La paz y la cordialidad de sus relaciones están en abierta oposicion con las peligrosas teorías que S. S. sostiene en este debate. Dueños de territorios estensos que pasarán todavia muchos años para que puedan encontrarse poblados; sin límites naturales algunos de ellos, y sin medios de activa vigilancia en ciertas ocasiones, no pueden admitir que el simple hecho de poner el pié en una localidad, sea un acto susceptible de producir dominio en ella.

«Y si es alarmante esta teoria, es tambien voluntariosa la estension que S. S. quiere conferirle.

«No creo ser injusto al calificar de ese modo la pretension de que el gobierno de Chile, por el simple hecho de haber establecido una colonia de diez ó quince familias en un punto de las costas del Estrecho, si-

Digitized by Google

tuado en el grado 53°, ha tomado posesion real y efectiva de todas las tierras que se estiend en hasta el Rio Santa Cruz, en el grado 50°, y en cuya dilatada zona el gobierno de S. S. no ha ejercido jamás actos de jurisdiccion ni de soberanía.

«S. S. sufre, pues, una sensible equivocacion cuando dice: «Chile ha estado desde 1843 en pacífica posesion del Estrecho de Magallanes y de los territorios adyacentes que tienen su límite en Santa Cruz.» La ocupacion no pasó de las costas del Estrecho, y no es *posesion*, en el significado que S. S. da á esta palabra, la ocupacion que hace una nacion, y que otra resiste. No es *pacífica* la ocupacion que se discute y cuestiona, ni es ciertamente *tranquila* la que dá lugar á desinteligencias y á debates diplomáticos. Posesion pacífica y discusion;—posesion tranquila y protestas y reclamaciones, son términos que evidentemente se escluyen en el tecnicismo jurídico.

«Así, espero que meditando S. S. en los antecedentes relacionados, admitirá que el gobierno argentino, no solo puede *dudar* de los títulos de Chile á los territorios disputados, sinó que puede y debe negar concluyentemente que de la ocupacion del Estrecho en 1843 hayan podido derivar para el gobierno que S. S. representa derechos sobre los lugares mismos ocupados ó sobre todo hasta el rio Santa Cruz, á través de centenares de leguas.

«S. S. no puede alarmarse por esta conclusion. Es la misma doctrina que S. S. establece en la nota que contesto. Recordando haber afirmado este gobierno que

Digitized by Google

en la márgen derecha del Santa Cruz existen poblaciones argentinas dice S. S. «qué esos hechos posesorios no tienen valor alguno despues de las protestas de esa legacion.» Y si S. S. piensa de este modo respecto de los hechos argentinos ¿por qué tendria valor; par qué produciria dominio la ocupacion de Punta Arenas, que se verificó despues de la fundada protesta del gobierno argentino? Espero que S. S., meditando con detencion, se sirva poner de acuerdo sus opiniones en ambos casos. Y para que pueda hacerlo con mas propiedad me permitiré recordarle, que si es evidente que el gobierno argentino protestó de la ocupacion del Estrecho, no es exacto que el gobierno de S. S. haya protestado los actos de soberania del gobierno argentino en los territorios del sud, antes de 1872, época en que salieron por primera vez del Estrecho, las aspiraciones oficiales de Chile.

«Dejo espresada la situacion existente para Chile hasta 1872—puede condensarse en estas breves palabras: ocupacion protestada de Punta Arenas; esclusion de todo acto de soberanía en la parte oriental de los Andes y adelante de Punta Arenas.

«Yo no siento violencia en rectificar mis opiniones, cuando están distantes de la verdad. Si estoy pues, equivocado; si S. S. puede citar un decreto de su gobierno anterior al año 72, un acto administrativo, una disposicion jurisdiccional sobre el rio Santa Cruz, sobre un punto de las costas del Atlántico, ó sobre el territorio de la Patagonia, yo le ofrezco tomar inmediatamente esa cita en consideracion.

Digitized by Google

«Hasta este momento nada conozco á ese respecto, y solo recuerdo que el ministro plenipotenciario de Chile en esta República, creyó ver en 1866 una ofensa á la política sensata de su gobierno, en la simple indicacion que hizo un diario de esta ciudad, de que Chile abrigaba pretensiones á la Patagonia.

«El señor ministro Lastarria, apresurándose á desautorizar aquel rumor, que llamó infundado, escribió en nota de 22 de agosto estas palabras: «ni en la dis-« cusion verbal ni en las proposiciones escritas se hizo « por mi parte cuestion *ni siquiera mencion* de los « territorios de la Patagonia, dominados por la Repú-« blica Argentina.»

«Voy ahora á esponer la situacion en que se encontraba la República Argentina en 1856 y en 1872, para que quede de este modo de manifiesto, que la ley de 6 de junio no ha innovado el *statu quo* convenido, como S. S. asegura con marcada persistencia.

«La legacion argentina en Santiago puso de manifiesto, en diversas notas, y especialmente en la de 12 de diciembre de 1872, que en el siglo pasado el gobierno español declaró ya que los superintendentes de la costa patagónica, como todos los empleados en ella, estaban sugetos á la superintendencia general de la real hacienda del vireinato de Buenos Aires, que debia pagarlos.

«Tengo á la vista, dijo el ministro argentino en Chile, cuarenta y tantas órdenes reales, que debian cum-

Digitized by Google

plirse por las autoridados de Buenos Aires en las costas patagónicas.».

«Y citando despues las Memorias de los vireyes y de los comisarios reales; las esploraciones científicas; las fundaciones y documentos oficiales, de la mayor importancia, demostró que el gobernador de Buenos Aires tuvo siempre bajo su jurisdiccion toda la costa sud *hasta el Estrecho de Magallanes,* inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos.

«Esa jurisdiccion continuó franca y desenvuelta despues de la revolucion en que esta República reivindicó su independencia, asumiendo, como todos los Estados americanos, la demarcacion colonial.

«En medio de las agitaciones que produjo la guerra de la emancipacion, en medio de los sacudimientos internos, el gobierno argentino no descuidó ejercitar en las costas del sud hasta el Estrecho, actos propios de su soberania.

«En 1823 otorgó á la colonia fundada en las Islas Malvinas el derecho esclusivo á la pesca en todas ellas, *y en la costa del continente al sud del Rio Negro.*

«En 1829 nombró gobernador de esas islas, acordando jurisdiccion de las mismas costas.

«En 1832 protestó contra la ocupacion de las islas Malvinas; y en documentos de alta importancia que llamaron la atencion de Chile y de todos los estados americanos, declaró que las islas Malvinas y las costas patagónicas con sus adyacencias hasta el Cabo de Hornos estaban comprendidas en los territorios de-

Digitized by Google

marcados por los reyes de España para integrar el antiguo vireynato de Buenos Aires, erijido despues en una nacion por el voto y esfuerzo de sus hijos.

«En 1835 protestó sobre la aparicion de una mision religiosa cerca del Estrecho.

«En diversos mensajes dirigidos á la legislatura dió cuenta de su protesta contra la ocupacion que hizo el gobierno de S. S. en el Estrecho, y declaró concluyentemente la jurisdiccion que ejercia en todas las costas del sud.

«En 1852 el Director provisorio de la Confederacion, tomó en consideracion propuestas que se hicieron al gobierno para la esplotacion del huano en las inmediaciones del Estrecho.

«En 1854 se hizo una esploracion en el rio Chubut, donde existe, hace doce años, la colonia cuya comunicacion con este puerto, produce tan infundada alarma en el ánimo de S. S.

«Y despues del tratado 1856, esta República continuó ejerciendo los derechos de soberania en los territorios del sur hasta el Estrecho.

«En 1868, el Congreso nacional dictó una ley, concediendo una porcion de terreno sobre el rio Santa Cruz á don Luis Piedra Buena, establecido desde años atras en aquel lugar.

«En 1871 dictó la ley relativa á la estraccion del huano en las costas é islas patagónicas, haciendo concesiones á los que han solicitado poblarlas; y en 1872 hizo otra concesion á don Ernesto Rouquad.

«Aquí tiene S. S. dibujada con perfecta claridad la

Digitized by Google

situacion en que se hallaba la República Argentina cuando se estipuló el tratado de 1856 y cuando en 1872 se acordó la conservacion del *statu quo*. Todos esos actos claros y desenvueltos de soberania se practicaron hasta 1872, sin protesta, sin alarma, y sin la mas liviana contradiccion de parte del gobierno de Chile.

«No podrá S. S. apesar de estar rodeado, como lo supongo, de todos los antecedentes necesarios para tratar esta cuestion, recordar una nota, un documento oficial de su gobierno, anterior á esa fecha, que importe el desconocimiento de aquella jurisdiccion.

«Y entre tanto, mientras S. S. no podrá hacer la cita que le reclamo, ni recordarme un documento del gobierno argentino que importe reconocer á Chile el derecho de haber ocupado el lugar en que hoy está la colonia Punta-Arenas, yo puedo decir á S. S. sin recelo de sugerirle dudas, que el reconocimiento implícito de la soberania argentina en las costas del sur hasta el Estrecho, está corroborado por una declaracion esplícita del gobierno de S. S. despues de empeñada en Santiago la discusion de límites.

«En 1872 se publicó en «El Times» de Londres, un aviso referente á la esplotacion del huano en las costas patagónicas, y el gobierno de Chile se apresuró á declarar con ese motivo á la legacion argentina que «*no habia abrigado el propósito, al hacer publicar aquel aviso, de oponerse á la jurisdiccion ejercida por la República Argentina en las costas del mar Atlántico.*»

Digitized by Google

«Espero que, dando S. S. la importancia debida á las palabras de su gobierno, reconocerá sin violencia que la jurisdiccion de la República Argentina en todas las costas del sur, hasta el Estrecho inclusive, ha sido desde la época colonial, un hecho reconocido por el gobierno de S. S., y que esa fué la situacion que el ministro argentino convino en mantener.

«La pretension de S. S., contenida en la nota que contesto, tiende á destruir esa situacion. No es la conservacion del *statu quo*, que la ley de junio no altera, lo que S. S. pretende.—S. S. aspira á que el gobierno argentino abandone la posicion que tenía en 1856 y en 1872.—S. S. quiere que tambien abdique la jurisdiccion que siempre ejerciera en las costas del Atlántico hasta el rio Santa Cruz y hasta el Estrecho.

«S. S. firme en ese propósito, se afana en romper el *statu quo* que le sirve de obstáculo y preocupado por el anhelo de amenguar los derechos de esta República, olvida las notas de su gobierno; impone silencio á la constitucion de su patria, que señaló como límites al oriente la línea mas alta de la naturaleza en esta parte del mundo; y encuentra por último en leyes y decretos, esencialmente conservatorios, motivos para formular protestas desapacibles.

«Pero estas equivocaciones de S. S., por sensibles que sean, no llegarán á confundirnos, ni á debilitar la actitud firme de esta República, y espero que el ilustrado gobierno de Chile no aprobará seguramente que en su nombre insista S. S. en esas demandas, que

Digitized by Google

pugnan con la verdad de los hechos, con el espíritu leal de los compromisos y con la honra de dos naciones, que están obligadas á decidir tranquila y juiciosamente sus actuales divergencias.

«Recorridos con exactitud los antecedentes del *statu quo*, quedan de relieve las obligaciones que impone á nuestros gobiernos.—Chile y la República Argentina no deben pasar adelante de la situacion en que se hallaban en 1872, y solo pueden practicar los actos conducentes á conservarla. En consecuencia Chile no puede avanzar de Punta-Arenas, por ser esa la ocupacion única que tenia,—y no puede ejercer jurisdiccion en punto alguno de la costa del Atlántico, porque no la ha ejercido antes de 1872, habiendo reconocido esa jurisdiccion en el gobierno argentino.

«En cuanto á esta República, ella no debe penetrar en el Estrecho, ni entorpecer la jurisdicion de Chile en Punta-Arenas, porque aun cuando sostiene sus derechos sobre aquel territorio, y protestó en tiempo contra su ocupacion, este era el hecho existente en 1872. Pero ella puede continuar en las costas y territorios del sur, la soberania y jurisdiccion que ejerció desde la época colonial.

«Esta es la espresion fiel del *statu quo* que este gobierno se encuentra resuelto á sostener y los hechos que salgan de esos términos, son los únicos que envuelven infraccion del compromiso, tantas veces recordado.

«La legacion argentina tuvo, por tanto, razon para representar al gobierno de S. S. que, autorizando la

Digitized by Google

estraccion del huano en las islas de Santa Magdalena y Quarter Master, quebrantaba el *statu quo* prometido.

«Estuvo tambien autorizada para denunciar el establecimiento de un faro en el cabo de las Vírgenes, que se halla en la boca oriental del Estrecho. Por este acto y por lo demas que protestó la legacion, y que S. S. recuerda, Chile ha levantado jurisdiccion donde nunca la habia ejercido y tendia á fortalecer las pretensiones, que desde 1847 venimos rebatiendo.

«Y por la misma consideracion carece S. S. de razon para persistir protestando contra la ley de 26 de junio, que lejos de ser, en su significado, una novedad en los anales administrativos de esta República, es la simple continuacion de los actos que ella viene ejecutando desde el siglo pasado.—Esa ley no envuelve la mas leve agresion á la situacion de Chile, puesto que sus efectos no van á tener lugar dentro del Estrecho, ni en la Colonia Punta-Arenas.—La ley de junio y el decreto que le da cumplimiento se limitan á establecer la comunicacion entre este puerto y las costas patagónicas, donde acabo de poner en evidencia que mi gobierno tuvo siempre jurisdiccion. Ella se limita á establecer la comunicacion con poblaciones, fundadas al sur del rio Santa cruz antes del año 1872, y sin oportuna protesta, ni oposicion del gobierno de S. S.

«El establecimiento de una colonia ó de una poblacion envuelve, en el gobierno que lo autoriza, no solo la facultad sinó el deber de dictar las medidas condu-

Digitized by Google

centes á asegurarle una existencia regular y las condiciones de vida civilizada. Y es insostenible la pretension de que importan una violacion del *statu quo* y un amago de perturbacion en nuestras relaciones con Chile, esos actos administrativos que, aun cuando arranquen á S. S. protestas tan violentas, solo tienden á dar á los pobladores en las costas patagónicas medios de relacion y de contacto con el resto del mundo.

«Si medidas, como las que han motivado la nota de S. S., pudieran dar lugar á reclamaciones y á protestas, el gobierno argentino las habria dirigido constantemente y con mas razon al gobierno de S. S. y tendria que dirigirle otras mas en lo futuro. Todo decreto administrativo sobre el Estrecho ó Punta Arenas, puntos que esta República reclama,—todo decreto autorizando la comunicacion entre esos puntos y Valparaiso, toda concesion dentro de aquellas localidades, importaria una innovacion agresiva, segun las doctrinas de S. S., y estaríamos en el deber de formular diariamente acriminaciones, cuyo resultado podria ser el escándalo que S. S. teme, y que no partirá ciertamente de este gobierno, ni de sus representantes en Chile.

«S. S. se contrae en la última parte de su nota á demandar la realizacion del arbitrage, que en último caso debe decidir la cuestion en que estamos empeñados. Haciendo simpática mencion del pasado que estableció la fraternidad de ambas naciones sobre la base de peligros, glorias y sacrificios comunes, dice que ha pedido siempre el arbitrage como la for-

Digitized by Google

ma mas consecuente de dirimir nuestras divirgencias y que ahora viene á reclamarlo una vez mas de este gobierno.

«El gobierno argentino ha escuchado siempre con satisfaccion ese llamamiento á los vínculos que ligan la actualidad y el porvenir de Chile y de la República Argentina. Y el señor presidente que, interpretando fielmente el sentimiento nacional, desea mantenerlos y estrecharlos, quiere desviar toda interpretacion equivocada de las palabras de S. S.—De ellas podria deducirse que este gobierno ha escuchado por lo menos con poco interes las invitaciones que S. S. recuerda haberle dirigido en demanda del arbitraje.

«S. S. permitirá que rectifique tambien esta parte de la nota que contesto haciendo una reminiscencia breve y espresiva.

«En 20 de abril de 1874 esa legacion se dirigió á este gobierno manifestando que creia habia llegado la necesidad de apelar al arbitrage previsto en el tratado de 1856.

«El gobierno argentino escuchó complacido esa indicacion, y contestándola sin demora manifestó que « Resuelto con tratados ó sin ellos, á terminar todas las « cuestiones internacionales por el arbitraje, no ha « podido dejar de acojer con marcado favor esta ini- « ciativa de parte del gobierno de Chile.»

«Anhelando remover toda dificultad pidió algunas esplicaciones requeridas por la prudencia, y obtenidas de esa legacion, terminó el gobierno argentino su nota de 27 de abril de 1874 con esta significativa de-

Digitized by Google

claracion: «El gobierno argentino crée como el de « V. E. urgente adoptar desde luego una medida que « ponga término á la situacion precaria y ocasionada « á dolorosos conflictos en que se halla la cuestion de « límites; y acepta con gusto la invitacion de celebrar « un convenio de arbitraje, por el cual á la vez de dar « cumplimiento al tratado de 1856, se terminen de una « vez para siempre las únicas divergencias que divi- « den á los dos paises, contando con que V. E. será « provisto de instrucciones suficientes para celebrar el « acuerdo en los términos indicados.»

«El señor ministro de Chile inició entonces las conferencias conducentes á establecer el juicio arbitral y al pedirle los plenos poderes de que debia estar investido resultó que no los habia recibido, teniendo solo un telégrama en que su gobierno anunciaba que se le remitirian—Ignoro si efectivamente los ha recibido mas tarde, pues nada ha significado á este ministerio.

«Declino en presencia de estos hechos, toda la responsabilidad en la demora del arbitraje; y pienso que estas observaciones servirán para que rectifique S. S. las principales de su nota. Por lo demás si S. S. mantiene en su fondo la protesta de 20 de junio próximo pasado, yo sostengo tambien decididamente el rechazo que en nombre de este gobierno formuló mi honorable antecesor en nota fecha 30 de junio último.

«El señor presidente no teme que vengan las «emergencias difíciles» que alarman el espíritu de S. S. Las discusiones de límites, que no constituyen una novedad

Digitized by Google

internacional, son perfectamente conciliables con la paz y con la respetuosa consideracion que se deben las naciones.

«Ellas, como ha dicho con propiedad el ilustrado gobierno de S. S. *nunca jamás servirán para suscitar conflictos dolorosos que á todos dañarán igualmente.*

«No se producirán pues, «dolorosas eventualidades» entre Chile y la República Argentina—Sobre las agitaciones infundadas sobre los estravios que quieran producirse, están la cordura de los gobiernos y el patriotismo de los pueblos—El señor presidente tiene plena confianza en que los derechos de esta República serán lealmente reconocidos por Chile; y espera que ese acto vendrá pronto á demostrar que los Estados americanos, fieles á su tradicion, y atentos á su porvenir, buscan siempre en las inspiraciones de la justicia el medio de encaminarse á los altos destinos que les ha señalado la Providencia.»

IV

A esa correcta esposicion de los principios y de los hechos con que el nuevo ministro entraba á dilucidar la cuestion contestando la nota de julio 23, agregaba la siguiente respuesta á la nota del 12 de agosto, en que el señor Lira reitera la protesta contra la ley argentina sobre subvencion á una empresa marítima para la navegacion de las costas del sur.

«No alcanzo el objeto de la nota que contesto, decia, y

Digitized by Google

que encuentro poco conciliable con la resolucion en que está S. S. de «no repetir declaraciones antiguas,» y de cerrar debates, que reputa estériles en la altura á que ha llegado esta discusion.

«Sancionada por el honorable Congreso Nacional la ley que S. S. recuerda, no ha debido dudar que el Poder Ejecutivo le daria fiel ejecucion, ni recelar que olvidase las protestas dirigidas por esa legacion y rechazadas por este ministerio.

«Pero S. S. ha podido presumir que por alta que sea la consideracion de este gobierno al de la República de Chile, no llegará hasta hacerlo vacilar en el estricto cumplimiento de las leyes de la nacion.

«En la estensa nota que en esta fecha dirijo á S. S. contestando la de 23 de julio, he demostrado que la ley y el decreto que producen tan infundada alarma en el espíritu de S. S. no importan la mas liviana alteracion del *statu quo* que la República Argentina y Chile han prometido conservar hasta la resolucion de sus divergencias actuales. He puesto en evidencia que aquellas disposiciones administrativas significan la continuacion ingénua de la soberania de esta República, reconocida implícita y esplícitamente por el gobierno de S. S., y considero inútil reproducir aquellas observaciones que espero se sirva S. S. aceptar como parte de la presente.

«Resisto, sin embargo, decididamente, y como un gravísimo error, la afirmacion de S. S. de haber reconocido este gobierno que Chile tiene títulos para creerse con derecho á la Patagonia, y siento que S. S. me

Digitized by Google

obligue á devolverle la insinuacion avanzada de querer eludir esta República el compromiso del fallo arbitral.

«Ni está pendiente de este gobierno la constitucion del arbitraje, ni se ha comprometido jamás la nacion argentina á retroceder de la posicion en que se encontraba en 1872. Nunca ha ofrecido abdicar la jurisdiccion que siempre ejerció en las costas del Atlántico y territorios del sud.

«Carece por tanto de esplicacion la sorpresa que S. S. dice haber esperimentado, y le será fácil emanciparse ella, recordando la lealtad con que esta República ha cumplido en todo tiempo sus compromisos, y el desprendimiento que caracteriza su política internacional.

«S. S. bajo la influencia de alarmas exageradas dibuja peligros gravísimos en los horizontes de esta discusion; encuentra amenazas en la sancion de una ley conservadora, y se dirije anticipadamente al juicio de las naciones amigas. Felizmente no diviso por mi parte esas dificultades, asi es que esperimento una impresion desagradable por los persistentes recelos de que S. S. se muestra dominado, y por la forma inusitada que adopta para espresarlos.

«La inquietud de S. S. debe, sin embargo, atenuarse, recordando que su gobierno ha dicho hablando de este asunto:—«Esas cuestiones, lejos de ser motivos de « alarma y de temores para el porvenir, no son sino « una prueba de que, aumentando nuestro comun « bienestar y progreso, hemos llegado al fin á una

Digitized by Google

« época en que se hace necesario determinar de una « manera fija y precisa los derechos que tenemos en « esta parte de la América, esa gran herencia que nos « legaron nuestros padres y que, abandonada ántes á la « soledad y al desierto, pronto se verá convertida en « poblaciones ricas é industriosas; y esta fijacion *de* « *derechos*, especie de particion de una herencia que « en parte puede decirse indivisa, no debe llevarse á « efecto, sino por los medios que la ley, la razon y el « comun interes aconsejan. Nunca jamás servirán « esas cuestiones para suscitar por ellas conflictos do- « lorosos que á todos dañarán igualmente.»

«Participando, pues, de estas juiciosas opiniones no deseo hacer áspero y tirante este debate.—Si él continuara en el camino á que S. S. lo impulsa, podria producir efectivamente un «escándalo» en la discusion; y anhelando alejar este estravío, que condenaria enérgicamente la opinion de nuestros respectivos paises, pongo término á la presente nota.»

Terminaba el señor Irigoyen esta enérgica respuesta manifestando al señor Lira, haber recibido órden del señor presidente para dirigirse al Excmo. gobierno de Chile, esperando que esa relacion directa, exenta como habia estado siempre de rasgos inconvenientes, facilitaria el anhelado acuerdo que todos deseaban. Con esta nota el debate en Buenos Aires quedó cerrado.

La iniciativa reaccionaria del doctor Irigoyen restableció el ascendiente argentino, y el gabinete chileno apercibiéndose de las repetidas inconveniencias con que sus diplomáticos habian puesto en problema su

Digitized by Google

rectitud, se apresuró á colocarse en la posicion que le correspondia, procediendo como se verá mas adelante.

Digitized by Google

CUADRO TRECE

1876-1877

Sumario—Influencia de la nota de 23 de agosto—Cambio de ministro de relaciones esteriores en Chile—Nombramiento del señor Barros Arana para la plenipotencia en Buenos Aires—Circunstancias que mediaron á su aceptacion—Historia de la negociacion Barros-Irigoyen—Bases de arbitraje convenidas—Causas de su rechazo en Chile—Detalles importantes de esta negociacion y de la relativa á la *Janne Amélie*—Importancia de las bases acordadas para la constitucion del arbitraje.

I

Desde 1875 en que el doctor Irigoyen puso término á la discusion promovida de un modo violento por el Encargado de negocios de Chile, señor Lira, la cuestion de límites pareció abandonar el espíritu de polémica de que venia saturado desde 1872, para entrar en el terreno franco de una discusion ilustrada y provechosa.

No residia esta seguridad en la persona que en reemplazo de don Adolfo Ibañez ocupaba la cartera de relaciones esteriores de Chile. No era ciertamente de las inspiraciones del ministro don José Alfonso que

Digitized by Google

debia tenerse confianza para llegar á un resultado feliz.

El señor Alfonso representaba las mismas ideas exageradas de su predecesor, y las notas pasadas á nuestro Encargado de negocios en Santiago, á propósito de la respuesta dirijida por el doctor Irigoyen al señor Lira, con fecha 23 agosto, revelaron sin esfuerzo, que no era de su lado que saldria nunca un proyecto eficaz de transaccion.

Pero la opinion de personas influyentes de aquel pais tenia bastante fuerza para imprimir una direccion que armonizara con la política argentina, desarrollada en la importante comunicacion del señor Irigoyen, y en la cual habia revelado el pensamiento de tratar directamente con el gabinete de Santiago, ó con otro diplomático, la cuestion de límites.

Respondiendo á esta nueva política, el gobierno de Chile habia dado plenos poderes al señor don Diego Barros Arana para representar esa República en Buenos Aires.

Difícilmente podria hallarse en Chile un caballero mas ilustrado, mas competente y distinguido que el discreto expositor de los Anales chilenos, para confiarle la mision de poner término á las dificultades levantadas entre los dos paises.

El señor Barros Arana llegó á Buenos Aires el 25 de mayo de 1876, y el 16 de junio siguiente era recibido en audiencia pública, y el gobierno argentino espedia con la misma fecha el decreto reconociéndolo en su carácter de Enviado extraordinario y ministro

Digitized by Google

plenipotenciario de aquella nacion cerca de la argentina.

Coincidia este nombramiento y la presencia del señor Barros Arana en Buenos Aires, con la circunstancia de hallarse dirigiendo nuestras relaciones esteriores el doctor don Bernardo de Irigoyen, persona la mas aparente por su ilustracion y competencia para entenderse con el diplomático chileno.

Empero, coincidía tambien su llegada con un nuevo acto del gobierno chileno, violatorio de los derechos argentinos, radicado en el apresamiento de la barca francesa *Janne Amelie*, en las aguas del Atlántico.

Tan señalado desvio del *statu quo*, tan avanzada demasía consumada en agravio de los fueros argentinos debieron ser y casi fueron causa de que el señor Barros Arana no fuera admitido y reconocido en su carácter público de representante de Chile, si antes aquel gobierno no dejaba ilesa la honra de nuestro pais tan inusitadamente vulnerada.

Presidieron, sin embargo, los estímulos de la prudencia y la razon de Estado, el interes permanente contra el interés transitorio; la seguridad de reivindicar en cualquier momento el derecho desconocido por Chile, y la esperanza misma de encontrar en el señor Barros Arana un espíritu bien dispuesto para la justa reparacion que nos debia su pais por aquel desacato, decidieron su aceptacion.

Despues de treinta y dos años que Chile habia fundado su colonia en el Estrecho de Magallanes, era esta la primera vez, que diplomáticos de ambos paises,

Digitized by Google

reunidos en Buenos Aires con plenos poderes, se hallaban bien dispuestos en favor de un arreglo que pusiera término á tan larga controversia de derechos.

La historia detallada de esta negociacion está hecha por el señor don Bernardo de Irigoyen, diplomático y ministro de relaciones en aquella época.

Es uno de esos episodios que no pueden estractarse porque son ya los hechos concentrados en su mas estricto laconismo. Nada puede suprimirse porque todo es esencial, y no es conveniente ampliarlos por que perderian tal vez su claridad.

Nada cuadra mejor en esta circunstancia que reproducir los antecedentes de la negociacion tales como los escribió su autor para servir á las negociaciones ulteriores, iniciadas por el ministro Montes de Oca en 1878.

II.

El informe del señor Irigoyen dirigido en fecha 18 de julio de 1878 al ministro de relaciones esteriores doctor Montes de Oca, iba procedido de los siguientes preliminares:

«Las negociaciones que en 1876 y 1877 tuve el honor de dirigir, bajo instrucciones recibidas del señor presidente de la República, están prolijamente relacionadas en los informes que con fecha 15 de abril y 24 de junio, elevé á S. E.

«Dí previamente lectura del primero al señor ministro de Chile, como lo recordé en mi nota de 25 de junio

Digitized by Google

de 1877, y con ella remití tambien á S. E. el señor Barros, el borrador del segundo. En el archivo del ministerio se encuentran la nota de junio 26, con que me fué devuelto, y mi réplica á las observaciones del señor ministro de Chile.

«En esos cinco documentos están fielmente contenidas las negociaciones de 1876 y 77, y no tengo una palabra que agregar ni que rectificar en ellas.

«Aceptando, sin embargo, la indicacion con que he sido honrado, en la nota de V. E. fecha 12 del corriente, he tomado conocimiento de la Memoria dirigida por el señor ministro de relaciones esteriores de Chile al congreso de aquella República, y paso á esponer las principales observaciones que me ha sugerido su lectura.

«Estudiados los antecedentes de 1877, y comparadas las bases aceptadas por el gabinete de Chile, en aquella fecha, con los artículos que forman el tratado suscripto por los señores Elizalde y Barros Arana, no puede esplicarse favorablemente la desaprobacion, con que viene aquel gobierno á interrumpir, por segunda vez, convenios concluidos por su plenipotenciario y destinados á terminar las disidencias y cuestiones que entibian la armonía y la cordialidad entre estas Repúblicas.

«Resaltan en la Memoria del señor ministro de relaciones esteriores de Chile, diversas equivocaciones, pero me limitaré á rectificar las principales.

Digitized by Google

Proyecto de transaccion

«Las instrucciones del gabinete de Santiago, publicadas recientemente, recomendaban al señor ministro plenipotenciario, procurar preferentemente una transaccion en la cuestion de límites; y en ese terreno colocamos la discusion, como lo espuse en el informe de abril.

«Venciendo los inconvenientes y dificultades que se presentaban para llegar á un arreglo directo, fué proyectado en los primeros dias de julio; conviniendo ambos negociadores:

«Someterlo á la aprobacion de nuestros respectivos gobiernos.

«Darle un *carácter estrictamente reservado*. Solo podria hacerse público en el caso de ser aceptado por ambos gobiernos, para tomar la forma definitiva de tratado de límites.

«El gobierno de Chile aprobó el proyecto discutido por su plenipotenciario; y si bien debo respetar esta resolucion, no puedo proceder del mismo modo respecto de la publicidad á que, contra lo estipulado, entregó el convenio proyectado.

«Por parte del gobiorno argentino, el compromiso fué respetado, y ni en las sesiones secretas de julio del año anterior, en que se debatieron detenidamente las cuestiones con Chile, hice conocer las bases de la transaccion, ya desaprobada. La honorable cámara de diputados me relevó de comunicarlas, respetando el compromiso existente.

Digitized by Google

«El plenipotenciario de Chile cumplió por su parte, diciendo á su gobierno en nota 10 de julio lo siguiente:

«Tanto el ministro Irigoyen al hacer estas proposiciones, como yo al discutirlas, convinimos de antemano en que por ambas partes deberian considerarse como estrictamente privadas. Aunque ambos tomamos nota de las bases que dejo copiadas, no debíamos consignarlas en un protocolo de nuestras conferencias sinó en el caso que el gobierno de Chile las apruebe como fundamento de un contrato. Como V. S. lo comprenderá fácilmente, yo no debia ligarme con ningun compromiso formal que me impidiera gestionar en un sentido diferente en caso que mi gobierno no hallase aceptables las bases propuestas. El señor Irigoyen por su parte, aunque lealmente dispuesto á llevar á cabo la celebracion de un tratado con arreglo á esa proposicion, no queria que se iniciara negociacion alguna ni que se estendiera un simple protocolo de nuestras conferencias antes de saberse que el gobierno de Chile estaba inclinado á tratar sobre esas bases: Su mente era que su proposicion se considerase como no hecha en el caso que no fuese aceptada. En este punto espresó su deseo con toda claridad y con toda franqueza, y por eso creo un deber de lealtad el consignar aquí esta condicion prévia de nuestras conferencias.»

«Debo pues lamentar, por lo que interesa á la fe de los compromisos y negociaciones internacionales, que el gobierno chileno, olvidando la promesa y recomendaciones de su plenipotenciario, entregara al dominio

Digitized by Google

de la publicidad, un proyecto reservado, por acuerdo comun, bajo los sellos del gobierno de aquella República, y del gobierno argentino, que ha mantenido el suyo, inquebrantado hasta el presente.

Arbitraje

«Inició la segunda negociacion con el señor Barros Arana, en enero de 1877. Presenté en los primeros dias las últimas bases del gobierno argentino, y el señor ministro de Chile *las trasmitió en consulta* á su gobierno, con *nota fecha 8 de enero, que no ha sido publicada* en la Memoria de que me ocupo.

«El señor Alfonso contestó en nota 24 de marzo de 1877, y el señor ministro de Chile, *despues de recibir la comunicacion de su gobierno, prosiguió las negociaciones que concluyeron el 12 de mayo, arreglando las bases del arbitraje.* Estas fueron conformes con las instrucciones espedidas al señor Barros, á quien dirigió su gobierno el siguiente telégrama:

Al Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en la República del Plata é Imperio del Brasil, al Ministro de Relaciones Esteriores de Chile.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1877.

«Tengo arregladas las bases del arbitraje y estoy para estender la Convencion. Todos los puntos son conformes á las instrucciones, incluso el carácter del árbitro. Sobre la persona de este, me proponen á . . .

Digitized by Google

que no me parece mal, pero que no he aceptado esperando la aprobacion de Chile. Insistiré siempre por . . . . . y en último caso aceptaré á . . . . . El *statu quo* es lo que ha costado mas trabajo. Al fin hemos hallado esta forma: se respeta el estado de cosas de 1872, y por tanto la soberanía de Chile en todo el Estrecho é islas adyacentes. Ambos gobiernos se obligan á resguardar unidos los territorios sujetos al *statu quo* contra toda ocupacion estranjera. Ambos se comprometen á vigilar las costas y á impedir la esplotacion de ellas por espediciones particulares de estraños, Chile en el Estrecho, canales é islas adyacentes, y la República Argentina en el Atlántico.—Dios guarde a V. S.—DIEGO BARROS ARANA.

Bases

«Los artículos ó Bases, que estipulé con el señor Barros Arana, fueron los siguientes:

PRIMERA

«La República de Chile está dividida de la República Argentina, para la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que desprenden á un lado y al otro.

Digitized by Google

SEGUNDA

«Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y reclamaciones deducidas por la República de Chile, sobre el Estrecho de Magallanes, y ciertos territorios en la parte austral de este continente, y estando estipulado en el artículo 39 del tratado de 1856, que en caso de no arribar los gobiernos al completo arreglo de ellas, se someterán al arbitraje de una nacion amiga, el gobierno de la República Argentina, y el de la República de Chile, declaran que, no habiendo podido arribar á un acuerdo en la dilatada discusion que han sostenido desde 1847, ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado.

«En consecuencia el gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile, someten al fallo del árbitro, que mas adelante se designará, la siguiente cuestion.

«¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan? es decir, ¿los territorios disputados dependian en 1810 del vireinato de Buenos Aires ó de la Capitanía general de Chile?

TERCERA

«Para resolver la cuestion propuesta en el artículo anterior, ambos gobiernos confieren el carácter de *árbitro juris*, á . . .

«El árbitro fallará en este carácter y con sujecion:

Digitized by Google

«1.° A los actos y documentos emanados del gobierno de España, de sus autoridades y ajentes en América, y á los documentos procedentes de los gobiernos de Chile y de la República Argentina.

«2.° Si todos estos documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas, aplicando tambien los principios de derecho internacional.

CUARTA

«El árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo, la siguiente regla de Derecho Público Americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen.

«Las repúblicas americanas han sucedido al rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenia sobre toda la América española. No hay en ésta, territorios que puedan reputarse *res nullius*.

QUINTA

«Mientras el árbitro nombrado resuelve la cuestion que le está sometida, ambos gobiernos, consecuentes con lo prometido al iniciarse en Santiago la discusion en 1872, se obligan á mantener extrictamente en los territorios comprendidos entre Punta Arenas y el rio Santa Cruz, el *statu quo* existente en aquella fecha.

SEXTA

«Ambos gobiernos se obligan igualmente á defender

Digitized by Google

con todos sus recursos, los territorios sujetos al *statu quo*, contra toda ocupacion extranjera, celebrando los acuerdos que fueren necesarios para el cumplimiento de esta estipulacion.

SÉPTIMA

«Se comprometen por último á vigilar esos territorios, sus costas é islas adyacentes, impidiendo, mientras no hagan otra estipulacion, la explotacion de ellas, ó de parte de ellas, por empresas ó por individuos, quedando á cargo del gobierno argentino la parte comprendida entre el Estrecho de Magallanes y el rio Santa Cruz, y á cargo del gobierno de Chile, el Estrecho con sus canales interiores é islas adyacentes.

«Aun cuando las bases antes trascriptas estaban ya acordadas por el plenipotenciario chileno y eran «conformes con sus instrucciones», el gabinete de Santiago ordenó al ministro de Chile, suspendiera la negociacion y se trasladara á Rio Janeiro.

«La principal razon invocada para esta resolucion inesperada, fué el articulo 5°, en el que se comprometian ambos gobiernos á mantener extrictamente el *statu quo* de 1872. «Este fué, dijo el señor Alfonso al congreso chileno, el punto que embarazó las negociaciones y que hizo imposible el arreglo anhelado.»

«Bastan estas palabras para demostrar que las bases redactadas en mayo con el señor ministro de Chile, fueron *conocidas y aceptadas* por su gobierno, con escepcion de la referente al *statu quo* de 1872, pero

Digitized by Google

conviene recordar tambien, la explícita autorizacion que el gobierno chileno confirió á su representante para estipularlas.

«El artículo 1° que señala *la Cordillera de los Andes como linea divisoria entre ambas Repúblicas*, no recibió la mas leve objecion de parte del señor ministro de relaciones exteriores de Chile, como puede verse en la estensa nota que dirigió al señor Barros Arana, fecha 14 de junio de 1877 (Memoria pág. 82.)

«El artículo 2° que estableció la materia del arbitraje, y que hoy impugna el gobierno de Chile, señalando como causa principal de su desaprobacion al Tratado de enero, fué propiamente hablando, propuesto por el señor Alfonso.

«El señor Barros Arana comunicó á su gobierno, que, en el carácter de ministro de relaciones exteriores, yo le habia propuesto: recayese el arbitraje sobre la aplicacion extricta del art. 39 del tratado de 1856, dándole, segun la práctica, una forma interrogatoria, semejante á esta: ¿cuáles eran los territorios que en 1810 poseian Chile y la República Argentina?» (telégrama del señor Barros, marzo 16.)

«Y el señor Alfonso contestó en los términos siguientes:

«Respecto á la primera base no tengo observacion formal que hacer, desde que ella se ajusta á lo establecido en el artículo 39 del tratado de 1856, entre Chile y la República Argentina, *que es el fundamento del arbitraje.*»

«Con todo, considero que seria preferible dar á la

Digitized by Google

frase esta forma *¿cuáles eran los territorios que en 1810 pertenecian ó correspondian á Chile y á la República Argentina?* Punto es este, sin embargo, que no pueden dar márgen á una dificultad, puesto que en último caso se aplicaria estricta y liberalmente la disposicion del artículo 39 del tratado de 1856 (nota del señor Alfonso, marzo 24 de 1877.)»

«Acepté por mi parte la indicacion del señor Alfonso, y el artículo quedó como él lo propuso, limitando la pregunta á los territorios disputados, por que no habia objeto, ni era natural, se encomendase al árbitro, la mision de determinar todos los territorios de ambas Repúblicas; bastaba determinase lo que se relacionase con la cuestion de límites.

«El artículo quedó pues establecido, en la forma propuesta por el señor Alfonso.

«¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan, es decir: los territorios disputados dependian en 1810 del vireinato de Buenos Aires ó de la Capitanía general de Chile?»

«La base que conferia al juez designado, el carácter de árbitro juris, fué tambien autorizada por el señor Alfonso. Despues de recomendar al señor Barros, hiciese cuanto le fuera posible por obtener que el árbitro tuviese el carácter de amigable componedor, terminaba diciéndole lo siguiente:

«Con todo V. E. comprende que de esto no puede nacer un estorbo insuperable para la constitucion del arbitraje, quedando V. E. facultado para aceptar en último caso un árbitro juris.»

Digitized by Google

«La base número 7 que establece el *statu quo* ó régimen provisorio, fué tambien *conocida* y *autorizada* por el señor ministro de relaciones esteriores de Chile.

«La base dijo V. S., fija el *statu quo* provisional. Segun él, Chile conservaria su jurisdiccion en todo el Estrecho de Magallanes é islas adyacentes; pero no podria ejercer actos nuevos al oriente ó norte de Punta Arenas; la República Argentina ejercerá jurisdiccion en toda la costa del Atlántico é islas adyacentes, pero á su vez no podrá ejercer actos nuevos al sur de Santa Cruz.»

«Dentro de los términos en que está redactada la base anterior parece entenderse, que la Tierra del Fuego queda sometida á la jurisdiccion de Chile, *seria con todo, de desear que hubiese mas claridad á este respecto.*»

«Las bases números 4 y 6 fueron aceptadas por el gobierno de Chile con muestras de viva aprobacion, segun las palabras del señor Alfonso que voy á trascribir.

«El segundo punto merece toda nuestra aprobacion.»

«Como V. S. lo observa con fundamento, es oportuno y útil consignar en la estipulacion que los territorios comprendidos en la cuestion de límites, corresponde á una ó á otra de las dos Repúblicas, sin que nadie pueda alegar título ni antecedentes contra ese dominio, y esto es lo que se desprende de su compromiso de

Digitized by Google

defenderlo contra cualquiera ocupacion estranjera». (Nota junio 14 de 1877).

«El artículo 5° por el que ambos gobiernos se obligaban á mantener el *statu quo* de 1872, fué *el único desaprobado* por el gobierno chileno.

«El señor ministro espuso en nota de 26 de junio las objeciones de su gobierno á esa estipulacion, y creo que ellas fueron plenamente rebatidas en la que dirigí al señor Barros en 7 de julio.

«En cuanto á los artículos ó bases que fijaban el procedimiento del juicio arbitral, no ofrecieron dificultad en las negociaciones que seguí con el señor Barros. El señor Alfonso lo declaró así ante el congreso de Chile: «Tambien, dijo, se produjo el cuerdo en las bases reglamentarias referentes al número y al tiempo en que se presentarian al árbitro las esposiciones de las partes, justificativas de sus recíprocas pretensiones.»

«De esta rápida esposicion resulta, que los puntos reglamentarios no ofrecieron dificultad, y que las seis bases principales redactadas en mayo de 1877, y que han pasado á constituir los artículos 1, 2, 3, 4 y 10 del tratado de enero, fueron *conocidas* y *estudiadas* por el gobierno de Chile, que autorizó á su representante para *discutirlas* y para *aceptarlas*. Los artículos restantes del tratado son los reglamentarios.

«Despues del regreso del señor Barros en noviembre último, se reanudaron las negociaciones suspendidas en junio.

«El señor doctor Elizalde creyó conveniente presen-

Digitized by Google

tar aquellos artículos en la forma en que los encontró redactados, y el señor ministro de Chile no pudo sentir dificultad para admitirlos, despues de los antecedentes que dejo recordados.

«La referencia que en la negociacion á mi cargose hacia al *statu quo* de 1872, y que, segun la declaracion del señor Alfonso ante el congreso chileno, fué el punto qne embarazó la negociacion de mayo de 1877, no figura en el tratado de enero, y su eliminacion ó retiro, es un nuevo testimonio del empeño con que el gobierno argentino ha procurado la solucion definitiva de la dilatada cuestion de límites, que preocupa y agita la opinion de estas Repúblicas.

Incidente de la "Jeanne Amélie"

«El señor ministro de relaciones esteriores de Chile, ha manifestado que, el incidente de la «Jeanne Amélie» no fué un inconveniente para discutir las propuestas de transaccion «fué preciso, dice, que, pasado dicho año, y deducida ante el gobierno argentino por el de Francia, una reclamacion relativa al mismo incidente, aquel gobierno reputase necesario formalizar á su vez contra Chile una accion sobre la misma materia, lo que está revelando que la demanda del gobierno argentino sobre indemnizaciones y satisfaccion, y de que se ha dado cuenta ya en la Memoria del año pasado, evidentemente tenia por objeto, precaverse contra las futuras eventualidades del reclamo de Francia.»

Digitized by Google

«Hay en esta parte de la Memoria otra equivocacion, fácil de rectificar.

«En el informe de 15 de abril, comuniqué al señor Presidente la preferencia que en las conferencias de julio dí al incidente aludido. Espuse que, al adelantar algunas ideas sobre la transaccion, fué entendido «que toda proposicion quedaba, por mi parte, subordinada á la resolucion prévia del incidente de la «Jeanne Amélie», en términos propios y decorosos para todos.»

«En ese informe, espliqué las causas que retardaron la discusion promovida en las primeras conferencias, y seguida resueltamente, luego que llegó á nuestro conocimiento la sentencia de la corte suprema de Chile.

«El supuesto olvido de la reclamacion de la «Jeanne Amélie», se contesta tambien con documentos insertos en la Memoria de que me ocupo.

«El señor ministro plenipotenciario de Chile en su nota de 22 de enero de 1877, manifestó que á su llegada á esta ciudad, y para evitar que este negocio subalterno, tratado en Chile por el señor Encargado de negocios de la República Argentina, fuese causa de entorpecimientos ó dificultades, pidió á su gobierno de acuerdo con el gobierno argentino, que se sirviese radicarlo aquí, bajo su cuidado.

«Las razones de esta indicacion, no han sido desconocidas por el señor Alfonso en su Memoria al congreso. No era conveniente radicar en esta ciudad la discusion principal de límites, y en Santiago de Chile la

Digitized by Google

del incidente del buque frances. Esta doble controversia, esponia el éxito de la negociacion principal, ó aconsejaba paralizar ésta, hasta la resolucion del incidente, manteniendo, en tanto, en situacion inactiva al ministro chileno en esta República.—Fué para eliminar estos inconvenientes que se trasladó á esta ciudad la discusion sobre el apresamiento de la barca «Amélie», y el señor Barros Arana lo espresó con claridad en su nota fecha 26 de junio de 1876, diciendo lo siguiente:

«Con el mismo propósito conciliador dirigí á V. S. mi telégrama de 14 del presente mes, cuya contestacion obra en mi poder. Temeroso de que las reclamaciones dirigidas á V. S. por el señor Encargado de negocios argentino en Santiago, con motivo del apresamiento de la «Jeanne Amélie», pudieran dar orígen á contestaciones enojosas de una y otra parte, que agriarán el estado de los ánimos, y dificultarán mas todavia el completo arreglo de la cuestion principal, pedí á V. S. se sirviera radicar tambien este negocio en Buenos Aires, enviándome instrucciones, como en su contestacion, V. S. me anuncia que lo hará—Pienso que, al paso que se evitarán así dos discusiones simultáneas, una aquí y otra en Santiago, sobre puntos que guardan estrecha conexion, se evitará tambien que la de aquel incidente, venga á entorpecer la del asunto principal con la cual ha de tratarse conjuntamente y como parte accesoria.»

«El mismo señor ministro escribió á su gobierno en 16 de octubre de 1876, lo que sigue:

Digitized by Google

«En esa conferencia me espuso el señor Irigoyen que pensaba en tratar por medio de notas, la cuestion originada por la captura de la «Jeanne Amélie» acerca de la cual *habiamos celebrado algunas conferencias.* Aunque estoy en posesion de todos los antecedentes para tratar este asunto, yo sentiria que la discusion de un incidente viniera á embarazar la marcha de las negociaciones, provocando dificultades para el arreglo definitivo de nuestras cuestiones de límites, ante el cual, la captura de la barca francesa, es un incidente de importancia subalterna.

«En 5 de febrero de 1877, escribia nuevamente sobre la persistencia del gobierno argentino en el reclamo de la «Jeanne Amélie», y decia:

«En mis comunicaciones anteriores he anunciado á V. S. dificultades que aquí se suscitaban para llevar á término la constitucion del arbitraje que decidiese nuestras cuestiones pendientes con la República Argentina. En las conferencias que sobre el particular habia tenido con el señor ministro de relaciones esteriores de esta República, y por el tono de la prensa mas adicta al gobierno, habia comprendido perfectamente que, *ya fuese por la resolucion de convertir en cuestion prévia las satisfacciones que se pretende pedir al gobierno de Chile por el apresamiento de la «Jeanne Amélie»* ó por cualquier otra causa, no podria abrirse á una solucion satisfactoria.

«Y en nota 13 de mayo, al dar cuenta de la discusion que precedió á las bases de arbitraje estipuladas

Digitized by Google

en esos dias, el señor ministro de Chile, escribió á su gobierno la siguiente:

«La primera dificultad que se suscitaba, era la nacida del apresamiento del buque frances «Jeanne Amélie». El señor ministro al cabo de mi nota de marzo, si bien tomaba el peso de las razones alegadas allí, y si bien no podia dejar de comprender las irregularidades de aquella espedicion ante la misma ley argentina que yo le habia demostrado en mi referida nota, juzgaba que aquel era un acto punible, sobre el cual el gobierno de Chile debia dar una satisfaccion.»

«Los documentos oficiales que dejo citados demuestran, pues, que el gobierno argentino no prescindió del incidente de la «Jeanne Amélie», como ha querido suponerlo el señor ministro de relaciones exteriores de Chile; que fué promovido antes de iniciarse el reclamo de la legacion francesa y que fué presentado constantemente á la discusion, con la gravedad que demandaba aquel avance injustificado, que hirió vivamente la susceptibilidad nacional.

«Debo antes de cerrar este punto, hacer sentir tambien que el gobierno de Chile no ha tenido razon para mostrarse sorprendido de las esplicaciones consignadas por el señor Barros en el protocolo de 5 de enero, porque le estaban anunciadas desde mayo del año anterior. Invocaré en apoyo de esta afirmacion, la nota del señor Barros, fecha 13 de mayo de 1877; en ella anunció á su gobierno:

«Por lo que respecta al incidente del buque frances, declaré que no tenia inconvenientes para consignar en

Digitized by Google

el protocolo una esplicacion semejante á las que habia dado por escrito y de palabra. De esta última hago á V. S. una reseña bastante completa y exacta en el principio de esta nota.

«El señor Alfonso no desaprobó categóricamente esta resolucion del ministro de Chile. Hízole objeciones sobre el alcance de algunos de los conceptos de su nota y de su esposicion, pero al terminarlas dijo solamente lo que sigue: «Por lo tanto encargo á V. S. que haga constar en protocolos, como V. S. me dice estar dispuesto á hacerlo, que los buques que ejecutasen actos al sur del rio Santa Cruz, serán tratados de una y otra manera, segun se hayan ajustado ó nó, á las leyes argentinas.»

Discurso del señor Presidente

«El señor ministro plenipotenciario de Chile, llegó á esta ciudad el 25 de mayo de 1876, y en los dias próximos á su llegada, túvose conocimiento de la captura de la barca «Amélie.»

«Espidiéronse instrucciones á la legacion en Santiago para deducir una reclamacion, y el señor presidente reflexionó si aquel acto hacia imposible la recepcion del ministro, que se presentaba á desempeñar una mision pacífica y amistosa.

«Las declaraciones de que esa mision venia precedida; los términos espresivos de la credencial, presentada con la copia de costumbre, y los antecedentes personales que recomendaban al negociador, decidie-

Digitized by Google

ron al señor presidente á recibirlo con la solemnidad de estilo. No recuerdo que las palabras del señor presidente, al recibir las credenciales del señor ministro de Chile, dieran lugar en aquellos dias, á esplicaciones por parte del ministerio á mi cargo. He leido la nota fecha 26 de junio de 1876, en que el señor ministro dió cuenta de su recepcion: en ella dice lo siguiente:

«La entrega de mis credenciales, tuvo lugar el dia « 16 del presente mes, con las solemnidades acostum- « bradas segun lo anuncié á V. S. en mi telégrama de « 19 del mismo. Por él habrá V. S. podido imponer- « se tambien de los discursos cambiados en aquel « acto.»

«Parece natural que si alguna frase del discurso del presidente, ocasionó inmediatas esplicaciones, el señor ministro hubiera informado de ellas, en la nota en que comunicaba su recepcion y los discursos que en ella se pronunciaron.

«Seis meses despues, propúsose en el congreso de Chile, la supresion de la legacion en el Plata, y entre las razones que se invocaron formúlose un cargo en contra del discurso del señor presidente y contra el ministro chileno que lo escuchara. El señor Alfonso, en nota de 29 de diciembre de 1876, comunicó aquel incidente el señor Barros, y éste contestó que el ministro de relaciones esteriores y el presidente le habian manifestado «que segun las palabras del Excmo. señor presidente, el gobierno argentino habia creido que aquel acto (el apresamiento de la «Jeanne Amé-

Digitized by Google

lie») habria hecho temer que el de Chile, abandonaba el camino de las negociaciones pacíficas, para adoptar las medidas violentas, si el arribo de un Enviado de paz no hubiese venido á infundir la confianza de que Chile no queria romper la antigua y tradicional amistad que habia ligado á los dos paises. En esta confianza S. E. olvidaba *accidentalmente aquel acto, para tratarlo por la via diplomática*, por la cual queria que se resolviesen todas las dificultades que existian ó pudieron existir entre ambos paises»

«No puedo afirmar, si las esplicaciones á que se refirió el señor ministro de Chile, tuvieron lugar antes ó depues de conocida la censura en la cámara de Chile, ni si aquellas fueron referidas con exactitud; pero admitiendo que fueron fielmente recordadas, no tendria objecion que formular.

«Creo efectivamente que el señor presidente, en vista de las consideraciones, antes indicadas, apartó momentáneamente la impresion producida por el hecho de la «Jeanne Amélie» para que el ministro de Chile entrase á discutir por la via diplomática aquel acto y la cuestion de límites, objeto principal de su mision.»

Desaprobacion del tratado de Enero

«Demostrado que éste fué redactado sobre bases acordadas en 1877, con autorizacion del gobierno de Chile, no puede esplicarse favorablemente el desenlace que ha tenido. El señor doctor Elizalde que dirigió

Digitized by Google

con recomendable celo la última negociacion, ha informado de ella á V. E.

«Por mi parte me limitaré á manifestar que, aún cuando el señor Alfonso expone en su Memoria al congreso, haber desaprobado el tratado de enero, desde el momento en que conoció su texto, y ordenó al plenipotenciario de Chile en esta República lo comunicase así al gobierno argentino, esas afirmaciones no resultan de los documentos acompañados á la Memoria.

«El señor Barros, en telégrama de 18 de enero, comunicó estar convenida la redaccion del tratado, trasmitiendo sus principales bases y en nota de 24 del mismo mes, remitió el texto con las estensas esplicaciones que creyó necesarias.

«El señor ministro de relaciones esteriores contestó en 7 de febrero, observando que era necesario fijar la verdadera inteligencia de dos artículos, que parecian ambiguos ó dudosos. Pero, lejos de desaprobar el tratado, espuso que los puntos á que se referia «no pueden ofrecer duda ni dificultad.»

«En esa nota el señor Alfonso preguntaba al señor Barros Arana:

«¿Es posible modificar el arreglo provisorio?—¿Puede convenirse en una de las bases indicadas?»

«Antes de adoptar una determinacion, decia el señor Alfonso, y manteniendo entretanto reservado el tratado, esperamos conocer la opinion de V. S. despues de cambiar ideas sobre este particular con ese gobierno.»

Digitized by Google

«Se ve, pues, que la nota de 7 de febrero, no contuvo la desaprobacion del tratado, ni menos la órden, de hacer saber al gobierno argentino, que no seria aceptado.

«El señor Barros contestó el mismo dia 7, significando la esperanza de llegar á una proposicion de transaccion; y el señor Alfonso en telégrama del dia 8, le recomienda «continúe negociando bajo esas bases.»

«En nota de 12 de febrero, recomienda nuevamente al señor Barros procure una transaccion que dice «considera *preferible al arbitraje acordado*, por muchas razones.»

«No se habló hasta ese dia de desaprobacion: solo se dijo que, era *preferible* la transaccion al tratado.

«En 9 de abril, el señor Alfonso dirigió una estensa nota al señor Barros, sobre el protocolo de la «Jeanne Amélie;» y por primera vez, declaró «que si el gabinete de Buenos Aires se resiste á aceptar las modificaciones y aclaraciones indicadas en el telégrama de 7 de febrero, el tratado de arbitraje es inaceptable, y no será en consecuencia sometido al congreso nacional.

«Pero el señor Alfonso no ordenó al plenipotenciario chileno hiciera esa declaracion al gobierno argentino, y no podia el señor Barros, asumir la responsabilidad de romper la negociacion, sin que su gobierno espresamente le autorizara á proceder en esa forma. De este modo puede afirmarse, que hasta el 24 de abril, dia en que pudo llegar á esta ciudad la nota de que

Digitized by Google

me ocupo, el plenipotenciario chileno ignoraba que su gobierno estaba resuelto á desaprobar el tratado de arbitraje.

«En la nota mencionada, el señor Alfonso previene al señor Barros, persista en las modificaciones propuestas ó en la transaccion directa, y si todo esto es imposible, dé por concluida la negociacion.

«Sugetándose á estas instrucciones, el plenipotenciario chileno, debia el 25 de abril, hacer menos empeños para alcanzar una transaccion, ó para fijar la inteligencia que su gobierno daba á dos artículos del tratado de arbitraje. No pudo, pues, comunicar que el tratado estaba desaprobado, por que no tenía órden para semejante declaracion.

«El 25 de abril estaba vacante el ministerio de relaciones esteriores, y el plenipotenciario chileno no tuvo oportunidad de hacer los últimos esfuerzos, que su gobierno le ordenaba, antes de dar por concluida la negociacion.

«Debió esperar naturalmente, que el ministro de relaciones exteriores recibiese la cartera del departamento, para proceder como se le prescribia, y V. E. entró en posesion de ese cargo el 8 ó 9 de mayo de 1878.

«Dejé de formar parte del ministerio nacional, el 28 de abril, y no pude por tanto, tener conocimiento de las nuevas proposiciones de *statu quo*, que el señor Alfonso ordenó al señor Barros, en telégrama de 29 de abril, presentase al gobierno argentino.

«Pero haré notar que esas instrucciones, carecerán

Digitized by Google

de esplicacion, si el ministro de relaciones esteriores de Chile, hubiera creido en aquella fecha que estaba rota la negociacion.»

Esta Memoria del doctor Irigoyen, esplica perfectamente todas las peripecias, conferencias, notas, telégramas y demás circunstancias que precedieron á la estipulacion de las bases fijadas para el arbitraje. Aunque Chile desaprobó mas tarde esas bases, queda establecido por los documentos, que habia empezado por aceptarlas todas con excepcion de la 5ª cláusula relativa al *statu quo* que habia de regir mientras se hacia conocer el laudo ó resolucion arbitral.

De este modo y por la iniciativa reaccionaria y firme del doctor Irigoyen, la cuestion de límites adquirió su primitiva rectitud y se hizo posible un desenlace que si bien ha retardado la conducta estraña del ministro Alfonso, ya tiene fijadas sus bases ineludibles de arreglo, siendo la primera y mas importante aquella que fija como límites de norte á sur entre los dos paises, la cumbre de la Cordillera de los Andes.

La cuestion del *statu quo* reducida á fijar sobre cuáles territorios no podrian actuar los gobiernos contratantes, mientras no se resolviese la cuestion confiada al árbitro, no era un punto radical sino en cuanto fuese transitorio y necesario á conservar las cosas en su estado presente.

Hecho llamado á desaparecer por la solucion pacífica que se busca de acuerdo con el tratado de 1856, no implicaba un inconveniente serio, despues que se

Digitized by Google

habian aceptado y puesto de acuerdo en los puntos fundamentales de la demarcacion;—quedando escluida la Patagonia, de toda eventualidad litigiosa.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO CATORCE

1877—1878

SUMARIO—Barros Arana se ausenta á Rio Janeiro—Cambio de ministros—El doctor Elizalde se recibe de la cartera de relaciones esteriores—Correspondencia confidencial—Regreso del plenipotenciario chileno—Conferencias y protocolos de la negociacion Barros - Elizalde — Proyecto de arbitraje—Sus cláusulas—Chile desaprueba el tratado—La nota de Barros Arana anunciando el rechazo—Efecto que produce—Mensage del Presidente Avellaneda—Despedida del ministro chileno.

I

Rechazada por el gobierno de Chile una de las bases del tratado de arbitraje, la posicion del negociador chileno se hizo difícil desde que habia pactado con plenos poderes, y además habia consultado previamente á su gobierno antes de aceptar cada una de las cláusulas convenidas con el doctor Irigoyen.

Su permanencia en Buenos Aires se hizo embarazosa por aquella circunstancia que venia á interrumpir las negociaciones en el instante mismo en que parecian tocar á su término. En consecuencia resolvió pasar á la corte del Brasil cerca de la cual se hallaba tambien acreditado, esperando una nueva oportunidad

Digitized by Google

para reabrir las negociaciones si era posible bajo una nueva faz y con otro éxito.

En este concepto el señor Barros Arana anunció al señor Irigoyen por su nota de 26 de junio de 1877, que se ausentaba para Rio Janeiro donde debia presentar las credenciales de su gobierno, y desde cuya corte contestaria oportunamente la última comunicacion que habia recibido del ministro argentino.

Poco despues de la partida del plenipotenciario chileno empezaron en Buenos Aires los trabajos políticos que debian producir una especie de pacto que se llamó *la conciliacion*, entre el partido opositor y los hombres del gobierno; por el cual entraron á formar parte del gabinete nacional el 2 de octubre de 1877, los doctores Elizalde y Gutierrez; el primero como ministro de Relaciones esteriores y el segundo de Justicia y culto.

Por esta combinacion el doctor Irigoyen que se hallaba desempeñando interinamente la cartera del Interior quedó nombrado en propiedad en reemplazo del doctor Iriondo, que habia renunciado el 25 de setiembre de ese año.

Así que el señor Barros Arana tuvo conocimiento de este cambio en el gabinete argentino, se apresuró á ponerse en correspondencia con el doctor Elizalde á quien se hallaba ligado por vínculos amistosos y cordiales, felicitándolo, sino por el nombramiento que reputa una carga, por la participacion que le cabia en la obra pacificadora de la nueva política argentina.

Lamenta, con este motivo, la efervescencia de algu-

Digitized by Google

nos espíritus exaltados, contra lo que llama supuestas tentativas del gobierno chileno contra esta República, convencido de que tales noticias de aprestos bélicos de parte de su país carecen de fundamento.

Insinúa hábil y confidencialmente la necesidad de proseguir tratando la cuestion de límites, y propone continuar la discusion desde aquella capital por temor de que un mal resultado lo obligase á salir de Buenos Aires mas adelante, sin haber conseguido arreglar la cuestion.

Todas estas objeciones esparcidas hábilmente en una carta íntima, produjeron su efecto, que no era otro, indudablemente, que arrancar una invitacion franca de parte del señor Elizalde, para que volviese á Buenos Aires, donde solo era posible continuar discutiendo el arreglo de la diferencia pendiente, pues que era inconciliable su estadía en el Janeiro con la prosecusion de las conferencias, máxime cuando el señor ministro habia sido acreditado con plenos poderes para que pudiese negociar cerca del gobierno argentino; agregando el señor Elizalde, que si la negociacion debiera seguirse á semejante distancia, seria mas obvio para el gabinete de esta República continuar tratando directamente con el gobierno de Chile.

«Hay una negociacion pendiente, continuaba el doctor Elizalde, hay que concluirla y V. E., segun lo convenido, tiene que venir á Buenos Aires plenamente autorizado y provisto de instrucciones ya sea para arribar á un arreglo satisfactorio que es lo que debemos desear, ó para dejar establecido que las nego-

Digitized by Google

ciaciones directas están cerradas y concluidas, y buscar por otros temperamentos soluciones que eviten incidentes lamentables y ruinosos, que nada justificaria.

«Me parece que son exajerados los temores de V. E. de que los enemigos decididos de todo arreglo con Chile, tomen pié de su vuelta á Buenos Aires para recomenzar la obra de enardecer las pasiones y suscitar por todos medios las mayores dificultades. En primer lugar, no creo que haya en la República Argentina ningun habitante tan insensato que se oponga á todo arreglo con Chile. Podrá haber divergencia sobre las soluciones que deben darse á esas cuestiones, pero si bien el pueblo tiene el derecho de emitir y aun de enardecer sus pasiones, no es natural que esto sea por el regreso de V. E. que ha sabido confirmar la estimacion general que se le tributa por sus elevadas dotes. Pero si hubiese enemigos de todo arreglo, se encontrarian delante de todo el país que no los acompañaria en su tarea insensata, y del gobierno que teniendo la responsabilidad de la decision, como el poder legítimo llamado por la constitucion de la República á darla, sabria vencer y dominar las dificultades que se les suscitasen, ayudado por el patriotismo, la rectitud y acierto de su proceder.

«No veo cómo el viaje de V. E. á Buenos Aires, pueda entrever un peligro. Suponiendo lo peor, lo que no es natural, cuando se inicia una negociacion, que no arribásemos á un acuerdo ¿qué habria de sorprendente en esto? ¿acaso todas las misiones son para

Digitized by Google

conseguir arreglos? Si solo hubiera de mandarse una mision cuando hubiera la seguridad de un arreglo, serian inútiles. Bastaria entonces que los gobiernos se entendiesen directamente. Fué precisamente en vista de las dificultades de entenderse directamente los gobiernos, que V. E. fué enviado á tratar de estos negocios y seguramente nunca vino en la creencia de que la condicion de su venida era forzosamente un arreglo.»

En consecuencia de este cambio de cartas confidenciales, y halagado el señor Barros Arana por la modificacion que habia sufrido el personal del gobierno, dió la vuelta á Buenos Aires para reanudar las interrumpidas negociaciones.

II

La primera conferencia tuvo lugar en la casa del doctor Elizalde el 22 de diciembre de 1877, y en ella acordaron:

«1° Que para concluir de la manera mas pronta estas cuestiones y restablecer las relaciones cordiales y fraternales que siempre han existido entre la República Argentina y Chile, sin pérdida de tiempo continuarian las negociaciones, ocupándose de las bases pendientes, sin perjuicio de volver despues sobre las anteriores y proponer las modificaciones ó aclaraciones que sean necesarias ó convenientes.

«2° Que sobre el *statu quo* pensarian lo que debe hacerse, para salvar las dificultades que habian sur-

Digitized by Google

gido con motivo de las bases antes propuestas y rechazadas, eligiendo el medio mas á propósito para esto, entre los diversos que en esta conferencia se habian indicado mútuamente.»

En la segunda conferencia tenida dos dias despues, se ocuparon los dos plenipotenciarios de la cláusula destinada á regir el *statu quo*, sin poderse arreglar, pues en este punto manifestó el señor Barros Arana, que sus instrucciones no eran suficientes.

En consecuencia, se consignó en el protocolo, que se continuaria la negociacion tan pronto como el señor ministro manifestase tener esas instrucciones.

La tercera conferencia celebrada el 7 de enero siguiente, fué tambien infructuosa en cuanto á fijar las condiciones del *statu quo*, punto que, como se ha dicho, habia sido el óbice que embarazó la aceptacion de las bases convenidas entre los señores Irigoyen y Barros Arana.

Sin poder armonizar las ideas sobre aquella cláusula, y aplazándola, bien para resolverla mas tarde mediante instrucciones mas ámplias, bien para hacerla materia de un arbitraje prévio á la cuestion principal, procedieron á redactar las bases del tratado con Chile, que fué proyectado en los once artículos siguientes y firmado por los señores Elizalde y Barros Arana el 18 de enero de 1878.

«Artículo 1° La República Argentina está dividida de la República de Chile por la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos mas encumbrados de ella, pasando por

Digitized by Google

entre los manantiales de las vertientes que desprenden á un lado y al otro.

«Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles de Cordillera, en que no sea perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, se resolverán siempre amistosamente por medio de peritos.

«Artículo 2°. Estando pendientes reclamaciones deducidas por la República Argentina y reclamaciones deducidas por la República de Chile sobre el Estrecho de Magallanes y sobre otros territorios en la parte austral de este continente, y estando estipulado en el artículo 39 del tratado de 1856, que en caso de no arribar los gobiernos argentino y de Chile al completo arreglo de ellas, se someterian á arbitraje de una nacion amiga, el gobierno de la República Argentina y el de la República de Chile declaran: que ha llegado el caso previsto en la última parte del artículo citado. En consecuencia el gobierno de la República Argentina y el de Chile someten al fallo del árbitro que mas adelante se designará, la siguiente cuestion: ¿Cuál era el *uti possidetis* de 1810 en los territorios que se disputan: es decir, los territorios disputados pertenecian en 1810 al vireinato de Buenos Aires ó á la capitanía general de Chile?

«Artículo 3°. Habiendo convenido las Repúblicas Argentina y de Chile en el artículo 39 del tratado antes citado, que ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios los que poseian como tales al tiempo de separarse de la domi-

Digitized by Google

nacion española el año de 1810, y habiendo sostenido los gobiernos de ambas Repúblicas que sus títulos al dominio del territorio austral del continente son claros, precisos é incontestables; el árbitro deberá tener presente para pronunciar su fallo, la siguiente regla de derecho público americano, que los gobiernos contratantes aceptan y sostienen. Las Repúblicas hispano-americanas han sucedido al rey de España en los derechos de posesion y de dominio que él tenia sobre toda la América española. En consecuencia no hay en ésta, territorios que puedan reputarse *res nullius*, y los territorios disputados en el presente caso tienen que declararse de la República Argentina ó de Chile con arreglo á los derechos preferentes de una ú otra.

«Artículo 4°. El árbitro tendrá el carácter de árbitro *juris*, que ambos gobiernos le confieren. El árbitro fallará en ese carácter y con sujecion:

1.° A los actos y documentos emanados del gobierno de España, de sus autoridades y ajentes en América y á los actos y documentos procedentes de los gobiernos de la República Argentina y de Chile.

2.° Si todos estos actos y documentos no fuesen bastante claros para resolver por ellos las cuestiones pendientes, el árbitro podrá resolverlas aplicando tambien los principios de derecho internacional.

«Artículo 5.° Dentro del plazo de doce (12) meses despues de ratificado este tratado, el gobierno argentino entregará al de Chile en Santiago y el de Chile

Digitized by Google

al argentino en Buenos Aires, una Memoria sobre las pretensiones respectivas y las razones en que las fundan, estando obligados á comunicarse recíprocamente los antecedentes que invoquen y que se pidiesen por uno ú otro.

«Seis (6) meses despues y en la misma forma anterior, se entregarán las contra-Memorias.

«Constituido el arbitraje, ambos gobiernos podrán hacerse representar ante el árbitro por los plenipotenciarios que crean conveniente, para dar los informes que se les pida, para jestionar los derechos de sus paises respectivos, y para asistir á las discusiones á que puedan ser invitados por el árbitro.

«Artículo 6.° Los principios ó hechos en que estén de acuerdo las altas partes contratantes, en sus Memorias y contra-Memorias, se tendrán por definitivamente resueltas y en consecuencia, el árbitro al pronunciar su fallo, lo hará en la forma siguiente:

1.° «Declarará cuáles son los principios ó hechos en que las altas partes contratantes están de acuerdo y los pondrá fuera de decision arbitral.

2.° «Establecerá los hechos que cada una de las altas partes pretenda constituir en derecho y pronunciará su fallo.

«Artículo 7.° La sentencia del árbitro tendrá la autoridad de cosa juzgada. Ambas partes se someterán á ella sin ulterior recurso.

«Artículo 8.° El árbitro será S. M. el rey de los Belgas. Los gobiernos contratantes solicitarán su

Digitized by Google

beneplácito á la brevedad posible. Los plenipotenciarios de estos deberán encontrarse en el lugar en que reside el árbitro, cuatro meses despues de recibidas las contra-Memorias mencionadas en el artículo 5°.

«Si desgraciadamente el árbitro elegido no aceptase el cargo, ambas partes contratantes designarán otro de comun acuerdo.

«Artículo 9.° Por un protocolo anexo se resuelven las jestiones pendientes por incidentes que han dificultado la solucion de la cuestion de límites. Ese protocolo forma parte integrante de este tratado.

«Artículo 10. Para evitar las dificultades que puedan suscitarse por cuestiones de jurisdiccion en los territorios disputados, mientras el árbitro dicta su sentencia, regirá entre ambos paises el siguiente arreglo provisorio:

«La República Argentina ejercerá jurisdiccion sobre los territorios bañados por el Atlántico, comprendidos hasta la boca oriental del Estrecho de Magallanes y la parte de la Tierra del Fuego bañada por el mismo mar. Las islas situadas en el Atlántico estarán igualmente sometidas á la misma jurisdiccion.

«La República de Chile ejercerá jurisdiccion en todo el Estrecho con sus canales é islas adyacentes.

«Ambas partes contratantes se obligan á defender unidas los territorios sometidos á arbitraje contra toda ocupacion estranjera, celebrando los acuerdos que fuesen necesarios para el cumplimiento de esta estipulacion.

Digitized by Google

«Este arreglo provisorio no dá derecho alguno á ninguna de las dos partes; las cuales no podrán invocarlo ante el árbitro como título de posesion.

«Artículo 11. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en el término de siete (7) meses ó antes si fuese posible en esta ciudad.»

Como se ve, el proyecto convenido y firmado por ambos negociadores, era en su parte fundamental el mismo que en 1877 habian acordado los señores Irigoyen y Barros Arana, con escepcion del artículo quinto que habia sido modificado dándole la forma que contiene el artículo décimo, por el cual el *statu quo* se convertia en el *arreglo provisorio*, que dejaba á Chile con jurisdiccion en todo el Estrecho de Magallanes, sus canales é islas, y á la República Argentina todos los territorios bañados por el Atlántico con sus islas y la Tierra del Fuego.

Al mismo tiempo que se fijaban estas bases, el gobierno chileno daba una esplicacion á las autoridades argentinas sobre el apresamiento de la «Jeanne Amélie» declarando por el órgano de su plenipotenciario: «que habia deplorado sinceramente aquel incidente, por cuanto por desgracia tuvo lugar en momentos que todo hacia creer que la cuestion de límites marchaba á un desenlace amistoso.

La cuestion parecia en esos momentos arreglada y lista para entrar en los trabajos de la documentacion y la prueba que habia de facilitar el laudo arbitral, despues de obtener la aceptacion que debia solicitarse

Digitized by Google

de S. M. el rey de los belgas, árbitro designado por el artículo octavo.

Faltaba sin embargo señalar la que debia constituir el arbitraje, ó sea la materia estricta segun indicaba el señor Barros, sobre que debia pronunciar sentencia el árbitro; como faltaba tambien fijar los puntos que debian considerarse transaccionados y por consiguiente resueltos.

En estos dos escollos reservados para ulteriores arreglos, debia estrellarse poco despues toda la negociacion, resultando sin efecto el tratado.

Un convenio de arbitraje como el de 28 de enero, en que los dos ministros argentino y chileno habian negociado con plenos poderes de sus respectivos gobiernos, no podia ser en ningun caso formalmente objetado, sin desacreditar el carácter de que se habia préviamente revestido á los plenipotenciarios.

El presidente de la República Argentina no tuvó inconveniente en anunciar al congreso al abrir sus sesiones aquel año: que el arreglo de la cuestion de límites con Chile habia tenido una solucion feliz y que pronto le seria sometida.

Empero, no obstante lo pactado y las formalidades con que se habia procedido, al estremo de solo ser necesario para la consumacion del tratado, la aprobacion de los congresos chileno y argentino, pues que no era prudente y podria considerarse hasta ofensivo poner en duda su aceptacion por parte del gobierno de Chile; con el mas grande asombro se recibió el

Digitized by Google

11 de mayo de 1878 en el Ministerio de relaciones esteriores, una nota del señor Barros Arana.

Se hallaba en esos momentos al frente de aquel departamento el doctor don Manuel A. Montes de Oca, y fué esta circunstancia, la separacion del doctor Elizalde de aquella cartera, que favoreció á Chile en su viejo sistema de los rechazos y aplazamientos con que parecia gustaba de prolongar indefinidamente la discusion.

La nota del señor Barros Arana empezaba por desgarrar su propia obra; la obra que tantos afanes le habia costado levantar durante dos años de prolijos estudios, de conferencias detenidas, de luchas infinitas, de consultas á su gobierno; de nuevas instrucciones para cada detalle, para cada paso de aquel tratado; esa obra de su buena voluntad, suscrita por su mano armada de plenos poderes, que tenia por el derecho escrito que rije los actos de las naciones, toda la validez y toda la autoridad que solo podia denegar el Congreso de Chile ó el Congreso argentino, fué rechazada por el mismo señor Barros Arana, obedeciendo las órdenes que le habia trasmitido su gobierno, y que solo aconsejado de su bondadoso carácter, pudo cumplir ante el gabinete argentino, que se asombró, y con razon, de tan estraño proceder como el que imponia al señor Barros Arana la decision de su gobierno.

El señor ministro chileno despues de aquella nota en que daba por no hecha la negociacion, porque el gobierno habia tenido una opinion desfavorable y contraria á sus cláusulas, que conocia en sus mínimos

Digitized by Google

detalles, debia serle enojosa y desagradable su permanencia en Buenos Aires; y sin duda impulsado por esta situacion difícil en que lo habian colocado las órdenes de su gobierno, ó tal vez obedeciendo á nuevas instrucciones, avisó su resolucion de retirarse á Montevideo, seis dias despues de haber dejado sin efecto las negociaciones que se iniciaron en 1876.

III

Esta conducta, que llamaremos estemporánea, del ministro chileno, venia á colocar en una posicion falsa al presidente de la República Argentina, que habia asegurado al Congreso y al país en su Mensaje de 5 de mayo que la cuestion con Chile habia sido convenientemente resuelta.

Para neutralizar el efecto desagradable de aquella conducta, en presencia de la negativa de Chile á mantener los compromisos firmados por el plenipotenciario fué preciso remitir un nuevo mensaje al Congreso que espresara las razones que autorizaron al poder ejecutivo para anunciar la existencia del tratado.

Este Mensaje, que vamos á reproducir á continuacion, fué presentado el 12 de julio de 1878 cuando el señor Barros Arana se hallaba en Rio Janeiro próximo ya á partir para Europa. El espresa con toda fidelidad los hechos y reviste toda la importancia de un documento trascendental en la historia de aquella tan infructuosa negociacion —sirve ademas esta pieza para dejar consignado de una manera oficial el último acto

Digitized by Google

con que el gobierno argentino defendió la validez de ese tratado que no habia entonces razon para declararlo completamente caduco, desde que allí se habian fijado principios y reconocido derecho que no pueden alterarse.

Mensaje al H. Congreso de fecha 12 de julio de 1878

«El Poder Ejecutivo.

«Buenos Aires, Julio 12 de 1878.

«*Al Honorable Congreso de la Nacion.*

«Tuve el honor de anunciar al honorable congreso en mi mensaje de apertura, que se habia dado solucion por un proyecto de tratado á la cuestion sobre límites que tenemos, despues de largos años, pendiente con el gobierno de Chile, y lo hice en términos que correspondian segun mi juicio á la gravedad de esta clase de actos y á la importancia de la cuestion en América.

«Pero dias despues de haber sido leido el mensaje, y á los cuatro meses de hallarse el tratado firmado por los plenipotenciarios chileno y argentino, pasó el primero á este gobierno la nota que se adjunta, y en la que el ministro de Chile avisa que su gobierno hace objeciones á algunas cláusulas del tratado, deduciéndose en consecuencia la determinacion de no someterlo á la aprobacion del congreso de su nacion.

Digitized by Google

«Es inútil decir cuanta estrañeza hubo causado en el poder ejecutivo este procedimiento.

«El ministro chileno habia negociado y firmado el tratado con plenos poderes y debia éste, con perfecto derecho, reputarse subsistente y válido para los poderes públicos de ambas naciones que habian actuado en la negociacion por medio de sus plenipontenciarios, puesto que no se habia hecho saber su desaprobacion por un acto esplícito y solemne, y ni aun por acto alguno.

«No necesitábamos además, segun los usos internacionales, aguardar otro hecho confirmatorio por parte del poder ejecutivo de Chile, desde que nada habia quedado pendiente de nuevos poderes, ó de mayores instrucciones y no habia sido consignada en el tratado una sola cláusula *ad referendum* que estuviese en suspenso.

«Así solo faltaba, como se ha dicho en el mensaje de apertura, la aprobacion de los congresos de ambas naciones, para que los tratados adquirieran su perfeccion constitucional, segun las reglas del sistema representativo, introducidas ya por su generalizacion en el derecho internacional.

«Las publicaciones hechas y los documentos que hoy se acompañan, arrojan plena luz sobre este desgraciado incidente diplomático. Queda con ellos demostrado que despues de haberse firmado el pacto en enero, se le reputó como un asunto concluido en su forma de proyecto, para ser sometido á los congresos respectivos: —que el gobierno argentino tenia esta conviccion

Digitized by Google

y que ella fué conocida por el ministro chileno sin haberla rectificado.

«El tratado del arbitraje fué firmado en 18 de enero. El protocolo sobre la «Jeanne Amélie» que aparece con la fecha de 21 de ese mes y que es parte integrante de aquel, fué en realidad suscrito el 12 de febrero, quedando así dada una nueva confirmacion al tratado.

«Pero hay una coincidencia que debe recordarse.

«Las palabras mismas sobre el tratado que han sido leidas posteriormente en el mensaje, fueron entonces (febrero) consignadas en una comunicacion telegráfica á la que no se dió curso, teniendo en cuenta la composicion incompleta del ministerio, pero habiendo avisado ya nuestro ministro al de Chile que «se iba á anunciar oficialmente que el tratado sobre el arbitraje y demas dificultades pendientes estaba concluido.» Un mes despues el ministro señor Elizalde repetia esta misma afirmacion ante el señor Barros Arana, diciéndole en su nota de 30 de marzo: — Señor ministro: *Negociado y firmado felizmente el tratado sobre arbitraje y los incidentes que lo dificultaron y demoraron*, ha llegado la oportunidad....»;—y en ninguna de estas ocasiones se opuso por el ministro chileno la menor observacion.

«La demostracion reviste todavia una evidencia mayor, puesto que puede afirmarse sin temeridad, que todo era conocido por el gobierno de Chile.

«La negociacion sobre el arbitraje que el ministro doctor Elizalde terminaba en enero de este año, no habia hecho sino continuar la iniciada por el doctor

Digitized by Google

Irigoyen en abril y mayo del año anterior, y fueron entonces formuladas, conocidas y aprobadas por el gabinete chileno las cláusulas á las que hoy se atribuye precisamente el rechazo del tratado. Así consta de la Memoria del departamento de relaciones exteriores presentada en 1877 al congreso de Chile.

«El señor ministro de Chile dice hoy en su nota de 11 de mayo que la materia del arbitraje no se halla definida, y que hay ambigüedad en esta parte esencial del tratado. No la hay—El árbitro debe resolver segun el tratado cual era el *uti possidetis* entre ambos países en 1810, ó en otros términos cuál era la division territorial entre el vireinato de Buenos Aires y la capitanía general de Chile, dando de este modo solucion á las cuestiones sobre los territorios disputados.

«Así, la fórmula en que se espresa la materia del arbitraje es concreta y es clara, aunque pudiera entrañar algunas dificultades para su aplicacion, segun las opiniones de otros que no son las nuestras.

«Esta fórmula no es por otra parte una invencion, y debemos reputarla tan obligatoria como el arbitraje que hoy se rechaza.

«La fórmula adoptada es una estipulacion solemne para ambos países, y aunque adoleciera de los mayores defectos, basta decir esto para su defensa: el tratado de 1856 consigna en su artículo 39 lo siguiente:

« Ambas partes contratantes reconocen como limi-
« mites de sus respectivos territorios los que poseian
« como tales al tiempo de separarse de la dominacion
« española en 1810, y convienen en aplazar las cues-

Digitized by Google

« tiones que han podido ó puedan suscitarse sobre esta « materia, para discutirla despues pacífica y amiga- « blemente sin recurrir jamás á las medidas violen- « tas, y en caso de no arribar á un completo arreglo, « someterse la decision al arbitraje de una nacion « amiga. »

«Pero es ya inoficioso entrar en mayores dilucidaciones. Debia sobre este punto una esposicion al congreso y á la Nacion y queda hecha.

«He creido que podia hasta este momento guardar silencio, apesar de lo ruidoso del incidente promovido. Nuestra actitud no necesitaba ser esplicada. Perseverábamos en la aprobacion del tratado firmado y en esta política que podemos reivindicar ya como tradicionalmente nuestra, y que consiste en buscar aún con sacrificio soluciones pacíficas que aseguren la paz entre estos pueblos, que necesitan á lo menos en medio de sus tareas interiores, suprimir los peligros, las complicacioocs y las guerras que vienen de afuera.

«El gobierno de Chile, al desaprobar el proyecto de tratado, no ha violado en verdad un derecho perfecto, infiriéndonos un agravio. Pero este acto era para nosotros inesperado despues de los antecedentes establecidos y de la buena voluntad que hemos manifestado sin fatiga, en negociaciones tan prolongadas; y la opinion imparcial lo calificará sin duda como *insólito*, por haberse producido de un modo contrario á todos los usos.

«En lo que á nosotros toca, la actitud que debemos asumir es clara.

Digitized by Google

«Una vez interrumpidas las negociaciones por otras manos que las nuestras, quedamos tranquilamente en nuestro derecho y sabremos sostenerlo con firmeza y prudencia, hasta que mejores inspiraciones abran nuevamente el camino de los arreglos decorosos y pacíficos. — Tras de los derechos que afirmamos, hay un pueblo. La América lo sabe, y no necesitamos pregonarlo.

«Es inútil inflamar las pasiones, cuando existe clara la justicia. Nuestra política esterna fué en todo tiempo elevada, conciliadora y prudente. Creo firmemente que no perderá en lo sucesivo ninguno de estos dictados.

«Las luchas de nuestros partidos son siempre violentas, y suelen á lo menos ser acerbas, cuando no son sangrientas. Pero las cuestiones esteriores han quedado fuera de su atmósfera apasionada, y podemos decir sin jactancia que solo existe en presencia de ellas, el patriotismo que busca sus inspiraciones en la dignidad nacional y el sentimiento de las grandes conveniencias públicas.

«Hagamos votos y aunemos nuestros esfuerzos para que este gran bien no desaparezca.

«Debo comunicaros en conclusion que la legacion argentina residente en Santiago de Chile, ha sido retirada.

«Dios guarde al honorable congreso.

N. AVELLANEDA.
MANUEL A. MONTES DE OCA.

Digitized by Google

De este modo quedaban cerradas por entonces, nuestras relaciones diplomáticas con el gobierno de Chile. El señor Barros Arana que recibiria por el telégrafo las palabras capitales del Mensaje, se apresuró á dar por terminada la mision en la República Argentina por oficio de 18 de julio, en que lamentaba no poder presentar personalmente la carta autógrafa de su gobierno por tener que dirigirse á Europa desde aquella capital.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO QUINCE

1876–1881

SUMARIO—La frontera y los indios—Temores de guerra con Chile—Plan de fronteras del doctor Alsina—Sus inconvenientes—Opinion del general Roca sobre la conquista del desierto—El general Roca ministro de la guerra—Su proyecto pasa al Congreso—El Congreso dicta la ley para la conquista del desierto—La frontera en los rios Negro y Nauquen—La espedicion al Limay—Ocupacion de Nahuel-Huapí y dominio de la Patagonia.

I

El gobierno argentino, que presentia desde 1876 el giro reservado que daba Chile á su política internacional, pues que se proveia de armamentos al mismo tiempo que ostensiblemente trabajaba por la conclusion amigable del convenio de arbitraje, estaba convencido, desde antes que tuviera lugar la conciliacion de los partidos y que se firmase el tratado Barros-Elizalde, que una actitud mas ostentosa de poder militar en la República era indispensable, como era indispensable prepararse contra todas las eventualidades del futuro.

Digitized by Google

Se sabia en Buenos Aires y eran conocidas las relaciones ilícitas que por las fronteras del sur de Chile mantenian algunos hacendados de aquel pais con los indios del desierto.

No era aventurado suponer que en un caso de guerra, entonces probable, el gobierno de Chile tratase de aprovechar aquellas relaciones tan continuadas y frecuentes con los bárbaros, bien para lanzarlos sobre el Rio Negro hasta Patagones y Bahia Blanca como la vanguardia de sus soldados, bien para impulsarlos sobre el oeste de Buenos Aires donde su paso sangriento seria señalado con el robo y el incendio de nuestros ricos territorios.

La historia de los acontecimientos relacionados con la vida de los indios en la region pampeana, habia revelado siempre la facilidad con que se entendian sus caciques con los caciques chilenos, y la guerra sin cuartel que en todo tiempo hicieron á los soldados y á los intereses de la República Argentina.

Y esto que parece una contradiccion con los tratados que mantuvieron por largos años las tribus del desierto con los gobiernos de nuestro país, no modifica la verdad incontestable de los hechos. Era precisamente á la sombra de esos tratados que los indios ejercian su vijilancia sobre nuestras fronteras.

La proximidad en que vivian, las raciones que cobraban y de que podian sustentarse, no los obligaba á comprometerse en robos, pero eran los socios de otra tribus, que desde el fondo de la Patagonia y márgenes del Rio Negro se precipitaban, mediante los

Digitized by Google

avisos de *nuestros aliados*, para arrebatar esos millares de cabezas de ganado con que periódicamente eran asoladas nuestras ricas estancias, produciendo la muerte, la miseria, ó la cautividad de sus propietarios.

El gobierno argentino planteó resueltamente el problema en sus acuerdos. Era preciso alejar los indios y precaverse contra una eventualidad desagradable con Chile.

Dos ideas surgieron de aquellas discusiones. El doctor Alsina ministro de guerra entonces propuso el alejamiento de las líneas de defensa apoyando su estrema izquierda en Bahia Blanca, corriendo esta línea hasta Guaminí y estendiéndola en una serie de fortines hasta las provincias de San Luis y Mendoza. Esa estensa línea conservada por nuestras tropas veteranas, deberia asegurarse contra las invasiones de los indios mediante una gran zanja que en una extension próximamente de 300 leguas, evitaria el pasaje de los *malones*.

Por el momento y sin apercibirse que la cuestion quedaba entregada á una guerra de atrincheramientos y defensiva, en una línea tan estensa que no era posible atender siempre con oportunidad, se creyó que con aquella zanja y aquella segunda línea exterior, quedaba el país asegurado contra su doble enemigo. El doctor Alsina no era militar, no conocia ni elementalmente las reglas de la estrategia, ni las nociones que rigen la geografía de la guerra.—Su error, por que su plan era un error grave, no le correspondia

Digitized by Google

esclusivamente. Todos los militares que habian hecho la guerra de frontera lo creian digno de encomio porque ese plan ensanchaba la zona de terrenos librados á la ganaderia.

Era una ventaja conquistada sobre el desierto, pero los indios que no habian sido batidos, se estrechaban sin disolverse, lo que equivalia á un relativo aumento de poder para sus futuras escursiones.

II

En 1876, el jóven general don Julio Roca, encargado de la frontera de San Luis, despues de haber sostenido una larga é ilustrada correspondencia con el ministro de la guerra, doctor Alsina, sin lograr convencerlo del error en que estaba y de lo urgente que era buscar contra-fuertes naturales para asegurar la riqueza pública y privada, exponia su estenso plan de conquista del desierto en una correspondencia que ha llegado á ser histórica, dirigida desde Rio 4° al periódico *La República*.

Hablando de las opiniones que se le habian atribuido por aquel periódico, decia: «Estas opiniones no son nuevas para mí, por otra parte, y responden al pensamiento antiguo de hacer del Rio Negro la frontera de la República.

«Mi idea es esta:—Creo que sin grandes sacrificios se puede avanzar la línea de San Rafael sobre el Rio Diamante, hasta el Rio Grande ó Colorado, ó bien hasta el Nauquen.

Digitized by Google

«No solamente ofreceria esta operacion grandes beneficios para el país, por los riquísimos campos regados por los numerosos rios y arroyos que se desprenden de la Cordillera y que se ganarian para la provincia de Mendoza, ó para la nacion, sino por las ventajas que reportaria para la seguridad de nuestras fronteras actuales, el hecho de interceptar y cortar para siempre el comercio ilícito que desde tiempo inmemorial hacen con las haciendas robadas por los indios, las provincias del sur de Chile, Talca, Maule, Linares, Ñuble, Concepcion, Arauco y Valdivia.

«En épocas normales, en que no se tienen en cuenta las grandes invasiones, como las realizadas últimamente, que aumentan considerablemente la exportacion de ganados para Chile, se calcula la cifra de ganado robado de nuestras provincias, en cuarenta mil cabezas al año, cuya mayor parte la venden los Pehuenches que viven en perfecta paz y armonia con la República chilena, recibiendo en cambio, en especies, un valor de dos ó tres pesos fuertes por cabeza.

«Algunas personas que han vivido en las fronteras chilenas, me han asegurado que algunos de los prohombres de aquel país, que tienen ó han tenido grandes establecimientos de campo en aquellas provincias, no han sido estraños á este comercio y deben á él sus pingües fortunas ó el considerable acrecentamiento de ellas.

«Abrigo la conviccion de que suprimido este mercado, que hace subir ó bajar las haciendas en Chile, en proporcion de la importancia de los malones dados

Digitized by Google

á Buenos Aires ú otras provincias argentinas, se quitaria á los indios el mas poderoso de los incentivos que los impulsa á vivir constantemente en acecho de nuestra riqueza, al mismo tiempo que se impediria á Namuncurá y á Catriel recibir de sus aliados de la Cordillera, refuerzos tan considerables como el que les ha traido el cacique Reuque, que ha venido con dos mil de los suyos y ha tomado parte en las invasiones de los Tres Arroyos y Juarez, siendo él, segun noticias que he recibido por conducto de Mariano Rosas, el que presentó combate á Maldonado.

«Reducidos los pampas á sus propios recursos, y no pudiendo esperar proteccion ó auxilio de los indios de ambos lados de la Cordillera; sin la posibilidad de abastecer el comercio chileno con los ganados argentinos, se verian obligados á buscar en nuestras poblaciones los artículos de que no pueden prescindir, porque se han hecho para ellos de una necesidad imperiosa, como el tabaco, el aguardiente, las telas y otros objetos que les llegan de allende los Andes en considerables y no interrumpidas caravanas. Estas vienen generalmente por la gran ruta que siguió Luis de la Cruz en 1805, la cual arranca en Antuco, Cordillera de los Vientos y pasando el Nauquen y el Colorado por las inmediaciones del Payen (cerro aislado de la cadena de los Andes, que encierra segun antiquísimas tradiciones indias y españolas, ricas y abundantes minas de oro, plata, cobre y otros metales) viene á dar al Chadileuvú, de donde desprenden varios caminos á Salinas y Leuvucó.

Digitized by Google

«Es sabido que la línea de frontera de Chile forma un estenso arco, cuyos estremos se apoyan en la Cordillera, teniendo una cuerda de 30 leguas próximamente, y que está situada por la parte norte en el rio Mailleco, 38 grados de latitud sur, y la parte oeste ó del mar, se halla determinada por los fuertes y poblaciones de Puren, Hipinco, Imperial y Tolten; y la parte sur en el rio de este nombre, que nace en Villa Rica, 39 ⅔ grados de latitud sur al de los Andes, por donde existe un gran paso de una milla de ancho y abierto en todo tiempo, que pone en comunicacion á los indios Huiliches, que acaba de visitar el señor Moreno, y otras tribus de las Manzanas, con la provincia de Valdivia.

«Del Mailleco mucho mas al sur aun de las vertientes del Nauquen, que se encuentran entre los grados 36 y 37 de latitud sur, hasta Curicó, poco mas ó menos á la altura de San Rafael, hay una série de pueblos importantes y de ricas provincias á tres dias de camino de la parte argentina, los mas distantes, por pasos accesibles en 9 meses del año, cuyos pintorescos valles permanecen desiertos ó en poder tan solo del salvaje.

«No veo, pues, por qué no se ha de apresurar nuestro gobierno á tomar posesion de la parte oriental de los Andes,—si no hasta donde ha alcanzado Chile, por lo menos hasta el Rio Grande ó Nauquen, obteniendo así la doble ventaja de aislar á los habitantes de las pampas, y adquirir territorios fertilísimos, aptos para

Digitized by Google

toda clase de cultivos y cubiertos de pastos, aguas y bosques abundantes.

«Así tambien nos aproximaríamos y pondríamos en contacto con los indios Pehuenches, los mejor preparados para recibir los beneficios de la civilizacion, y que tratados con energía y bondad al mismo tiempo, podrian hacerse poderosos auxiliares nuestros para la conquista y reduccion definitiva del salvaje, principiando por el temible y belicoso pampa.

«Casi todos los caciques de estas tribus acuden al llamado de las autoridades chilenas; y el principal de todos ellos, Feliciano Purran, que tiene su residencia en Campanario, 12 leguas al sur del Nauquen, que se titula gobernador y general, y además muy rico, recibe sueldo del gobierno chileno para hacer respetar los intereses y las vidas de sus ciudadanos.

«Purran hace alarde de ser argentino, y dice haber nacido en Mendoza, en el barrio de la Chimba; puede reunir bajo sus órdenes de 5 á 6 mil lanzas.

«Entre estos mismos hay otros caciques que hacen de capataces de hacendados chilenos y reciben en guarda miles de ganados que devuelven religiosamente despues de invernados; Millalen y Tranaman, jefes de 150 á 200 lanzas cada uno, que habitan la márgen derecha del rio Barrancas, afluente del Colorado, frente al paso de la laguna Maule, son los que en mayor escala hacen este negocio.

«Otras veces arriendan sus tierras, y los ganados chilenos suelen vivir largas temporadas entre ellos sin que sufran sus intereses. Se calcula que solo en

Digitized by Google

esa parte se invernan en los potreros naturales que forma la Cordillera, de 20 á 30 mil cabezas anualmente.

«Dejo á juicio del lector, calcular las ventajas que se pueden sacar de la relacion con esos indios semicivilizados, que tienen amor al suelo en que han nacido, porque viven en medio de una naturaleza espléndida; que son negociantes y agricultores á la vez, pues cultivan el maiz, trigo, cebada y otros cereales, y que no son nómades como el pampa, que abandona con la mayor indiferencia su toldería en busca de mejor pasto para su caballo, porque siendo toda igual y uniforme la inmensa llanura que habita, cualquier punto del espacio es indiferente á su mirada.

«Para establecer en dichos parajes la frontera de Mendoza, no habria grandes dificultades que vencer, por los auxilios que presentan para defensa los accidentes del suelo, rios rápidos y profundos, ó montañas inaccesibles, que se podrian hacer aún mas, por medio del arte.

«Apoyando la derecha en la Cordillera, la izquierda se prolongaria al Payen ó por la costa de algunos de los rios citados, tratando de buscar la comunicacion con el Cármen de Patagones y de interceptar todos los pasos que conducen á las tolderías de los Ranqueles y de Namuncurá.

«Si la pampa abierta á todos los vientos y sin un solo pliegue en su superficie, no se puede cerrar á las irrupciones del salvaje, por mas que se aumenten los soldados en estos parajes, al contrario, fácilmente se puede levantar una verdadera muralla China. De allí viene

Digitized by Google

esa aspiracion generalmente manifestada por nuestros hombres públicos, en distintas épocas y por el pueblo en todo tiempo, de poner de por medio, entre nosotros y el habitante del desierto, el Rio Negro; porque todos comprenden que mientras no se haga esto, no habrá para la propiedad y la vida de los habitantes de la campaña, perfecta seguridad; quedando siempre sujetos á ver aparecer entre las poblaciones fronterizas la siniestra figura del indio.

«¿Qué número de soldados y caballos se necesitaria para llevar á cabo una semejante empresa?

«Me parece que bastarian mil hombres y los elementos indispensables para la construccion de fuertes y cuarteles.

«Estando tan próximos á Chile, debemos contar con los recursos de toda clase que los centros civilizados proporcionan para tales operaciones: víveres, vestuarios, herramientas y brazos en el número que se precise; todo se tendria en pocos dias.

«Las tropas de ocupacion no se verian obligadas á arrastrar tras sí, como las que se internan en la pampa donde todo falta, esos pesados convoyes de carros y carretas que embarazan y entorpecen los movimientos y la marcha de las columnas y que pueden algunas veces hacer fracasar la mejor combinada expedicion.

«En 1847, durante el gobierno del presidente Buchanan, en Norte-América, una division de 2,500 hombres, que se internó en las montañas Rocallosas, á las órdenes de Sindey Johnston, estuvo á pique de perecer por tales inconvenientes: y hubieran sucumbido, cuando

Digitized by Google

ya se habian comido su última mula y quemado su último carro, si no les hubieran alcanzado los auxilios que un atrevido y valiente oficial consiguió llevarles á través de los hielos.

«Nuestra situacion es muy diferente; y estoy ademas persuadido que tan luego como se ocupasen los puntos mencionados, se estableceria hasta nuestras líneas una corriente de inmigracion chilena que, en presencia de una tierra fértil, pastos tiernos, aguas corrientes, espesos bosques y metales preciosos, bajo un clima el mas hermoso de la República Argentina, no podria menos que aumentar rápidamente; ellos, que se sienten estrechados entre el mar y los Andes, no piden sino garantías y un pedazo de tierra fértil para dar un paso y salvar la Cordillera, trayéndonos el poderoso contingente de sus brazos, habituados á los rudos trabajos de la labranza.

«El señor Sarmiento, algunos meses antes de concluir su período gubernativo, me llamó para hablarme de un proyecto semejante; aunque no puedo decir si fué su mente que se estableciera allí la frontera de un modo permanente, si tan solo se trataba de una expedicion de ensayo, debiendo llevar profesores competentes de los diversos ramos de la ciencia, que eran indispensables para la determinacion de los lugares y division de la tierra, para hacer estudios hidrográficos y geológicos y algunas investigaciones de la Historia Natural de esas regiones.

«Las dificultades de los tiempos y la revolucion de setiembre, que ya se sentia en la atmósfera, lo hicie-

Digitized by Google

ron desistir de este pensamiento, dejándolo para su sucesor el doctor Avellaneda, que está animado á este respecto de los mejores deseos y que sabrá indudablemente llevarlo á cabo.

«Termino aquí, señor redactor, dejando otras consideraciones de detalle para ser incluidas en la Memoria general que sobre esta materia preparo para el gobierno; y espero que estos ligeros apuntes sirvan para que la prensa ilustrada de esa ciudad, forme una opinion exacta sobre la parte que en esta árdua cuestion corresponde á la frontera de mi mando.

«Saludo á usted, señor redactor, con este motivo, atentamente.—JULIO A. ROCA.

III

El estenso plan del general Roca encontró la mas enérgica oposicion en los militares antiguos y en los centros políticos que le eran adversos.

Se dijo que aquel proyecto era el sueño de un gefe de frontera que no se habia dado cuenta ni de los hechos pasados ni de las dificultades materiales que todavia por trescientos años dificultarian el establecimiento de la frontera en el Rio Negro.

Si el general Roca se hubiera inspirado en la escandalosa historia de nuestra guerra de fronteras reducida á una guardia ilusoria donde los raros encuentros de las tropas del gobierno con los indios eran simulacros

Digitized by Google

estériles que solo servian para dar crédito fundado á la bravura de los salvajes, es seguro que no llevase su proyecto hasta donde él solo lo creyó realizable en los primeros momentos.

Pero llamado á desempeñar la cartera de guerra por muerte del doctor Alsina, el general Roca se encontró en aptitud de realizar su plan.

Sin esta circunstancia es probable que no se hallase jamás en el caso de ejecutarlo, y aun en la hipótesis de que se le hubiera dado tan importante comision, tal vez no le fuera posible disponer de todos los elementos necesarios, ni menos ejercer la superior autoridad militar con que siendo ministro de la guerra dirigiria las operaciones.

Al aceptar el ministerio de la guerra el general Roca venia dispuesto á no dejar en problema la conquista valiosa de la pampa, y con este propósito, tan pronto como le fué posible entregarse á las tareas de su ministerio, preparó el Mensaje para pedir al congreso la ley que creara los recursos indispensables para realizarla.

«La ocupacion del Rio Negro no tiene en sí misma ninguna dificultad, decia el Mensaje, pero antes de llevarla á cabo, es necesario desalojar á los indios del desierto que se trata de conquistar, para no dejar un solo enemigo á retaguardia, sometiéndolos por la persuasion ó la fuerza, ó arrojándolos al sur de aquella barrera: esta es la principal dificultad.

«El Poder ejecutivo tiene ya hecho y bien meditado el plan de operaciones, que estima prudente no revelar por ahora, para asegurar mejor su éxito y cree firme-

Digitized by Google

mente que vencerá los obstáculos que se oponen al desalojo prévio de los indios.»

Por sancion de 4 de octubre de 1878, el congreso aprobó el proyecto de ley pasado por el ministro de la guerra ocompañando su Mensaje de 14 de agosto.

Se votaron un millon y seiscientos mil pesos fuertes para llevar á cabo la espedicion al Rio Negro. El ministro de la guerra estaba desde entonces en aptitud de realizar su proyecto rodeando su nombre de la mas alta y legítima gloria, ó para dejar en pos de sí el recuerdo de una impotente vanidad escrito con esqueletos humanos en las etapas de su desolado itinerario.

No es de este lugar y momento repetir lo que aquella empresa, una vez consumada, representaria para la riqueza nacional, para los grandes intereses rurales asegurados contra el robo del pampa y el malon comercial del araucano y del pehuenche. Nuestro objeto es manifestar la parte que en el éxito de aquella campaña cupo en favor de nuestra cuestion de límites con Chile.

El general Roca llevando con toda felicidad nuestra línea militar hasta el Rio Negro, mediante la cooperacion activa, inteligente y valerosa de los coroneles Villegas, Levalle, Racedo, Uriburu y Lagos, batiendo, dispersando ó cautivando tribus enteras, reveló todos los secretos del desierto; y al acampar personalmente el 25 de mayo de 1879 en las márgenes de aquel rio, reasumió la posesion de la Patagonia sobre cuya ancha base norte se tendieron en línea los soldados argentinos.

Digitized by Google

IV

Un año despues de rotas las negociaciones con Chile, nuestros soldados, dirigidos en persona ó desde su gabinete por el jóven ministro de la guerra, habian conquistado quince mil leguas de territorio argentino de que estaban en posesion numerosas tribus enemigas, cuyo poder alentado por nuestros vecinos era un cáncer que devoraba nuestra riqueza ya en la forma de presupuesto, ya en la mas odiosa de robo constante de haciendas.

La línea de frontera quedó establecida en los rios Negro y Nauquen. El Nauquen baja desde la Cordillera de los Andes por el paralelo 38° corriendo diagonalmente hasta el grado 41 en que desemboca en el Atlántico con el nombre de Rio Negro.

El Rio Negro recibe tambien las aguas del Limay, derrame caudaloso del Lago Nahuel-Huapí en los 41 grados al pié de la cordillera. Entre el Nauquen y el Limay se estiende un hermoso territorio arbolado, rico de pastos y regado por varias corrientes menores que era preciso poseer desalojando las tribus que todavia lo ocupaban. Esta espedicion confiada á la inteligencia del general Villegas ha sido coronada en mayo de 1881 de los mas completos resultados. Los indios de Las Manzanas han resignado su poder ante las armas de la nacion. Su cacique, el altivo Saihueque, ha huido y como *argentino* reclama la proteccion del mismo gobierno que lo expulsa. La region patagónica ha

Digitized by Google

quedado desde este momento dominada en toda la estension de las fronteras de Arauco y de Valdivia.

Asi pues, estas espediciones han resuelto, anticipándose al tratado definitivo, la cuestion de límites con Chile; y la República Argentina restableciendo su antiguo dominio vireinal hasta Nahuel-Huapi ha desautorizado cualquier pretension chilena sobre la Patagonia.

Si este resultado en el órden de los hechos materiales es una gloria, ella corresponde á la inteligencia del general Roca y á la pericia y valor de los gefes y soldados argentinos, cuya conducta en estas espediciones formaráu na dc las mas hermosas páginas de la historia argentina.

Digitized by Google

CUADRO DIEZ Y SEIS

1875

SUMARIO—Varios libros sobre la cuestion de límites—Folleto de Leguizamon—Daireaux y Morla Vicuña—La Patagonia del doctor Quesada—Tésis del doctor Bermejo—Cuestion chileno argentina—Documentos importantes que contiene dicha publicacion—Informe del doctor Bermejo—Resultado provechoso de sus investigaciones en el archivo de Buenos Aires—La Diplomacia chileno-argentina de don Gaspar Toro—Su rol en esta cuestion—Juicio sobre el ex-ministro Alfonso—Opinion sabre este libro—Refutacion por el ex-ministro Ibañez—Libros, de Bermejo, Moreno, Zeballos, y Lista—Su importancia en sus relaciones con la cuestion de límites.

I

La cuestion de límites entre la República Argentina y Chile habia empezado á despertar el mas vivo interes desde 1872 en que los escritos del señor Frias, y las contestaciones de don Adolfo Ibañez, ministro de relaciones esteriores de aquel pais, la pusieron á la órden del dia.

Escritores distinguidos de ambos paises se entregaron á las mas prolijas investigaciones y á los estudios mas ilustrados para establecer la prueba y fijar los

Digitized by Google

principios que debian tenerse presente, y de que no convenia desviarse de tan delicada discusion.

Oportunamente, en un parágrafo anterior, nos ocupamos del folleto publicado en Chile el año 1874 por el señor don Antonio Matta, tratando con prolija detencion la teoria y la práctica del *uti possidetis* en América, y la inteligencia que se habia dado á este principio por los publicistas modernos.

Aparecieron en ese mismo año en *La Reforma de Salta*, y despues en un breve opúsculo, varios interesantes capítulos sobre la cuestion de límites, escritos por el señor don Juan Martin Leguizamon, ilustrándola, y adelantando algunas ideas nuevas sobre la jurisdiccion del antiguo obispado del Tucuman que se estendia hasta el Estrecho de Magallanes.

En 1875, el señor Emilio Daireaux publicó en Paris, en la REVISTA DE AMBOS MUNDOS, un estenso artículo titulado *Los conflictos de la República Argentina con el Brasil y Chile*, en el cual revelando sus simpatias por nuestra causa hace los mas severos cargos contra los diplomáticos y las prentensiones del gobierno ultra-andino.

Contra las apreciaciones y las ideas del escritor francés, publicó en el mismo año y tambien por la prensa de Paris, el chileno don Cárlos Morla Vicuña, un folleto que reprodujo en Valparaiso la imprenta de «La Patria» en 1879.

El folleto del señor Morla Vicuña no trae elementos nuevos á la discusion y, en resúmen, se limita á glosar los argumentos del señor Ibañez, y á fundar derechos

Digitized by Google

sobre un mapa adulterado de Olmedilla que, desgraciadamente, ha servido para ofuscar y confundir á los estadistas chilenos.

Muy distinto de este trabajo es el que en 1876 dió á luz en Buenos Aires el doctor don Vicente G. Quesada bajo el título LA PATAGONIA.

El señor Quesada, encargado entonces de la Biblioteca pública de Buenos Aires, habia hecho un viaje á Europa, y esto le dió proporcion para consultar los archivos españoles mas importantes, y allí tomar copia de los documentos que sirven para justificar los derechos de la República Argentina á la Patagonia.

No es este libro la simple esposicion de los documentos nuevamente encontrados en España; es á la vez que una esposicion clara, fehaciente y bien documentada de los derechos argentinos á la region que le disputa Chile, una réplica elocuente á las exageradas pretensiones de aquel gobierno.

Registra en sus páginas muchas manifestaciones de hombres públicos de Chile que declaran la falta de derecho con que mantenia la colonia de Punta Arenas en territorio argentino, y estas opiniones tan frecuentemente repetidas, nunca se han atendido, ni querido atender por aquel gobierno.

Sin embargo, es posible que este libro haya contribuido á modificar, en parte, el juicio erróneo que habian formado muchas personas, en presencia de la obstinada porfía con que el gabinete chileno sostuvo su pretension á la Patagonia.

Son tan claras y tan abundantes las pruebas que allí

Digitized by Google

ha reunido el autor, que no cabe sostener ninguna exigencia despues de su lectura.

En el mismo año de 1876 escribia don Antonio Bermejo su tésis sobre la *cuestion de límites entre la República Argentina y Chile*, para obtener el grado de doctor en la universidad de Buenos Aires.

La tésis del doctor Bermejo sosteniendo los derechos de la República Argentina, está desarrollada sobre las importantes Memorias de Angelis, de Velez Sarsfield y de Trelles. Sus conclusiones por consecuencia tienden á establecer con el mas claro fundamento la sinrazon de Chile.

Objeta con toda sensatez las pretensiones de aquel gobierno y refuta con acierto y brillo las opiniones variables de algunos escritores chilenos, cuyas ideas han seguido el rumbo marcado en la índole oficial de la *Casa de la Moneda*, prescindiendo de los hechos y de antecedentes históricos incontrovertibles.

II

Con el título *Cuestion chileno argentina* se imprimieron en Buenos Aires el año de 1877 en un volúmen, varias notas diplomáticas y otros documentos en defensa de nuestros derechos á los territorios australes que nos disputa Chile.

En esta publicacion sin carácter oficial, hecha y dirijida por el señor don Félix Frias, se trascribe un discurso suyo pronunciado en la cámara de diputados de la nacion el 9 de junio de aquel año, tratando de la tras-

Digitized by Google

gresion chilena en el caso de la barca francesa «Jeanne Amélie»; y contiene tambien la correspondencia cambiada entre dicho señor Frias y el ministro de relaciones esteriores á propósito del hallazgo en el archivo de Buenos Aires de dos documentos de la mayor importancia para la cuestion que se debatia.

Es el uno de fecha 3 de diciembre de 1781; está firmado por don Ambrosio Benavides y dirijido al virey de Buenos Aires don Juan José Vertiz.

El otro de fecha 10 de julio de 1789 lleva la firma de don Ambrosio O'Higgins y está dirijido al marques de Loreto.

El testo de aquellos documentos es el que sigue:

«Excmo. señor:

«Muy señor mio. Doy á V. E. las debidas gracias por la del 6 del próximo pasado y documento incluso que se sirve dirijirme relativo á las noticias que se han podido adquirir sobre establecimientos de naciones estrangeras en la *Patagonia, jurisdiccion de ese vireinato*, cuya averiguacion solicité por oficio de 6 de marzo último, mandase hacer V. E. á fin de que sirviese para el efecto de las órdenes de S. M. con que se halla esta presidencia, acerca de sus descubrimientos en las alturas de este reino.

«Nuestro señor guarde á V. E. muchos años.

Santiago, 3 de Diciembre de 1781.

Excmo. señor.

B. L. M. de V. E. su mas respetuoso servidor.

Ambrosio de Benavides.

Excmo. señor don Juan José de Vertiz.»

Digitized by Google

«Reservada.

«Excmo. señor.

«Acabo de recibir noticia de que habiendo llegado procedente del puerto de Valparaiso al de la Caldera de Copiapó el Paquebot «Santa Teresa» de este comercio, el dia 4 de junio inmediato, su fletador don José Maria Verdugo avisó al sub-delegado don Joaquin Pinto y Cobos, haberle dicho uno de los pescadores de aquella costa que se denominan Changos, que meses antes se habia avistado en ella cierta embarcacion sospechosa, con cuyo motivo procediéndose á practicar la averiguacion correspondiente, resultó, que en efecto á fines del mes de marzo tocó allí una de tres palos bastante grande, que se mantuvo á la capa tres ó cuatro dias, echó el bote al agua, reconoció las caletas y el puerto de la Calderilla (situado entre el de la Caldera del que se divide solo por una lengua de tierra y el Morro de Copiapó) saltó su gente á la playa, sin hablar con nadie, y retirándose por último á su buque, marcó con proa al norte. Como toda aquella costa es despoblada, y los pescadores que únicamente la habitan, varian frecuentemente á diversas caletas sus estancias, temiendo los pocos que divisaron este buque, que fuesen estrangeros, huyeron, y solo se pudo reconocer, que su construccion era como de fragata Punta de Oreja, por cuyas circunstancias, y el modo de maniobrar, se persuaden fuese inglesa, pero sin poder asegurar si venia armada ó traia baterias.

«Comunico á V. E. esta novedad principalmente para

Digitized by Google

su debida inteligencia y lo que pueda conducir para las providencias que se hayan tomado con ocasion de las de igual naturaleza ocurridas por *la Patagónica y demas costas del norte de la jurisdiccion de V. E.* de que se ha servido darme parte; y por si fuese oportuno instruir de ella á su tiempo al capitan de fragata don Alejandro Malaspina, comandante de las dos corbetas destinadas por nuestra corte á dar vuelta al rededor del mundo (que deben salir este mes de España y tocar en Montevideo, segun se me ha avisado por real órden el 31 de enero inmediato) para gobierno de su viaje, ó alguna otra particular espedicion que pueda V. E. tener á bien encargarle con este motivo en ambos mares.

«Nuestro señor guarde á V. E. muchos años—Santiago de Chile, 10 de julio de 1789.

«Excmo. señor.

«*Ambrosio O'Higgins de Ballenar.*»

No puede ser mas clara la inteligencia de aquellos oficios para espresar el dominio que el virey de Buenos Aires ejercia sobre la Patagonia, al tenor de la real cédula que habia establecido la Cordillera nevada como límite entre el reino de Chile y las provincias del Rio de la Plata.

Se registra tambien en este folleto la importante nota del ministro Irigoyen pasada el 23 de agosto de 1875 al Encargado de negocios de Chile, y que ya dejamos estudiada y trascrita.

Digitized by Google

Un informe del doctor don Antonio Bermejo publicado en la Memoria del ministerio de relaciones esteriores de ese año, fué otro de los trabajos notables consagrados á ilustrar la cuestion de límites.

Encargado oficialmente el doctor Bermejo para investigar el archivo de Buenos Aires, manifiesta al gobierno en su informe, que ha encontrado *catorce mil ciento cuarenta y tres documentos* relativos á la Patagonia, cada uno de los cuales bastaria por sí solo para probar nuestro legítimo dominio en aquella vasta region.

Despues de esta nueva demostracion, demostracion excesiva si asi puede llamarse, la causa chilena ha querido cerrar los ojos ante el ofuscamiento que producia la multiplicidad de nuestra documentada prueba.

III

El año 78 empezó á publicarse en Chile y llegó á Buenos Aires á principios del 79 el pequeño libro del señor Gaspar Toro, *La diplomacia chileno-argentina en la cuestion de límites.*

Su autor habia sido secretario de la legacion chilena en el Rio de la Plata durante la mision del señor Barros Arana, y esta posicion que ocupó le ha proporcionado un conocimiento bastante estenso de la cuestion de límites.

No falta imparcialidad y cierta independencia de criterio en este libro, el único que entre todos sus congéneres ha prescindido de la repeticion fastidiosa

Digitized by Google

de los títulos y actos de posesion con que se ha fatigado á los lectores de América.

Se contrae especialmente á examinar las inconsecuencias y falta de método con que las dos partes han llevado la discusion desde su orígen.

En este sentido no escasea los reproches al gabinete chileno, como no los economiza cuando habla del señor Frias, del señor Elizalde ó de Montes de Oca.

Con motivo de la mision Barros Arana y del desagradable papel que hizo el ministro Alfonso, al desaprobar el tratado de enero, trae los siguientes párrafos:

«La esposicion que precede á la Memoria de relaciones esteriores de 1878, no es la obra de un estadista: es el alegato de un ministro contra su plenipotenciario. El señor Alfonso invocó allí como vigentes instrucciones que habian perdido su valor, modificadas y derogadas por él mismo; presentó como reprobados actos y declaraciones que él habia sancionado; no guardó conformidad con los documentes anexos á la misma Memoria, confundiendo en sus alegaciones términos geográficos, como Cabo Vírgenes con monte Aymond; y argumentando así sobre bases falsas; y como preparó su alegato despues de realizados los sucesos *á posteriori*, el ministro abogado, no quiso creer que con malicia olvidó la cronología y señaló como causa determinante de importantes órdenes suyas, un hecho que nunca ocurrió, ó que ocurrió despues de dada la órden.»

«Tengo para mí, dice mas adelante el señor Toro, que el señor Alfonso no llegó jamás á conocer á fondo

Digitized by Google

la cuestion. La diligencia no se cuenta ciertamente entre las virtudes del ex-ministro.

«Hubo graves asuntos consultados con suprema urgencia, que el ministro guardó tres semanas en su poder, y cuya contestacion el plenipotenciario pedia en vano por telégrafo. Hubo vapores que en la época azarosa de la cuestion, no llevaron á éste despacho alguno del Ministerio. La correspondencia se hizo al fin esclusivamente telegráfica, y tomó la forma de versículos bíblicos. Era menos trabajo pero no mas claridad.

«El señor Alfonso acusó al plenipotenciario de *exceso de celo*, y yo digo: la falta absoluta de celo del señor ministro, su perezoso desenfado, llegaron á términos increibles. ¿Se quiere una muestra? Allá al fin de aquellas negociaciones, embarazadas desde un principio por el incidente de la *Jeanne Amélie*, cuando desaprobaba el protocolo en que éste se sometia á arbitraje, el 9 de abril de 1878, el señor Alfonso, ministro de relaciones esteriores de Chile, escribia en nota á su plenipotenciario estas palabras dignas del bronce:

«En efecto, *si mis recuerdos no me engañan*, ese gobierno, (argentino) pretendió desde un principio que el de Chile diera satisfacciones por la detencion de la nave francesa!» El personaje de Moliere habria pedido: una vez mas ese *si mis recuerdos no me engañan*..... No parece que el señor Alfonso recordara sucesos de la infancia al boticario de su pueblo?»

Como ha podido notarse por los pasajes trascritos,

Digitized by Google

el libro está hecho con imparcialidad y su autor, el señor Toro, si bien no descubre secretos de Estado, ha sabido sacar provecho de la posicion diplomática que ocupaba en Buenos Aires.

Es sin embargo de lamentar, el tono un poco superficial en que está discutido por él, asunto tan importante como la cuestion de límites entre su patria y la nuestra.

Pero, esto no obstante, ha sabido fijar con precision ciertos antecedentes, y esplicar algunos hechos á la luz de una crítica razonada, lo que hace á su libro merecedor de la atencion que le prestamos.

Escrito que heria tan de frente la conducta de los ministros de Estado de Chile que sucesivamente discutieron la cuestion de límites, no podia quedar sin refutacion. El doctor Ibañez, ex-ministro de relaciones exteriores, contestó enérgicamente al señor Toro en un folleto que lleva por título, *La diplomacia chileno-argentina*. Contraida esta réplica á defender los actos del gobierno y la actitud personal del ex-ministro, no se olvida de manifestar cuanta fué su satisfaccion, cuando un descuido del ministro Tejedor le hizo entrever la posibilidad de que la Patagonia fuese comprendida en el arbitraje.

Poco despues de publicado en Santiago el folleto del señor Ibañez, aparecia otro mas estenso publicado por el ministro Alfonso en Valparaiso, impugnando igualmente el libro del señor Toro y defendiéndose de los tremendos cargos con que el arrogante secretario de la legacion chilena en el Plata, los habia fulminado.

Digitized by Google

III

Entre los años 1878 y 1880, aparecieron sucesivamente en Buenos Aires, cuatro libros, sino todos con relacion directa á la cuestion de límites, con precisos y detenidos estudios prácticos sobre las comarcas del sur. El doctor Bermejo publicó en 1879 un nuevo é interesante trabajo, aprovechando los documentos encontrados en el Archivo de Buenos Aires y de que hicimos ya mencion.

Mayor sensacion causó por su importancia científica el libro del naturalista señor Moreno, describiendo la Patagonia y narrando sus viajes por las márgenes del Nauquen y del Limay, donde poco despues planteaban sus tiendas los soldados argentinos.

Describe la Pampa el doctor Zeballos en su libro titulado *La conquista de quince mil leguas*, y está enriquecido con la reproduccion importante de las memorias é itinerarios de varias espediciones antiguas llevadas á cabo por el vasto territorio que los últimos acontecimientos ha entregado á la labor agrícola y al pastoreo desde Olavarria hasta el Rio Negro. El último de los libros publicados en Buenos Aires como fruto de las atrevidas esploraciones de nuestros propios geógrafos, es el del señor Lista, titulado *Mis esploraciones en la Patagonia, 1877-1880.*

Débese á estas tres importantes obras, el conocimiento que hoy ha adquirido la ciencia y tambien la política, sobre lo que encierra y contiene ese misterioso y largo problema físico que ha sido por siglos

Digitized by Google

un secreto velado por las escarchas perpétuas que como un sudario envuelve sus rocas y sus árboles.

Estos libros han concluido por disipar la sombra que mas contribuia á dificultar la solucion del pleito chileno-argentino, porque iluminando el cuadro han hecho posible la orientacion de los diplomáticos en aquel vasto é intrincado laberinto.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO DIEZ Y SIETE

1878—1879

Sumario—Situacion despues del Mensaje de julio de 1878—Apresamiento de la *Devonshire*—Preparativos de guerra—Tentativa personal en favor de la paz—*La Patagonia*, por don Benjamin Vicuña Mackenna—Pacto Fierro-Sarratea—Sus antecedentes—Texto del tratado de 6 de diciembre—Aprobacion del gobierno argentino—Circular de ambos ministros de relaciones exteriores.

I

Las negociaciones diplomáticas quedarom completamente interrumpidas desde que el Mensáje del gobierno argentino elevado al Congreso en julio de 1878, hizo conocer á la nacion la conducta del gobierno chileno respecto del arreglo concluido en 28 de enero de aquel año.

Rechazado por Chile el convenido proyecto de arbitraje, y hallándose pendiente el caso violento de la *Jeanne Amélie*, por no haberse dado la satisfaccion que correspondia y que con insistencia habia reclamado nuestro gobierno, todo presagiaba en ambos paises una próxima ruptura de hostilidades, y la

Digitized by Google

declaracion de guerra que no se haria esperar, dado el estado hermético de las relaciones diplomáticas.

Una nueva y desgraciada complicacion debia poco despues de la ruptura de las negociaciones, ahondar el abismo que acababa de abrirse entre los dos gobiernos.

La corbeta de guerra *Magallanes* de la armada chilena, sorprendió y apresó á la barca inglesa *Devonshire*, en momentos que tomaba un cargamento de huano en la caleta argentina de Monte-Leon.

Este buque habia obtenido su correspondiente permiso del gobierno argentino para efectuar aquel cargamento en las costas del Atlántico, á muchas leguas de la embocadura del Estrecho de Magallanes, y por consiguiente á mayor distancia todavia de los territorios en que la jurisdiccion naval de Chile estaba consentida por el tratado de 1856.

Aquel apresamiento, de no considerarlo un caso de filibusterismo, debia tomarse como un acto bélico y dar por comenzada la guerra. No podia considerarse una de tantas imprudencias con que los delegados y subalternos del gobierno de Chile habian comprometido su carácter en repetidas ocasiones. La República Argentina lo entendió así, porque el patriotismo y la dignidad debian sobreponorse á los temperamentos de una tolerancia medrosa.

Los preparativos y armamentos comenzaron en seguida con esa generosa actividad que es peculiar del pueblo argentino, cuando se arma en defensa de sus derechos ó se levanta para defender su libertad. Chile tambien, agresor y precavido, no habia lanzado sus

Digitized by Google

naves de guerra sobre los mares argentinos, antes de tener su escuadra en condiciones de combate.

Una division de la armada argentina se dirigió en noviembre de 1878 á las aguas de Santa-Cruz. Chile por su parte habia hecho mover sus naves que se hallaban en el puerto de Lota, y todo anunciaba un próximo encuentro sobre los mares del frígido polo austral, donde el cañon iba á tomar la palabra para dirimir la cuestion de límites que no habian podido resolver la discrecion y el buen sentido de los hombres de Estado.

Bajo cualquier aspecto que se mirara la situacion, no parecia tener otro camino practicable que la guerra, al menos para la República Argentina que muy á su pesar se veia obligada á combatir, para defender sus títulos mas sagrados, despues que habia hecho cuanto el decoro y su proverbial generosidad le aconsejaron, en obsequio de un arreglo amistoso.

Sin embargo, cuando todos los resortes oficiales daban impulso vigoroso á sus elementos de accion en ambos países, se alzó en Chile una voz generosa, que invocando las tradiciones heróicas de los dos pueblos y la sangre derramada bajo la misma bandera por argentinos y chilenos en las jornadas de la independencia, tuvo la suerte de alejar los peligros bajo los auspicios de un nuevo arreglo ó pacto de arbitraje que daba solucion pacífica y equitativa á la cuestion de límites.

La página histórica de esta negociacion, mas importante por la guerra que evitó que por sus resultados

Digitized by Google

positivos en órden á la solucion que buscaba, ha sido escrita por el señor Vicuña Mackenna en su libro *La Patagonia*.

Vamos á estractar esa página, porque obteniendo su autor directa participacion en aquel negocio, y estando además documentada, tiene la suficiente autenticidad para servirnos de guia y control en esta exposicion.

II

Conviene tener presente para la mejor inteligencia de los acontecimientos que narramos, que cuando ocurrió el suceso de la *Devonshire*, el doctor Alfonso habia dejado la cartera de relaciones esteriores de Chile y estaba al frente de aquel departamento el señor don Alejandro Fierro; y tambien conviene tener presente que en esos mismos dias pero con alguna anterioridad, el señor don Manuel Bilbao, se habia dirigido espontáneamente á la capital de Chile con el noble y desinteresado propósito de evitar los inminentes efectos de una ruptura de hostilidades.

Siendo chileno el doctor Bilbao, no queria defender desde el estrangero la causa de los argentinos. Creyó que su deber era hacerlo desde su pais.

Asi lo hizo; y en los meses de setiembre y octubre de 1878 publicó en *El Ferrocarril* de Santiago una série de artículos esponiendo con claridad y en todos sus detalles los antecedentes de la cuestion.

Despues de estas publicaciones, se sintió en el pueblo

Digitized by Google

chileno una reaccion favorable hácia la paz, por que el señor Bilbao demostró con los hechos y los documentos, que la política y la diplo macia chilenas no habian sido leales en su debate con la República Argentina. La guerra fecundada en los espíritus por medio de actos reprochables no favorecieron en ningun tiempo el pundonor y la honradez chilena.

El apresamiento de la barca inglesa *Devonshire* ocurrido en octubre, como se ha dicho, vino fatalmente á comprometer mas la posicion de ambos actores.

Salvo algunos intransigentes chilenos, como los ha denominado el señor Bilbao en sus escritos, nadie en Chile deseaba la guerra, y justo es decirlo, el gobierno mismo parecia estar secretamente animado en favor de cualquier temperamento que la suspendiera ó la desviase con altura.

Pero la fatalidad presentaba á cada momento mas próximo el peligro. El apresamiento de la barca inglesa fué como la señal dada á las escuadras para levar anclas y preparar sus cañones.

Tal era el estado de los negocios al finalizar el mes de octubre.

¿Cómo fué posible entonces, que el 6 de diciembre se firmase en Santiago un tratado suscrito por un plenipotenciario argentino y el ministro de relaciones esteriores de Chile?

¿Quién provocó aquellas conferencias, quién reabrió una discusion diplomática que habia sido definitivamente cerrada hacia ya mas de cuatro meses?

Digitized by Google

Es de esto que nos va á instruir la correspondencia cambiada entre el señor don Mariano E. de Sarratea, y el autor del libro *La Patagonia*, don Benjamin Vicuña Mackenna.

Asi como el chileno Bilbao se habia dirigido á su patria para espresar allí en el seno de sus conciudadanos, el error y la falsa política que arrastraba dos pueblos amigos á la guerra, el señor Sarratea inspirado de los mismos sentimientos, por intermedio de su amigo el señor Vicuña, se ponia en contacto con el gobierno de Chile buscando un desenlace menos desastroso á la cuestion.

«Mi querido amigo, decia el señor Sarratea en carta de 28 de octubre, al señor Vicuña,—«No necesitaré asegurar á V. lo alarmado y preocupado que me tiene el giro que han tomado las cuestiones que tenian enfriadas las relaciones entre Chile y la República Argentina.

«No tengo ningun *informe ni noticia oficial*; pero sé que la excitacion producida en los ánimos, con motivo del apresamiento del buque «Devonshire» por la *Magallanes* en la costa de Patagonia, es inmensa en Buenos Aires, y que se teme que el gobierno argentino, por mas que desee resistirla, se vea arrastrado por ella y tenga que comprometerse en un camino que lleve á la República Argentina y á Chile á sacrificios de sangre y dinero, tan estériles como ruinosos.

«La cuestion que hoy ajita á la República Argentina, no es, como V. comprenderá, la cuestion misma de propiedad á tal ó cual territorio, sino á lo que allí

Digitized by Google

se cree la honra, por el agravio que se cree ha querido hacerle Chile, repitiendo el ejercicio de su jurisdiccion en la costa de Patagonia, jurisdiccion que no ha podido ni debido limitarse por las intimaciones amenazantes hechas por una de las partes.

«Pero prescindiendo de la justicia ó política de esos y otros actos de una ú otra parte, yo me dirijo á V. y pregunto: *¿será posible que no haya medio decoroso de cortar el escándalo que nos amenaza? ¿Será posible que el patriotismo sereno y elevado y los bien entendidos intereses de dos paises amigos, vecinos y aliados por recuerdos gloriosos, no encuentren medio de evitar el rompimiento que parece inminente?* Inútil me parece asegurar á V. que yo con gusto emplearia mis fuerzas, el valimento de mis relaciones de amistad, y en una palabra, que no omitiria sacrificio formal de ningun género, por alcanzar ese resultado; y conociendo como conozco sus ideas y sentimientos, *no trepido en dirigirme al amigo y pedirle que trabaje para librar á su patria y la mia de los males que las amenazan.* Lo que haya de hacerse, *debe hacerse sin pérdida de momento*, y ante que las pasiones se hayan inflamado y cegado la razon y el corazon de los pueblos.»

Esta carta del señor Sarratea fué el preludio de la negociacion. El señor Vicuña la hizo llegar hasta el ministro de la guerra, de Chile, diciéndole: «Yo no me atrevo siquiera á insinuar, en una situacion tan espinosa y desde mi profundo retiro, un consejo. Pero ¿no cree V. que deberia aceptar el ofrecimiento de

Digitized by Google

Sarratea y hacerlo venir por un comedido telégrama á Santiago *hoy mismo?*»

Dado este paso, el señor don Cornelio Saavedra, ministro de la guerra, escribió al señor Sarratea invitándolo á *conversar* en Santiago, y este generoso argentino se trasladó desde Valparaiso, lugar de su residencia, hasta la capital de Chile, en calidad de simple particular. Antes de tomar el tren, el señor Sarratea hizo el telégrama que sigue:

Valparaiso, Noviembre 1º de 1878.
A las 12 y 40 m. p. m.

Mariano E. de Sarratea á Manuel A. Montes de Oca, Ministro de Relaciones Esteriores.

«CONFIDENCIAL—Coronel Saavedra, ministro de guerra y marina, con quien tengo antigua amistad, me ha escrito hoy una larga carta, y pide vaya á conferenciar con él privadamente ó en carácter oficial, creyendo podria darse rumbo noble, tranquilo y recíprocamente ventajoso á la situacion. Le contesté que iré aunque nada espero; pero que iré á ver á un viejo amigo. Los hombres de gobierno están apercibiéndose de la gravedad de la situacion y comienzan á preocuparse de las consecuencias. Le hablaré con entera franqueza, puesto que lo haré como simple particular, argentino y amante de la justicia ante todo.

«Informaré á V. E. del resultado de mi viaje mañana, y feliz seria si pudiese ofrecer á mi pais en nombre de éste, la satisfaccion que pudiera desagraviarle y

Digitized by Google

evitar la guerra entre paises vecinos, llamados á ser amigos y aliados.»

Otro telégrama dirigido desde Santiago á las 8 y 23 minutos de la tarde del dia 2, siempre con carácter confidencial, agregaba: «Desde medio dia hasta este momento, he estado conferenciando con el señor ministro Saavedra y despues con el señor presidente y demas ministros. El resultado me ha dejado una impresion favorable, y puedo asegurar á V. E. que todos, y particularmente el señor presidente y el coronel Saavedra, desean muy vivamente afianzar buenas relaciones entre ambos paises, y alejar todo peligro de rompimiento. Mas tarde, ó á la primera hora mañana, trasmitiré á V. E. bases que, siendo aceptables por V. E., dejarian fijado el *statu quo*, y servirian para la resolucion de las cuestiones de límites por medio de un tribunal compuesto de igual número de ciudadanos chilenos y argentinos. En tanto trasmito estas bases, he querido anticiparlo á V. E.»

Pocos minutos despues un nuevo telégrama adelantaba los siguientes detalles:

«Trasmito á V. E. las bases á que me referí en mi anterior telégrama. La República de Chile ejercerá jurisdiccion en todo el mar del Estrecho de Magallanes, costas, canales é islas adyacentes; la República Argentina ejercerá jurisdiccion en el mar Atlántico, costas é islas adyacentes. La jurisdiccion á que se refieren los dos incisos anteriores no dá derechos defi-

Digitized by Google

nitivos á ninguna de las dos naciones. Un tribunal compuesto de igual número de ciudadanos chilenos y argentinos resolverá las cuestiones relativas al dominio de los terrenos disputados, cuyos límites serán fijados por un arreglo prévio de ambos gobiernos. En cualquier evento la navegacion del Estrecho será libre para todas las banderas.»

Fijados estos puntos fundamentales de arreglo, el gobierno argentino espresó su satisfaccion por la conducta elevada y patriótica del señor Sarratea, nombrándolo, por decreto de 14 de noviembre de 1878, ministro plenipotenciario especialmente autorizado para firmar aquel pacto.

La nota en que el señor ministro Montes de Oca, comunicaba al cónsul general argentino en Chile aquel nombramiento, decia: «que habiendo desaparecido por la devolucion *prévia é incondicional* de la barca *Devonshire*, el motivo que se oponia á todo arreglo, le participaba que podia firmar como plenipotenciario *ad hoc*, las referidas bases.»

En posesion de su plenipotencia el señor Sarratea, y despues de dos conferencias celebradas con el ministro Fierro en los dias 5 y 6 de diciembre, se firmó en esta última fecha por ambos negociadores el pacto siguiente:

Digitized by Google

Pacto de 6 de diciembre

«En el nombre de Dios Todopoderoso.

«Animadas la República Argentina y la República de Chile del propósito de solucionar dignamente la controversia que han sostenido sobre límites, y sus incidencias, y sinceramente convencidas de que el respeto recíproco es el vínculo que mas afianza las relaciones internacionales, como la justicia es el fundamento mas sólido de la civilizacion y cultura de dos pueblos, llamados por nobles intereses y por antecedentes históricos á vivir en la armonía fecunda del trabajo y de la paz; y queriendo sus gobiernos dar cumplimiento al artículo 39 del tratado de 1856 con actos de recíproca confianza y fraternidad, han resuelto celebrar una Convencion que obedezca á esos sentimientos, y nombrado para el efecto, plenipotenciarios, á saber:

«S. E. el Presidente de la República Argentina á don Mariano E. de Sarratea, cónsul general de esta República en Chile; y

«S. E. el Presidente de la República de Chile á don Alejando Fierro, ministro de Estado en el departamento de relaciones esteriores.

«Quienes despues de haberse manifestado sus respectivos plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

«Artículo 1.°—Los gobiernos de la República Argentina y de Chile nombrarán respectivamente, dentro del término de treinta dias contados desde que esta

Digitized by Google

Convencion sea cangeada, dos ciudadanos argentinos y dos chilenos, los cuales formarán un Tribunal mixto que resolverá las cuestiones relativas al dominio de los territorios disputados entre ambas naciones.

«Este Tribunal decidirá tambien las demandas que cualquiera de las dos potencias deduzca para obtener las reparaciones que crea debidas á su dignidad y derechos é intereses.

«Artículo 2.°—Los gobiernos de ambas repúblicas nombrarán, dentro del término de tres meses, contados desde la fecha en que esta Convencion sea firmada por sus plenipotenciarios, dos ministros *ad hoc*, uno por cada parte, quienes acordarán los territorios y las cuestiones que han de someterse al fallo del Tribunal, las formas del procedimiento á que éste haya de sujetarse, y el lugar y dia de su instalacion.

«Artículo 3.°—Si, tres meses despues de efectuado el canje de esta Convencion, los gobiernos no se hubiesen puesto de acuerdo respecto de los territorios y cuestiones que hayan de someterse al fallo de los árbitros, ó si, habiendo celebrado una transaccion, ésta no estuviese aprobada por los respectivos Congresos, el Tribunal queda ampliamente facultado para proceder á desempeñar sus funciones, fijando las reglas de procedimiento que deba observar y entrando en seguida á conocer y decidir todas las cuestiones y sus incidencias en el estado en que se encontrasen.

«Artículo 4.°—El Tribunal iniciará sus tareas designando un estadista americano, que no sea argentino ni chileno, ó que un gobierno amigo que, como árbitro

Digitized by Google

juris, resuelva los casos en que los jueces estuviesen en desacuerdo.

«Artículo 5°—El Tribunal fallará con arreglo á derecho y adoptará como fundamento de su sentencia, tanto el princio establecido por las dos partes contratantes en el artículo 39 del tratado que celebraron el año de 1856, reconociendo como límites de sus territorios los que poseian al tiempo de separarse de la dominacion española en 1810, como tambien el principio de derecho público americano, segun el cual no existen en la América que fué española, territorios que puedan considerarse *res nullius*; de manera que los disputados deben declararse de la República Argentina ó de Chile.

«Artículo 6°—Mientras el Tribunal no resuelva la cuestion de límites, la República Argentina ejercerá jurisdiccion en el mar y costas del Atlántico é islas adyacentes, y la República de Chile en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, canales é islas adyacentes.

«Artículo 7.°—La jurisdiccion establecida en el artículo anterior no altera los derechos de dominio que tuviesen cada una de las dos naciones, y en ella no se fundarán títulos que puedan invocarse ante el Tribunal.

«Artículo 8.°—El *statu quo* ó *modus vivendi* designado en el artículo 6° durará 14 meses, contados desde el dia en que esta Convencion sea definitivamente aprobada, y este plazo podrá ser prorogado un año mas, si el Tribunal lo juzga necesario para dar su sentencia.

Digitized by Google

«Artículo 9°—Las cuestiones que suscitase la inteligencia que las partes contratantes atribuyan á este pacto, serán resueltas por el Tribunal.

«Artículo 10—Sea cual fuere la resolucion de los árbitros y la condicion internacional en que puedan encontrarse las relaciones de ambos paises, la navegacion del Estrecho de Magallanes será libre para todas las banderas.

«Artículo 11—La sentencia del Tribunal servirá de antecedente para la celebracion de un tratado de amistad, comercio y navegacion entre ambas Repúblicas, en el que se establecerá el régimen que ha de observarse en las fronteras, á fin de evitar las depredaciones de las tribus indígenas y obtener su completa pacificacion.

«Artículo 12—Las ratificaciones de esta Convencion serán cangeadas en el término de 8 meses, ó antes si fuere posible y el cange tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires ó de Santiago.

«En fe de lo cual los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, en doble ejemplar, la presente Convencion, en Santiago á seis dias del mes de diciembre del año de Nuestro Señor 1878.—(L. S.) MARIANO E. DE SARRATEA—(L. S.) ALEJANDRO FIERRO.»

El presidente de la República Argentina recibió en los primeros dias de 1879 el testo integro del pacto y lo aprobó por decreto de 15 de enero sin observacion de ninguna clase.

Faltando cuatro meses para la reunion del congreso

Digitized by Google

habia que esperar á su instalacion para darle conocimiento y pedirle la aprobacion de aquel tratado. Entretanto el ministro de relaciones esteriores comunicaba á las legaciones argentinas en el esterior, la fausta nueva de haberse evitado la guerra con Chile, en momentos que hechos recientes que afectaban el honor de nuestra bandera la hacia inevitable. «El ilustrado gobierno de Chile se prestó á entregar incondicionalmente, la barca inglesa *Devonshire* que una de sus naves de guerra habia capturado en las aguas del Atlántico, decia, removiendo asi el *obstáculo que perturbaba la buena inteligencia de las dos Repúblicas, para celebrar una convencion reciprocamente honrosa y satisfactoria, y declarando con toda espontaneidad que acontecimientos semejantes (no volverian á producirse en la situacion de perfecta paz é íntima armonia creada por esa Convencion.»*

Por su parte el ministro Fierro anunciaba á los intendentes de las provincias chilenas, por circular de 12 de diciembre, la conclusion feliz de las negociaciones y la esperanza que abrigaba de que aquel pacto serviria de base á los arreglos definitivos de la cuestion.

Pero en aquella circular se decia, incidentalmente:

«Es verdad tambien, que la República Argentina desconocia no solo la facultad con que habíamos dictado aquella declaracion sino aun la jurisdiccion que por nuestra parte procurábamos ejercer en el Estrecho.

«Pretendíase por la República Argentina circuns-

Digitized by Google

cribir al Estrecho los territorios de la disputa, y eliminar de ella la vasta region patagónica.

«Parecia imposible llegar á un acuerdo satisfactorio á este respecto, y se disponian ya por ambas partes los elementos necesarios, para defender por la fuerza de las armas, lo que cada una de ellas estimaba como legítima exigencia de sus intereses ó de su dignidad.»

Esta referencia intencional á la Patagonia, hecha en un documento público, estraño completamente al Pacto, debia ser, poco despues, el pretesto de aquel gobierno para desautorizar su propia obra.

Digitized by Google

CUADRO DIEZIOCHO

1879

SUMARIO—El plenipotenciario Balmaceda en Buenos Aires—Estado de la cuestion—Conferencias con el ministro Montes de Oca—Convenio de *statu quo*—Su envio al congreso y su rechazo—Reclamaciones del Enviado chileno sobre el decreto creando las subdelegaciones de Puerto Deseado y Rio Gallegos—Respuesta Argentina—Mensage del gobierno sometiendo el pacto. Fierro-Sarratea á la aprobacion del Congreso—Desaprobacion del Senado—Nuevas conferencias de los ministros argentino y chileno—Proyecto de tratado de arbitrage—Retirada del señor Balmaceda.

En los primeros dias del mes de abril de 1879 llegó á Buenos Aires don José Manuel Balmaceda, en el carácter de enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de Chile, acreditado cerca del gobierno argentino. Su recepcion fué cordial, mediando, como mediaba en aquellos momentos, la existencia del pacto amistoso del 6 de diciembre anterior, suscrito en Santiago por los señores Fierro y Sarratea, y aprobado por el presidente de la República.

Digitized by Google

Se esperaba por nuestro gobierno la próxima reunion del Congreso para someter á su deliberacion aquel tratado, que, aceptado calurosamente en los primeros dias de su aprobacion por el gobierno, habia agraviado el sentimiento público, con el conocimiento que se tuvo en Buenos Aires, de la nota circular dirigida por el señor Fierro á los intendentes de provincia de Chile.

Puede decirse que cuando llegó el señor Balmaceda, y antes de reunirse el Congreso para sus sesiones ordinarias, el poder ejecutivo estaba convencido de que el pacto Fierro-Sarratea, cuya oportunidad habia servido para evitar una guerra, no seria aprobado.

Se fundaba este convencimiento en la discusion que ese pacto habia provocado en la cámara de diputados de Chile, y el concepto equivocado respecto de la Patagonia con que finalmente habia sido aprobado por aquella legislatura.

No tenia ni aun el recurso de anularlo por sí el poder ejecutivo. Su remision al Congreso era un acto constitucional de que no podia prescindir, no obstante la opinion desfavorable que se notaba en todos los círculos, si bien la prensa le habia prestado su apoyo en los primeros momentos.

La divergencia que hacia fracasar el pacto Fierro-Sarratea, era fundamental. El negociador argentino lo mismo que el gobierno que lo habia nombrado, entendian, fundados en las cláusulas escritas del tratado, que la Patagonia quedaba escluida del arbitraje.

El gobierno chileno habia manifestado una opinion

Digitized by Google

opuesta, sosteniendo que la Patagonia estaba implícitamente comprendida en la materia sobre que debia espedirse el juez árbitro.

La llegada del señor Balmaceda en vísperas de instalarse el congreso, se consideró muy oportuna por el ministroMontes de Oca, para iniciar las negociaciones de un nuevo convenio que cohonestara la mala suerte que la opinion habia ya pronosticado al pacto de diciembre.

Con tan laudable propósito inició las conferencias diplomáticas el 17 de abril de 1879. El señor Balmaceda no venia esclusivamente acreditado para ventilar esta cuestion. Su objeto principal se relacionaba con los acontecimientos del Pacífico donde la guerra emprendida por Chile contra el Perú y Bolivia, acababa de poner en problema la neutralidad de las demas potencias de la América del Sur.

Buscaba pues, por los senderos de la diplomacia, la declaracion de esa neutralidad. El destino que la opinion de ambos paises habia trazado al pacto Fierro-Sarratea no era el mejor antecedente para asegurar la neutralidad de la República Argentina, dados los hechos agresivos de parte de Chile que habian precedido á las conferencias de Santiago, cuyo resultado habia sido aquel pacto con que se consiguió sosegar los espíritus, enardecidos por el desconocimiento de nuestros fueros nacionales en las costas del Atlántico.

En la primera conferencia el señor Montes de Oca propuso al plenipotenciario chileno, una transaccion

Digitized by Google

que consultaba, á su juicio, los altos intereses y el decoro de los dos gobiernos.

Una proposicion de esta naturaleza, avanzada en una primera conferencia, encontró como era consiguiente el mas seco rechazo de parte del señor Balmaceda. Fundó su negativa á entrar á considerar sobre tablas aquella indicacion, en la circustancia, para él fundamental, de no haberse aun aprobado por el congreso argentino, el convenio de 6 de diciembre, y atravesar Chile en esos momentos la situacion escepcional que le creaba la guerra que sostenia contra lós aliados del Pacífico.

El ministro argentino negó la inoportunidad en que se escudaba el señor Balmaceda y dijo, que la transaccion era un complemento del pacto, prevista en el artículo tercero y que el congreso tomaria en cuenta el tratado de arbitraje y el convenio de transaccion, haciendo recaer su fallo sobre ambos.

Avanzando otras ideas en favor de la oportunidad de discutir el proyecto que habia formulado, se dió lectura en seguida á los artículos que lo comprendian.

Despues de oido, el señor Balmaceda observó: «que la transaccion que se le proponia era mucho menos favorable para la República de Chile que la anunciada por su plenipotenciario don José Victorino Lastarria, en comunicacion dirigida á su gobierno en 1865, y que la ofrecida por el señor doctor Irigoyen, ministro de relaciones esteriores de la República Argentina al señor Barros Arana en julio de 1876, y que por tanto

Digitized by Google

se limitaba á dejar constancia del hecho y que daria en el acto, cuenta á su gobierno.»

El señor Montes de Oca reconoció la exactitud de la afirmacion, pero observó, que la proposicion Lastarria habia sido un proyecto sobre el cual no llegó á pronunciarse su gobierno; y que la proposicion Irigoyen habia sido confidencial y reservada, no habiendo tenido conocimiento de ella el congreso argentino.

II

La segunda conferencia celebrada el 12 de mayo fué completamente negativa y nada se adelantó en favor de la transaccion. Desde el 12 al 28 de mayo en que se celebró una tercera conferencia formal los negociadores habian cambiado ideas casi diariamente, demostrando la mejor buena voluntad en el sentido de arribar cuanto antes á una solucion decorosa para los dos paises.

En esta tercera conferencia se convino en protocolizar ciertos hechos, que revelaban el buen deseo del ministro Montes de Oca en favor de una transaccion. En seguida presentó las bases de un *arbitraje limitado* y el proyecto de *concesiones reciprocas* que debian hacerse los dos gobiernos, fijando los límites de la demarcacion territorial por los 52 grados de latitud sur, y desde el punto de interseccion de los 52° de latitud y 70 de longitud hasta el Cabo Dungeness, para el caso en que el árbitro declarase chilena la

Digitized by Google

Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

Si el árbitro fallaba en favor de la República Argentina, esta República cederia á Chile, en la márgen norte del Estrecho y territorios de la Patagonia, desde la boca occidental del mismo Estrecho hasta la base de los Andes en el paralelo 52° de latitud sur, y en la márgen opuesta una division longitudinal de la Tierra del Fuego que la dividiese por el meridiano 70 al oeste de Grenwich.

El ministro chileno eludió la discusion de estas proposiciones y la conferencia se dió por concluida.

Sin embargo, era preciso dar forma determinada y clara á un proyecto cualquiera que sirviese para demorar la remision al Congreso, del pacto de 6 de diciembre que no contaba con mayoria en el Senado argentino.

Fué entonces que se arregló un convenio de *statu quo* ó *modus vivendi* que suscribieron los dos plenipotenciarios el 3 de junio siguiente.

Este convenio que debia durar diez años, designaba la jurisdiccion territorial y marítima de los dos gobiernos, dejando á Chile la navegacion del Estrecho y á la argentina el dominio esclusivo de las costas del Atlántico y sus islas.

Aprobado el 4 de junio por el presidente de la República y el ministro negociador, el indicado convenio, fué remitido dos dias despues á la consideracion del congreso nacional.

Digitized by Google

El congreso le negó su aprobocion en la sesion del 27 de ese mismo mes.

Despues de este rechazo, el gabinete quedó desarmado.

Aquel escudo con que pretendió abroquelar el pacto de diciembre, fué roto por el congreso. Ninguna demora fué ya posible y el presidente se dispuso á enviarle su Mensaje acompañando el pacto Fierro-Sarratea.

III

El 4 de junio, como se ha dicho, prestó su aprobacion el presidente de la República al convenio de *statu quo*, que en el dia anterior habian firmado los negociadores chileno y argentino, y el dia 5 el Ministerio de la guerra espedia un decreto, creando dos subdelegaciones marítimas en las costas del sur, una en Puerto Deseado y otra en Rio Gallegos.

Mientras estuvo pendiente de la resolucion del Senado el convenio de *statu quo*, el señor Balmaceda despues de una primera observacion, habia guardado prudente silencio respecto de aquel decreto, pero tan pronto como fué conocido el rechazo que en el congreso habia dado en la sesion del 27, al convenio de 3 de junio, se dirigió al ministro de relaciones exteriores, protestando de los efectos de aquel decreto, por comunicacion de 30 de junio que decia:

«Con fecha 5 del corriente el gobierno de V. E. por el órgano del Ministerio de la guerra, dictó un decre-

Digitized by Google

to por el cual se crean dos subdelegaciones marítimas, la una en Puerto Deseado y la otra en Rio Gallegos.

«La creacion de las subdelegaciones marítimas espresadas, especialmente la de Rio Gallegos, cuando aun no ha sido definitivamente aprobado el pacto de 6 de diciembre y cuando el convenio sobre *modus vivendi* estaba en tramitacion, me deciden á espresar á V. E. la opinion que sostengo sobre el particular.

«En el momento que tuve noticia del decreto espresado fuí á ver á V. E. y estando ausente de su despacho, me dirigí al señor presidente de la República, esponiéndole las observaciones que creí oportunas. S. E. me contestó que las tendria presentes y que conferenciaria con el señor ministro del ramo.

«Las graves atenciones parlamentarias de V. E. en aquellos dias no me permitieron conferenciar como lo deseaba.

«Entre tanto, juzgo de mi deber manifestar á V. E. que mientras el pacto de 6 de diciembre último no sea definitivamente aprobado, no ha llegado el momento en que se suponga que hay consentimiento por parte de Chile para la creacion de una subdelegacion marítima en Rio Gallegos.»

Con fecha 2 de julio inmediato, el ministro de relaciones esteriores, contestó al señor Balmaceda:

«Señor ministro: «He puesto en conocimiento de S. E. el señor presidente de la República la nota de V. E. fecha, 30 de junio próximo pasado, y he reci-

Digitized by Google

bido instrucciones para contestarla, manifestando á V.E. que al espedirse por el Ministerio de la guerra el decreto creando sub-delegaciones marítimas en Puerto Deseado y Rio Gallegos, el gobierno ha ejercido un acto puramente administrativo, de jurisdiccion propia en territorio nacional, etc.»

A tan terminante respuesta, el Enviado chileno se redujo á pasar aviso del recibo de aquella nota y á manifestar que daria cuenta á su gobierno.

La posicion de los negociadores empezaba á ser difícil despues del rechazo del convenio de *statu quo* y de las reclamaciones que habia provocado el decreto de 5 de junio, creando las dos subdelegaciones de Puerto Deseado y Rio Gallegos.

Bajo los malos auspicios de estos antecedentes fué que el poder ejecutivo resolvió el 8 de julio pasar su Mensaje al congreso, acompañando el pacto Fierro-Sarratea y pidiéndole su aprobacion. El poder ejecutivo solicitaba una sesion secreta para tratar este asunto, á la cual concurriria el ministro de relaciones esteriores para facilitar la inteligencia de sus cláusulas.

Dos dias despues, es decir, el 10 de julio, el presidente del Senado pasaba al presidente de la República la siguiente comunicacion:

«Tengo el honor deponer en conocimiento de V. E. que el Senado ha tomado en consideracion en sesion de 8 del corriente, el pacto firmado en Santiago el 6 de diciembre del año próximo pasado por los ple-

Digitized by Google

nipotenciarios de la República Argentina y de Chile y ha tenido á bien no prestarle su aprobacion, etc.»

El rechazo de este pacto representaba ocho meses de negociaciones perdidas, en que cuatro diplomáticos, el señor Fierro y el señor Sarratea primero, los señores Montes de Oca y Balmaceda despues, habian empleado los esfuerzos mas decididos para evitar la guerra, lo que habian conseguido, y para asegurar la paz, lo que no habia dado resultado, puesto que el 10 de julio de 1879 los negocios se hallaban otra vez en su punto de partida; es decir, que no habia ni transaccion directa, ni arbitraje convenido. Empero en medio del inevitable desaliento que debia dominar sus ánimos, quedábales franca la via para intentar un nuevo esfuerzo, iniciando nuevas negociaciones en pró de un arreglo amistoso.

IV

Con el propósito de reanimar las negociaciones que habia interrumpido la resolucion del congreso, el ministro Montes de Oca decia al señor Balmaceda en nota de julio: «Pongo en conocimiento de V. E. que á pesar de los esfuerzos hechos por el gobierno, el honorable Senado de la nacion no ha prestado su aprobacion al pacto de *statu quo* que firmamos con V. E. el 3 de julio último; y en sesiones posteriores la ha negado igualmente al convenio de 6 de diciembre del año próximo pasado.

«Esto no obstante, persistiendo en los propósitos

Digitized by Google

amistosos de que ha dado tantas pruebas, el Excmo., señor presidente de la República, que desea llegar á una satisfactoria solucion de la controversia pendiente, me ha autorizado á invitar á V. E. á continuar las negociaciones sobre las bases de transaccion propuestas.

Despues de lamentar el señor Balmaceda en comunicacion de 24 de julio, el mal resultado que habian tenido en el congreso argentino los dos pactos de diciembre y de junio, decia respondiendo á las nuevas proposiciones del señor Montes de Oca:

«Estoy animado de los deseos que siempre he manifestado á favor de un arreglo que por mútuo consentimiento, termine satisfactoriamente nuestra controversia de límites, y en obsequio del éxito me permito manifestar á V. E. la conveniencia que abria en que se formularan nuevas proposiciones que nos permitan apartarnos de huellas ya conocidas y en que los resultados no han correspondido á nuestros esfuerzos.

«Considero que el arbitraje, regla comun del derecho internacional, y en este caso, obligacion solemne derivada del tratado de 1856, es el medio mas propio y acertado para terminar la cuestion pendiente. No creo que los momentos actuales sean á propósito para una transaccion que satisfaga las exigencias que cada país estima como su incontestable derecho. Estas consideraciones son obvias y espero que sean debidamente apreciadas por V. E.»

Al dia siguiente, 20 de julio, se reunian ambos di-

Digitized by Google

plomáticos en la casa habitacion del señor ministro de relaciones exteriores, y luego de cambiar algunas ideas sobre la situacion difícil en que la negativa del Senado habia colocado la negociacion, el señor Montes de Oca presentó el siguiente TRATADO DE ARBITRAJE destinado á dar exacto cumplimiento al artículo 39 del tratado de 1856, segun decia su preámbulo:

«Artículo 1.°—La Cordillera de los Andes es de norte á sur el límite de las Repúblicas Argentina y de Chile.

«Esta línea divisoria correrá por las cumbres de dicha Cordillera, pasando por entre los manantiales de las vertientes que desprenden á uno y otro lado de las mismas.

«En los puntos en que no sea perfectamente clara la línea divisoria de las aguas, este límite se establecerá por medio de peritos.

«Artículo 2.°—Las Repúblicas Argentina y de Chile someten su controversia de límites pendiente, al fallo de un árbitro *juris* que será S. M. el Rey de los Belgas y en caso que éste no acepte, S. E. el presidente de la República francesa.

«Artículo 3.°—El árbitro dictará las reglas de procedimiento que deben seguirse hasta la terminacion del juicio arbitral.

«Artículo 4.°—A los treinta dias de conocerse en Buenos Aires y en Santiago la aceptacion del árbitro, serán nombrados los ministros plenipotenciarios que las dos Repúblicas juzguen necesarios, y éstos

Digitized by Google

debérán encontrarse en Europa, desempeñando su mision, á los noventa dias de su nombramiento.

«Artículo 5.º — Los ministros plenipontenciarios acreditados ante el árbitro, presentaran dentro de los términos que éste señale, las memorias y contra-memorias en que sostengan los derechos de sus respectivos paises, en tres idiomas, español, francés é inglés.

«Artículo 6.º—Oida la esplicacion y la réplica de los ministros plenipotenciarios, el árbitro resolverá segun derecho, la cuestion que las dos Repúblicas le someten y que contraen el compromiso de acatar, tomando como bases y puntos de partida de su fallo:

«1º—El *uti possidetis* de 1810 del vireinato de Buenos Aires, hoy República Argentina, y de la Capitanía general de Chile, hoy República de Chile.

«2º—Los actos y documentos emanados del Rey de España y de sus Agentes en América.

«3.º—El principio de Derecho Público segun el cual no hay ni habia en América en la época de la emancipacion de las dos Repúblicas, territorios que puedan llamarse *res-nullius.*

«Artículo 7.º—Las dos Repúblicas declaran ahora y para siempre la neutralidad de las aguas del Estrecho de Magallanes, cualesquiera que sean las relaciones que mantengan entre sí y con las demás naciones del mundo.

«Artículo 8.º—Si durante la tramitacion del juicio

Digitized by Google

arbitral, las altas partes contratantes llegasen á resolver la controversia pendiente, por transaccion ú otro arreglo directo y definitivo, cesarán de hecho los compromisos que contraen por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, y 6º de este tratado.

«Artículo 9º—Las ratificaciones, etc.

El plenipotenciario de Chile, señor Balmaceda, contestó: «que siempre habia creido que el arbitraje era el medio mas fácil y seguro de dar solucion satisfactoria á la controversia de límites;

«Que el artículo 39 del tratado de 1856, da la base fundamental sobre la cual debe recaer el fallo arbitral, es decir, los territorios que las Repúblicas Argentina y de Chile poseian al tiempo de separarse de la dominacion española el año de 1810, de manera que todo lo que sea ajustarse á lo estatuido en aquel tratado, es aproximarse al cumplimiento de la ley que ambos Estados han sancionado para resolver sus cuestiones de límites.

«Que no estimando el proyecto de arbitraje que se propone sino como el propósito de someter á un árbitro nuestras diferencias sobre el derecho al dominio de los territorios disputados, y, sin pronunciarse absolutamente sobre él, lo comunicaria á su gobierno recomendándole que preste al asunto especial atencion para dar respuesta á la mayor brevedad posible; y, finalmente:

«Que siendo el interes comun de argentinos y chilenos, terminar pronto la dilatada controversia de límites, y además una obligacion recíproca y solemne

Digitized by Google

la de someter sus diferencias sobre límites á una decision arbitral, puede el gobierno argentino estar seguro de encontrar siempre en el gobierno de Chile todas las facilidades y solicitud deseables para constituir sin tardanza el arbitraje con arreglo al tratado de 1856.»

Terminada la conferencia, suscribieron el protocolo ambos ministros, con cuyo ácto finalizó en Buenos Aires la mision Balmaceda.

Tres dias despues, el 28 de julio, el diplomático chileno anunciaba al ministro de relaciones exteriores su próxima partida para su país.

«He manifestado verbalmente á V. E., decia, mi propósito de ausentarme de Buenos Aires, á fin de comunicarme personalmente con mi gobierno y de trasmitirle el proyecto de arbitraje que V. E. me propuso en conferencia de 25 del corriente. *Espero comunicar pronto á V. E. el juicio de mi gobierno sobre la convencion de arbitraje, formalizada en el protocolo de la fecha referida,* sea directamente á V. E., sea al plenipotenciario que este gobierno acredite cerca del de Chile.

«Me es grato espresar á V. E. que ningun motivo que no sea el del acierto y el del éxito que tan sinceramente anhelo por la solucion de la controversia de límites, ha influido en mi determinacion.»

Digitized by Google

Digitized by Google

ACTUALIDAD

1881

SUMARIO—Nueva situacion—Los ministros americanos inician arreglos que someten á los gobiernos argentino y chileno—Puntos de partida—Resúmen de proposiciones de transaccion cambiadas desde 1865 hasta 1879—El tratado de 1881—Comentario de la base 5ª—La prensa opositora—Opinion indeclinable de los dos gobiernos—Prórroga para la aprobacion del tratado—Opinion del nuevo presidente de Chile—Conclusion.

I

Pendiente de la resolucion del gobierno de Chile sobre el tratado de que habia sido portador el ministro Balmaceda en 1879, se hallaba la cuestion de límites, cuando subió á ocupar la presidencia el general don Julio A. Roca. Poco despues de este acontecimiento, que afirmaba sólidamente las bases de la política argentina, dándole rumbos fijos á las cuestiones internacionales, los sucesos estraordinarios del Pacífico llevaban las armas chilenas hasta la capital del Perú, y ponian con este hecho un límite transitorio á la guerra.

Digitized by Google

La situacion de Chile, libre ya de las premiosas exigencias de la lucha, le permitió á su gobierno atender con solicitud las proposiciones del arreglo amistoso que espontáneamente iniciaron los ministros diplomáticos de Estados-Unidos, acreditados en ambos países.

Por su parte, la República Argentina, no hesitó un instante en aceptar las indicaciones que se le hicieron con tan laudable objeto.

Desde el primer momento, el doctor Irigoyen, ministro de relaciones exteriores, accedió á entrar en nuevas negociaciones, mediante las seguridades que le dieran los ministros americanos, de que los arreglos no tendrian por parte de Chile ninguna exigencia inadmisible, y que la transaccion se llevaria á efecto sin grave dificultad por aquella república.

Una negociacion empezada por el telégrafo, ha continuado sirviéndose de este rápido sistema de comunicacion para exponer las ideas y sentar las proposiciones que, por varios meses, se cruzaron entre ambos ministros de relaciones exteriores.

Despues de lo mucho que se habia discutido desde 1872, y de los respectivos títulos que se habian traido al debate por las dos partes, puede decirse, que las opiniones, si no estaban definitivamente formadas, solo seguirian un cambio de palabras para poner la cuestion en el camino práctico de su desenlace.

Felizmente, la presencia en el Ministerio del doctor Irigoyen, conocedor mas que otro alguno de esta cuestion en todos sus antecedentes y detalles, ha contri-

Digitized by Google

buido á llevar con marcado tino la discusion y ligándola, en todos los casos, á sus precedentes históricos y legales.

Pero como no se trataba ya de resolver jurídicamente el viejo pleito, desde que Chile habia reconocido de una manera implícita los derechos argentinos á la Patagonia y nuestros límites occidentales de la Cordillera de los Andes, solo se buscaban los términos razonables de una transaccion equitativa y amistosa. Es por esto que la República Argentina, consecuente con su tradicional sistema en favor de los Estados americanos que compartieron con ella las fatigas y las glorias de la guerra de la independencia, no ha tenido inconveniente y se ha prestado generosa á ceder algo de lo que ha considerado siempre su derecho, para permitir á Chile un desarrollo mas ámplio de sus fuerzas, reconociéndole la posesion del Estrecho, si bien con ciertas limitaciones estipuladas en beneficio de la navegacion y del comercio de todos los pueblos.

II

No hay cosa mas difícil de resolver que un pleito viejo, de esos que visitan todos los estudios y se hospedan en todas las escribanías. La multitud de incidentes que han surgido durante la discusion, las desviaciones sistemáticas de los litigantes, la inoportunidad de ciertas pruebas, el distinto criterio de los abogados que sucesivamente fueron defendiendo una

Digitized by Google

y otra parte, aglomeran tantos argumentos y dilatan tanto las exigencias que solo regresando sobre resmas de papel sellado hasta su punto de partida, es posible una resolucion equitativa y que consulte los verdaderos intereses de las dos partes.

Tal puede decirse que ha pasado con nuestra larga cuestion de límites con Chile. Desde 1847 en que se inició la reclamacion argentina, hasta 1879 en que se retiró de Buenos Aires el señor Balmaceda llevando á su gobierno, en consulta, un proyecto de tratado, se ha discutido casi sin cesar, trasfiriendo las negociaciones de Buenos Aires á Santiago, y de Santiago á Buenos Aires, enviando Chile sus diplomáticos á la República Argentina, ó mandándolos la República Argentina á Chile para continuar una disputa que amenazaba ser interminable, y que no pocas veces ha entoldado los horizontes de la paz con presagios y nubarrones de guerra.

El tono violento en que se mantuvo la discusion en sus horas angustiosas, ha perjudicado mas de lo que se cree, los intereses sociales y económicos de los dos países.

La suspension en que quedaron las negociaciones despues que se ausentó el señor Balmaceda ha servido eficazmente para dar á este negocio un aspecto nuevo, y lo que antes se creia difícil de resolver, hoy se presenta sin grandes dificultades.

Ha bastado para este cambio, que la serenidad de los espíritus se sobrepusiera á las pasiones sublevadas, y que los gobiernos aprovechando momentos precio-

Digitized by Google

sos, volvieran á la discusion tranquila de sus respectivos derechos é intereses.

No habria sido prudente reabrir este debate sin que los plenipotenciarios encargados de continuarlo, se hubieran convencido de que en lo actuado hasta 1879, se habian exagerado las pretensiones, dificultando la transaccion.

Las negociaciones se reabrieron segun resulta de las bases conocidas, sin hacer mencion de la Patagonia y tomando por base lo estatuido en el artículo 39 del tratado de 1856. En este concepto, las negociaciones han recaido sobre el Estrecho y las tierras adyacentes, comprendidas hasta el grado 52; y sobre la Tierra del Fuego.

Esta era la cuestion existente en 1856, cuando se celebró el tratado por el que aquella y las que pudieran suscitarse mas tarde, debian someterse al arbitraje.

El gabinete de Chile en 1856, separándose de la opinion pública de aquel país, pretendió que los derechos de Chile llegaban hasta el Rio Negro en el grado 41, es decir, que comprendian toda la Patagonia. Esta exigencia, produjo viva resistencia en la opinion de esta República, y complicó la discusion, llevando á ambos países en ciertos momentos á los peligros de la guerra.

Al examinar la transaccion celebrada se verá, que la Patagonia no ha entrado en la discusion ni en la transaccion.

La negociacion ha versado sobre los territorios que

Digitized by Google

constituian la cuestion en 1856. La Tierra del Fuego y el Estrecho con el territorio adyacente. El límite de este territorio, se ha fijado en el grado 52, porque así se hallaba admitido ya desde 1873, en actos oficiales del gobierno argentino.

La legacion argentina en Santiago, rebatiendo las pretensiones de aquel gobierno, hasta Rio Negro, admitió en notas de marzo 10 y 20 de 1873, que el territorio disputado fué el Estrecho de Magallanes y las tierras adyacentes, hasta el grado 52, y el gobierno argentino limitó espontáneamente en 1872 los permisos espedidos para exportar huano, al grado 52.

Estaba pues, ya admitido, que los territorios cuestionados, llegaban al expresado paralelo. Este ha sido el punto de partida de la transaccion, reconociéndose en ésta una parte de aquellos territorios á la República Argentina y otra á Chile, y neutralizándose á perpetuidad el Estrecho.

Ambos gobiernos, sin declaraciones, que habrian resentido la susceptibilidad, han apartado los obstáculos creados por exajeraciones inadmisibles.

Han tomado en el mapa, la region que ambos admitieron estar disputada y sujeta al arbitraje; y sobre ella, han estipulado la transaccion. Han procedido con patriotismo y con la prudencia con que deben resolverse las cuestiones de Estado.

Así la transaccion directa, deja la cuestion definitivamente resuelta y libre de toda ulterior incertidumbre, cuyo estado, prolongándose por varios años, pudo ser mucho mas funesto para todos los intereses de

Digitized by Google

estos países, que la misma guerra ocasionada por una formal desinteligencia.

La transaccion ha decidido la contienda, tomando por punto de partida lo que fué solemnemente pactado en 1856.

III

Arreglar la cuestion de límites con Chile por medio de una transaccion directa, equitativa y prudente, ha sido desde 1856, y aun desde 1847, en que se iniciaron los reclamos argentinos, la senda que ha seguido con preferencia la diplomacia del Plata.

El caso de la resolucion por arbitraje se habia tenido en vista como un recurso estremo, y despues que se hubiera agotado, sin fruto, todos los medios conducentes á un arreglo amistoso.

Pudo en ese sentido, la parte argentina, rechazar ciertas proposiciones, ó no tomarlas en consideracion, como sucedió en 1865, con las bases propuestas por el señor Lastarria, pero nunca ha dejado de pensar que si la cuestion podia resolverse arbitralmente, fácil sería tambien conducirla por medio de la discusion, hasta los términos donde la equidad y el interes reciproco fuesen consultados.

El tratado de 1856, estableció en su artículo 39, que si la cuestion no era arreglada de comun acuerdo, se sometería al fallo de un árbitro, que sería el jefe de alguna nacion amiga. El arbitraje así previsto, era un recurso subsidiario, y se debia acudir á este

Digitized by Google

temperamento cuando se hubiera hecho imposible todo arreglo directo entre los dos gobiernos.

Por eso se ha observado durante la larga discusion sostenida por los diplomáticos chilenos y argentinos, que cuando se llegaba á tratar del arbitraje y á reglamentar los puntos que serian materia del juicio, los espíritus estaban enardecidos, y no fué posible poner de acuerdo las opiniones.

Era, pues, indispensable buscar en la transaccion, en los arreglos deferentes y amistosos, en el abandono de ciertas exigencias del derecho estricto, para concluir, como se ha concluido, por un tratado que consulta, junto con los intereses de las dos naciones, el interes de todos los pueblos que á nosotros viven ligados por el comercio y el tráfico internacional.

Antes de entrar á examinar las cláusulas del tratado que acaba de firmarse, vamos á exponer algunos antecedentes que, en órden á lo que decimos, quedan ya publicados en este libro.

No es posible, sin que estos antecedentes sean traidos á la vista, formar un juicio exacto del tratado. Su bondad, su conveniencia, la equidad misma con que por una y otra parte se ha procedido, solo se harán sensibles por la compasion.

Desechada la proposicion Lastarria, que trazaba el paralelo 50 como base de transaccion, la República Argentina quedó, en cierto modo, obligada á proponer otras bases de arreglo.

En 1872, el señor Frias, plenipotenciario argen-

Digitized by Google

tino, residente en Santiago, propuso al gobierno de Chile, el siguiente proyecto:

«Con el fin de alcanzar tan importante resultado, decia en nota de 1° de octubre, tengo encargo de mi gobierno de proponer al de V. E. como punto de partida de la línea divisoria en el Estrecho de Magallanes, la Bahía Peckett, desde la cual correria en direccion al oeste hasta tocar con la Cordillera de los Andes.

«De esta manera, Chile tendria la propiedad de toda la península de Brunswick en que está situada la colonia de Punta-Arenas, y en la que hallaria todos los elementos necesarios para su desenvolvimiento.

«Fijando V. E. la vista en la carta del Estrecho, observará que Chile posee ya mas de la mitad del territorio que lo forma; y avanzando hasta el itsmo de la península, se estenderia aun mas hácia el oriente, quiero decir, hácia la boca del Atlántico. Quedaria esta república así en posesion de las dos terceras partes del territorio disputado.

«Mi gobierno entiende, señor ministro, que esta division del Estrecho, en que cabria á Chile la ventaja, está conforme con los derechos é intereses de ambos pueblos; y se felicitaria en sumo grado de que ella mereciera la aceptacion del ilustrado gobierno chileno.

«Una solucion semejante del problema que nos ha dividido, sería al mismo tiempo mas conforme con las tradiciones de gloria y de amistad que ligan á las dos repúblicas, que la que pudiera el mismo problema recibir de la sentencia de un juez árbitro.»

Digitized by Google

Esta proposicion del señor Frias no fué aceptada por Chile.

La República Argentina, en el deseo de llegar á una solucion amistosa, no vacilaba en ofrecerle *las dos terceras partes* del Estrecho de Magallanes.

No hacia cuestion el ministro argentino, siguiendo las instrucciones de su gobierno, de algunos minutos de grado que pudieran favorecer á Chile en la division que le proponia.

El rechazo de este proyecto de transaccion por el señor Ibañez, ministro de relaciones exteriores de Chile, y las exigencias con que lo reemplazaba de su parte, presentando en oposicion á estas bases un plan de division por el paralelo 45 de latitud sur, hicieron imposible cualquier avenimiento por entónces; ocupándose los dos gobiernos de proyectos de arbitraje, siempre fracasado, hasta la venida á Buenos Aires del señor Barros Arana.

El doctor Irigoyen, ministro de relaciones exteriores en el gobierno del señor Avellaneda, habiendo entrado á negociar el arreglo de límites con el señor Barros Arana, propuso las siguientes bases generales para la division del territorio entre ambos países:

Punto de division sobre el Estrecho: "Monte Dinero" á 52,19

«La línea partiria de ese punto, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que se estiende hácia el oeste hasta la altura denominada «Monte Aymond» á 52,10.

Digitized by Google

«De este punto se trazará una linea que, coincidiendo con el círculo 52,10, llegue hasta la Cordillera de los Andes. Esta línea será la division entre la República Argentina, que quedará al norte, y la república chilena al sud.

Division de la Tierra del Fuego

«Del punto denominado «Cabo del Espíritu Santo», y en la latitud 52,40 se trazará una linea hacia el sud que coincida con el meridiano (de Greenwich) 68,34, cuya línea se prolongará hasta el «Canal Beagle.» La Tierra del Fuego dividida de esta manera, será argentina por su parte oriental-chilena en la parte occidental.

Islas

«Pertenecerán á la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á ésta y las demas islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las otras islas al sud del «Canal de Beagle» hasta el Cabo de Hornos y las que se hallan al occidente de la Tierra del Fuego.»

Estas bases, cuya diferencia con las actuales es insignificante, no fueron aceptadas, quedando la cuestion pendiente hasta que el ministro Balmaceda vino á representar á Chile en 1879, despues de los desagrada-

Digitized by Google

bles sucesos que siguieron á la captura de la *Devonshire.*

Consecuente el señor Montes de Oca, ministro entónces de relaciones exteriores, con la política invariable de su gobierno, presentó al señor Balmaceda el proyecto de transaccion que sigue:

Artículo 1°—La Cordillera de los Andes es, de norte á sur, el límite divisorio de las Repúblicas Argentina y de Chile hasta el 52° de latitud, corriendo la línea de separacion por los puntos mas encumbrados de dicha Cordillera, y pasando por entre los manantiales que desprenden á uno y otro lado.

Artículo 2°—Pertenecen á la República Argentina los territorios existentes al este de los Andes, y á la de Chile los situados al oeste de los mismos.

Artículo 3°—Desde el punto de intercepcion de los 52° de latitud sur, y 72° 41' longitud oeste de Greenwich, se tirará una línea que, pasando entre los montes Rotunda y Paladion, y dirigiéndose de N. O. al S. E., llegue al punto de intercepcion de los 52° 40' de latitud y 70° 31' de longitud, correspondiente á la bahía ó puerto Oazi sobre la márgen norte del Estrecho de Magallanes.

Artículo 4°—Los territorios al oriente de esta línea, desde los Andes hasta el Estrecho, pertenecen á la República Argentina, y los situados al occidente de la misma, á la República de Chile.

Artículo 5°—En la márgen sur del Estrecho se tirará otra línea que, partiendo del Cabo San Vicente en el punto de intercepcion de los 52° 43' de latitud

Digitized by Google

sur y 70° 23' de longitud oeste de Greenwich, descienda en direccion norte sur hasta el canal del Almirantazgo, corte la Tierra del Fuego en el espacio que separa el cerro ó Monte Hope del canal Beagle, atraviese este canal y pasando entre las islas Hoste y Wallaston, que quedarán al oeste, y la Navarino que quedará al este, llegue hasta el punto de intercepcion de los 56° latitud y 66 longitud.

Artículo 6°—Pertenecen á la República Argentina, la parte de la Tierra del Fuego é islas situadas al este de esta línea, y á la República de Chile, la parte de la Tierra del Fuego é islas existentes al oeste de la misma.»

Todas estas proposiciones fueron rechazadas por Chile, alegando derechos sobre territorios que por esos proyectos quedaban dentro de la jurisdiccion argentina.

Chile por su parte, habia presentado las dos proposiciones que vamos á reproducir:

Fué el señor Lastarria, ministro acreditado cerca del gobierno argentino, el primero que propuso en 1865, las bases de una transaccion amigable.

El señor Lastarria, reduciendo la cuestion á los territorios del sur, propuso como transaccion: «la di-« vision del Estrecho de Magallanes en la bahía « Gregorio, dejando como territorios adyacentes á « nuestra colonia, decia, los que se comprendiesen « dentro de una línea prolongada desde aquella bahía « hasta el grado 50, en direccion recta al norte, sien-« do nuestro límite al norte del grado 50 hasta el

Digitized by Google

« paralelo del seno de Reloncaví, en la base oriental « de las cordilleras. »

Esplicaremos esta proposicion con mayores detalles.

De la bahía Gregorio en el meridiano 70 al oeste de Greenwich, una línea recta sobre dicho meridiano hasta tocar en los 50 grados de latitud sur. Desde la intercepcion de estas dos líneas en el grado 50, se tiraba una horizontal hasta el pié de las cordilleras, desde donde volveria á tirarse otra línea al norte hasta el grado 42 y minutos, donde confronta la ensenada de Reloncaví en el mar Pacífico.

El gobierno argentino no tomó en consideracion estas bases, por las que habríamos perdido una parte principal de la Patagonia, quizá seis mil leguas: ademas toda la Tierra del Fuego y casi la totalidad del Estrecho.

La segunda propuesta que hizo Chile, lleva una fecha bastante posterior y es en mucho mayor, como exigencia, que la del señor Lastarria.

Fué contestando al proyecto del señor Frias, de 1° de octubre de 1872, que el señor Ibañez, ministro de relaciones esteriores de Chile, en nota de 29 del mismo, opuso las siguientes proposiciones:

« En atencion á los altos intereses comprometidos « en esta cuestion, y mas que todo al firme propósito « que anima á mi gobierno, de mantener siempre vivo « el sentimiento de verdadera confraternidad que une « á los pueblos de este y del otro lado de los Andes, « me voy á permitir formular otra propuesta de

Digitized by Google

« transaccion que consulte mejor los intereses en « litigio y que, como V. S. lo observa tan acertada- « mente, conduciria á una solucion mas conforme con « las tradiciones de gloria y de amistad que ligan á « las dos repúblicas, que la que el problema pudiera « recibir de la sentencia de un juez árbitro.

« Esta propuesta no puede ser otra que la de di- « vidir por mitad todo el territorio de la Patagonia, « que es el que se cuestiona entre las dos repúblicas, « *á partir del rio Diamante, que formaba el lí-* « *mite sur de las provincias de Cuyo*, segregadas « de la Capitanía general de Chile por disposicion del « gobierno español para incorporarlas al vireinato de « Buenos Aires, y teniendo por límite occidental la « cadena de los Andes, que á la vez es el oriental de « Chile. Pero como esta division pudiera tener gra- « ves inconvenientes en su aplicacion práctica, por ser « casi completamente desconocido el interior de aque- « lla comarca é ignorarse si existen puntos adecuados « para poderla establecer, mi gobierno convendria « en que esta division quedase determinada por el « paralelo que forma *el grado 45 desde el Atlántico* « *á la indicada cadena de los Andes.* De este « modo, la República Argentina, adquiriria la mayor « parte de la Patagonia, y á Chile quedaria la parte « austral hasta el Cabo de Hornos.»

Tales son las dos proposiciones que ha hecho el gobierno de Chile, en el interes de arreglar la cues- tion de límites con la República Argentina, por tran- saccion directa.

Digitized by Google

Hemos consignado las cinco propuestas de transaccion que desde 1865 hasta 1879, se habian cambiado los negociadores chilenos y argentinos, sin que ninguna de ellas hubiera encontrado la aprobacion del contrario.

Desechadas todas, era preciso fijar nuevas bases para reabrir las negociaciones.

Si la República Argentina no habia aceptado la proposicion Lastarria que exigia para Chile hasta el grado 50, toda la falda oriental de las cordilleras, la Tierra del Fuego y sus islas; ni mucho ménos aceptaria la proposicion Ibañez, de dividir la Patagonia por el grado 45, dejando para Chile todos los territorios al sur de aquella línea, la nueva negociacion reclamaba por punto de partida, que Chile declinase de aquellas pretensiones.

Pero como Chile no habia aceptado la propuesta del señor Frias, ofreciendo dividir el territorio de Magallanes, desde la bahía Peckett hasta la cumbre de los Andes; ni aceptó en 1876 la propuesta del doctor Irigoyen, que partia los territorios disputados, en la banda norte, por el paralelo 52° 10' y en la banda sur, desde el Cabo del Espíritu Santo hasta los 68° 34' de longitud oeste; y como no quiso aceptar la propuesta del señor Montes de Oca en 1879, era indispensable, que borrando del mapa aquellas líneas fugitivas trazadas en tan largo debate, se fijase una nueva demarcacion.

Es bajo este punto de vista que vamos á examinar el tratado de límites que acaba de firmarse en esta Capital.

Digitized by Google

Base primera

«El límite entre Chile y la República Argentina es, de N. á S. hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes. Corriendo la línea divisoria por los puntos mas elevados de la Cordillera que dividan las aguas y pasando por entre las vertientes que se desprenden á uno y otro lado.

«Todas las dificultades que se suscitasen por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcacion de la Cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltos por medio de peritos nombrados por cada parte.

«En caso de no arribar los peritos á un acuerdo, será llamado un tercero, designado por ambos gobiernos.

«De las operaciones que practiquen los peritos, se levantará una acta, en doble ejemplar, firmada por los dos peritos en los puntos en que hubieran estado de acuerdo, y ademas por el tercer perito en los puntos resueltos por éste.

«Esta acta producirá completo efecto desde que estuviese suscrita por ellos, y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades. Un ejemplar del acta será elevado á ambos gobiernos.»

Este primer artículo, dispositivo y reglamentario á la vez, fijando el grado 52 de latitud sur como límite entre Chile y la República Argentina, da á Chile dos grados menos de los que exigia Lastarria, y tambien le niega toda la parte comprendida entre las bases y las cumbres de la Cordillera, hasta el grado

Digitized by Google

42, que pretendia el mismo diplomático; ó sea siete grados menos de los que pretendia el ministro Ibañez, cuando propuso dividir por mitad la Patagonia.

Base segunda

«En la parte austral del Continente y al norte del Estrecho, el límite entre los dos países será una línea que partiendo de Punta Dungenes se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hácia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de Monte Aymond.

«De este punto se prolongará la línea hasta la intercepcion del meridiano 70, con el paralelo 52 de latitud, y de aquí se seguirá hácia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *Divortia aquarum* de los Andes.

«Los territorios que quedan al norte de dicha línea pertenecerán á la República Argentina, y á Chile los que se estiendan al sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego é islas adyacentes, la base siguiente.»

Para compensar la limitacion en el grado 52, borrando de la proposicion Lastarria toda la base oriental de la Cordillera de los Andes, que le adjudicaba á Chile, el artículo segundo concede mayor estension en la márgen del Estrecho, que la que solicitaba el negociador chileno en 1865. Entonces pretendia una

Digitized by Google

línea, que partiendo de la bahía Gregorio, corriese recta al norte hasta el grado 50. El tratado deja á Chile en posesion de la costa de Magallanes hasta el cabo Dungenes. Pero, en vez de correr la línea divisoria hasta el grado 50, solo alcanza al grado 52, coincidiendo con el meridiano 70 al oeste de Greenwich.

Base tercera

«En la Tierra del Fuego, se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo de Espíritu Santo en la latitud 52° 40' se prolongará hácia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich 68° 34' hasta tocar en el canal Beagle.

«La Tierra del Fuego dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental, y argentina en la parte oriental.

En cuanto á las islas, pertenecerán á la República Argentina: la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos á esta isla y demas que haya sobre el Atlántico, al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán á Chile todas las islas al sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.»

Lo mismo la proposicion Lastarria que la proposicion Ibañez, dejaban íntegra la Tierra del Fuego y todas las islas como pertenencia absoluta de Chile. La proposicion Frias no presentaba proyecto de di-

Digitized by Google

vision sobre esta comarca,—la del doctor Montes de Oca la cortaba desde el cabo de *San Vicente* hasta el *canal del Almirantazgo*, dejando la isla Navarino y la parte oriental de aquella línea á esta República.

La proposicion Irigoyen de 1876 es exactamente igual á la de 1881 que ha sido aceptada por Chile.

Tal es el tratado en lo que se refiere á la division material de los territorios disputados.

Si tomamos por base de criterio las proposiciones argentinas de 1872, 1876 y 1879, que no fueron aceptadas por Chile, es indudable que el tratado actual ha mejorado en algo aquellas proposiciones en favor de la parte chilena; como es indudable tambien, que si este tratado se compara con las dos proposiciones chilenas de 1865 y 1872, la parte argentina ha estado muy lejos de aproximarse á los términos de division que en esas dos ocasiones le fueron propuestos.

Por lo que respecta al Estrecho, en lo que tiene importante como canal marítimo, no lo ha ganado Chile ni lo ha perdido la República Argentina.

La base quinta del tratado, dice: «El Estrecho de Magallanes queda neutralizado á perpetuidad y asegurada su libre navegacion para las banderas de todas las naciones. En el interes de asegurar esta libertad y neutralidad, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.»

Esta neutralidad que ha querido consagrar en un

Digitized by Google

tratado público la República Argentina, como un homenaje á los principios del derecho internacional, la ha obtenido mediante concesiones positivas, bien en la Tierra del Fuego, bien en la banda norte del Estrecho de Magallanes, en cuyas latitudes ningun interes inmediato podia retraer á su gobierno de hacer limitadas aunque generosas concesiones.

La República Argentina queda por este tratado como única poseedora de todas las costas del Atlántico en la Patagonia y Tierra del Fuego; y en cuanto á la estensa region patagónica, no ha sido comprendida en la discusion.

Quien haya cedido mayor parte de su derecho para conseguir el arreglo amistoso, ese será el que mas alto aplauso merezca, porque habrá hecho en favor de la civilizacion y de la paz de América, servicio mas señalado y provechoso.

IV

Por la cláusula 5ª del tratado, la navegacion del Estrecho de Magallanes, ha sido declarada libre á perpetuidad para todas las banderas del mundo.

El gobierno de Chile no podrá en ningun tiempo, con ningun pretesto, impedir la navegacion ni fortificar las costas de aquel pasaje.

La República Argentina, que tambien se escluye de ese derecho, ha fijado y aceptado por su parte, un principio de que no podia separarse, por que hace muchos años que lo ha incorporado á su derecho público.

Digitized by Google

Desde 1853, el gobierno de este país ha hecho prac ticas sus ideas liberales, fijando por tratados la libre navegacion de sus grandes rios interiores, para los bu ques de todas las naciones.

Sabido es, que hasta 1815 no era libre la navegacion de los principales rios de Europa ni aún para los pueblos que ocupan sus márgenes. El congreso de Viena trajo esa mejora á las condiciones de aquel feudalismo fluvial, declarando libres y reglamentando la navegacion del Rhin, del Nekar, del Mein, del Mosela, del Meusa y del Escalda.

Los Estados-Unidos han disputado largamente con la Gran Bretaña sobre la navegacion del rio San Lorenzo, cuyas riberas ocupan las colonias de ambas naciones.

Inglaterra pretendia ser esclusiva en su navegacion, pero sus contrarios alegaban los tratados y resoluciones europeas en casos análogos, sobre los derechos recíprocos de las dos marinas para navegar aquellas aguas.

Sostenian, que el San Lorenzo colocado entre los grandes lagos y el mar, debia considerarse y regirse por las reglas que la legislacion internacional ha fijado para los estrechos. Que los estrechos son una parte accesoria de los mares que ligan, y su navegacion no puede ser impedida.

La Inglaterra exigia la reciprocidad para hacer esta concesion, pidiendo tener libre para sus buques la corriente del Mississipi, rio interior que los norte-americanos reservaban para su esclusivo servicio.

Digitized by Google

Ninguno de estos ejemplos, ni la clausura en que se mantenian en 1853 los principales rios del Brasil, detuvieron á la República Argentina en el propósito de abrir á la navegacion universal sus dos grandes arterias fluviales, el Paraná y el Uruguay.

Este mismo principio ha sido declarado por los dos gobiernos respecto del Estrecho de Magallanes, como un homenaje rendido á las necesidades del tráfico europeo, y á la libertad que se ha reconocido por las principales potencias para las aguas que como aquel Estrecho, ligan dos grandes mares.

Ni la República Argentina ni la de Chile, dominarán sus aguas ni sus costas con armamentos, ni ejercerán presion, ni cobrarán ningun gravámen impuesto á la navegacion. Ambos paises han reconocido por este convenio, la perpetua independencia que deben gozar los pasajes marítimos, que como el Estrecho de Magallanes, ligan dos grandes mares abiertos por la mano de la Providencia á las espectativas de todos los pueblos laboriosos.

Los dos gobiernos han revelado mucho acierto y respectivo patriotismo, empezando por fijar y resolver un punto que viene á demostrar, que en la solucion de la diferencia que los ha dividido, no estaban ni el uno ni el otro impulsados por intereses particulares, y que nada los ha preocupado tanto como el juicio y la consideracion de los gobiernos estrangeros.

El reconocimiento de la libre navegacion del Estrecho que los diplomáticos de ambos paises han pactado,

Digitized by Google

es una cesion general de todos sus derechos esplícita y terminante, para todos los tiempos y para todos los pueblos. Sin ninguna condicion, porque es voluntaria, y sin ningun límite porque es universal y soberana su decision.

El derecho de gentes moderno, ha declarado injusto el dominio que hasta hace poco ejercieron algunas potencias de Europa sobre los estrechos ó pasajes de uno á otro mar.

Constantinopla ha ejercido por siglos el señorío del paso de los Dardanelos, cuya soberanía abatió la escuadra inglesa en 1807, y cuya libertad fué definitivamente estipulada en el tratado de 1856.

La Dinamarca ha mantenido la última sus derechos sobre el Estrecho del Sund, que la Europa ha consentido mas como razon de equilibrio para que pueda subsistir aquella potencia, que como un derecho verdadero para monopolizar la navegacion de aquel paso, ni gravarla con ningun impuesto.

Pero tan arraigada está hoy en Europa la necesidad de generalizar este principio, que por una convencion reciente, las potencias han comprado sus derechos á Dinamarca, y el Estrecho del Sund que liga el mar del N. con el Báltico, ha sido declarado completamente libre para la navegacion.

El acto, pues, de los dos gobiernos americanos que ha fijado la libre navegacion del Estrecho de Magallanes, hace nacer las mas lisonjeras esperanzas para el porvenir de estos pueblos. La Europa, precavida siempre en sus relaciones con la América del

Digitized by Google

Sur, donde la instabilidad de la paz y de los principios es un peligro para sus empresas marítimas, para sus capitales consagrados al comercio, á la industria, á los empréstitos, ha de ver en esta resolucion importante, los mas propicios augurios para el desarrollo de sus especulaciones en esta parte del mundo.

Debemos reconocer, no obstante, porque es indudable, que la cuestion de limites entre la República Argentina y Chile, ha podido resolverse llegando á una transaccion definitiva, sin preocuparse de la navegacion del Estrecho y sin hacer de ese punto materia de discusion.

Si lo que se discutia era la determinacion de las fronteras entre ambos países, la negociacion pudo haberse concretado á fijar los limites en el continente sin entrar á deslindar el dominio y gobierno de las aguas.

Pero tanto la República Argantina como la de Chile están convencidas, que para los intereses generales de la política y relaciones mercantiles, la demarcacion interior de límites es de interes privado y de carácter meramente doméstico; miéntras que una declaracion que deja libre á perpetuidad la navegacion del Estrecho, es una conquista del derecho y un triunfo de las buenas ideas y de los altos propósitos que inspira á los pueblos de la América latina.

La navegacion de los Estrechos que unen dos grandes porciones de mar, se han declarado tan libres como las aguas que ligan y de que hacen parte, segun ya lo dijimos, pero esta declaracion impuesta

Digitized by Google

por las grandes á las pequeñas potencias, podria tener su retorsion en esta parte de América, el dia que Chile ó la República Argentina quisieran artillar las costas, cerrar ó impedir el pasaje del Estrecho de Magallanes.

Este proceder traeria una guerra que comprometeria, no solo la paz de América, sino la paz de Europa. Se invocaria el derecho internacional, se citarian los pactos, los tratados, las resoluciones que han declarado libres las aguas de los estrechos; pero las potencias dominadoras de aquellas costas que no adhirieron oportuna y espresamente á esas convenciones, resistirian, y la razon sería del mas fuerte.

La importancia de la declaracion de libertad de aquellas aguas, consagrada á perpetuidad por un acto espreso de los dos gobiernos, está en que esta decision los despoja de todo título y derecho que no sea el título y derecho que tienen todos los pueblos en comun.

Es, pues, un principio de derecho público que se incorpora definitivamente á la legislacion internacional de América.

V

No era posible que el tratado de límites que viene á poner término á la discusion sostenida durante treinta y ocho años, dejase de provocar ataques aquí y en Chile. Empero, si bien algunos órganos de la prensa

Digitized by Google

oposit ora, han publicado escritos impugnando las bases convenidas, ni en Chile, ni en la República Argentina, se han aducido razones capaces de hacer vacilar el criterio maduro y decisivo de ambos gobiernos.

En cuanto al Congreso argentino, que actualmente discute en sesiones secretas el tratado, es de esperarse que lo aprobará despues de la estensa y luminosa exposicion con que el ministro de relaciones esteriores, se dice que ha ilustrado este importantísimo asunto.

Desgraciadamente en Chile ha coincidido el vencimiento del plazo que para aprobar las bases, se habian señalado los gobiernos signatarios, con el cambio de Presidente nacional, y esta circunstancia ha hecho indispensable la prorogacion de ese plazo por treinta dias mas.

Sin embargo, debemos anticipar en el acto de dar fin á esta larga exposicion histórica de la cuestion, que el nuevo Presidente de Chile, señor Santa María, se halla en las mismas buenas disposiciones que su predecesor el señor Anibal Pinto, respecto de la conveniencia que tiene para los dos países amigos y vecinos, la aceptacion del tratado.

En este concepto, puede ya darse por concluida y terminada la cuestion. La obra del patriotismo bien intencionado ha excedido esta vez á todas las previsiones y á los cálculos de los intransigentes de los dos

Digitized by Google

paises. La gran mayoría aplaude la solucion, porque la encuentra encerrada dentro de esas líneas ideales que marcan el decoro y el derecho de las naciones.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1881.

FIN

Digitized by Google

ÍNDICE

PÁGINA

INTRODUCCION 5

CUADRO PRIMERO—(1520-1776)—*Sumario*—Descubrimiento del Estrecho—Fernando de Magallanes—La Conquista—Capitulaciones del primer Adelantado—Límites de la gobernacion de don Pedro de Mendoza—Repeticion de estos límites—Alvar Nuñez Cabeza de Vaca—Domingo Martinez de Irala—Juan Ortiz de Zárate y sucesores—Ereccion del vireinato de Buenos Aires—Real cédula de Cárlos III—Los límites del vireinato son los mismos de la Audiencia de Charcas—Jurisdiccion de aquella Audiencia segun las leyes de Indias 25

CUADRO SEGUNDO—(1766-1810)—*Sumario*—Dificultades de la conquista—Medios que se emplea—Ordenanza de Intendentes—Division territorial del vireinato—Límites señalados á la Intendencia de Buenos Aires—¿Qué es *distrito privativo?*—¿Cómo debe entenderse esta cláusula de la ley?—Supremacia de los vireyes—Naufragio de «La Concepcion»—Sus consecuencias—El Rey dispone que se funde una colonia en la Tierra del Fuego—Órden de Arriaga á Bucarelli—Instrucciones del ministro Gálvez—Teme que Inglaterra se apodere del Estrecho ó de las Malvinas—La posesion hasta 1810—Comprobantes. 63

CUADRO TERCERO—(1810-1836)—*Sumario*—Esfuerzos para colonizar—El clima y los indios—La revolucion de Mayo—Sus propósitos—Derechos del pueblo—Nuestra bandera en el Pacífico—Victorias y Reveses—Caida de Chile—La Reconquista—El triunfo de América—Ideas argentinas—El Congreso de Panamá—*Uti possidetiis de*

Digitized by Google

PÁG.

1810—Conquista del Desierto—Espedicion de 1833—Sus resultados—Espediciones por mar—La pesca de anfibios—Su prohibicion—*L'Emulation*—Notas argentinas—«La Sarandí»—Ocupacion de la isla de la Soledad—Mensaje de 1835—Protesta argentina en Lóndres. 55

CUADRO CUARTO—(1539-1843)—*Sumario*—Límites de las cesiones argentinas—La República despues de los tratados con el Brasil—Retrospeccion—Antiguas espediciones de Sarmiento—Su mal suceso—La vigilancia del Estrecho se establece por Buenos Aires—Valdivia y Alderete—Límites de la provincia de Mendoza—Reduccion de las fronteras chilenas por la ordenanza de Intendentes—Chile independiente—Su constitucion política—Límites que se adjudican—Su proceder en el Estrecho—Pretesto y realidad de la ocupacion de Punta Arenas—Antecedentes históricos de la navegacion á vapor en el Pacífico—Proyecto de remolques en Magallanes. 71

CUADRO QUINTO—(1838-1852)—*Sumario*—Política del Rio de la Plata—Guerra civil—Chile en el Estrecho de Magallanes—Los enemigos de Rosas en Chile—Alberdi y su folleto, *Treinta y siete años despues de la revolucion de Mayo*—Opinion del geógrafo Arenales—Reclamacion argentina—Contestacion del gobierno chileno—Chile opone el reclamo de los valles de la cordillera de Mendoza—Contestacion argentina—Aplazamiento de la cuestion impuesta por los sucesos—Memoria de Angelis—Caida de la dictadura. 87

CUADRO SESTO—(1849-1855)—*Sumario*—Memoria de Angelis—Argumentos capitales—Memoria de Amunátegui—Condiciones de este escritor—Nulidad de los títulos que exhibe—Memoria del doctor Velez Sarsfield—Su parte débil—Sus argumentos sobre el derecho argentino—Nueva Memoria de Amunátegui — Sofismas—Convierte la discusion en polémica — Agravio á los legisladores de su país. 105

CUADRO SEPTIMO—(1852-1867)—*Sumario*—Gobierno provisorio de la Confederacion Argentina—Nombramiento del señor Mármol para Encargado de negocios en Chile—Su escusacion—Nombramiento del doctor Alberdi—Su renuncia—Organizacion argentina—Nombramiento del señor Lamarca en mision especial—El tratado de 1856—Incorporacion de Buenos Aires á la Nacion—Lastarria acreditado ministro en la República—Sus proposiciones de arreglo—Declara que la Patagonia es argentina—Se suspende la negociacion por indicacion de nuestro gabinete—Denuncia de los tratados de 1856—Nueva aptitud del gobierno de Chile—Memoria del señor Trelles. 127

CUADRO OCTAVO — (1869-1872)—*Sumario*—Nombramiento

Digitized by Google

PÁG.

del señor Frias—Presenta sus credenciales al presidente de Chile—Buena disposicion de aquel gabinete—Nombramiento del señor Santa Maria—Silencio sobre la cuestion de límites—El señor Blest Gana acreditado ministro de Chile en Buenos Aires—Su recepcion—Palabras del presidente—Tercera Memoria del señor Frias—cambio de gobierno de Chile—La prensa pide el arreglo de la cuestion del Estrecho—Reclamo del ministro argentino sobre el tratado Urrutia—Satisfaccion dada por el gobierno de Chile—Plantea el ministro Ibañez la cuestion de límites—Su pretension á la Patagonia—Exceso de esta exigencia—Comparacion con el proyecto Lastarria hecha sobre el mapa de América 139

CUADRO NOVENO—(1872-1873)—*Sumario*—Proposicion argentina—Proposicion chilena—Respuesta del ministro Frias—Aprobacion del gobierno argentino—Espedicion á Rio Gallegos—Reclamacion de la legacion argentina—Satisfaccion dada por el ministro Ibañez—Instrucciones del gobierno argentino para un requerimiento enérgico sobre la nota de 22 de diciembre 153

CUADRO DÉCIMO—(1873-1874)—*Sumario*—Espedicion del buque «Escuela Náutica»—Instrucciones del comandante Urtubey—Reclamacion del ministro chileno—Pequeña desinteligencia—Protesta de Blest Gana—El ministro Ibañez contesta á la nota de 12 de diciembre—Refutacion del señor Frias—Chile vencido con sus propios argumentos—Nueva contestacion de Ibañez en un libro impreso—Inútil refutacion del señor Frias. . 171

CUADRO ONCE—(1874)—*Sumario*—Espedicion Pertuisset—Protesta del señor Frias—Se retira de Chile—Blest Gana y Tejedor—Bases de arreglo—Primer protocolo—Un libro chileno sobre la cuestion de límites—Su composicion—Sus ideas—Plan de arreglo—Error de Chile—Su interes le aconsejaba pedir y no usurpar—Polémica en la prensa—Cartas cambiadas entre el señor Tejedor y el señor Lira—Olvido del doctor Tejedor sobre la ubicacion de la Patagonia. 189

CUADRO DOCE—(1875)—*Sumario*—Nota reservada del señor Frias despues de su regreso—Denuncia de los abusos cometidos por Chile—Proyecto argentino para subvencionar la navegacion á Santa Cruz—Protesta del ministro chileno—Respuesta del gobierno argentino—Demostracion de los avances de Chile—Nota del señor Lira de 23 de julio—Cambio de ministros—El doctor Irigoyen asume el despacho de relaciones esteriores—Nueva nota del señor Lira—Respuesta del doctor Irigoyen—Expone la cuestion á la luz de los hechos y de los principios—Cierra el debate con el Encargado de negocios por órden del Presidente . . 203

Digitized by Google

PÁG.

CUADRO TRECE—(1876-1877)—*Sumario*—Influencia de la nota de 23 de agosto—Cambio de ministro de relaciones esteriores en Chile — Nombramiento del señor Barros Arana para la plenipotencia en Buenos Aires—Circunstancias que mediaron á su aceptacion—Historia de la negociacion Barros-Irigoyen—Bases de arbitraje convenidas—Causas de su rechazo en Chile—Detalles importantes de esta negociacion y de la relativa á la *Jeanne Amélie*—Importancia de las bases acordadas para la constitucion del arbitraje 239

CUADRO CATORCE—(1877-1878)—*Sumario*—Barros Arana se ausenta á Rio Janeiro—Cambio de ministros—El doctor Elizalde se recibe de la cartera de relaciones esteriores — Correspondencia confidencial—Regreso del plenipotenciario chileno—Conferencias y protocolos de la negociacion Barros-Elizalde—Protocolo de arbitraje —Sus cláusulas —Chile desaprueba el tratado—La nota de Barros Arana anunciando el rechazo—Efecto que produce—Mensage del presidente Avellaneda—Despedida del ministro chileno 269

CUADRO QUINCE—(1876-1881)—*Sumario*—La frontera y los indios—Temores de guerra con Chile—Plan de fronteras del doctor Alsina—Sus inconvenientes—Opinion del general Roca sobre la conquista del desierto —El general Roca ministro de la guerra—Su proyecto pasa al Congreso—El Congreso dicta la ley para la conquista del desierto—La frontera en los rios Negro y Nauquen—La espedicion al Limay—Ocupacion de Nahuel-Huapí y dominio de la Patagonia. 291

CUADRO DIEZ Y SEIS—(1875)—*Sumario*—Varios libros sobre la cuestion de límites—Folleto de Leguizamon—Daireaux y Morla Vicuña—La Patagonia del doctor Quesada—Tésis del doctor Bermejo—Cuestion chileno-argentina—Documentos importantes que contiene dicha publicacion—Informe del doctor Bermejo—Resultado provechoso de sus investigaciones en el archivo de Buenos Aires—La Diplomacia chileno-argentina de don Gaspar Toro—Su rol en esta cuestion—Juicio sobre el ex ministro Alfonso—Opinion sobre este libro —Refutacion por el ex-ministro Ibañez—Libros, de Bermejo, Moreno, Zeballos, y Lista—Su importancia en sus relaciones con la cuestion de límites 307

CUADRO DIEZ Y SIETE—(1878-1879)—*Sumario*—Situacion despues del Mensage de julio de 1878—Apresamiento de la *Devonshire*—Preparativos de guerra—Tentativa personal en favor de la paz—*La Patagonia*, por don Benjamin Vicuña Mackenna—Pacto Fierro-Sarratea—Sus antecedentes—Texto del tratado de 6 de diciembre —Aprobacion del gobierno argentino — Circulares de ambos ministros de relaciones esteriores 321

Digitized by Google

PÁG.

CUADRO DIEZIOCHO—(1879)—*Sumario*—El plenipotenciario Balmaceda en Buenos Aires—Estado de la cuestion—Conferencias con el ministro Montes de Oca—Convenio de *statu quo*—Su envio al congreso y su rechazo—Reclamaciones del Enviado chileno sobre el decreto creando las subdelegaciones de Puerto Deseado y Rio Gallegos—Respuesta Argentina—Mensage del gobierno sometiendo el pacto Fierro-Sarratea á la aprobacion del Congreso — Desaprobacion del Senado — Nuevas conferencias de los ministros argentino y chileno—Proyecto de tratado de arbitraje—Retirada del señor Balmaceda. 337

ACTUALIDAD — (1881) —*Sumario* — Nueva situacion—Los ministros americanos inician arreglos que someten á los gobiernos argentino y chileno—Puntos de partida—Resúmen de proposiciones de transaccion cambiadas desde 1865 hasta 1879—El tratado de 1881 — Comentario de la base 5ª—La prensa opositora—Opinion indeclinable de los dos gobiernos—Próroga para la aprobacion del tratado—Opinion del nuevo presidente de Chile—Conclusion 358

Erratas

Páj.	*Linea*	*Dice*	*Lease*
153	6	mes	año
239	5	saturado	saturada
306	13	formaráu	formará una
354	26	seguirian	requerian
357	19	1856	1872
360	24	compasion	comparacion

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

U.C. BERKELEY LIBRARIES
C005423298

Digitized by Google